

Cristina Díaz Díaz - Ada López Bayona

CONCENTRACIÓN DE TIERRAS EN COLOMBIA

Una radiografía rural



DEBATE

Este trabajo está dedicado a nuestras familias,
en especial a nuestras madres e hijos,
quienes más sufrieron las ausencias y los rigores
que implica la escritura de un libro.

Por su paciencia, su amor y su impulso
para que sigamos trabajando por entender
y cambiar este país, muchas gracias.

AGRADECIMIENTOS

Durante estos años son muchas las personas e instituciones que han participado en este trabajo y a quienes queremos expresar nuestra gratitud por el apoyo y la confianza que nos han prestado de forma desinteresada; principalmente a nuestros hijos que han aguantado ausencias físicas y mentales causadas por la angustia y el esfuerzo que implicó la escritura de este libro.

Queremos hacer un reconocimiento a la «Familia Aldía», grupo empresarial de Aldía Consultores S.A.S., liderada por Ada López Bayona, quien, en compañía de Lili Fonseca Alarcón, Luis Soto Castaño y Eugenia Novoa Alfonso, lograron estar en todo el proceso. A muchos del equipo con los que trabajamos, colegas que pasaron a ser grandes amigos como Leonardo Toro Bedoya, Johan Forero Muñoz, el equipo Ascecar, entre otros. Gracias a su colaboración no hubiese sido posible la finalización de este trabajo, han sido un soporte muy fuerte en momentos de angustia y desesperación.

Damos gracias a Dios por la fortaleza, por iluminarnos y por haber puesto en nuestro camino a aquellas personas que han sido soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

Concentración de tierras en Colombia
Primera edición en Penguin Random
House Grupo Editorial: septiembre 2021

© 2021, Cristina Díaz Díaz
© 2021, Ada López Bayona
© 2021, Yarime Lobo Baute
© 2021, de la presente edición
en castellano para todo el mundo
Penguin Random House Grupo
Editorial S. A. S.
Carrera 7 No. 75-51, piso 7,
Bogotá, D. C., Colombia
PBX (57-1) 7430700
www.penguinlibros.com

Diseño y diagramación
Haidy García Rojas

Revisión de textos
Ánderson Villalba

Ilustraciones páginas 313 a 317
Julián Camacho León

Portada
Alma de niña/Rostro de mujer,
Yarime Lobo, 2021

Impreso por Editorial Nomos, S.A.
ISBN: 978-958-5132-35-1

Compuesto en caracteres Minion Pro
y Conduit

Penguin Random House Grupo Editorial apoya la protección del *copyright*.
El *copyright* estimula la creatividad, defiende la diversidad en el ámbito de las ideas y el conocimiento, promueve la libre expresión y favorece una cultura viva. Gracias por comprar una edición autorizada de este libro y por respetar las leyes del *copyright* al no reproducir, escanear ni distribuir ninguna parte de esta obra por ningún medio sin permiso. Al hacerlo está respaldando a los autores y permitiendo que PRHGE continúe publicando libros para todos los lectores.

El editor y las autoras agradecen a



OXFAM
Colombia

Director Ejecutivo Oxfam Colombia
Carlos Esteban Mejía Solano

**Gerenta Programa Derecho a la Igualdad
con Énfasis en Agendas Territoriales de
Mujeres Rurales y Jóvenes**
Laura Victoria Gómez Correa

Stephanie Burgos
Asesora en Política de Tierras y Derechos
Territoriales

Arantxa Gereña
Investigadora y Consultora Independiente
sobre Combate a la Pobreza, Seguridad
Alimentaria, Ambiente y Derechos Humanos

David López Marín
Análisis Estadístico

www.lac.oxfam.org/countries/colombia

su participación y apoyo institucional en
esta obra.

CONTENIDO

PRÓLOGO	27
INTRODUCCIÓN	49
Capítulo I. CONCEPTOS BÁSICOS	59
Estado social de derecho	60
Concentración de tierra	62
Desplazamiento forzado	66
Estado de Cosas Inconstitucional (ECI)	71
Reforma agraria	77
Regiones colombianas	79
Capítulo II. ACTORES, GRUPOS SOCIALES Y ESTRATEGIAS EN EL CONFLICTO DE TIERRAS	83
1. Campesinos	86
2. Comunidades afrocolombianas, indígenas y etnias	91
3. Grupos al margen de la ley	111
4. Empresarios agrícolas	129
Capítulo III. PROBLEMAS DE USO DE LA TIERRA	137
Vocación de las tierras en Colombia	138
Titularidad	142
Minería	152
Ganadería	154

Capítulo IV. ANÁLISIS DE CONCENTRACIÓN DE TIERRA POR REGIONES	163
Metodología del cálculo del coeficiente Gini	163
Análisis matemático	165
Análisis gráfico	169
Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras anual por regiones	178
Correlación Gráfica entre el fenómeno de concentración de la tierra y la influencia del conflicto armado según la acción de los Grupos FARC, ELN, Paramilitares y Narcotraficantes	190
Capítulo V. LA RAMA JUDICIAL RESPONDE A LA INERCIA DE LA CONCENTRACIÓN	207
1. Región Andina	210
2. Región de la Amazonía	233
3. Región Caribe	235
4. Región de la Orinoquía	255
5. Región Pacífica	259
CONCLUSIONES GENERALES	275
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	283
ANEXO 1 - YARIME LOBO	292
ANEXO 2 - JULIÁN CAMACHO LEÓN	310

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Concentración de Tierra GINI	65
Figura 2. Regiones colombianas	79
Figura 3. Municipios expulsores en Colombia. Periodo enero septiembre 2003	88
Figura 4. Número de personas desplazadas por departamento en Colombia año 2007	89
Figura 5. Hectáreas abandonas por municipio agosto 2002 a septiembre 2009	90
Figura 6. Homicidio internacional en municipios con abandono de tierras	91
Figura 7. Desplazamiento en Colombia según etnias	92
Figura 8. Porcentaje global de desplazamiento de los grupos étnicos indígenas, afros, ROM, raizal, palanqueros presentes en las regiones colombianas	92
Figura 9. Pueblos Indígenas presentes en la región Andina	107
Figura 10. Pueblos Indígenas presentes en la región de la Amazonía	108
Figura 11. Pueblos Indígenas presentes en la región Caribe	108
Figura 12. Pueblos Indígenas presentes en la región de la Orinoquía	109
Figura 13. Pueblos indígenas presentes en la región Pacífica	110
Figura 14. Pueblos indígenas en Colombia	110
Figura 15. Presencia de grupos guerrilleros en Colombia	112
Figura 16. Presencia territorial de las FARC en los años 1970	113
Figura 17. Frecuencia de conflictos por la tierra 1980-1995	114

Figura 18. Distribución espacial de acciones violentas realizadas por las FARC, durante el período 1985-1994	115
Figura 19. Distribución espacial de acciones violentas realizadas por las FARC, durante el periodo 1995-2002	116
Figura 20. Distribución espacial de acciones violentas realizadas por el ELN, durante el periodo 1985-1994	117
Figura 21. Distribución espacial de acciones violentas realizadas por el ELN, durante el período 1995-2002	118
Figura 22. Distribución espacial de acciones violentas realizadas por las Autodefensas, durante el período 1985-1994	119
Figura 23. Distribución espacial de acciones violentas realizadas por las Autodefensas, durante el período 1995-2002	121
Figura 24. Presencia paramilitar en Colombia desde el año 1997 hasta el año 2003	122
Figura 25. Distribución del número de masacres del conflicto armado por grupo armado, 1980-2012	124
Figura 26. Distribución de eventos de sevicia en el conflicto armado por grupo armado, 1980-2012	125
Figura 27. Densidad de cultivos de coca 2009	127
Figura 28. Ingresos fiscales per cápita por regiones (miles) vs Zonas de cultivo de Palma Africana (ha)	131
Figura 29. Mapa de vocación de uso del suelo del territorio colombiano	139
Figura 30. Convenciones Mapa de vocación de uso del suelo del territorio Colombiano	140
Figura 31. Mapa de vulnerabilidad social	141
Figura 32. Convenciones Mapa de vulnerabilidad social	142
Figura 33. Convenciones Mapa de conflictos de uso del territorio Colombiano	143
Figura 34. Mapa de conflictos de uso del territorio Colombiano	144
Figura 35. Mapa de áreas de reglamentación especial	145
Figura 36. Convenciones Mapa de áreas de reglamentación especial	146
Figura 37. Mapa de áreas de explotación actual de recursos no renovables	153
Figura 38. Mapa de áreas de explotación actual de recursos no renovables	154
Figura 39. Áreas sembradas en pastos 2006	156
Figura 40. Mapa de áreas de producción agrícola y ganadera	158
Figura 41. Convenciones. Mapa de áreas de producción agrícola y ganadera	159

Figura 42. Comportamiento de la Curva de Lorenz Casos Gin i= 0 – Gini =1	164
Figura 43. Definición curva de Lorenz - Coeficiente Gini	165
Figura 44. Comportamiento Gini Propietarios en la región Amazonía durante el periodo 1991	169
Figura 45. Comportamiento Gini Tierras en la región Amazonía durante el periodo 1991-2015	170
Figura 46. Comportamiento Gini Propietarios en la región de la Orinoquía durante el periodo 1991-2015	170
Figura 47. Comportamiento Gini Tierras en la región de la Orinoquía durante el periodo 1991-2015	171
Figura 48. Comportamiento Gini propietarios en la región Pacífica durante el periodo 1991-2015	172
Figura 49. Comportamiento Gini tierras en la región Pacífica durante el periodo 1991-2015	172
Figura 50. Comportamiento Gini Propietarios en la región Caribe durante el periodo 1991-2015	173
Figura 51. Comportamiento Gini Tierras en la región Caribe durante el periodo 1991-2015	174
Figura 52. Comportamiento Gini Propietarios en la región Andina durante el periodo 1991-2015	174
Figura 53. Comportamiento Gini Tierras en la región Andina durante el periodo 1991-2015	175
Figura 54. Comportamiento Gini propietarios en las regiones colombianas durante el periodo 1991-2015	176
Figura 55. Comportamiento Gini tierras en las regiones colombianas durante el periodo 1991-2015	177
Figura 56. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 1991	178
Figura 57. Comportamiento Gini Propietarios y Gini Tierras en las regiones colombianas durante el año 1992	178
Figura 58. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 1993	178
Figura 59. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante durante el año 1994	179
Figura 60. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante durante el año 1995	179

Figura 61. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 1996	179
Figura 62. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 1997	180
Figura 63. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 1998	180
Figura 64. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 1999	181
Figura 65. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2000	181
Figura 66. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2001	182
Figura 67. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2002	182
Figura 68. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2003	183
Figura 69. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2004	183
Figura 70. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2005	184
Figura 71. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2006	184
Figura 72. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2007	185
Figura 73. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2008	185
Figura 74. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2009	186
Figura 75. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2010	186
Figura 76. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2011	187
Figura 77. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2012	187
Figura 78. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2013	188

Figura 79. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2014	188
Figura 80. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2015	189
Figura 81. Concentración de tierra en Colombia 1991	191
Figura 82. Concentración de tierra en Colombia 2015	192
Figura 83. Mapa Correlación gráfica FARC-Gini propietarios 1991-2015	193
Figura 84. Mapa Correlación gráfica FARC-Gini propietarios 1991-2015	194
Figura 85. Mapa Correlación gráfica FARC-Gini tierras, periodo 1991-2015	195
Figura 86. Mapa Correlación gráfica ELN-Gini propietarios, periodo 1991-2015	196
Figura 87. Mapa Correlación gráfica Gini-Tierras, periodo 1991-2015	197
Figura 88. Mapa Correlación gráfica Grupos Paramilitares-Gini Propietarios, periodo 1985-1991	198
Figura 89. Mapa Correlación gráfica Grupos Paramilitares-Gini Propietarios 1985-1991.	199
Figura 90. Mapa Correlación gráfica Grupos Paramilitares-Gini Propietarios, periodo 1992-1997	200
Figura 91. Mapa Correlación gráfica Grupos Paramilitares-Gini Tierras, periodo 1992-1997	201
Figura 92. Mapa Correlación gráfica Grupos Paramilitares-Gini Propietarios, periodo 1998-2003	202
Figura 93. Mapa Correlación gráfica Grupos Paramilitares-Gini Tierras, periodo 1998-2003	203
Figura 94. Mapa Correlación gráfica Cultivos hoja de coca-Gini Propietario, periodo 1991-2010	204
Figura 95. Mapa Correlación gráfica Cultivos hoja de coca-Gini Tierras, periodo 1991-2010	205

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Evolución del número de UPA y superficie total ocupada según rango de tamaño	34
Tabla 2. Vocación de uso y uso actual del suelo (hectáreas)	41
Tabla 3. Número de personas desplazadas, por departamento de donde fueron expulsadas 2000-2002	67
Tabla 4. Número de hogares desplazados 2000-2002	69
Tabla 5. Porcentaje de desplazamiento según etnias presentes en los departamentos de la región de la Amazonía	93
Tabla 6. Porcentaje de desplazamiento según etnias en la región de la Amazonía	94
Tabla 7. Porcentaje de desplazamiento según etnias en la región de la Amazonía	94
Tabla 8. Porcentaje de desplazamiento según etnias presentes en los departamentos de la región de la Orinoquía	95
Tabla 9. Porcentaje de desplazamiento según etnias en la región de la Orinoquía	96
Tabla 10. Porcentaje de desplazamiento según etnias presentes en los departamentos de la región Pacífica	96
Tabla 11. Porcentaje de desplazamiento según etnias en la región Pacífica	97
Tabla 12. Porcentaje de desplazamiento según etnias presentes en los departamentos de la región Caribe	98

Tabla 13. Porcentaje de desplazamiento según etnias en la región Caribe	98
Tabla 14. Porcentaje de desplazamiento según etnias presentes en los departamentos de la región Andina	99
Tabla 15. Porcentaje de desplazamiento según etnias en la región Andina	100
Tabla 16. Porcentaje de hectáreas según rango UAF	129
Tabla 17. Porcentaje de propietarios-total nacional-según rango UAF	130
Tabla 18. Principales grupos empresariales en Colombia, sector palma y caña	132
Tabla 19. Principales grupos empresariales en Colombia, sector actividades forestales	133
Tabla 20. Principales grupos empresariales en Colombia, sector agrocombustibles	133
Tabla 21. Principales grupos empresariales en Colombia, sector cultivos semipermanentes	133
Tabla 22. Principales grupos empresariales en Colombia, sector agroforestal	133
Tabla 23. Principales grupos empresariales extranjeros en Colombia, sector agrocombustibles	134
Tabla 24. Principales grupos empresariales extranjeros en Colombia, sector plantaciones forestales.	134
Tabla 25. Municipios clasificados como no formados-región de la Amazonía	147
Tabla 26. Municipios clasificados como no formados-región Andina	148
Tabla 27. Municipios clasificados como no formados-región de la Orinoquía	149
Tabla 28. Municipios clasificados como no formados-región Pacífica	149
Tabla 29. Análisis de sentencias por municipio - Antioquia	213
Tabla 30. Hectáreas solicitadas - Antioquia	213
Tabla 31. Análisis de sentencias por municipio - Caldas	217
Tabla 32. Áreas restituidas - Cundinamarca	219
Tabla 33. Análisis sentencias por municipios - Norte de Santander	221
Tabla 34. Análisis sentencias por municipios - Santander	226
Tabla 35. Áreas restituidas - Santander	227
Tabla 36. Análisis de sentencias por municipio - Tolima	231
Tabla 37. Hectáreas solicitadas - Tolima	232
Tabla 38. Análisis de sentencias por municipio - Putumayo	233
Tabla 39. Hectáreas solicitadas - Putumayo	234

Tabla 40. Áreas restituidas - Putumayo	234
Tabla 41. Análisis de sentencias por municipios - Cesar	237
Tabla 42. Hectáreas solicitadas - Cesar	237
Tabla 43. Áreas de mayor extensión restituidas - Cesar	238
Tabla 44. Análisis de sentencias por municipio - Córdoba	240
Tabla 45. Hectáreas solicitadas - Córdoba	242
Tabla 46. Áreas de mayor extensión restituidas - Córdoba	242
Tabla 47. Análisis de sentencias por municipio - Bolívar	244
Tabla 48. Hectáreas solicitadas - Bolívar	245
Tabla 49. Áreas de mayor extensión restituidas - Bolívar	246
Tabla 50. Análisis de sentencias por municipios - Magdalena	249
Tabla 51. Hectáreas solicitadas - Magdalena	250
Tabla 52. Áreas de mayor extensión restituidas - Magdalena	250
Tabla 53. Análisis de sentencias por municipio - Sucre	254
Tabla 54. Hectáreas solicitadas - Sucre	254
Tabla 55. Análisis de sentencias por municipio - Meta	257
Tabla 56. Hectáreas solicitadas - Meta	259
Tabla 57. Análisis de sentencias por municipio - Cauca	262
Tabla 58. Hectáreas solicitadas - Cauca	264
Tabla 59. Análisis de sentencias por municipio - Nariño	271
Tabla 60. Hectáreas solicitadas - Nariño	272
Tabla 61. Análisis de sentencias por municipio - Valle del Cauca	274

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Evolución de la superficie ocupada por rango de tamaño	35
Gráfico 2. Evolución del tamaño promedio de las UPA de más de 500 hectáreas	36
Gráfico 3. Distribución del número de UPA y superficie ocupada según tamaño	37
Gráfico 4. Distribución de las UPA (%) por condición de tenencia, según tamaño	39
Gráfico 5. Porcentaje de tierra que maneja el 1% de las explotaciones más grandes	40
Gráfico 6. Participación (%) del área sembrada por tipo de cultivo	42
Gráfico 7. Evolución del área sembrada (%) por tipo de cultivo	43
Gráfico 8. Distribución (%) del área de uso agropecuario según tamaño de UPA	44
Gráfico 9. Distribución del área según el uso y cobertura del suelo (millones de hectáreas)	44

SIGLAS

ACMM	Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio
ACCU	Autodefensas Unidas de Córdoba y Urabá
AID	Agencia Internacional para el Desarrollo
Anmucic	Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas de Colombia
ANUC	Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia
AUC	Autodefensas Unidas de Colombia
Ausac	Autodefensas de Santander y Sur del Cesar
AUSC	Autodefensas del Sur del Cesar
BID	Banco Iberoamericano de Desarrollo
BIRF	Banco de Reconstrucción y Fomento o Banco Mundial
CEGA	Corporación de Estudios Agrícolas y Ganaderos
Cepal	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CNA	Censo Nacional Agropecuario
Cnaipd	Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Codhes	Consultoría para los Derechos y el Desplazamiento
Conpes	Consejo Nacional de Política Económica y Social

DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DDHH	Derechos Humanos
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DNP	Departamento Nacional de Planeación
DPS	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
ECI	Estado de Cosas Inconstitucional
ELN	Ejército de Liberación Nacional
ERG	Ejército Revolucionario Guevarista
ESD	Estado Social de Derecho
Fanal	Federación Agraria Nacional
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura
FNA	Fondo Nacional Agrario
Fensuagro	Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
FNC	Federación Nacional de Cafeteros
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
Fedepalma	Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite
Festracol	Federación Sindical de Trabajadores Agrarios de Colombia
FGN	Fiscalía General de la Nación
Finagro	Fondo Financiero Agropecuario
ha	Hectáreas
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Incoder	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
Incora	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
IR	Índice de Ruralidad
LRT	Ley de Restitución de Tierras
MAP	Minas antipersonal
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Midas	Más Inversión para el Desarrollo Alternativo Sostenible
M	Metros
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organización Nueva Generación
ONIC	Organización Nacional Indígena de Colombia
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
P.A.N.	Partido Agrario Nacional
PD	Población Desplazada
PDSD	Política de Defensa y Seguridad Democrática
PIB	Producto Interno Bruto
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNR	Plan Nacional de Rehabilitación
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
PSR	Partido Socialista Revolucionario
RUPD	Registro Único de Población Desplazada
Rupta	Registro Único de Predios y Territorios Abandonados
RUV	Registro Único de Víctimas
Sigot	Sistema de Información Geográfica para la Planeación y el Ordenamiento Territorial Nacional
Siiuf	Sistema de Información Judicial
Snaiv	Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
SRT	Sentencia de Restitución de Tierras
UAF	Unidad Agrícola Familiar
URT	Unidad de Restitución de Tierras
Usaid	United States Agency International Development
ZRC	Zonas de Rehabilitación y Consolidación

PRÓLOGO

*Arantxa Gereña
en colaboración con Oxfam Colombia*

Desigualdad e incumplimiento de los Acuerdos de Paz: motores del descontento ciudadano

Colombia vive un período de intensa convulsión social. Desde el gran Paro Nacional de noviembre de 2019, desencadenado por la reforma tributaria propuesta por el Gobierno de Iván Duque, las protestas se han extendido por todo el territorio nacional. El malestar ciudadano ha impulsado a tomar las calles a movimientos estudiantiles, sindicales, feministas, campesinos, indígenas y afrodescendientes, LGTBI, ambientalistas y del mundo de la cultura en una movilización ciudadana tan heterogénea como inédita en su magnitud. Las causas de este descontento social multitudinario son múltiples y diversas. Pero en el corazón de las protestas late con fuerza una frustración colectiva por la creciente desigualdad y por los escasos avances en la construcción de paz.

En 2016, la firma del Acuerdo de Paz¹ entre el gobierno de Colombia y la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) buscó poner punto final al conflicto armado más prolongado del continente. Un enfrentamiento de más de medio siglo que se saldó con el mayor número de personas desplazadas internas del mundo: cerca de siete millones entre 1985 y 2016².

La falta de implementación del acuerdo tiene consecuencias humanitarias sobre la población en situación de mayor vulnerabilidad. La presencia de grupos armados, paramilitares, disidencias de la guerrilla y narcotraficantes en muchos territorios rurales se traduce en masacres y asesinatos selectivos, atentados, amenazas y criminalización en contra de líderes y lideresas sociales, comunitarios, campesinos, afrocolombianos e indígenas, defensores y defensoras de derechos humanos, así como personas en reincorporación a la vida civil. También causa nuevos desplazamientos masivos de población: desde la firma del Acuerdo de Paz se calcula que unas 500.000 personas han sufrido desplazamiento forzoso, de las cuales más de 450.000 no han superado su situación de vulnerabilidad³.

Colombia se ha convertido en uno de los países más peligrosos para defender los derechos humanos. En 2020 fueron asesinadas 177 personas por esta labor, más de la mitad del total registrado en el mundo, principalmente por estar involucradas en la implementación del proceso de paz, por defender la tierra, el medio ambiente y los derechos de las comunidades frente a la explotación de los recursos naturales, o por participar en los programas de sustitución de cultivos ilícitos⁴. Las medidas de restricción de la movilidad y la presencia del ejército en el territorio durante la pandemia han agravado la violencia, al tiempo que se ha reducido el número de defensores y defensoras atendidas por Unidad Nacional de Protección.

1. El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera se firmó el 24 de noviembre de 2016 y se hizo efectivo el 1º de diciembre después de haber sido aprobado por el Congreso de Colombia. En 2017 el Acuerdo fue adoptado como política de Estado para los siguientes tres períodos presidenciales (Corte Constitucional, Sentencia C-630 de 2017).

2. OCHA (2016) Factsheet Colombia, diciembre 2016. Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados y Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios.

3. Datos a diciembre de 2020 publicados en OCHA (2021) Panorama de necesidades humanitarias, p. 7. Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios.

4. Front Line Defenders: Global Analysis 2020.

En las recientes movilizaciones ciudadanas, según han denunciado las organizaciones sociales ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la violencia policial y paramilitar se ha empleado de forma sistemática e indiscriminada para reprimir el derecho a la protesta, y dejó decenas de personas asesinadas, heridas, desaparecidas y mujeres agredidas sexualmente⁵.

En la raíz del conflicto armado, así como de las protestas recientes, confluyen problemas de desigualdad y exclusión social que están muy lejos de resolverse: hoy Colombia es el segundo país más desigual de la región latinoamericana, después de Brasil, y el séptimo del mundo⁶.

Una de las expresiones más flagrantes de esta desigualdad es la extrema concentración en la propiedad y el uso de la tierra. No por casualidad, este fue el primer asunto abordado en las negociaciones entre el Gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC-EP. El primer capítulo del Acuerdo de Paz está dedicado a la Reforma Rural Integral, el asunto con mayor desarrollo de políticas públicas y el que requiere mayor inversión presupuestaria⁷. El texto reconoce además la especial situación de desigualdad en el acceso a la tierra que enfrentan las mujeres rurales, por lo que incorpora medidas específicas de género a las cuales se les da un seguimiento específico.

A lo largo del conflicto se calcula que fueron despojadas o abandonadas forzosamente entre ocho y diez millones de hectáreas⁸, superficie

5. La plataforma GRITA de la ONG Temblores ha documentado las violaciones a los derechos humanos por parte de la fuerza pública durante las movilizaciones ciudadanas en Colombia en el marco del paro nacional. Según sus registros de denuncias, entre el 28 de abril y el 31 de mayo de 2021 se produjeron 45 homicidios presuntamente cometidos por miembros de la fuerza pública, 1.649 detenciones arbitrarias, 65 víctimas de agresiones oculares y 25 víctimas de violencia sexual. Comunicado del 2 de junio disponible aquí: <https://www.temblores.org/comunicados>

6. Según el índice de Gini referido a la distribución de ingresos. Fuente: base de datos de indicadores del Banco Mundial disponible online: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.GINI?view=map>

7. El Acuerdo de Paz, en su primer capítulo titulado «Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral», plantea la necesidad de «medidas para promover el uso adecuado de la tierra de acuerdo con su vocación y estimular la formalización, restitución y distribución equitativa de la misma, garantizando el acceso progresivo a la propiedad rural de quienes habitan el campo y en particular a las mujeres rurales y la población más vulnerable, regularizando y democratizando la propiedad y promoviendo la desconcentración de la tierra, en cumplimiento de su función social».

8. Todavía existen discrepancias en cuanto a la cifra total de tierras despojadas. Ver como referencia Centro Nacional de Memoria Histórica (2013) *¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad* y González Posso (2013) «La verdad en el abandono forzado y el despojo de tierras»,

comparable a la que se dedica actualmente a la agricultura en todo el país. Uno de los mayores desafíos para avanzar hacia la paz es restablecer los derechos a las víctimas del despojo, en su mayoría población indígena, afrocolombiana y campesina. El principal instrumento para ello es la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), cuya vigencia era inicialmente de diez años, pero que ha sido prorrogada por diez años más dado el modesto avance en su implementación⁹.

La Comisión de Seguimiento a la Ley 1448 ha advertido del reiterado incumplimiento de las sentencias proferidas por los jueces de restitución de tierras, entre otras razones por la insuficiente dotación de recursos, lo que perpetúa la vulneración de derechos de las víctimas del despojo y abandono forzado de tierras. También ha alertado sobre la falta de gestión de más del 80% de las solicitudes remitidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como sobre la falta de cumplimiento de las metas de protección predial por parte de la Unidad de Restitución de Tierras (URT). Al ritmo actual, llevaría más de 24 años reparar a todos los sujetos individuales y colectivos inscritos en el Registro Único de Víctimas¹⁰.

Por su parte, organizaciones sociales y de defensa de los derechos humanos han denunciado graves problemas en la implementación de la Ley: un avance muy insuficiente en la reparación integral a las víctimas, impunidad para los responsables de las violaciones de derechos humanos, obstáculos para los demandantes campesinos e indígenas y un sesgo a favor de los sectores mineros, de hidrocarburos y agroindustriales¹¹.

panel Diálogo de la Memoria: Territorio y Despojos.

9. Desde que comenzó a implementarse la Ley 1448 hasta abril de 2021 se han emitido sentencias para la restitución de menos de 394.659 hectáreas, de las cuales 226.023 hectáreas se corresponden con restituciones a grupos étnicos de territorios que habían sido previamente formalizados. Pero esto no significa necesariamente que hayan sido restituidas de forma efectiva. Fuente: estadísticas de la Unidad de Restitución de Tierras disponibles en: <https://www.restituciondetierras.gov.co/estadisticas-de-restitucion-de-tierras>

10. Procuraduría General de la Nación (2020). Séptimo informe al Congreso de la República sobre la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Página 70. Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la implementación de la Ley 1448 de 2011

11. Comisión Colombiana de Juristas (2019) *Radiografía de la restitución de tierras en Colombia*. Informe presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por incumplimiento de reparación a las víctimas despojadas de tierras en Colombia. 9 de mayo de 2019.

Más allá de la restitución, el Acuerdo de Paz también aspira a democratizar el acceso y uso de la tierra mediante el compromiso del Estado colombiano de llevar a cabo una reforma rural integral sobre un territorio de diez millones de hectáreas en un plazo de doce años, focalizada en determinados territorios priorizados. Para ello establece cuatro mecanismos: 1) un Fondo de Tierras de distribución gratuita a dotar con tres millones de hectáreas procedentes de la recuperación por parte del Estado de tierras ilegalmente adquiridas u ocupadas (entre ellas los baldíos indebidamente apropiados), tierras no explotadas que incumplan su función social y ecológica, así como tierras donadas o adquiridas por el Estado para este fin; 2) formalización masiva de la pequeña y mediana propiedad rural en una superficie total de siete millones de hectáreas; 3) una Jurisdicción Especial Agraria que brinde justicia efectiva en las áreas rurales; y 4) un catastro actualizado que permita disponer de información precisa sobre la tenencia de la tierra.

La Procuraduría General de la Nación (PGN) ha evaluado el estado de avance en las estrategias de acceso a tierras y uso del suelo contempladas en el Acuerdo de Paz, basándose en información oficial proporcionada por las instituciones a cargo de su implementación (principalmente la Agencia Nacional de Tierras, ANT) así como por distintas organizaciones sociales¹². Este análisis arroja conclusiones importantes:

- El avance real en la implementación del Fondo de Tierras es inferior a las cifras reportadas: del millón de hectáreas contabilizadas, sólo un diez por ciento están disponibles para su distribución, y a junio de 2020 apenas se ha adjudicado el uno por ciento respecto a la meta de tres millones de hectáreas.
- No se ha respetado el enfoque territorial, pues la gran mayoría de los predios incorporados al Fondo de Tierras se sitúan fuera de los municipios focalizados para implementar los planes de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural.
- Hasta el año 2020 no se pusieron en marcha el subsidio integral de acceso a tierras ni la línea especial de crédito para compra de tierras de uso agropecuario.

12. Procuraduría General de la Nación (2021) Informe sobre el estado de avance de la implementación de las estrategias de acceso a tierras y uso del suelo rural contempladas en el Acuerdo de Paz. Procuraduría General de la Nación. 7 de enero de 2021

- Apenas se han dado avances en la incorporación de predios baldíos al Fondo de Tierras, con un escaso tres por ciento de los procesos agrarios de clarificación en su etapa final.
- Tanto en la formalización como en la distribución de tierras existe un problema de fraccionamiento y microfundización de la propiedad, con predios muy por debajo de los límites que fija la unidad agrícola familiar (UAF).
- En cuanto a la formalización de tierras, más del 90% de la superficie declarada por la ANT (excluyendo formalizaciones anteriores al acuerdo) se corresponde en realidad con procesos de constitución y ampliación de resguardos indígenas y títulos colectivos de comunidades negras.
- No se ha aplicado adecuadamente un enfoque de igualdad de género, pues sólo un 31,6% de las personas beneficiadas con la formalización de su propiedad entre 2017 y 2020 fueron mujeres.
- Apenas se ha delimitado una zona de reserva campesina.

En relación con el catastro multipropósito, ha habido preocupación por la desconexión entre las directrices del Departamento Nacional de Planeación para la realización de los procesos de formación y actualización catastral y las disposiciones del Acuerdo de Paz. Sobre todo, por la reducción de las variables que se registran en el catastro (de 150 a 19), lo cual tendrá un impacto sobre la calidad y suficiencia de la información que se requiere para asegurar que el catastro contribuya a resolver conflictos y a evitar la concentración de la tierra¹³.

Además, se evidencian notables retrasos en su ejecución. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) reportó la actualización catastral de 12 municipios en el año 2020, ninguno de ellos perteneciente a las zonas PDET¹⁴. De acuerdo con el quinto informe de seguimiento a la implemen-

13. Cerac y Cinep (2020). *Séptimo informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final – Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación*. 22 de septiembre de 2020.

14. Se realizó el proceso de actualización catastral en la zona rural de los municipios de Cumario (Vichada) y el Distrito de Manejo Integrado de Cinaruco en el municipio de Arauca, y en las zonas urbanas de los municipios de Risaralda. Apía, Balboa, Belén de Umbría, Guática, La Celia, Marsella, Pueblo Rico y Santuario (Risaralda), Gachancipá (Cundinamarca), y dos sectores de Villavicencio (Meta). IGAC (2021). *Record de actualización catastral del IGAC en 2020*. Disponible en: <https://www.igac.gov.co/es/noticias/record-de-actualizacion-catastral-del-igac-en-2020>

tación del Acuerdo realizada por el Instituto Kroc, «de continuar con este ritmo de operación, no será posible cumplir con la meta a 2022 de formación y actualización del catastro en el 60% del territorio nacional y los 170 municipios PDET propuesta en el Plan Nacional de Desarrollo»¹⁵. No está de más recordar que el nivel de informalidad de la propiedad rural sobre 3,2 millones de predios es cercano a 1,5 millones, es decir, casi la mitad¹⁶.

Lo que revela el primer censo agropecuario en 45 años¹⁷

La información sobre el reparto y uso de la tierra en Colombia es suivamente parcial, discontinua y dispersa, lo que ha dificultado trazar una imagen de la estructura agraria en el país. El escaso avance en la actualización del catastro multipropósito limita además la posibilidad de realizar un ordenamiento de la propiedad rural que contribuya a reducir los conflictos socioambientales.

En su ausencia, el Censo Nacional Agropecuario de 2014 —el primero en 45 años— proporcionó datos clave¹⁸. Mediante el análisis estadístico de sus datos, que se hicieron públicos en 2016, Oxfam trazó una radiografía de la desigualdad que demuestra cómo se ha acelerado la concentración de la tierra hasta niveles preocupantes. La Tabla 1 y el Gráfico 1 permiten observar cómo desde 1960 las unidades de producción agropecuaria (UPA) de mayor tamaño, muchas de las cuales se

15. Matriz de Acuerdos de Paz Iniciativa Barómetro, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz (2021). *El Acuerdo Final de Colombia en tiempos del COVID-19: apropiación institucional y ciudadana como clave de la implementación*. Notre Dame, IN y Bogotá. Página 71.

16. Duarte, C. (2020) «El catastro multipropósito: ¿comprender para ordenar?». Disponible aquí: <https://vertov14.wordpress.com/2020/01/01/otr-2-el-catastro-multiproposito-comprender-para-ordenar/>

17. Basado en el análisis estadístico de los datos del censo agropecuario realizado por David López Marín.

18. El primer Censo Agropecuario se llevó a cabo en 1960 y abarcó un 24% del territorio nacional, principalmente las zonas productoras del centro del país. Entre 1970 y 1971 se realizó el Segundo Censo Nacional Agropecuario en 901 municipios, cubriendo una superficie de 31 millones de hectáreas (el 28% del total) y más de un millón de explotaciones. En las décadas de 1980 y 1990, en lugar de censos agropecuarios se llevaron a cabo encuestas agrícolas (basadas en una muestra y no en toda la población). La Encuesta de Hogares Rurales de 1997 también recopiló información sobre la tenencia y el uso de la tierra. De acuerdo con el DANE, el Censo Agropecuario de 2014 por primera vez abarca todos los municipios del país, incluyendo los resguardos indígenas y las tierras de comunidades afrodescendientes.

pueden considerar megafincas, han acaparado una extensión cada vez mayor del territorio agrario nacional a costa de arrinconar a las UPA más pequeñas¹⁹.

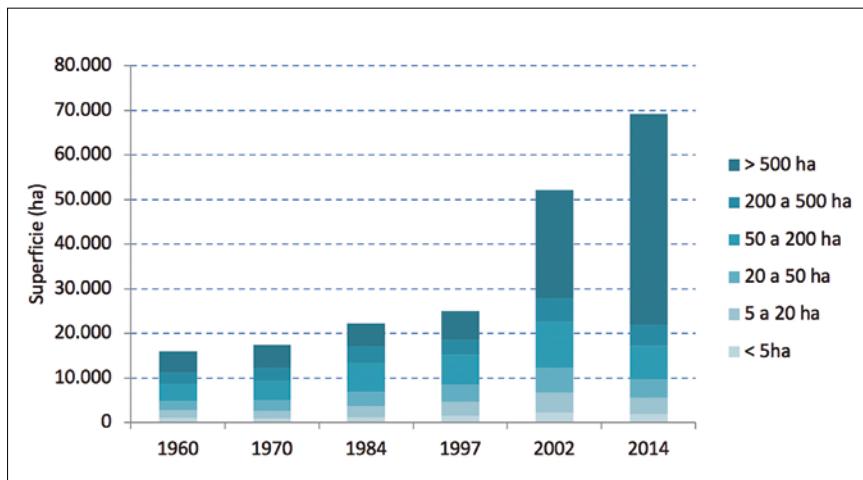
Tabla 1. Evolución del número de UPA y superficie total ocupada según rango de tamaño

	1960		1970		1984		1997		2002		2014	
	UPAs (miles)	Área (miles de ha)	UPAs (miles)	Área (miles de ha)	UPAs (miles)	Área (miles de ha)						
< 5ha	737,3	955,8	678,5	868,7	987,9	11.147,1	1.391,9	1.447,1	2.333,0	2.189,4	1.444,1	1.883,9
5 a 20 ha	225,4	1.885,9	219,3	1.835,3	336,8	2.558,5	444,5	3.232,8	651,3	4.480,2	368,0	3.694,0
20 a 50 ha	74,6	1.957,1	84,2	2.213,8	136,0	3.193,1	170,9	3.810,4	254,3	5.623,1	127,8	4.003,8
50 a 200 ha	52,3	3.815,5	60,2	4.363,2	96,6	6.430,3	117,3	6.758,9	170,2	10.360,5	81,9	7.616,3
200 a 500 ha	11,5	2.674,8	13,2	3.036,4	19,0	3.714,3	19,1	3.329,5	30,8	5.289,2	15,8	4.772,8
> 500 ha	4,8	4.606,4	5,4	5.054,7	6,7	5.189,7	5,7	6.408,6	13,9	24.254,1	9,5	47.201,7
TOTAL	1.105,9	15.895,5	1.060,8	17.372,1	1.583,0	22.233,0	2.149,4	24.987,3	3.453,5	52.196,5	2.047,2	69.172,4
PORCENTAJES												
	1960		1970		1984		1997		2002		2014	
	UPAs	Área										
< 5ha	66,7%	6,0%	64,0%	5,0%	62,4%	5,2%	64,8%	5,8%	67,6%	4,2%	70,5%	2,7%
5 a 20 ha	20,4%	11,9%	20,7%	10,6%	21,3%	11,5%	20,7%	12,9%	18,9%	8,6%	18,0%	5,3%
20 a 50 ha	6,7%	12,3%	7,9%	12,7%	8,6%	14,4%	8,0%	15,2%	7,4%	10,8%	6,2%	5,8%
50 a 200 ha	4,7%	24,0%	5,7%	25,1%	6,1%	28,9%	5,5%	27,0%	4,9%	19,8%	4,0%	11,0%
200 a 500 ha	1,0%	16,8%	1,2%	17,5%	1,2%	16,7%	0,9%	13,3%	0,9%	10,1%	0,8%	6,9%
> 500 ha	0,4%	29,0%	0,5%	29,1%	0,4%	23,3%	0,3%	25,6%	0,4%	46,5%	0,5%	68,2%
TOTAL	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de IGAC (1960 a 2002) y DANE-CNA (2014). No se incluyen territorios de grupos étnicos

19. La UPA es la base sobre la que se recolecta la información censal. Una explotación agropecuaria puede estar compuesta a su vez por una o más parcelas o predios rurales, situados en una o más divisiones territoriales o administrativas, siempre que todos los predios compartan los mismos medios de producción tales como mano de obra, construcciones maquinarias o animales de tiro utilizados para la explotación agropecuaria.

Gráfico 1. Evolución de la superficie ocupada por rango de tamaño



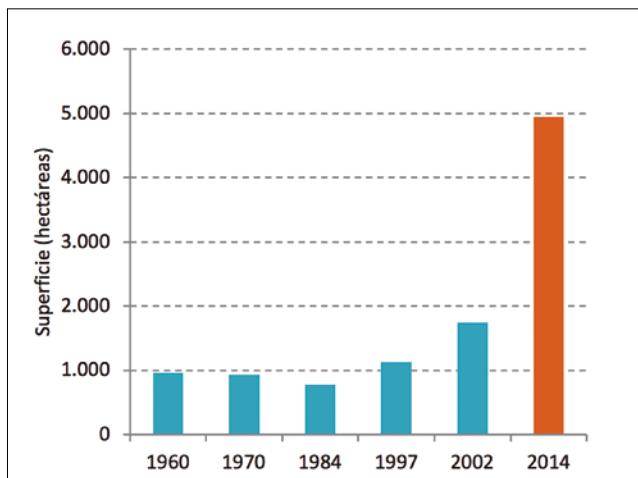
Fuente: Elaboración propia basado en IGAC (1960 a 2002) y DANE-CNA (2014). No se incluyen territorios de grupos étnicos²⁰

A partir del año 2000 la superficie productiva se amplió considerablemente, pero se concentró en las UPA de más de 500 hectáreas, que pasaron de ocupar un 29% de la superficie total censada en 1970 a un 68% en 2014.

Es muy llamativo también cómo ha aumentado la superficie promedio de las UPA de mayor tamaño (de más de 500 hectáreas), pasando de menos de 960 hectáreas en promedio en 1960 a casi 5.000 hectáreas en 2014 (ver Gráfico 2).

20. Las metodologías utilizadas para el levantamiento de la información en los distintos años pueden variar, lo que debe tenerse en cuenta al interpretar este gráfico.

Gráfico 2. Evolución del tamaño promedio de las UPA de más de 500 hectáreas



Fuente: Elaboración propia basado en IGAC (1960 a 2002) y DANE-CNA (2014)

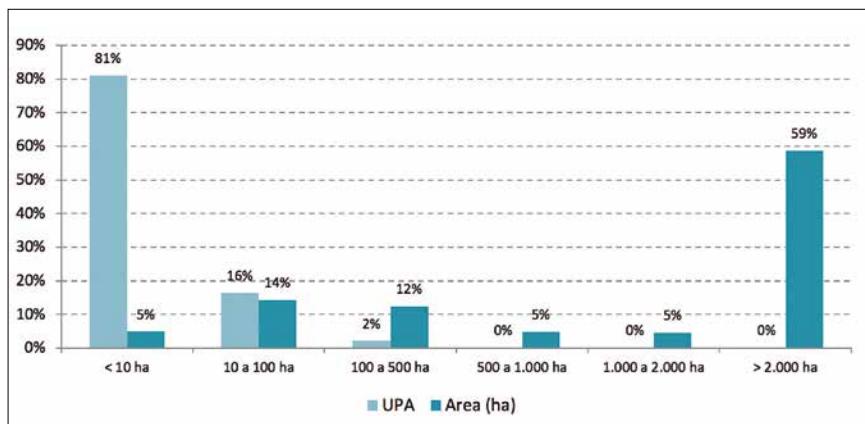
Mientras se expanden las explotaciones de mayor tamaño, las pequeñas UPA, por el contrario, se han ido fragmentando y perdiendo terreno hasta ocupar una fracción cada vez menor de la superficie productiva. Si en 1970 los minifundios de menos de cinco hectáreas representaban el 64% del total de UPA y ocupaban el 5% de la superficie censada, en 2014 representaban el 70,5% del número total pero apenas manejaban el 2,7% de la superficie productiva (ver Tabla 1).

¿Pero qué sucede en los extremos?

Para analizar la desigualdad siempre conviene fijarse en los extremos:

- Por un lado, las UPA de menos de 10 hectáreas representan el 81% del total de explotaciones (1.658.450 unidades), pero la superficie que manejan no llega al 5% del área total censada (3,4 millones de hectáreas). En promedio apenas tienen 2 hectáreas de tamaño.
- En el otro extremo, las UPA de más de 2.000 hectáreas apenas representan el 0,1% del número total (2.362 explotaciones), pero ocupan cerca del 60% del área total censada (40,6 millones de hectáreas) y tienen en promedio un tamaño de 17.195 hectáreas.

Gráfico 3. Distribución del número de UPA y superficie ocupada según tamaño



Fuente: Elaboración propia basado en DANE-CNA 2014. No incluye territorios de grupos étnicos

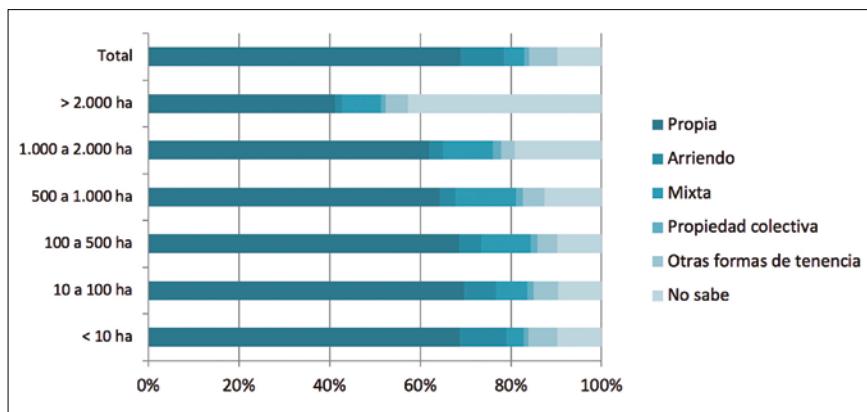
Otra forma de mostrar lo mal que está repartida la tierra en Colombia es dividir en dos mitades el territorio nacional y preguntarse a cuántas UPA equivaldría cada mitad. El resultado es contundente: apenas 704 explotaciones (el 0,03% del total) con cerca de 50.000 hectáreas en promedio —lo que equivale a un cuadrado de 22 kilómetros de lado— controlan la mitad de la tierra censada, mientras que más de dos millones de UPA (el 99,97% del total) ocupan la otra mitad y tienen un tamaño promedio de 17 hectáreas.

Poniendo el foco en las UPA de mayor tamaño se evidencia la extrema desigualdad en la tenencia de la tierra. Las diez explotaciones de mayor tamaño ocupan 7,4 millones de hectáreas, casi la misma superficie que la que se utiliza en todo el país para tierras de cultivo. Sólo las cuatro mega-fincas más grandes ocupan conjuntamente más de un millón de hectáreas del territorio censado.



Con respecto a la tenencia, llama la atención que el 43% de las UPA de más de 2.000 hectáreas haya declarado desconocer su situación, un porcentaje muy superior al de otros rangos de tamaño (ver Gráfico 4). Teniendo en cuenta que este rango de explotaciones ocupa más de 40 millones de hectáreas (sin incluir los territorios de grupos étnicos) se trata de una extensión muy significativa donde no hay certidumbre acerca del régimen de tenencia. Por un lado, este subregistro de la gran propiedad desvela posibles irregularidades en la forma de apropiación, y por otro da lugar a un problema de elevada evasión fiscal. También destaca el hecho de que dos tercios de la superficie productiva esté manejada por personas jurídicas, las cuales residen mayoritariamente fuera del área rural y a menudo se trata de sociedades pantalla que impiden conocer la identidad de los propietarios.

Gráfico 4. Distribución de las UPA (%) por condición de tenencia, según tamaño



Fuente: Elaboración propia basado en DANE-CNA 2014. No incluye territorios étnicos

Los resultados del Censo Agropecuario confirman las brechas de género en el sector, aunque todavía ofrecen una información limitada en cuanto a la desagregación por sexo²¹. Sólo el 26% de las UPA manejadas por personas naturales está a cargo de mujeres, pero además se trata de las más pequeñas (mayoritariamente de menos de cinco hectáreas) y con menor acceso a maquinaria, crédito y asistencia técnica.

Colombia: el país con peor reparto de la tierra de la región

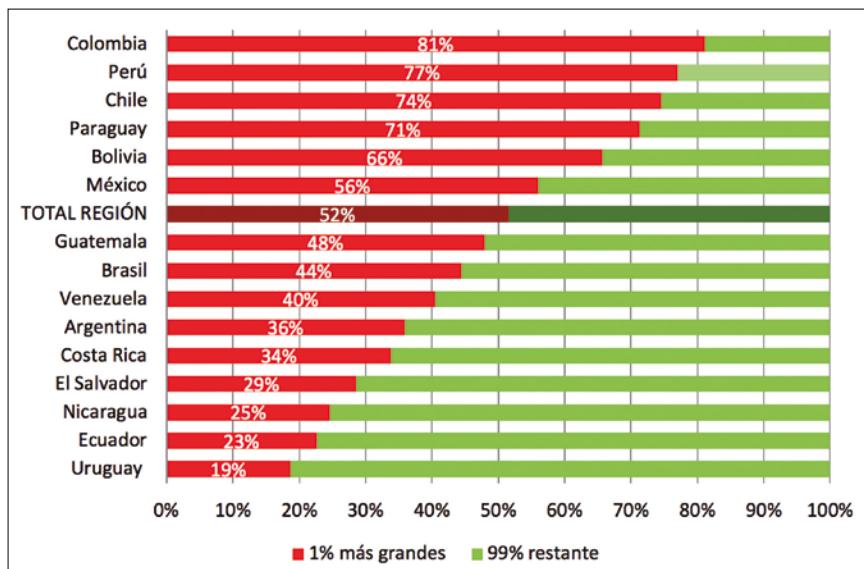
En 2016, Oxfam desarrolló un indicador de desigualdad en la distribución de la tierra y lo aplicó a quince países de Latinoamérica, basándose en los censos agropecuarios nacionales más recientes²². Este indicador mide el porcentaje del territorio agrario nacional que está en manos del uno por ciento de las explotaciones de mayor tamaño. De acuerdo con el Censo

21. Por la forma en que se han elaborado las variables que componen la base de datos de acceso público (SNH, SNM Y SN9, referidas al número de personas naturales hombres, mujeres y con sexo no identificado que toman decisiones sobre las actividades realizadas en la UPA) no ha sido posible realizar análisis estadísticos propios que permitan verificar o complementar los resultados publicados por el DANE. Ver DANE (2016c).

22. Ver Oxfam (2016) *Desterrados: Tierra, Poder y Desigualdad en América Latina*. Informe de Oxfam Internacional. Noviembre de 2016

Nacional Agropecuario de 2014, Colombia se sitúa en primer lugar en desigualdad, seguido de Perú, Chile y Paraguay (ver Gráfico 5). Y es que en Colombia el 1% de las explotaciones de mayor tamaño acapara más del 80% de la tierra, mientras que el 99% maneja menos del 20% restante²³.

Gráfico 5. Porcentaje de tierra que maneja el 1% de las explotaciones más grandes



Fuente: Oxfam (2016) y cálculo para Colombia a partir de DANE-CNA 2014

Un millón de hogares campesinos con menos tierra que una vaca

El mapa agrario colombiano muestra un gran desequilibrio en el uso de la tierra. Ocho de cada diez hectáreas en aprovechamiento agropecuario están dedicadas a la ganadería, frente a sólo dos a la agricultura. La ganadería duplica la superficie que se considera con aptitud para este uso,

23. Cálculo propio a partir de los microdatos del Tercer CNA, incluyendo territorios de grupos étnicos.

mientras que existe una subutilización del área potencialmente aprovechable para el cultivo (ver Tabla 2). Si la ganadería se limitase a ocupar el territorio que se considera con aptitud ganadera, podrían liberarse 19,4 millones de hectáreas para el establecimiento de cultivos.



Tabla 2. Vocación de uso y uso actual del suelo (hectáreas)

	VOCACIÓN DE USO	USO ACTUAL	% de uso respecto al área con aptitud
Ganadería	15 millones	34,4 millones	229%
Agricultura	22 millones	8,5 millones	38,6%

Fuente: Elaboración propia basado en (UPRA) 2013 y DANE-CNA 2014

En todo el país se han censado más de veinte millones de cabezas de ganado bovino. Sin incluir los territorios de grupos étnicos, en promedio cada vaca ocupa 1,6 hectáreas de tierra. Casi la mitad de las UPA (un millón) tienen un tamaño inferior y utilizan menos del uno por ciento de la superficie total censada (550.520 hectáreas). Dicho de otra forma, cerca de un millón de explotaciones campesinas tienen un tamaño inferior a la tierra de la que dispone en promedio una vaca en Colombia²⁴.

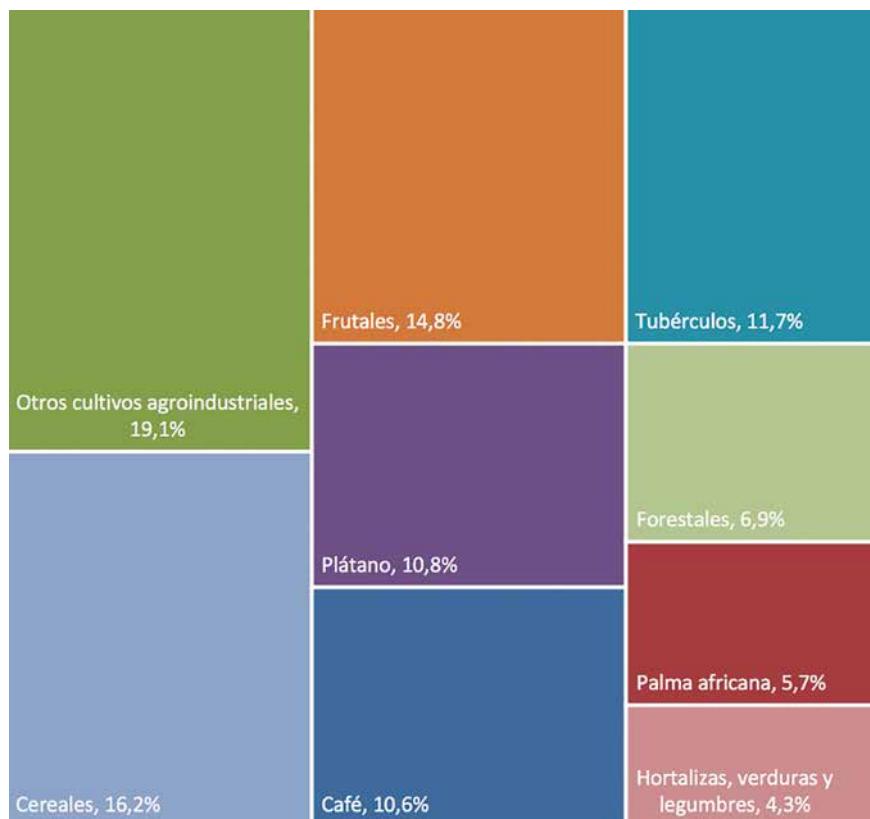
La agroindustria ha desplazado la producción de alimentos

El Censo revela también cómo, en las últimas décadas, los cultivos permanentes, fundamentalmente destinados a la agroexportación, se han

24. Dato obtenido mediante análisis propio de los microdatos del Tercer CNA 2014.

expandido hasta ocupar el 75% de la superficie total cultivada. Han desplazado progresivamente a los cultivos transitorios, principalmente para la producción de alimentos como cereales, hortalizas y legumbres, los cuales, según el último Censo Nacional Agropecuario, apenas utilizan el 16% de la superficie total de cultivo (ver Gráficos 6 y 7)²⁵.

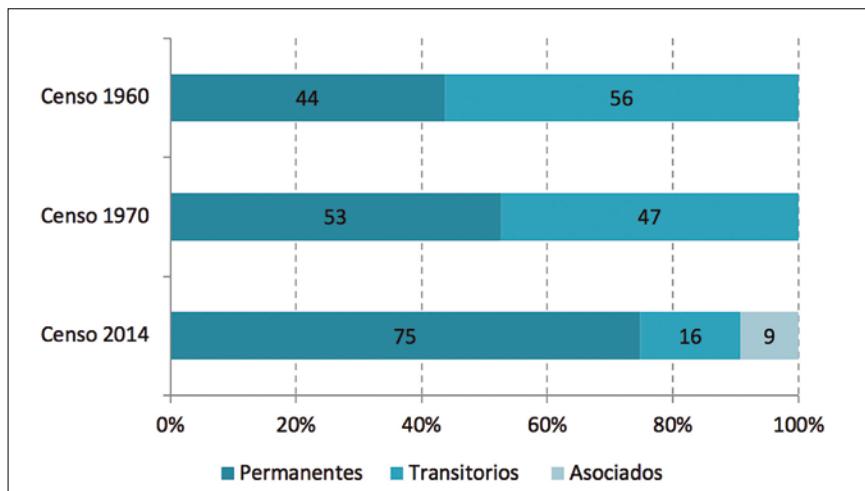
Gráfico 6. Participación (%) del área sembrada por tipo de cultivo



Fuente: Elaboración propia basado en DANE-CNA 2014

25. Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE (2016b) Resultados del Tercer Censo Nacional Agropecuario, Tomo 2.

Gráfico 7. Evolución del área sembrada (%) por tipo de cultivo

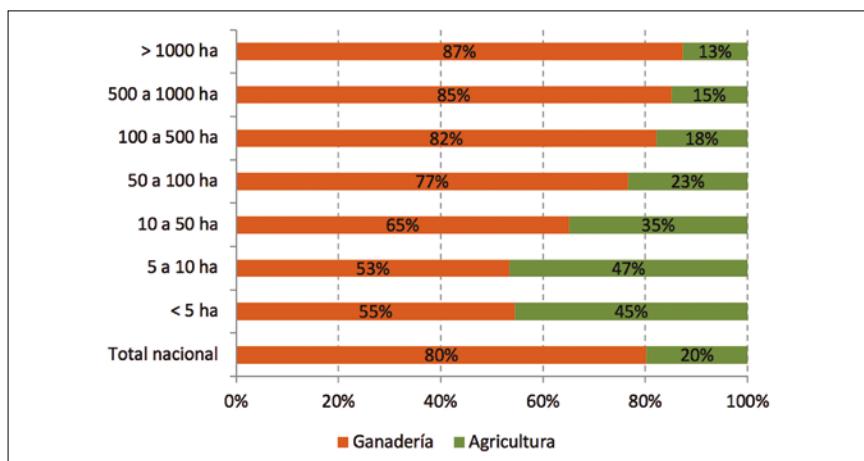


Fuente: Elaboración propia basado en DANE-CNA 1960, 1970 y 2014

Lo anterior explica por qué Colombia debe importar cada año un volumen mayor de alimentos para satisfacer la demanda interna. La pérdida de soberanía alimentaria ha sido una tendencia común en el continente latinoamericano, pero en el caso de Colombia este proceso se ha visto agravado con el conflicto armado interno y el desplazamiento violento de las poblaciones campesinas.

El patrón de uso del suelo varía mucho en función del tamaño de la explotación. Las pequeñas fincas son las que más superficie dedican a la producción agrícola —más del 60% en el caso de las UPA de menos de 10 hectáreas—, principalmente orientada al autoconsumo. Las grandes fincas, por el contrario, destinan la mayor parte del suelo a la ganadería, que ocupa hasta un 87% en las fincas de más de 1.000 hectáreas (ver gráfico 8). Esto confirma la importancia de la agricultura campesina, familiar y comunitaria para sostener la seguridad alimentaria de los hogares y la soberanía alimentaria nacional.

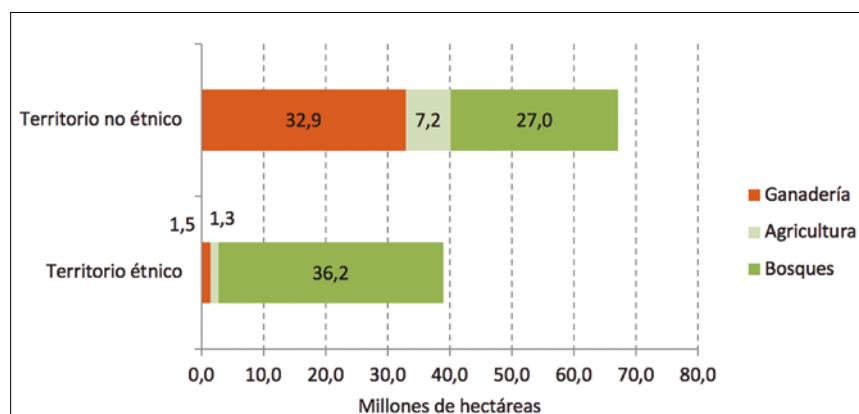
Gráfico 8. Distribución (%) del área de uso agropecuario según tamaño de UPA



Fuente: DANE-CNA 2014.

En el caso de los territorios de grupos étnicos predomina la cobertura de bosques, pues ocupa más del 90% de la superficie (ver Gráfico 9). Esto confirma el rol vital de las comunidades étnicas en la conservación y uso sostenible de los bosques y la mitigación del cambio climático.

Gráfico 9. Distribución del área según el uso y cobertura del suelo (millones de hectáreas)



Fuente: DANE-CNA 2014

Una radiografía de la desigualdad

El último Censo Nacional Agropecuario presenta una radiografía de la desigualdad en Colombia que no deja lugar a dudas. Actualmente la tierra está mucho más concentrada que en 1960, cuando se puso en marcha una reforma agraria al comprender que una excesiva concentración de la propiedad de la tierra no sólo es injusta sino, también, ineficiente.

Los latifundios son hoy mucho más grandes y controlan más territorio que hace décadas: apenas 700 megafincas acaparan la mitad del territorio nacional censado. Mientras, cerca de un millón y medio de pequeñas explotaciones familiares han quedado arrinconadas en menos del tres por ciento del territorio.

Décadas de violencia, corrupción, políticas sesgadas y una débil gobernanza de la tierra han facilitado el acaparamiento de tierras y una ocupación desordenada del territorio. La producción de alimentos para el consumo familiar ha sido desplazada por la ganadería, el monocultivo agroindustrial y el latifundio improductivo, especulador y rentista. Esto amenaza la seguridad alimentaria de los hogares y la soberanía alimentaria nacional y supone un freno al desarrollo.

La Reforma Rural Integral que forma parte del Acuerdo de Paz busca revertir la concentración de la tierra, democratizando el acceso a la propiedad y el ordenamiento social de su uso. A cinco años de su firma, sin embargo, no se perciben señales adecuadas de avance pese a tratarse de una política de estado.

Urge una transformación estructural en la distribución y el control de la tierra que contribuya a revertir las desigualdades y superar los conflictos sociales para avanzar en la construcción de paz. El Acuerdo de Paz y su Reforma Rural Integral son un buen punto de partida y marcan el rumbo hacia la solución del problema dentro del marco constitucional. Ahora es urgente asegurar su implementación y pleno cumplimiento. La culminación del catastro multipropósito puede ayudar a desincentivar la concentración de la tierra y a restituir derechos territoriales, si bien habrá que vigilar que no sea instrumentalizado para mantener el *status quo*. Pero también se necesita fortalecer las capacidades, la dotación presupuestaria, la presencia efectiva en los territorios y la independencia de las instituciones responsables de implementar la política agraria y de administración de tierras.

Lo que está en juego trasciende las fronteras del mundo rural, como demuestran las masivas protestas de estos días. Amplios sectores de la sociedad colombiana sienten un profundo descontento, frustración e indignación frente a la desigualdad, la corrupción, la impunidad y la violencia que afectan sus vidas diarias. Un clamor ciudadano exige una participación política real, la defensa de derechos frente a los privilegios de las élites y un nuevo modelo económico que no profundice la exclusión social. Entre los problemas a resolver para superar definitivamente la crisis social en Colombia, uno de los más acuciantes es la extrema concentración de la tierra. El camino a la paz pasa necesariamente por democratizar el acceso a la misma, ordenando su uso sostenible y el cumplimiento de su función social y ambiental. Una deuda pendiente que necesitará de un compromiso real de cambio y decisiones de política mucho más audaces que las adoptadas hasta ahora.

Bibliografía

- Agencia Nacional de Tierras. (2017). Formulación planes de ordenamiento social de la propiedad rural
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). ¡Basta ya! *Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: CNMH.
- Contraloría General de la República. (2014). ‘Actuación especial sobre la acumulación irregular de predios baldíos en la Altillanura colombiana’, Informe de actuación especial. Bogotá.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. (2016a). *Metodología General, Tercer Censo Nacional Agropecuario*.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. (2016b). Resultados del Tercer Censo Nacional Agropecuario, Tomo 2.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. (2016c). Censo Nacional Agropecuario 2014, “Mujeres en el área rural dispersa colombiana”, séptima entrega de resultados.
- Departamento Nacional de Planeación. (2011). Caracterización de las condiciones de desarrollo territorial de la Altillanura, Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible.
- Departamento Nacional de Planeación. (2016). “Gobierno prepara paquete de obras para desarrollar la Orinoquía”, comunicado del 20 de septiembre de 2016.

- FAO. (2016). *Programa Mundial del Censo Agropecuario 2020 - Colección FAO: Desarrollo Estadístico 15*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
- Garay, L.J. (2013). *Minería en Colombia. Fundamentos para superar el modelo extractivista*, Bogotá: Contraloría General de la República,
- González Posso (2013) “La verdad en el abandono forzado y el despojo de tierras”, panel Diálogo de la Memoria: Territorio y Despojos
- Ibáñez, A.M., y J.C. Muñoz. (2011). “La persistencia de la concentración de la tierra en Colombia: ¿Qué pasó entre 2000 y 2010?”, *Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico (CEDE)*, (9).
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (2012). *Atlas de la distribución de la propiedad rural en Colombia*. Bogotá: IGAC.
- Oxfam. (2016). *Desterrados: Tierra, Poder y Desigualdad en América Latina*. Oxfam Internacional.
- OCHA. (2016). *Factsheet Colombia*. Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados y Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2011). *Colombia rural: Razones para la esperanza, Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011*.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria. (2013). *Informe de Gestión 2013: Uso eficiente del suelo para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria*.
- United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs. (2016). *Humanitarian Needs Overview 2017*. Bogotá.

INTRODUCCIÓN

«Un trabajo realizado por Collier auspiciado por el Banco Mundial ha demostrado, en este sentido, que cuando los índices de desarrollo crecen de manera favorable, los peligros de un conflicto disminuyen o, en sentido inverso, que cuando la pobreza y la inequidad se incrementan crecen las posibilidades de que la sociedad afectada caiga en un conflicto armado».

Vela Orbegozo, 2005

La investigación sobre los problemas de concentración de la tierra en las regiones colombianas es el resultado de un trabajo analítico de los problemas del sector agrario en Colombia. A lo largo de este trabajo se mostrará que la distribución igualitaria y el acceso al mercado de los trabajadores rurales son dos factores elementales que deben acompañar los procesos políticos e históricos.

Han sido varios los documentos jurídicos sobre reformas agrarias y políticas de tierras durante el siglo XX y lo que llevamos del siglo XXI. Documentos y lineamientos que han moldeado un país ausente del sector rural: las reformas agrarias llevan en su legislación la discontinuidad de la aplicación. Cada diez años después del intento de transformación de la estructura agraria aparece una contrarreforma que avala los poderes consolidados por el *statu quo*. La realidad rural no es homogénea y abarca contra-

dicciones regionales que involucran a diferentes sectores del campo. Son algunos de estos sectores los que no han tenido la oportunidad de acceso a la propiedad de la tierra, mientras otros necesitan mejorar las condiciones para la producción con el fin de consolidar una economía campesina.

Colombia es un Estado social de Derecho a partir de la Constitución de 1991. Un Estado que debe garantizar la función social de la propiedad, lo cual implica participar en el uso, la titulación y el control de los niveles de concentración de tierra. Este libro parte de este punto y se articula alrededor de varios factores que se encadenan y se complementan: el despojo de tierras, el desplazamiento forzado, la información catastral, el modelo de desarrollo económico y la rama judicial como espacio institucional para exigir el cumplimiento de las normas.

La concentración de tierra es uno de los temas más relevantes por sus implicaciones sociales, económicas y políticas. Por ello vale la pena hacerse unas preguntas: ¿Qué proceso social explica que en Colombia exista concentración de tierra? ¿Se transforma la participación en la propiedad de la tierra a partir del cambio de constitución de 1991? ¿Qué impacto ha tenido la intervención de la rama judicial colombiana sobre el fenómeno de la concentración de tierra?

El primer capítulo es un acercamiento al problema de la tenencia de tierra y pone en evidencia el contraste del Estado social de derecho y el proceso de concentración de tierra en Colombia. Mediante un análisis crítico de la situación, planteada por medio de una descripción histórica, legal y conceptual, se demuestra con indicadores la vulnerabilidad y exclusión social de las personas que viven en zonas rurales.

En el segundo capítulo se analizaron y confrontaron los hechos sobre los actores, grupos sociales y estrategias en el conflicto de tierra. De la misma forma se analizaron y compararon geográficamente los comportamientos y conflictos que permiten clasificar los actores y estrategias que protagonizan la situación de la zona rural colombiana. Para ello se acudió al estudio de las rupturas y continuidades del proceso histórico de la legislación de tierras en Colombia durante el siglo XX.

Con el fin de diagnosticar los problemas de los usos de suelos en Colombia y determinar las relaciones regionales e históricas de violencia, en el tercer capítulo también se analizaron geográficamente los usos del suelo y los espacios de conflicto.

Tenemos entonces que la situación de concentración está relacionada con el manejo de la tierra. ¿Qué se cultiva?, ¿qué se produce? y ¿cuáles son las políticas públicas que se aplican en las regiones? Estas cuestiones permiten analizar y mostrar las tensiones entre grupos de poder que manejan y son dueños de las grandes extensiones de tierra en Colombia.

La segunda parte del libro recoge trabajo empírico realizado en esta investigación. Está compuesto por un análisis regionalizado de la concentración de tierra a la luz de los principios del Estado social de derecho que presenta en el cuarto capítulo los valores de los coeficientes Gini tierras y Gini propietarios, calculados desde el año 1991 hasta el año 2015 para cada región natural de Colombia (Amazonía, Andina, Caribe, Orinoquía y Pacífica).

Por otro lado, en el capítulo quinto se analizaron las demandas de víctimas del conflicto y las exigencias sobre el derecho a la tierra según la capacidad del Estado para restituirla, y se estudiaron al detalle mil quince (1015) sentencias proferidas al amparo de la Ley 1448 de 2011 y falladas por los Juzgados y Tribunales especializados en restitución de tierras. Así podemos constatar si el modelo de restitución obedece a la concentración de tierras o a la distribución.

Las políticas de tierras en Colombia

No está de más recordar que este es un libro escrito a partir de una investigación predominantemente jurídica. Tampoco está de más, por lo mismo, dar un repaso a la legislación más que inicie con un breve recuento sobre las políticas públicas en el tema agrario.

Podemos fijar un arranque con el impacto del socialismo en el país, gracias a los oficios del obrero italiano Vicente Adamo en 1918, quien una vez llegado a Montería propuso con su equipo de trabajo varias ideas reformistas bajo el lema «libertad, igualdad y fraternidad», muy influenciado por la Revolución Francesa. Sobre el problema de la tierra, Adamo y sus compañeros tenían tres propuestas puntuales:

- a) Abolición de los monopolios, los privilegios y las arbitrariedades, así como cancelación de la matrícula y otros abusos en formas de tenencia de la tierra;

- b) Defensa organizada de derechos de colonos en ocupaciones de tierras baldías mediante «sociedades comerciales anónimas»;
- c) Ensayos de explotación cooperativa de la tierra en «baluarte» (construcción de pueblos de colonos). (Fals Borda, 1986)

Las reformas agrarias surgen con la organización de los campesinos. Su objetivo era buscar mejoras de la tierra e independencia como sujeto social y productivo. Con la era cafetera la tierra se hizo cada vez más valiosa y se empezaron a crear las condiciones para generar un conflicto por este bien. Hacia el año 1929, la crisis económica mundial afectó al sector agrario y su mercado también entró en crisis. Subió el desempleo, las condiciones de vida de los campesinos se vieron seriamente mermadas y pronto estallaron las protestas campesinas y las luchas agrarias. Una de las primeras fue la liderada por Manuel Quintín Lame (1914), jefe del cabildo Tierradentro, quien junto con otros indígenas inició la lucha por la recuperación de sus tierras arrebatadas por los terratenientes, aunque también reaccionaron contra la discriminación, la exclusión y el abandono estatal del que eran víctimas. El 7 de septiembre de 1921, en Loma Grande, cerca de Montería, se presentó una confrontación entre terratenientes y campesinos: la policía mató a cuatro campesinos y el teniente que comandaba la operación resultó muerto. Este momento coincide con la oleada de violencia que presentaba el país durante el gobierno de Enrique Olaya Herrera (1930-1934). Las tierras eran abandonadas por sus propietarios, que escapaban de este fenómeno, y los terrenos eran ocupados luego por terceras personas o comprados a precios irrisorios. Así empezaba nuestro mayor problema histórico.

Ante esta situación, bajo el primer periodo presidencial de Alfonso López Pumarejo (1934-1938), cuyo lema fue la «Revolución en marcha», se expidió la Ley 200 de 1936. Esta Ley —que intento esclarecer cuáles tierras eran públicas y cuáles privadas— se expidió con la pretensión de solucionar los problemas que fueron saliendo a la luz con los colonos que se apropiaban de grandes tierras y de terrenos baldíos. Fue una norma para luchar con poderes establecidos como el de los grandes propietarios para modificar la estructura de tierra. Sin embargo, no era una política integral de tierras que permitiera incluir desarrollo humano, económico y rural. Los artículos 1 y 3 de la Ley 200 legalizaron los títulos con tradición de dominio de 20 años atrás, de manera que se eliminó la exigencia del título

original que ordenó la sentencia de la Corte Suprema de Justicia desde 1926. Esta Ley contribuía en una operación gigantesca de adjudicación de terrenos baldíos a terratenientes, y estos, en contraprestación, debían explotar las tierras en diez años. En caso contrario, la tierra revertiría a dominio del Estado. Esta explotación, de acuerdo con el Decreto reglamentario 0059 de la Ley 200 de 1936, consistía en la producción de ganadería extensiva e, incluso, la silvicultura en algunos bosques naturales, lo que traería como consecuencia la transformación de tierras agrícolas en ganaderas y, por lo tanto, un desalojo masivo de aparceros y colonos.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley dejaba a salvo los derechos de los arrendatarios al exigir el título original de transferencia del Estado para predios ociosos con posesiones de dos años antes de la Ley. Los poseedores vencidos en juicio podrían adquirir sus parcelas a precio comercial, una vez el propietario hubiese dejado transcurrir noventa días de la Ley, y cuando, evaluadas las mejoras, el propietario demorara más de treinta días en pagarlas.

Respecto a la colonización, el artículo 12 favorecía a los colonos en tierras de propiedad privada al establecer una prescripción de cinco años a partir de la Ley. En caso de posesión tranquila sin interferencia del propietario, sólo se adjudicaba la tierra cultivada. Todas las políticas adoptadas en la Ley 200 poco o nada contribuyeron a frenar la continua apropiación de terrenos baldíos ni a afrontar las tensiones entre colonos y grandes propietarios alrededor de las tierras. Con la Ley nunca se mejoró la situación de los campesinos que aspiraban a obtener las tierras; por el contrario, promovió la privatización de la tierra por los propietarios y la expulsión de los colonos.

La aplicación de esta política, sobre todo en lo relativo al cambio de uso de la tierra de agricultura a ganadería, hizo que apareciera una insuficiencia en oferta agrícola y que aumentaran fuertemente las importaciones agrícolas. El Gobierno de Eduardo Santos (1938-1942), entonces, puso en marcha una política de fomento a la producción, especialmente de panela, ganado y cultivos de tardío rendimiento a través de crédito e insumos subsidiados reglamentados por las Leyes 219 y 224 de 1938.

Este déficit de alimentos, unido al rápido crecimiento industrial que se presentaba en el país y a la presión que ejercía la Federación Nacional de Cafeteros a favor de la aparcería, llevaron al gobierno de López Pumarejo

(1942-1945) a expedir la Ley 100 de 1944. La importancia de esta Ley fue la declaratoria de utilidad pública del contrato de aparcería y la extensión de diez a quince años para la reversión al Estado de los predios no utilizados que se estableció en la Ley 200 de 1936. La Ley nunca fue aplicada por el Gobierno, pues el uso de la tierra seguía siendo ineficiente, por lo que no cumplía su función social.

Para cumplir con los objetivos de la Ley fue creado el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (Incora)¹, cuya función era otorgar títulos de propiedad a colonos de tierras baldías, acelerar los procesos de extinción de dominio de tierras inexploradas por más de diez años, expropiar propiedades mayores de 100 hectáreas mediante compra forzosa al propietario y entregar parcelas a campesinos sin tierra de la región, inicialmente con el objetivo de formar Unidades Agrícolas Familiares (UAF).

El Gobierno de Mariano Ospina Pérez (1946-1950) limitó la acción del Incora, pues ahora sólo podía reversar las tierras ociosas al Estado, como estaba contemplado en la Ley 200 —titular tierras públicas—, aumentar la inversión en irrigación y algunas compras en zonas de conflicto agudo.

En el año 1958 se dieron las primeras votaciones por elección directa, las cuales ganó Alberto Lleras (1958-1962), primer presidente del Frente Nacional. En este periodo el presidente devolvió al país a sus cauces normales, ensayó un sistema de paridad entre los dos partidos políticos y buscó afianzar el poder civil restringiendo el que tenían las fuerzas militares.

Durante este Gobierno se expidió la Segunda Reforma Agraria, la Ley 135 de 1961. Las consecuencias de la violencia de la década de los cuarenta y cincuenta, la baja producción de alimentos y la motivación política fueron las bases para que el Gobierno presentara una nueva Ley que intentara reformar la estructura agraria. Esta norma se fundamentaba en tres lineamientos estratégicos para adelantar el proceso de reforma agraria: a) dotación de tierras a campesinos carentes de ellas, b) adecuación de tierras para incorporarlas a la producción, y c) dotación de servicios sociales básicos y otros apoyos complementarios.

1. Incora: Institución del Estado colombiano encargada de promover el acceso a la propiedad rural y su ordenamiento social, ambiental y cultural para propiciar el desarrollo productivo sostenible de la economía campesina, indígena y negra, mediante la redistribución democrática de la propiedad, la conformación de empresas básicas agropecuarias y el fomento a los servicios complementarios de desarrollo rural. Disuelto en 2002 y fue reemplazado por el Instituto de Desarrollo Rural (Incoder).

En el periodo presidencial de Guillermo León Valencia (1962-1966) se dio una etapa de organización institucional y se frenó la Ley 135, pues se enfocó en otros asuntos y se iniciaron algunos programas de redistribución de tierras. En esta etapa se creó el Fondo Nacional Agrario (FNA), donde ingresaban las tierras con fines distributivos.

Debido a que el país no estaba preparado para una reforma agraria integral, y dadas las limitaciones económicas, se acudió la cooperación técnica y financiera internacional a través de la AID, el BID, el BIRF y el FIDA² de la ONU. Así, se iniciaron los programas de dotación de tierras a familias campesinas, construcción de obras de adecuación, crédito, capacitación y reforestación.

Hacia 1964, se planteaba la conveniencia de modificar algunos aspectos de la Ley 135 con el fin de agilizar la intervención en la propiedad privada e iniciar un verdadero proceso redistributivo. Fue así como en el Gobierno de Carlos Lleras Restrepo (1966-1970) se expidió la Ley 1 de 1968, con la cual se dio más financiación al Incora para cumplir sus funciones. También fijó un periodo de diez años al final de los cuales la tierra debía ser transferida a los aparceros o arrendatarios que la habían solicitado, cumpliendo con algunas condiciones.

La violencia en el país entre los años cuarenta y sesenta coadyuvó a la expulsión o desplazamiento de los campesinos y a la concentración de la tierra. Esta espiral de sangre culminó con el Frente Nacional, un pacto que impulsó la colonización y la expansión de la frontera agrícola. En 1964, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC, en su discurso fundador denominado «Programa Agrario de los Guerrilleros», empezaron a reclamar la tierra. Es, desde entonces, parte de su programa de lucha.

En 1967 fue fundada la Asociación Nacional de Usuarios campesinos (ANUC)³ bajo el Gobierno de Carlos Lleras Restrepo. Conformada por

2. AID. Agencia Internacional para el Desarrollo.

BID. Banco Iberoamericano de Desarrollo o Banco Mundial.

BIRF. Banco de Reconstrucción y Fomento.

FIDA. Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

3. Entre sus labores estuvieron la realización de un primer Congreso de Movilización (Bogotá, Junio 1970), la aprobación de una plataforma ideológica (Villa del Rosario, 5 de junio de 1971), la expedición de un mandato campesino (Fúquene, 22 agosto de 1971), el Segundo Congreso de reorientación y confrontación (Sincelejo, julio 1972), el Tercer Congreso de escisión (Bogotá, agosto 1974) y el cuarto Congreso de politización y reflujo (Tomala, febrero 1977).

pequeños y medianos agricultores capitalistas, empresarios, terratenientes e incluso trabajadores sin tierra, fue una iniciativa para la Reforma Agraria que cambiaría la distribución de la propiedad al promover la organización campesina.

El 21 de febrero de 1971 se produjeron más de 800 ocupaciones de predios en todo el país como consecuencia de una lucha campesina y una concertación previa para ocupar los predios. En 1973, con la firma del Pacto de Chicoral, se dio un duro golpe a los logros alcanzados con la Ley 100 de 1944 y aumentó el desinterés de los Gobiernos por el tema agrario del país.

Con la Ley 4 de 1973 se modificaron las Leyes 200 de 1936, Ley 135 de 1961 y Ley 1 de 1968. Se determinó la expropiabilidad de tierras adecuadamente explotadas y se estableció la renta presuntiva. Por otro lado, con la Ley 5 de 1973 se estimuló la capitalización del sector agropecuario mediante un sistema de financiamiento para el agro a través del Fondo Financiero Agropecuario, Finagro.

En 1975, con la Ley 6, se trató el tema de aparcería, y nuevamente se reformó la Ley 1 de 1968. Con la Ley 35 de 1982 se decretó una amnistía y se dictaron normas tendientes al restablecimiento y preservación de la paz. Con esta Ley también se le dieron funciones al Incora para participar en el Plan Nacional de Rehabilitación (PNR), y para que ampliara y reforzara los programas de adquisición y dotación de tierras, obras en infraestructura, programas agropecuarios de fomento, vivienda, crédito, asistencia técnica, capacitación y organización campesina.

Ya en la década de los años 90 se expidió la Tercera Reforma agraria —Ley 160 de 1994—, cuyo principal cambio consistió en dinamizar la redistribución al introducir el concepto de propiedad a través del mercado de tierras, esto mediante un subsidio para la compra directa por parte de los campesinos. El énfasis institucional se centró en facilitar la negociación directa entre propietarios y campesinos. Con esta norma se pretendía reducir la intervención del Estado en los programas de adquisición y dotación de tierras, con el fin de eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad. Para ello, la Ley estableció un subsidio a los beneficiarios equivalente al 70 % para la compra de tierras, el 30 % restante podía provenir de una línea de crédito especial de tierras, dispuesta por los intermediarios financieros o de recursos propios. Esta norma también creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y

Desarrollo Rural Campesino como mecanismo de planeación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades dirigidas a la prestación de los servicios relacionados con el desarrollo de la economía campesina y la promoción y acceso de los trabajadores agrarios a la propiedad de la tierra. Este sistema actuaba como órgano consultivo del gobierno y los comités departamentales de Desarrollo Rural y Reforma Agraria y como instancias de concertación local entre las entidades públicas y privadas y las comunidades rurales. Además, se establecieron las zonas de reserva campesina para ordenar la propiedad rural, eliminar su concentración y el acaparamiento de las tierras baldías.

Esta Ley tuvo muy pobres resultados, puesto que no se cumplieron los objetivos propuestos al expedirla. La Ley 387 de 1997 trató el tema de la oportuna atención a la población rural desplazada por la violencia en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento en otro lugar. Fue entonces cuando la Corte Constitucional, en la sentencia T-025 de 2004, declaró a Colombia como un Estado de Cosas Inconstitucional, decisión que tomó ante la gran cantidad de tutelas presentadas por las víctimas del conflicto por el desplazamiento forzado.

La Ley 975 de 2005, o Ley de Justicia y Paz, tuvo varias limitaciones dada la precariedad en la tenencia de la tierra y el testaferrato. En esta se dictaron disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley, que contribuyeran de manera efectiva a la consecución de la paz nacional, y a su vez, se expidió el Decreto 250 de 2005, con el cual se creó el Plan Nacional para la Atención Integral a la población desplazada por la Violencia.

Más adelante, con la Ley 1152 de 2007, se dictó el Estatuto de Desarrollo Rural y se reformó el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder, liquidada en 2016). De igual forma, modificó la Ley 160 de 1994 al ampliar el subsidio integral al 100 % (tierra y proyecto productivo), pero limitando su asignación al ejercicio de convocatorias abiertas al menos una vez al año. Este estatuto tuvo una duración hasta 2009, pues la Corte Constitucional lo declaró inconstitucional por no haber sido consultado con las comunidades indígenas ni con los afrodescendientes.

Con la Ley 1448 de 2011 se expidió la norma para proteger a las víctimas del conflicto colombiano, se buscó la restitución de los derechos a la

propiedad de las personas que son reconocidas víctimas dentro del proceso judicial y se les otorgaron otros beneficios.

El estudio que sustenta este libro se realizó fragmentando la información por regiones naturales de Colombia para evidenciar geográficamente los suelos rurales colombianos que presentan diferencias de climas, hidrografía, y capacidad de producción de la tierra que van sujetos a intereses sobre la misma. Las fuentes para desarrollarlo son varias: el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Censo Nacional Agropecuario, los informes de desarrollo humano de las Naciones Unidas, el análisis de las sentencias de los jueces especializados en restitución de tierras en la Unidad de Restitución de Tierras, entre otras.

La investigación está fundamentada en la incidencia causada al sistema jurídico colombiano con la Constitución del año 1991, la coherencia y la oportunidad histórica de mostrar a los campesinos partícipes de un mercado de tierras con incentivos estatales y con el cumplimiento de la función social de la propiedad, que permite identificar los niveles de concentración de tierra que pueden haber permanecido estables o haber aumentado.

La finalidad de la investigación es realizar el análisis legislativo, fáctico y conceptual de la situación de concentración de tierra en Colombia al amparo de los principios del Estado social de derecho. Además, pretendemos resaltar lo que ha significado para el país el haber identificado el crecimiento con el desarrollo, sin preocuparse por los problemas distributivos, por la inclusión, el reconocimiento de los campesinos, los más afectados por el conflicto que ha vivido el país durante los últimos setenta años. También indagamos cómo se ha forzado el crecimiento económico ignorando el impacto del conflicto armado y su relación con el sector rural.

Capítulo I

CONCEPTOS BÁSICOS

«Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general».

Constitución Política de Colombia, Artículo 1, 1991

Las páginas de este capítulo no pretenden sino ubicar el tema y aclarar varios términos, expresiones y fenómenos sin los que se haría más difícil entender el problema de la tenencia y la concentración de la tierra. Aunque son conceptos que pueden asustar por su hondura y están sustentados en una fuerte indagación teórica y académica, están hilvanados para esclarecer la compleja maraña social y jurídica detrás del asunto de la tierra en Colombia.

Estado social de derecho

«Nuestra opción es por un Estado Social, en sentido estricto y que como tal no actúa obedeciendo los dictados de la beneficencia y de la caridad sino como respuesta a los más elementales derechos de los ciudadanos.

Un Estado como agente de justicia social. La finalidad social deberá ser permanente, anticipatoria y prioritaria y no, como hoy, esporádica, reactiva y discrecional. El gasto social en Colombia debe ser prioritario por mandato constitucional, primando el concepto de rentabilidad social sobre el de fríos rendimientos económicos. La gestión social debe ser la piedra angular sobre la cual se construyan los ideales de la paz y de la democracia».

Gaceta Constitucional No 78, 1991

La Constitución Política vigente, expedida en 1991 por la Asamblea Nacional Constituyente, consagra así, como un Estado social de derecho, al Estado colombiano. Se pasa de esa manera del Estado de derecho, a cuyos principios correspondía el Estado desde las primeras constituciones republicanas, así no se dijera expresamente, a un nuevo tipo de Estado que pone especial acento en lo social. Algunos elementos de este Estado fueron establecidos más de medio siglo atrás en la Reforma de 1936, inspirada en el constitucionalismo moderno y en el *solidarismo* del jurista francés León Duguit, expresión constitucional de las teorías sociológicas entonces en auge, en particular las de Emile Durkheim (1858-1917) y Georges Gurvitch (1894-1965).

En la Carta Magna de 1991 se introdujeron principios de la función social de la propiedad, los deberes sociales y la intervención del Estado, la gratuitud de la enseñanza primaria y su obligatoriedad en el grado que señale la Ley, la protección al trabajo y la asistencia pública. Al referirse en la Constitución de 1991 a la función social de la propiedad no se cumplieron las expectativas creadas, pero en algunos aspectos, por ejemplo, el de los derechos laborales, significó importantes avances.

Fue un primer ensayo para aplicar el Estado democrático social en Colombia, que se vio definitivamente frustrado a causa de la reacción política desatada a partir de 1946 por los sectores más conservadores del país.

El profesor Carlos Restrepo Piedrahita (1996) estima que «el Constituyente de 1936 fue previsor cuando postuló» el cumplimiento de los fines sociales del Estado (art. 16 de la C. P.) y sentó así la premisa ideológica para que este pueda ser clasificado con razón como un *Estado social de derecho*. Pero el gran viraje hacia la incorporación del principio definitorio de Estado social de derecho se produce sólo en 1991, como resultado de un nuevo pacto político y social en el que participaron minorías étnicas, religiosas y partidistas tradicionalmente marginadas de las grandes decisiones políticas.

Con la Reforma Constitucional de 1936 se inaugura la intervención del Estado en la economía, lo que puede verse en la Sentencia C -595 de 1999:

La reforma constitucional de 1936 comportó un cambio notable en el sistema político colombiano, en la concepción de las funciones que al Estado incumben, en la injerencia posible y legítima de éste en el campo económico, en el compromiso con una distribución más racional de la riqueza y en la acción dirigida a mitigar la situación de los grupos sociales más pobres, y material y formalmente más desamparados.

Sentencia Consejo de Estado (1999, p. 6).

En esta oportunidad la Corte declaró la inexequibilidad del atributo de la propiedad, conocido como *ius abutendi* (derecho de disponer *arbitrariamente*), con el argumento de reñir con la lógica solidarista y ecologista de la Constitución de 1991; así, en la Sentencia C-488 de 2002 se desafía el concepto clásico de propiedad al vincularla a una función social:

La concepción radicalmente individualista de la fórmula «*libertad propiedad*» (Sentencia Consejo de Estado, 2002) propia de la Revolución Francesa, que rigió las relaciones de derecho privado —propiedad y contrato— desde los albores de la República hasta la expedición de la Constitución de 1886, cedió definitivamente en 1936 ante la fórmula constitucional conforme con la cual, de una parte, se garantiza el derecho de propiedad sin desconocerle a su titular la facultad de preservar su situación jurídica libre de toda incidencia externa, y de otra, se reafirma el contenido social de los derechos patrimoniales.

No obstante, la Corte en este fallo va más allá al reiterar que «la adopción del Estado social de derecho comporta una necesaria y definitiva

transformación del derecho de propiedad, motivada por la necesidad de satisfacer múltiples demandas sociales (...) y garantizar patrones mínimos dentro de los cuales fuera posible vivir dignamente: el salario, la alimentación, la salud y la educación (...) de todos los ciudadanos» (Sentencia Consejo de Estado, 2002, p. 15).

De acuerdo con información recolectada en entrevistas de campo, Ana María Ibáñez, decana de la Facultad de Economía de la Universidad de Los Andes, afirma, sobre la relación que existe entre el Estado social de derecho y la distribución de la tierra en Colombia:

«La protección de la propiedad es un derecho establecido por la Constitución Nacional que es fundamental para garantizar unas instituciones sólidas y una producción económica eficiente. Sin embargo, en muchas regiones, la protección de la propiedad no se cumple. Por lo tanto, es un derecho vulnerado lo cual debilita al Estado de derecho».

Concentración de tierra

La equidad de distribución de tierra está determinada por el grado de participación de cada uno de los miembros de una población, en la distribución de un área determinada en común para los pobladores. En términos de distribución de tierra, un Gini igual a cero (0) indica que el total del terreno está distribuido con perfecta igualdad entre todos los propietarios (el 1 % del terreno está repartido entre el 1 % de los propietarios). En tanto, un valor de Gini igual a cero coma cinco (0,5) indica que sólo el 50 % del terreno está distribuido equitativamente, y un valor de Gini igual a uno (1), corresponde a la total distribución desigual del terreno o área total en análisis, caso en el cual un propietario sería el absoluto dueño del área total. Por consiguiente, a mayor concentración de la tierra, mayor será el valor del coeficiente Gini.

El actual panorama de la tierra en Colombia muestra que incluso antes de la crisis de desplazamiento masivo de los últimos cincuenta años, la propiedad de la tierra estaba altamente concentrada. Además, Colombia está en la urgente necesidad de una reforma agraria. La expropiación a los campesinos de sus tierras por parte de grupos armados ilegales condujo de hecho a una contrarreforma agraria, evento que incrementó en gran me-

dida la concentración de la tierra. A lo largo del conflicto, paramilitares y guerrilleros se han apoderado de tierras para consolidar ventajas estratégicas, por ejemplo, los corredores de exportación de drogas o de importación de armas, para establecer cultivos de drogas o zonas de influencia política. Las posibles alianzas de paramilitares y grandes empresarios también han permitido utilizar las tierras ilegalmente apropiadas para el desarrollo de megaproyectos como minería extensiva, agroindustria, incluyendo la palma africana y ganadería extensiva, entre otros.

En el informe de desarrollo humano titulado: «Colombia Rural: Razones para la Esperanza», expedido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se presenta el índice de ruralidad (IR) desagregado por municipio. Tal información deja en claro que el país es más rural de lo que se creía: «el 75,5 % de los municipios colombianos son rurales, en ellos vive el 31,6 % de la población (no el 25 %, según el Censo de 2005) y cubren el 94,4 % del territorio» (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, 2011).

La concentración de la propiedad rural en pocas manos existe en casi todos los países de Suramérica a comienzos del siglo XX. Este hecho llevó a la mayor parte de los Estados a impulsar programas de reforma agraria con el objeto de permitir el acceso a la tierra a quienes carecían de ella. En la mayoría de los países, a excepción de Brasil, dichos programas beneficiaron a indígenas, pues les permitió la recuperación de una parte de las tierras que reclamaban. Pero tales programas no reconocieron su especificidad étnica y cultural, siendo los indígenas asimilados en su tratamiento a los sectores campesinos. Por otro lado, los procesos de contrarreforma agraria impulsada en varios países, como Chile y Guatemala, afectaron la permanencia de los indígenas en las tierras que les fueron entregadas en virtud de las reformas agrarias.

La información catastral registrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para 1985 indica que el total de tierras registrada en Colombia era de 36,6 millones de hectáreas.

En 1996, según el IGAC y el Catastro de Antioquia, la tierra registrada era de 79.4 millones de hectáreas, presentándose un incremento porcentual elevado en el número de hectáreas registradas, esto debido a la inclusión del departamento de Antioquia y de tierras de indígenas y de afrodescendientes.

En 1996, el 52 % de la tierra registrada era propiedad privada, mientras que en 1985 era del 80 %. En ese mismo año, de los 983 millones de hectáreas rurales registradas, el 32 % correspondía a tierras de indígenas y afrodescendientes y el 16 % a tierras del Estado. En este año, el total de la tierra registrada correspondía al 45 % de la superficie total de la República de Colombia, que era de 114 millones de hectáreas para ese año.

En un estudio realizado por Candeló (2000), se afirmó que «existe una relación positiva entre la presencia de grupos alzados en armas y la concentración de la tierra». Además, identificó varias zonas del país que presentan este fenómeno como el corredor de Frontino (que se inicia en Urabá antioqueño y termina en Norte de Santander), pasando por el Magdalena bajo y medio, el piedemonte llanero (que comprende Arauca, Casanare, Meta, Putumayo y Caquetá), y en los departamentos del Valle del Cauca y Huila, los cuales tenían presencia paramilitar y/o guerrillera.

De acuerdo con Machado (2002), «la concentración en la propiedad de los factores productivos es el aspecto más notorio de la inequidad en el sector rural, generando serias implicaciones en el acceso y disponibilidad de recursos».

Por su parte Fajardo (2015) observó que «en 1996 los predios de 200 hectáreas correspondientes al 2,8 % del total de las fincas, concentraban el 399 % de la tierra, con un porcentaje mínimo de uso agrícola y las fincas de hasta 5 hectáreas, correspondían al 46,8 % del total de los predios sólo poseían el 32 % de la tierra».

El informe del Banco Mundial y CEDE (2004) afirmó que en el año 2002 la desigualdad en la tenencia de la tierra era alta, con un índice de Gini de 0,85. Según este informe, esta desigualdad se debió a tres aspectos: «el primero, la subutilización de la tierra productiva donde el suelo apto para la actividad agraria y zonas ecológicamente frágiles se usan en ganadería; el segundo, se refiere a la poca inversión de los gobiernos locales en el mejoramiento de los servicios públicos; y el tercero, incremento de la violencia en áreas con ausencia de oportunidades económicas, generando desplazamiento e inequidad social».

En la información recogida en el mismo informe se encontró que Colombia registra una de las más altas desigualdades en la propiedad rural en América Latina y el mundo, con un Gini de 0,85, cifra sólo superada por Brasil hace unos años, que en 2007 tenía una concentración de 0,87.

Al observar cada municipio, los investigadores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) hallaron que 15,6 % de los municipios tienen índices de Gini superiores a 0,8 y que en general se trata de municipios más urbanos, más densos y más cerca de las grandes ciudades. Además, encontraron que la tierra tiende a estar cada vez más concentrada. Entre 2000 y 2009 esa fue la situación en 23 de los 32 departamentos, especialmente Antioquia, Caquetá, Putumayo, Chocó, Risaralda y Norte de Santander (Figura 1).

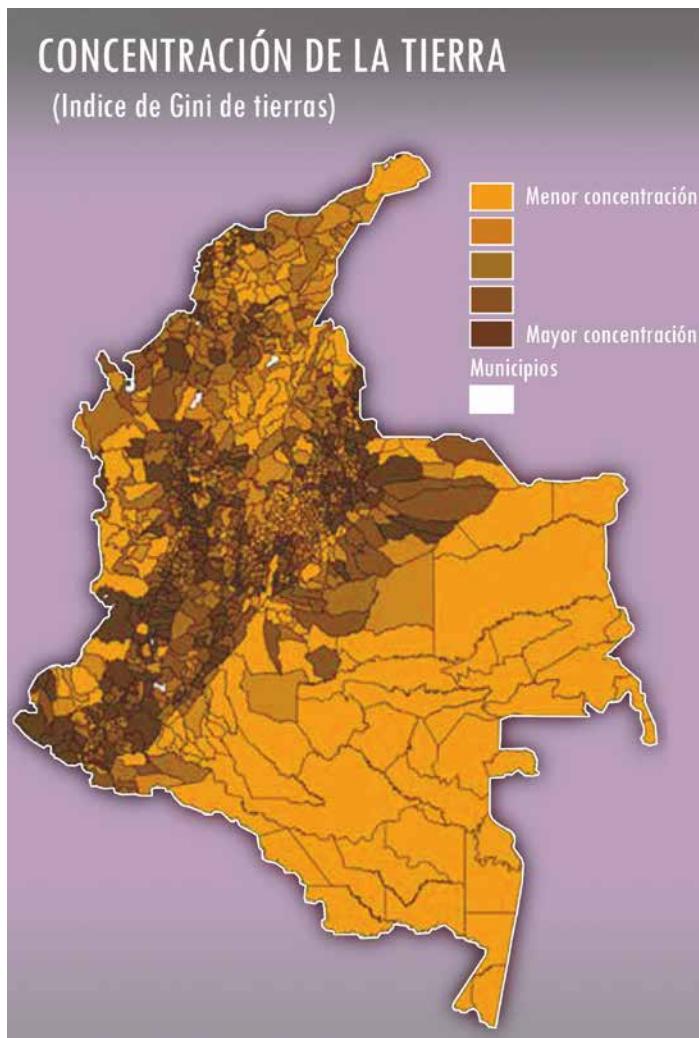


Figura 1. Concentración de Tierra GINI. Fuente: La Silla Vacía. (La Silla Vacía, 2016)

Igualmente, con la entrevista realizada a Ana María Ibáñez se concluye que: Colombia es un país con una alta concentración de la propiedad, lo cual se observa en los índices Ginis de concentración que para 2011 alcanzaban a ser alrededor de 0,86. En cuanto a las causas de este fenómeno se ve que son diversas; en particular, el desarrollo histórico de las instituciones y la violencia, que parecen haber jugado un papel importante en este proceso de concentración.

La afirmación anterior se refleja en el Tercer Censo Nacional Agropecuario, el cual arrojó como resultado que la concentración de tierras en Colombia ha aumentado. Por ejemplo «las fincas de más de 500 hectáreas, es decir el 41 % de la tierra, están en manos de (0,4) de la población y el resto en el 58 % de las personas» (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, 2015).

Podemos concluir en este momento, como anotó Ibáñez Londoño (2004), que «las disputas de tierras, así como el conflicto armado, ha sido una constante en la historia de Colombia. La expulsión de colonos, la concentración de la tierra y el conflicto son algunas de sus consecuencias más evidentes».

Desplazamiento forzado

Para definir el concepto de desplazamiento es determinante la situación de movilizar personas sometidas a situaciones de violencia, particularmente por un enfrentamiento armado, personas víctimas que huyen del conflicto por falta de seguridad para su propia vida e integridad física.

Es tan común en la actualidad el desplazamiento forzado que los grupos armados buscan consolidar su control territorial y la forma más rápida es generar el momento crítico. En Colombia se vivió esta situación entre el año 2000 y 2002. El Gobierno Nacional apenas reconoció que este problema estaba estrechamente ligado a la violencia y que era un tema humanitario que debía ser incorporado en la agenda pública, por lo cual requería la elaboración de una propuesta de política (Tabla 3).

Tabla 3. Número de personas desplazadas, por departamento de donde fueron expulsadas 2000-2002

Departamento	2000	2001	2002	TOTAL
Amazonas	9	20	33	62
Antioquia	62.575	70.832	46.117	179.524
Arauca	1.095	1.114	5.045	7.254
Atlántico	90	368	296	754
Bogotá	19	34	118	171
Bolívar	43.061	44.642	30.352	118.055
Boyacá	391	844	1.450	2.685
Caldas	437	3.329	14.535	18.301
Caquetá	7.369	8.655	21.684	37.708
Casanare	1.540	4.847	2.968	9.355
Cauca	2.471	13.099	15.274	30.844
Cesar	12.971	17.381	23.398	53.750
Chocó	20.693	15.671	18.067	54.431
Córdoba	9.661	12.755	16.959	39.375
Cundinamarca	1.517	3.856	9.007	14.380
Guainía	30	73	217	320
Guaviare	1.291	2.011	6.404	9.739
Huila	632	1.732	5.015	7.379
La Guajira	1.743	2.604	6.362	10.169
Magdalena	17.195	22.101	35.822	75.118
Meta	6.347	5.214	11.083	22.671
Nariño	646	4344	10.916	15.906
Norte de Santander	6.324	7.572	17.471	31.367
Putumayo	7.419	17.729	20.024	45.172
Quindío	83	238	661	982
Risaralda	1.054	1.567	1.559	4.180
San Andrés	0	0	0	0
Santander	4.535	11.562	8.985	25.082

Departamento	2000	2001	2002	TOTAL
Sucre	14.416	21.243	18.797	54.456
Tolima	6.418	11.240	16.307	33.965
Valle del Cauca	13.950	16.604	7.378	37.932
Vaupés	249	13	80	342
Vichada	382	555	636	1.573
Sin información	20.273	1.629	0	21.902
TOTAL	266.886	324.998	373.020	964.904

Fuente: Datos Sistema Único de Registro – Red de Solidaridad Social.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 2009, analizó el concepto de desplazado. Este fallo precisó que, si bien en el plano internacional no existe ningún tratado que defina dicho concepto, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, a partir de los Principios Rectores del Desplazamiento Forzado Interno elaborados por el Relator Temático Francis Deng (Art. 2º), indica que se trata de:

«Personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, por situaciones de violencia generalizada, por violaciones de derechos humanos o por catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida» (Sentencia Consejo de Estado, 2009).

Frente a esto, el Gobierno expidió el documento 2804 de 1995 para incluir las políticas de ayuda a los desplazados en el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes). Este documento aprobó el Programa Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y ordenó la creación de un conjunto de instituciones para poner en marcha su ejecución. Entre estas instituciones nació el Consejo Nacional para la Atención a la Población Desplazada (Cnaipd), encargado de fijar la política nacional, y la Unidad de Gestión Interinstitucional para hacer una evaluación permanente de resultados. Luego, el Gobierno redactó el Documento Conpes 2924 de 1997, titulado «Sistema Nacional de Atención Integral a la

Población Desplazada por la Violencia», con el que se pretendía modificar la estructura institucional que planteaba el anterior documento Conpes.

El nuevo sistema quedó constituido por las entidades públicas y privadas del orden nacional y territorial que realizan acciones específicas de atención a la población desplazada (Tabla 4).

Tabla 4. Número de hogares desplazados 2000-2002.

Año	2000	2001	2002	Total
Número de Hogares	57.212	68.660	81.965	207.837

Fuente: Sistema Único de Registro – Red de Solidaridad Social.

Los documentos Conpes dispusieron las bases de la política pública de atención a la población en situación de desplazamiento, que desembocó en una regulación específica con la expedición de la Ley 387 en julio de 1997.

A pesar de ello, el Estado colombiano hizo muy poco para hacer efectivos los mecanismos dispuestos en la Sentencia T-025 de 2004, según Rodríguez Garavito (2010). En aquellos momentos la política pública se concentró más en atender el desplazamiento que en solucionar la crisis humanitaria, lo cual llevó a que la situación de invisibilidad que mostraba este flagelo fuese percibida como una simple situación, mas no como un esquema de organización para manejo del territorio.

Para poner en funcionamiento la Ley 387, el Gobierno expidió una serie de decretos reglamentarios que impulsaron las políticas públicas. Entre ellos están:

- a) Adopción del Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia (Decreto 173 de 1998)
- b) La Red de Solidaridad Social, hoy Acción Social
- c) La Atención a la Población Desplazada (Decreto 489 de 1999)
- d) La organización y el funcionamiento del Fondo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada (Decreto 51 de 1998).

Cada caso ocultaba un hecho sistemático: el despojo masivo y el acaparamiento de tierras utilizando como medida hechos violentos. En realidad, pocos esfuerzos se hicieron para hacer efectivas las medidas de protección establecidas en la Ley 387. De hecho en 1999, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Ministerio del Interior y la Red de Solidaridad

Social reconocieron fallas profundas en el sistema de atención. Ante la situación que se estaba viviendo el Gobierno expidió un tercer Documento Conpes, el 3057 de 1999, en el que presentó un plan de acción para mejorar los mecanismos e instrumentos para la prevención, la protección, la atención humanitaria, el retorno y la búsqueda de las condiciones iniciales para poder reconocer las indemnizaciones y la estabilización socioeconómica de la población desplazada por la violencia.

A pesar de las políticas públicas creadas, como los textos mencionados previamente, durante los primeros años de la década del 2000 el desplazamiento empeoró, según Codhes: «La cifra acumulada de desplazados ascendió a 1,5 millones de personas y en 2002 el país alcanzó 412.553 personas en un año» (Consultoría para los Derechos y el desplazamiento CODHES, 2014).

Al tener en cuenta lo anterior, y al hacerse evidente la crisis humanitaria, el Gobierno expidió el Decreto 2569 de 2000, mediante el cual reglamentó parcialmente la Ley 387 de 1997. Este decreto hizo tres contribuciones principales:

- a) Dotó de funciones a la red de Solidaridad Social y reglamentó aspectos sobre el retorno, la atención humanitaria, los programas de estabilización socioeconómica y el registro;
- b) Reglamentó la creación del Registro Único de Población Desplazada (RUPD); y
- c) Ordenó la creación de los comités municipales, distritales y departamentales para la atención a la población desplazada, según los fines previstos en la Ley 387 de 1997.

En el año 2000 también entró en vigor la Ley 589 de 2000 que modificó el Código Penal y tipificó como delito el desplazamiento forzado, el genocidio, la desaparición forzada y la tortura (Art. 284 A). De la misma manera, el Decreto 2007 de 2001 diseñó mecanismos para proteger las tierras de la población desplazada; la Corte Constitucional dictó un nuevo fallo, la sentencia T-602 de 2003, que estableció que el Estado debía promover acciones afirmativas y ofrecer una atención diferencial a los desplazados. Asimismo, definió conceptos fundamentales como cesación de la condición de desplazado, reparación, vulnerabilidad y principio de no regresividad, que cobijaban a toda la población desplazada.

Adicionalmente, la Corte Constitucional expidió 17 sentencias relacionadas con desplazamiento entre los años 1997 y 2004. El primer fallo en esta materia fue la sentencia T-227 de 1997; de ahí que los efectos de la decisión cobijaron únicamente a los demandantes.

En el año 2000 la Corte, en la Sentencia SU-1150 de 2000, se pronunció sobre los actores encargados y la legislación rural. En esta sentencia hizo un llamado al presidente de la República para que cumpliera con sus obligaciones de atender a las personas en condición de desplazamiento. Palabras más, palabras menos, con esta sentencia la Corte comenzó a jugar el papel de evaluadora de la política pública que desarrollaría sistemáticamente con la T-025.

Estado de Cosas Inconstitucional (ECI)

En el país la reglamentación de la política agraria ha sido manejada desde la rama judicial, puntualmente desde la Corte Constitucional. Antes se trataba el problema del desplazamiento forzado como un hecho ocurrido por las catástrofes naturales hasta que la Corte Constitucional empezó a fallar tutelas. Por consiguiente, en el año 2004, debido a la avalancha de tutelas presentadas por desplazados de todo el país, la Corte Constitucional acumuló las tutelas de 1.150 familias desplazadas, y dictó la sentencia más importante y ambiciosa de su historia: la T-025 de 2004. En este fallo de tutela la Corte declaró el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) respecto de la política de atención al desplazamiento y señaló, por primera vez que: «Los desplazados en su calidad de víctimas de una grave violación a los derechos humanos, eran titulares de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación» (Sentencia Corte Constitucional colombiana, 2004).

Con esta sentencia se comprobó que la tragedia de los desplazados había sido atendida con extrema indiferencia e inefficiencia por los gobiernos colombianos. Jamás se manejó información confiable para el desarrollo de políticas públicas, las cifras institucionales no mencionaban cuántos eran y cómo estaban las personas víctimas de este azote violento, no había mecanismos para hacerles seguimiento a los programas y el presupuesto era insuficiente.

La Corte no se limitó nada más a declarar de manera general la existencia de una violación masiva de derechos después de la inefficiencia presentada en los anteriores fallos. El Constitucional colombiano también asumió la tarea de hacer un seguimiento de la actuación del Estado después de la T-025. Para este ejercicio jurisprudencial el fallo fue acompañado por un proceso de seguimiento periódico, público y participativo. Uno de estos mecanismos fue la celebración de audiencias públicas; el otro fue la expedición de autos de seguimiento, los cuales se presentan a continuación.

Principales Autos de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004

Auto 185 de 2004: evaluó el grado de cumplimiento de las autoridades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Snaivd) respecto de la orden relativa a garantizar el goce de ciertos derechos de la población desplazada, que siempre deben ser satisfechos por el Estado.

Asimismo, estableció cuatro niveles para evaluar el grado de satisfacción de estos derechos (incumplimiento, cumplimiento bajo, medio y alto).

Auto 176 de 2005: analizó el cumplimiento de las órdenes relativas al esfuerzo presupuestal necesario para implementar las políticas de atención a la población desplazada. Solicitó diseñar un cronograma para concretar el ritmo y los mecanismos de consecución de los recursos. También les recordó a las entidades territoriales que el esfuerzo presupuestal para atender a la población desplazada no es obligación exclusiva del Gobierno Central.

Auto 177 de 2005: hizo seguimiento a la orden de la sentencia que exige al Ministerio del Interior sobre promover la coordinación entre las entidades territoriales respecto a la atención de la población desplazada. Concluyó que hay fallas en la labor del Ministerio por falta de aplicación de los principios de descentralización, coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Así mismo, declaró que no se había superado el ECI.

Auto 178 de 2005: por primera vez, la Corte le hizo un seguimiento integral a cada uno de los aspectos identificados en el T-025 como causales del ECI.

Concluyó que no se había superado el ECI; por ello, dictó órdenes dirigidas a garantizar el goce efectivo de derechos mínimos, la superación de falencias estructurales y el establecimiento de acciones puntuales en algunos aspectos fundamentales para el Tribunal.

Auto 218 de 2006: verificó las medidas adoptadas para cumplir con las órdenes impartidas en los tres autos del año 2005.

Determinó que el avance en la superación del ECI era nulo. Enumeró diez fallas que obstaculizan el avance de la política y, estableció lineamientos básicos de cumplimiento e impidió órdenes a funcionarios específicos.

Auto 333 de 2006: el primero de los autos en los que la Corte remitió información para considerar la apertura de incidentes de desacato contra funcionarios del Snaivd.

Auto 109 de 2007: adoptó el goce efectivo de los derechos a vivienda, salud, educación, alimentación, generación de ingresos, identidad y estabilización socioeconómica. Rechazó los indicadores para los derechos a la vida, integridad física, libertad, seguridad, reparación, participación y reunificación familiar. Ordenó al Gobierno presentar nuevos indicadores para estos derechos, mejorar el indicador para generación de ingresos y crear indicadores para medir el enfoque diferencial, la asistencia inmediata y la ayuda humanitaria.

Auto 233 de 2007: evaluó los nuevos indicadores presentados por el Gobierno.

Adoptó los relacionados con los derechos a la vida, la integridad física y la libertad. Rechazó los presupuestos para los derechos a la reunificación familiar, la seguridad personal, la participación y la reparación.

Auto 052 de 2008: emitió órdenes puntuales para las entidades territoriales expulsoras y receptoras de población en condición de desplazamiento.

Auto 068 de 2008: invitó a la academia y a expertos a hacer diagnósticos y recomendaciones sobre aspectos de la T-025 de 2004 que, a criterio de la Corte, están más rezagados y por ende obstaculizan la superación del ECI.

Auto 092 de 2008: en este primer auto con enfoque diferencial, la Corte abordó el tema de las mujeres desplazadas e identificó doce riesgos que únicamente afectan a estas mujeres, así como seis momentos de la política pública que acrecientan dichos riesgos. También ordenó a Acción

Social diseñar e implementar trece programas para la protección de sus derechos fundamentales y tomar medidas específicas frente a las 600 mujeres cuya situación fue acreditada ante la Corte. Igualmente, pidió a la Fiscalía General investigar los casos de violencia sexual documentados en el auto.

Auto 116 de 2008: introdujo ajustes a los indicadores adoptados en los autos 109 y 233 de 2007. Adicionalmente, adoptó nuevos indicadores propuestos por el Gobierno y la Comisión de Seguimiento para medir las etapas de prevención y retorno, los derechos a la subsistencia mínima, la reunificación familiar, la seguridad personal, la participación, la restitución, la rehabilitación y la no repetición, así como, indicadores para reflejar el enfoque diferencial en relación con la niñez, la pertenencia étnica y cultural, y el género. Propuso indicadores propios para los derechos a la verdad y la justicia.

Auto 251 de 2008: abordó el tema de la niñez.

Ordenó el diseño e implementación del «Programa para la Protección Diferencial de los Niños, Niñas y Adolescentes frente al Desplazamiento Forzado» (Corte Constitucional Colombiana, 2008), y de 15 proyectos piloto para atender a los niños, las niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado.

También obligó a tomar medidas específicas en relación con cada uno de los 18 mil niños, niñas y adolescentes identificados en el auto.

Auto 004 de 2009: se refirió al tema de los pueblos indígenas afectados por el desplazamiento y el conflicto armado.

Ordenó la adopción de «un Programa de garantía de los derechos de los pueblos indígenas afectados por el desplazamiento» (Corte Constitucional Colombiana, 2009) y la formulación e implementación de planes de salvaguardia étnica para 34 pueblos identificados en el auto.

Auto 005 de 2009: trató el tema de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento.

Ordenó crear e implementar un plan de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales habitados mayoritariamente por dicha población y un plan integral de prevención, protección y atención específicamente enfocado a los afrocolombianos.

Auto 006 de 2009: abordó el tema de las personas desplazadas con discapacidad.

Determinó la adopción de los mecanismos necesarios para suplir las falencias de información sobre dicha población y el diseño e implementación de un programa con enfoque diferencial, así como de cinco proyectos piloto en el ámbito de prevención y atención.

Auto 007 de 2009: se refirió al tema de coordinación de las entidades territoriales.

Ordenó al Ministerio del Interior y de Justicia ejercer directamente la coordinación entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales.

Auto 008 de 2009: hizo una evaluación general de la evolución del ECI y constató su continuación. Dictó una serie de lineamientos y de órdenes encaminadas a superarlo.

Auto 009 de 2009: resultó del homicidio del familiar de una líder desplazada. La Corte abordó el tema de la protección especial que deben recibir estas personas y ordenó medidas específicas para proteger a los miembros de dicha organización.

Auto 011 de 2009: se refirió a las falencias que aún presentan los sistemas de registro y caracterización de la población desplazada y profirió órdenes para superar esas barreras.

Auto 219 de 2011: en este auto el tribunal declaró que, pese a los esfuerzos realizados por el Gobierno para salir del ECI todavía persistían las situaciones y circunstancias que dieron a la declaratoria de la T-025. En el auto la Corte también señalaba que «a pesar de los logros alcanzados en algunos derechos, las cifras en términos de goce efectivo de derechos y de efectividad de los ajustes realizados para superar las falencias de capacidad institucional, de coordinación y de esfuerzo presupuestal requerido presentados por el Gobierno Nacional no logran demostrar que se haya logrado un avance sistemático e integral en el goce efectivo de todos los derechos de la población víctima de desplazamiento forzado y en la superación efectiva de las condiciones que dieron lugar a la dicha declaratoria» (Corte Constitucional Colombiana, 2011).

Auto 045 de 2012: se establecen medidas de protección de las comunidades afrocolombianas de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó en el departamento del Chocó.

Auto 112 de 2012: se decretan medidas encaminadas a proteger el proceso de restitución y retorno a los territorios colectivos de las comunidades afrocolombianas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó.

Auto 116 a de 2012: medidas para mejorar la coordinación presupuestal y de planeación entre la Nación y las entidades territoriales en materia de política de vivienda para la población víctima de desplazamiento forzado interno.

Auto 133 de 2012: se decretan medidas de protección de los pueblos indígena jiw o guayabero y nukak de los departamentos del Meta y Guaviare.

Auto 299 de 2012: medidas adicionales encaminadas a proteger el proceso de restitución y retorno de los territorios colectivos de las comunidades afrocolombianas de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó en el Departamento del Chocó.

Auto 098 de 2013: expedido por la Sala Especial de Seguimiento T-025 de 2004. Protección y atención a las mujeres desplazadas líderes y mujeres que trabajan por las víctimas del conflicto armado interno.

Auto 099 de 2013: ayuda humanitaria para la población desplazada en el nuevo marco institucional de la Ley 1448 de 2011.

Auto 119 de 2013: seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional para la superación del ECI, en relación con el componente de registro y se dictan medidas para mejorar la atención a la población desplazada.

Auto 234 de 2013: solicitud de información al Gobierno Nacional sobre el cumplimiento que han tenido las órdenes dadas en los autos 005 de 2009 y 119 de 2013, en el municipio de Buenaventura, Valle del Cauca.

Auto 073 de 2014: medidas de prevención, protección y atención de las comunidades afrodescendientes de la región Pacífica del departamento de Nariño en riesgo y víctimas de desplazamiento forzado, en el marco del ECI declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las medidas específicas ordenadas en el auto 005 de 2009.

Auto 173 de 2014: Seguimiento a las órdenes proferidas por la Corte Constitucional en el auto 006 de 2009 sobre protección de las personas en situación de desplazamiento con discapacidad, en el marco del estado de cosas unconstitutional declarado en la sentencia T-025 de 2004.

Auto 009 de 2015: Sala Especial de Seguimiento T-025 de 2004: Auto 009 del 27 de enero de 2015 Protección a las víctimas de violencia sexual perpetrada por actores armados.

Enumerados los Autos de Seguimiento de la T-025, hay que resaltar dos aspectos importantes para tener en cuenta que también son ejes fundamentales en la Ley 1448 de 2011: el enfoque diferencial y el concepto del goce efectivo de los derechos, temas que habían sido tratados en 2004, pero que tomaron más fuerza con la expedición de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Reforma agraria

Cuando se habla de reforma agraria se hace referencia a la transformación de legislación agraria, las políticas públicas que crean instituciones, legitimidad y reconocimiento de un programa rural y campesino. La situación de titulación puede dar a conocer los propietarios, y los tipos de tierra pueden reflejar algunas de las causas y las consecuencias de la distribución inequitativa en Colombia. Igualmente hay que tener en cuenta que existen estructuras y fórmulas para relacionar esa reforma agraria con el desarrollo económico y la relación de ciudadanía que existe con los campesinos y trabajadores del territorio.

En la introducción a este capítulo había un pequeño recuento de las diferentes políticas y leyes que se han implementado en el país respecto al tema, incluyendo los tres intentos de cambiar la Reforma Agraria en el transcurrir de varios gobiernos, pero que hasta el momento no han tenido frutos que realmente puedan mostrar que existió una verdadera reforma transformadora de las tierras.

En tiempos más recientes es posible estudiar el proceso de paz que se llevó a cabo en La Habana y su énfasis en el problema de la posesión de la tierra. Allí se presentó la propuesta para realizar una Reforma Rural Integral centrada en cuatro pilares fundamentales:

1. Un gran fondo de tierras que les permite a los campesinos, sin tierra o con tierra, vivir en condiciones de dignidad. Este fondo está constituido por tierras que fueron adquiridas ilegalmente, especialmente las que se encuentran en proceso de extinción judicial de dominio y recuperación de predios baldíos. No sólo se trata de distribuir estos predios, sino el darles condiciones de dignidad y

elementos para que los campesinos que ocupen estas tierras las hagan fructíferas.

2. Establecimiento de programas especiales de desarrollo con enfoque territorial en las zonas vulnerables. El objetivo de este pilar es reconstruir las regiones más afectadas por la violencia con planes que contribuyan a la reconciliación.
3. Planes nacionales en todo el entorno rural, enfocados a los temas de:
 - a) Infraestructura, mejorando las vías terciarias.
 - b) Electrificación y conectividad, buscando la ampliación de los servicios de energía e internet a las zonas rurales.
 - c) Infraestructura de riego y drenaje de pequeña escala, con el fin de ayudar con la agricultura y a que los campesinos que labran la tierra tengan estabilidad en sus ingresos.
 - d) Planes de desarrollo social. Estos planes de desarrollo buscan disminuir la brecha entre campo y ciudad y generar oportunidades para los habitantes del campo.
 - e) Salud y educación. De acuerdo a lo pactado es necesario crear políticas que incluyan zonas rurales dispersas para promover educación superior en áreas del desarrollo rural, que ayuden a que los jóvenes desarrollen procesos productivos en las zonas donde habitan.
 - f) Plan de vivienda, agua y saneamiento básico, el cual buscará disminuir el déficit de vivienda rural y crear soluciones de acceso al agua y eliminación de residuos.
4. Seguridad alimentaria y nutrición, fortaleciendo los mercados locales y regionales y aplicando programas especiales contra el hambre. Esta política agraria, según con lo reglamentado en la legislación colombiana, debe tener un acuerdo previo con los campesinos; por lo tanto, según lo pronunciado por el ministro de Agricultura posesionado en aquel momento, Aurelio Iragorri, «este proyecto no se podrá presentar sin consulta previa y las comunidades serán parte del proceso» (*El Tiempo*, 2015).

Regiones colombianas

Para establecer un análisis enfocado hacia la concentración de tierra en Colombia, se calcularon dos Ginis (Gini propietarios y Gini tierras) de manera regionalizada, con las previas consideraciones nombradas. Por medio de este análisis se proyectó calcular los Ginis propietarios y tierras para las regiones colombianas (Figura 2).

Se contextualizaron y clasificaron las regiones de la siguiente manera:



Figura 2. Regiones colombianas. Fuente: Autor.

¿Qué es una región?

Se define como una porción de la superficie terrestre que integra en un todo al medio geográfico y a los seres vivos que lo habitan con características culturales y físicas en común con el ambiente que los rodea. Una región refleja el grado de necesidad, interés y desarrollo de los seres que se han establecido en ella, donde el nivel o estado original tiende a modificarse o desaparecer según el desarrollo e iniciativa para afianzarse en el medio.

Regiones colombianas

1. Región de la Amazonía

Departamentos: Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés.

Se ubica entre la Cordillera Oriental, tiene fronteras con Venezuela y Brasil y los ríos Guaviare al norte y Putumayo al sur. Su extensión es de 372.440 km².

La región está habitada principalmente por población procedente de otras regiones e indígenas, como los tucanos a lo largo del río Vaupés, Caquetá y Putumayo; los arahuacos que habitan en las riberas del Isana y del Guainía; y los huitotos que habitan a lo largo de los ríos Putumayo y Caquetá.

Los suelos son ácidos, mezclados con suelos aluviales, por lo cual son pobres en nutrientes, así como factores limitantes como el clima cálido, alta precipitación pluvial y poca fertilidad; la principal producción de estos suelos es forestal, cultivos de caucho y en algunas zonas ganadería y agricultura.

2. Región Andina

Departamentos: Antioquia, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Huila, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander y Tolima.

Las cordilleras y los valles interandinos conforman la región, la cual se extiende desde el límite con Ecuador hasta la llanura del Caribe, y desde la vertiente exterior de la cordillera Occidental hasta la vertiente exterior de la cordillera Oriental. Su extensión aproximada es de 331.950 km².

Los suelos de la región poseen una gran variedad de propiedades debido a los diversos materiales geológicos, el relieve y el clima que la componen. Los suelos pertenecientes a las cordilleras Central y Occidental son muy fértiles y aptos para la agricultura y la ganadería. Los suelos de la cordillera Oriental son jóvenes y de relieve escarpado, terrenos propicios para cultivos permanentes y expansión de bosques. En las partes altas de las cordilleras se encuentran los páramos, ricos en materia orgánica y aptos para el cultivo de papa, pastos y vegetación natural. A nivel general, los suelos de la región Andina son considerados los mejores del país debido a su alto contenido de materia orgánica, origen aluvial y lacustre, y a su gran variedad. Entre estos se resaltan los suelos del alto Magdalena, Valle del Cauca, la Sabana de Bogotá y los valles del río Sinú y del San Jorge.

Los habitantes de la región Andina se ubican en su mayoría en las grandes ciudades, las zonas urbanas y riveras de los ríos. Existen comunidades indígenas como los guambianos, paeces, guahíbos, sibundoyes y catíos.

3. Región Caribe

Departamentos: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Sucre, San Andrés y Providencia.

La región Caribe tiene una extensión aproximada de 107.248 km² y se extiende desde la serranía de las Palomas hasta la península de la Guajira, y desde las estribaciones septentrionales de las cordilleras de los Andes hasta la costa del mar Caribe.

Los suelos son de origen aluvial, marino y lacustre. Algunos próximos a los ríos Cauca y Magdalena son suelos minerales de origen lacustre; algunas zonas inundables son propicias para el cultivo y la ganadería trashumante. En el departamento de la Guajira se encuentran suelos desérticos, con alto contenido de sales y vegetación espontánea propia de regiones áridas.

La población está repartida en forma desigual, debido a que en departamentos como la Guajira existen zonas despobladas, mientras que en las zonas urbanas cercanas a los puertos de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, y la ciudad sin litoral de Valledupar concentran gran parte de la población. Existe presencia de comunidades indígenas como los arhuacos, wayúu o guajiros y koguis.

4. Región de la Orinoquía

Departamentos: Meta, Vichada, Casanare y Arauca.

Tiene una extensión de 260.000 km² y está delimitada por los ríos Arauca, Orinoco y Guaviare, y las estribaciones de la cordillera Oriental. Los suelos de la región básicamente están incluidos en dos configuraciones: sabana y piedemonte. La sabana presenta una zona drenada donde se ubican los departamentos Meta y Vichada; y otra parte poco drenada en Arauca y Casanare tiene suelos ácidos y pobres en nutrientes. Una gran parte de los terrenos son aptos para la ganadería extensiva y agricultura de subsistencia. La zona del piedemonte limita por el occidente con los Llanos Orientales. Allí sus suelos son jóvenes, fértiles y aptos para cultivos permanentes y bosques.

La población de la región de la Orinoquía está concentrada en su mayoría en los principales centros urbanos y grandes haciendas o hatos ganaderos. Se encuentran comunidades indígenas como los guayaberos, salivas, piapocos y achaguas.

5. Región Pacífica

Departamentos: Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

La región Pacífica tiene una extensión de 70.070 km². Se encuentra ubicada al occidente de Colombia. A nivel general se divide en dos grandes zonas: según el límite natural generado por el Cabo Corrientes, la primera zona es la norte, que está compuesta por costas acantiladas y rocosas como las bahías de Utría, Solano, Cupica y Humboldt; y la segunda zona está ubicada al occidente, por la cordillera Occidental, que comprende las cénagosas a partir de Buenaventura y la costa Pacífica.

Debido a condiciones propias de la región como el clima y la salubridad esta es una zona del país que se encuentra bastante deshabitada. La densidad de población es de aproximadamente 6 habitantes por km². Existen comunidades indígenas como los catíos y los cunas de la región de Urabá, los chocoés, citaraes y cholos.

Los suelos de esta región son muy húmedos, por lo cual son ideales para el desarrollo forestal; pero son poco fértiles, entre ellos los denominados suelos de manglar, suelos rojizos y suelos aluviales.

Capítulo II

ACTORES, GRUPOS SOCIALES Y ESTRATEGIAS EN EL CONFLICTO DE TIERRAS

Los actores y estrategias para analizar el problema de concentración de tierras en Colombia a nivel regional dependen del prospecto y modelo económico del sector rural, debido a que estos elementos han participado de la tierra de acuerdo con la legislación vigente del siglo XX y el tiempo transcurrido del siglo XXI.

Los campesinos iniciaron una forma de organización y una visión de grupo social en 1920. Ellos exigían ser reconocidos como una actividad lejana de las características con las que habían sido etiquetados y así poder aislarse de definiciones impuestas como clase cautiva y sumisa.

Los campesinos querían trabajar para beneficio propio y tener el dominio de la tierra. Las campañas y movilizaciones agrarias de esta década se dieron por enfrentamientos entre monopolizadores de la tierra contra comunidades campesinas, cuyos asuntos buscaban negociar los salarios, las condiciones dignas de trabajo y garantías de vida.

Movimientos y organizaciones como las establecidas en Córdoba, conformadas por el Baluarte Rojo de Lomagrande, San Fernando, Canalete y Callejas, constituyen precedentes del fenómeno de la fuerza campesina; al igual que los movimientos que surgieron en 1928, como la Unión Nacional

Izquierdista Revolucionaria, el Partido Agrario Nacional y el Partido Socialista Revolucionario. En 1929 ocurrieron eventos determinantes como la Gran Depresión y, a su vez, la caída del precio internacional del café, lo que en el contexto colombiano originó conflictos en Sumapaz, Viotá, Córdoba y la región del Tequendama.

La Ley 200 de 1936 proyectó la solución sobre la clasificación de tierras públicas y de dominio privado a partir de conflictos en las décadas de los años 20 y 30, con lo cual se evidenció la problemática de concentración de tierras por parte de colonos. Esta Ley definió la función social de la propiedad sin establecer una política que integrara los factores humano, rural y económico. La década de los años cuarenta fue el escenario para la «ganaderización», luego, en las décadas de los cincuenta y sesenta, se iniciaron los procesos de despojo que terminaron en la Ley 135 de 1961.

La denominada búsqueda de la modernización del agro, por medio de una reforma agraria, fue reversada en el gobierno de Misael Pastrana. Esta decisión gubernamental se desarrolló a través del Pacto del Chicoral (Tolima) en 1972 entre el Gobierno y los grandes propietarios. Posteriormente, en la década de los años ochenta, la Ley 135 de 1961 fue objeto de las políticas del Gobierno, la cual originó la Ley 30 de 1988. Con el Gobierno de César Gaviria y su política de apertura económica, los intentos se frustraron por socializar el campo; este fue un olvido consciente del Estado, el cual permitió la operación de un mercado altamente concentrador de la propiedad.

Como se recuerda en este capítulo, la apertura económica afectó al sector agrícola en 1990, cuando el país llevó a cabo una apertura indiscriminada y se impuso un arancel de 12 % a todos los productos. Fue imposible contener la importación de productos agrícolas que desplazaron a los productos nacionales. Los datos muestran las dificultades de los campesinos para competir con sus productos y su tecnología obsoleta frente a los alimentos e insumos que llegaban del exterior a menores precios con una estandarización con la que no contaban los productos nacionales. En sólo siete años las importaciones pasaron de \$250 millones de dólares a \$1500 millones de dólares.

Con la competencia y la economía de escala con la que contaban los productos distintos a los nacionales no fue posible detener la oleada de campesinos que salieron del campo para buscar otros frentes de trabajo y

se destruyó el área sembrada de cultivos agrícolas. Las importaciones del momento se hicieron poniendo en riesgo el área agrícola colombiana, de manera que esta disminuyó en 700 mil hectáreas que estaban representadas en importaciones de productos del sector agropecuario.

Sin embargo, algunas empresas crecieron a nivel productivo y tecnológico de la mano de factores económicos, como las dedicadas a la palma, azúcar, banano, flores, arroz, café y la ganadería —que no se nombra en esta lista debido a que este factor es desarrollado en el capítulo III—, que corresponde al grupo de los problemas que generan concentración de tierra.

No obstante, hay que anotar que del sector ganadero se deriva un grupo de pequeñas y medianas empresas eficientes en cuanto al uso efectivo de tierras, como las lecheras ubicadas en los departamentos de Caquetá, Boyacá y Antioquia. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) realizó el Censo Nacional Agropecuario, publicado el 11 de agosto de 2014. Ese trabajo fue el último material utilizado para este libro ya que esta herramienta sirvió para cruzar la información sobre los usos del suelo, el acceso a bienes, la tenencia de la tierra y servicios básicos para la producción agropecuaria.

En resumen, el conflicto agrario minimiza el papel del campesino, de sus organizaciones y de las movilizaciones. Los grupos armados (paramilitares, guerrilleros, fuerza pública, Bacrim —ahora conocidos como GAOR, Grupos Armados Organizados Residuales— y delincuencia organizada) han desterrado a los campesinos de sus tierras y se posesionan por la fuerza, por lo cual la legitimidad que toma la ilegalidad como poder o como orden es protagonizada por la guerrilla y los paramilitares, gracias a su capacidad de ejercer coerción armada mientras disputan soberanía al Estado.

En este libro se utiliza la siguiente clasificación de los actores del campo colombiano:

1. Campesinos.
2. Comunidades afrocolombianas, indígenas y etnias.
3. Grupos al margen de la ley (guerrilla, paramilitares y narcotraficantes).
4. Empresarios agrícolas.

1. Campesinos

Es importante tener claridad sobre el concepto de campesino, de acuerdo con lo citado por Orlando Fals Borda del libro *Sociedad y Cultura Campesina*, del antropólogo Robert Redfield:

El campesino no solo habrá asimilado el lenguaje, el vestido y determinadas creencias, costumbres y rasgos de la cultura urbana dominante, sino que se habrá conectado con el mundo de la burguesía, los intelectuales y políticos, especialmente a través de los mecanismos del mercado. Su centro económico de referencia no es el vecindario local ni la parcela, sino el pueblo o la ciudad para cuyos habitantes produce y vende. El mantenimiento de estas relaciones sociales, económicas y políticas lleva a una sociedad diferenciada en clases sociales, en la cual el campesinado ocupa la capa inferior. En nuestro caso, el campesinado se organiza en comités veredales de usuarios, acciones comunales, e instituciones abiertas similares», como explicó Fals Borda (1986).

Las organizaciones campesinas colombianas han sido reflejo del contexto económico, territorial, social y político a lo largo de la historia; estos elementos definieron la cuestión o ruta hacia a donde debe ir el agro en Colombia, como un prospecto agrario productivo o como desarrollo de agro, combustibles, ganadería, importaciones o exportaciones.

El campesinado colombiano ha estado regulado por diversas organizaciones que han surgido a partir de problemáticas sociales, ideales nacientes y fenómenos socioeconómicos. En 1942 nació la Federación Campesina e Indígena, la cual pasa a llamarse Confederación Campesina e Indígena, enfocada en el marco de acciones en contra de la Ley 100 de 1944. En el año 1946 se estableció como la Federación Agraria Nacional (Fanal).

En la década de 1960 surgió la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC), la cual contribuyó al fortalecimiento del movimiento campesino en el año 1977, en el marco del primer paro cívico nacional.

Posteriormente, en las décadas de 1980 y 1990, el movimiento campesino se vio directamente afectado por acciones relacionadas con la expansión y auge del narcotráfico. En aquel momento las actividades agrícolas fueron influenciadas considerablemente a nivel productivo, al punto de generar or-

ganizaciones como la Coordinadora de Cultivadores de Coca y Amapola, la cual operaba como oposición a la aplicación del Plan Colombia.

Entre los años 1991 y 1994 ocurrieron cerca de 158 luchas agrarias que generaron un ente global como lo fue la creación, en 1995, de la Asociación Nacional para la Salvación Agropecuaria de Colombia, la cual estaba conformada por sectores medianos pertenecientes a los gremios cafeteros, petroleros, cerealeros y papicultores; todos ellos unidos y enfocados en contra de las políticas neoliberales o de apertura económica que afectaron la producción y competitividad nacional.

Organizaciones alternas gremiales se constituyen como resultado de procesos históricos pioneros frente a políticas sociales. Es así como surgen las denominadas Organizaciones de Mujeres Rurales, conocidas como la Anmucic⁴, la cual promulga los intereses de las mujeres vinculadas con actividades agrícolas y sectores campesinos. El Consejo Nacional Campesino es también muestra de las nacientes organizaciones gremiales, en este caso conformado por sindicatos del sector rural como la Acción Campesina Colombiana Unidad y Reconstrucción; la Asociación Colombiana de Beneficiarios de la Reforma Agraria; organizaciones vinculadas a población desplazada, Fanal, Fensuagro, Festracol, entre otras organizaciones enfocadas a dirigir el rumbo del sector agrícola colombiano.

Actualmente en Colombia existen diversos sectores activos que han representado los intereses de los sectores campesinos, organizados así: en el departamento de Boyacá como Dignidad Agraria, Dignidad Papera y productores de cebolla; en el departamento del Huila como Dignidad Arrocera; en el departamento del Valle del Cauca se encuentran presentes organizaciones vinculadas a la producción de soya, caña de azúcar y panela; en los departamentos de Antioquia y Risaralda existe la organización activa del gremio cafetero; así como sectores vinculados a la Agricultura Consolidada y Agricultura de Subsistencia no Formalizada presente en los departamentos Huila, Cauca, Nariño, Antioquia y Valles Interandinos.

Por otro lado, en las zonas ubicadas en los departamentos del Piedemonte, Caquetá, Putumayo y Sumapaz existen movimientos organizados, los cuales actúan de la mano con asociaciones relacionadas con enclaves petroleros, en el Magdalena Medio, Arauca y Norte de Santander. Algunas

4. Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas de Colombia.

regiones afectadas por conflictos armados, desplazamiento forzado, homicidios selectivos y masacres no presentan organización o movimientos campesinos activos, como sucede en las regiones de los Montes de María, Sucre y llanuras de Córdoba (Figuras 3, 4, 5 y 6).



Figura 3. Municipios expulsores en Colombia. Periodo enero septiembre 2003. Fuente: CODHES 2013.

Número de Personas Desplazadas por Departamento en Colombia, Año 2007

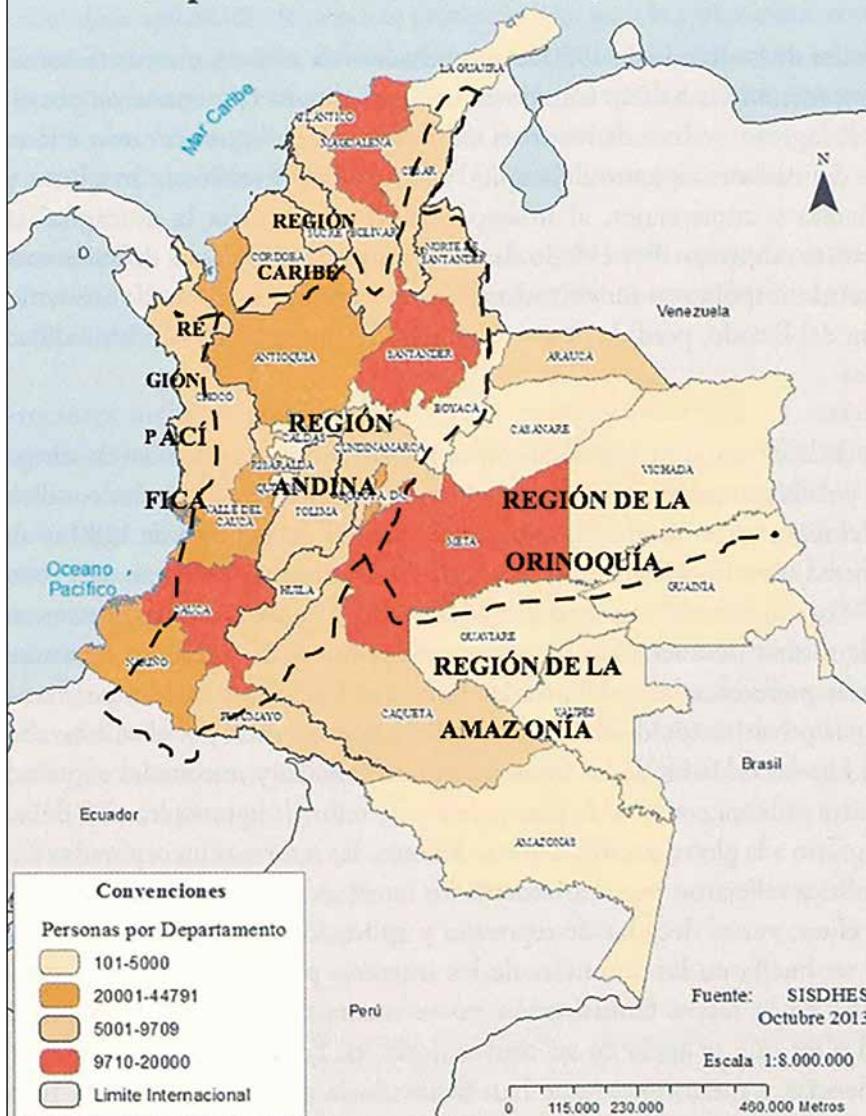


Figura 4. Número de personas desplazadas por Departamento en Colombia año 2007.
Fuente: SISDHES 2013.

Hectáreas abandonadas por Municipio Agosto 2002 a Septiembre de 2009.

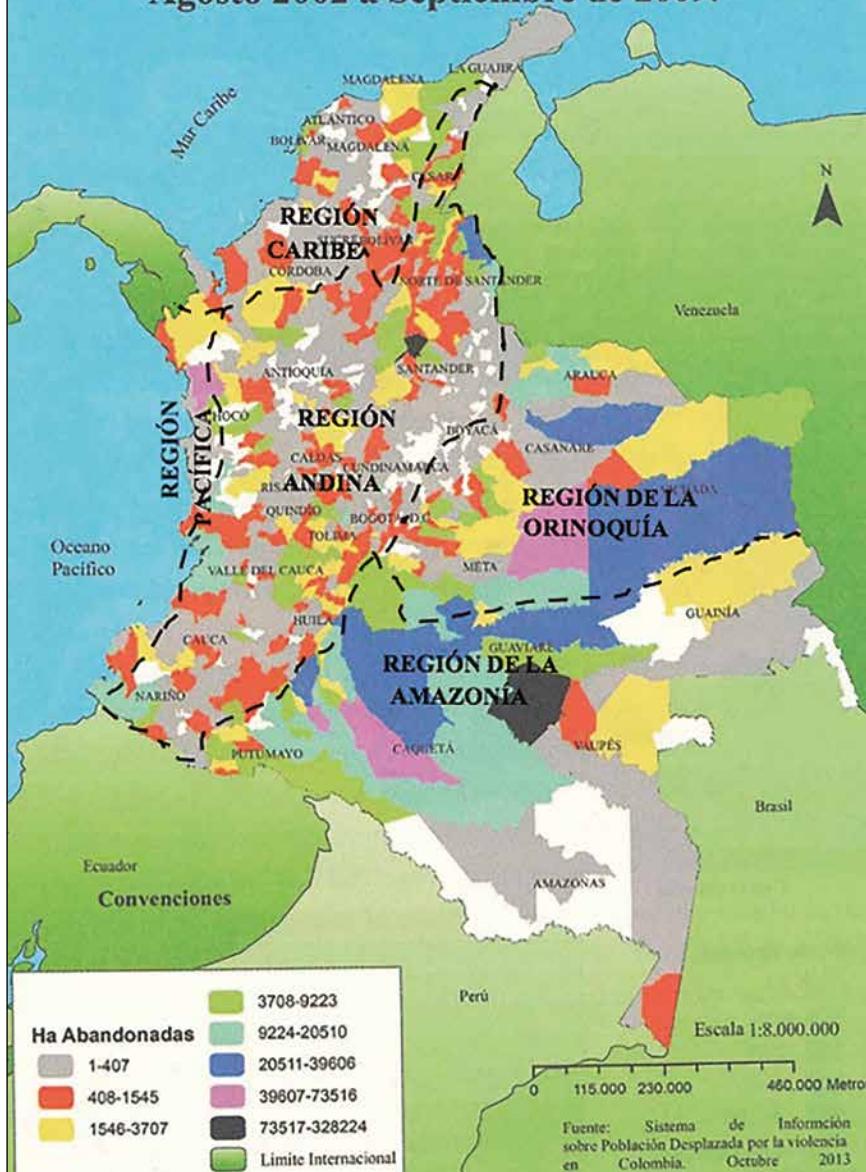


Figura 5. Hectáreas abandonadas por municipio agosto 2002 a septiembre 2009. Fuente: Sistema de Información sobre Población Desplazada por la violencia en Colombia.

2. Comunidades afrocolombianas, indígenas y etnias



Figura 6. Homicidio internacional en municipios con abandono de tierras. Fuente: Centro de Investigación y Educación. 2013.

A continuación, en esta parte del libro, se presenta una serie de porcentajes correspondientes al nivel de desplazamiento según la pertenencia étnica de los grupos: indígenas, afros, ROM, raizal y palanquero en Colombia a nivel regional (Figuras 7 y 8).

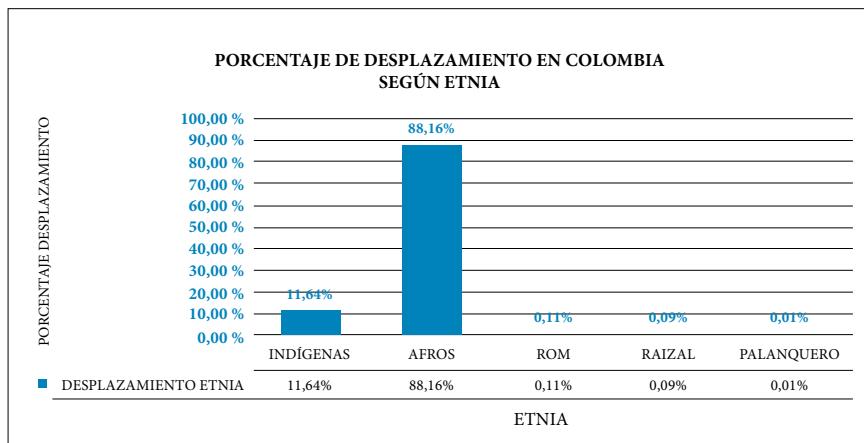


Figura 7. Desplazamiento en Colombia según etnias. Fuente: Autor. Datos tomados del Ministerio del Interior y de Justicia.

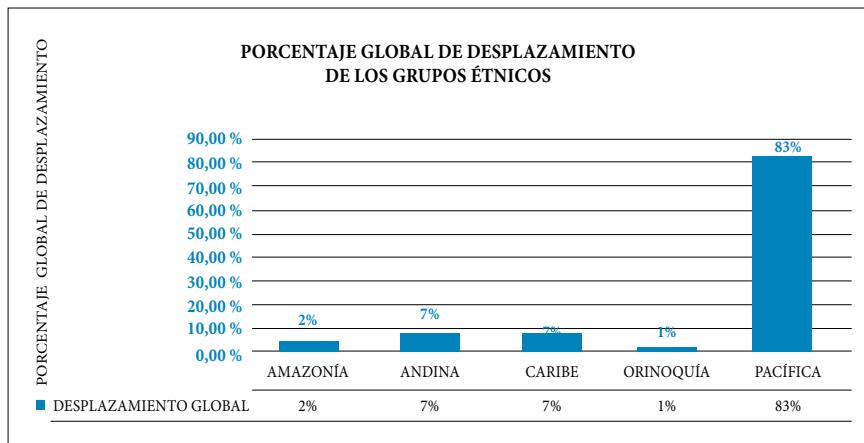


Figura 8. Porcentaje global de desplazamiento de los grupos étnicos indígenas, afros, ROM, raizal, palanqueros presentes en las regiones colombianas. Fuente: Autor. Datos del Ministerio del Interior y de Justicia.

Etnias en la región de la Amazonía

En las siguientes tablas se muestra el porcentaje de desplazamiento según etnias por departamentos de la región de la Amazonía y los porcentajes de desplazamiento a nivel regional según cada etnia analizada, indígenas, afros, raizal y palanquero.

Tabla 5. Porcentaje de desplazamiento según etnias presentes en los departamentos de la región de la Amazonía

REGION DE LA AMAZONÍA						
ETNIA	AMAZONAS	CAQUETÁ	GUAINÍA	GUAVIARE	PUTUMAYO	VAUPÉS
INDÍGENAS	92 %	45 %	100 %	78 %	72 %	100 %
AFROS	8 %	45 %	0 %	22 %	28 %	0 %
ROM	0 %	6 %	0 %	0 %	0 %	0 %
RAIZAL	0 %	4 %	0 %	0 %	0 %	0 %
PALANQUERO	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
TOTAL	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio del Interior y de Justicia.

Se observa en la Tabla 5 la distribución porcentual de desplazamiento según etnias, en la cual se evidencia que la etnia con mayor desplazamiento en esta región corresponde a las comunidades indígenas, principalmente en los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés. En el departamento del Caquetá, el desplazamiento según la etnia corresponde en igual porcentaje a las comunidades afrocolombianas e indígenas, siendo las comunidades afrocolombianas la segunda etnia con mayor porcentaje de desplazamiento en la región de la Amazonía, como se observa en la Tabla 6.

Tabla 6. Porcentaje de desplazamiento según etnias en la región de la Amazonía

REGIÓN DE LA AMAZONÍA						
ETNIA	AMAZONAS	CAQUETÁ	GUAINÍA	GUAVIARE	PUTUMAYO	VAUPÉS
INDÍGENAS	92 %	45 %	100 %	78 %	72 %	100 %
AFROS	8 %	45 %	0 %	22 %	28 %	0 %
ROM	0 %	6 %	0 %	0 %	0 %	0 %
RAIZAL	0 %	4 %	0 %	0 %	0 %	0 %
PALANQUERO	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
TOTAL	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Ministerio del Interior y de Justicia.

Se observa en la Tabla 6 la distribución porcentual de desplazamiento según etnias. La etnia con mayor desplazamiento en esta región corresponde a las comunidades indígenas, principalmente en los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés. En el departamento del Caquetá, el desplazamiento según la etnia corresponde en igual porcentaje a las comunidades afrocolombianas e indígenas, siendo las comunidades afrocolombianas la segunda etnia con mayor porcentaje de desplazamiento en la región de la Amazonía, como se observa en la Tabla 7.

Tabla 7. Porcentaje de desplazamiento según etnias en la región de la Amazonía

REGIÓN DE LA AMAZONÍA	
ETNIA	
INDÍGENAS	75 %
AFROS	23 %
ROM	1 %
RAIZAL	1 %
PALANQUERO	0 %
TOTAL	100 %

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Ministerio del Interior y de Justicia.

Etnias en la región de la Orinoquía

En las siguientes tablas se muestra el porcentaje de desplazamiento según etnias por departamentos componentes de la región de la Orinoquía y los porcentajes de desplazamiento a nivel regional según etnia.

Tabla 8. Porcentaje de desplazamiento según etnias presentes en los departamentos de la región de la Orinoquía

REGIÓN DE LA ORINOQUÍA				
ETNIA	META	VICHADA	CASANARE	ARAUCA
INDÍGENAS	38 %	100 %	51 %	34 %
AFROS	62 %	0 %	49 %	63 %
ROM	0 %	0 %	0 %	2 %
RAIZAL	0 %	0 %	0 %	2 %
PALANQUERO	0 %	0 %	0 %	0 %
TOTAL	100 %	100 %	100 %	100 %

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Ministerio del Interior y de Justicia.

En la Tabla 8 se observa el grado de desplazamiento en la región de la Orinoquía, donde en términos porcentuales el departamento Vichada es el lugar en el cual existe mayor desplazamiento de comunidades indígenas en la región. En Meta y Arauca el mayor porcentaje de desplazamiento corresponde a comunidades afrocolombianas, seguido de las comunidades indígenas. En cuanto a Casanare existen porcentajes similares en cuanto a indígenas y afros.

A nivel regional (Tabla 9), las comunidades afrocolombianas presentan el mayor porcentaje de desplazamiento según etnias, seguido de las comunidades indígenas en la región.

Tabla 9. Porcentaje de desplazamiento según etnias en la región de la Orinoquía

REGIÓN DE LA ORINOQUÍA		
ÉTNIA		
INDÍGENAS		48,06 %
AFROS		51,12 %
ROM		0,41 %
RAIZAL		0,41 %
PALANQUERO		0,00 %
	TOTAL	100 %

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Ministerio del Interior y de Justicia.

Etnias en la región Pacífica

En las siguientes tablas se muestra el porcentaje de desplazamiento según etnias por departamentos componentes de la región Pacífica y los porcentajes de desplazamiento a nivel regional según etnia.

Tabla 10. Porcentaje de desplazamiento según etnias presentes en los departamentos de la región Pacífica

REGIÓN PACÍFICA				
ÉTNIA	CHOCÓ	VALLE DEL CAUCA	CAUCA	NARIÑO
INDÍGENAS	5 %	2 %	28 %	6 %
AFROS	95 %	98 %	72 %	93 %
ROM	0 %	0 %	0 %	0 %
RAIZAL	0 %	0 %	0 %	0 %
PALANQUERO	0 %	0 %	0 %	0 %
TOTAL	100 %	100 %	100 %	100 %

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Ministerio del Interior y de Justicia.

En la Tabla 10 se observan los porcentajes según etnia de los departamentos de la región Pacífica. En cuatro departamentos de la región las comunidades afrocolombianas presentan el mayor grado de desplazamiento, seguido de un pequeño porcentaje correspondiente a las comunidades indígenas, especialmente en Cauca. Es así como el desplazamiento de las comunidades afrocolombianas es mayor al 90%, como se observa en la Tabla 11, un fenómeno característico de la concentración de la tierra en esta zona.

Tabla 11. Porcentaje de desplazamiento según etnias en la región Pacífica

REGIÓN PACÍFICA		
ÉTNIA		
INDÍGENAS		7,19 %
AFROS		92,70 %
ROM		0,04 %
RAIZAL		0,07 %
PALANQUERO		0,01 %
	TOTAL	100,00 %

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Ministerio del Interior y de Justicia.

Etnias en la región Caribe

En las siguientes tablas se muestra el porcentaje de desplazamiento según etnias por departamentos componentes de la región Caribe y los porcentajes de desplazamiento a nivel regional según etnia.

Tabla 12. Porcentaje de desplazamiento según etnias presentes en los departamentos de la región Caribe

REGIÓN CARIBE							
ÉTNIA	ATLÁNTICO	BOLÍVAR	CESAR	CÓRDOBA	GUAJIRA	MAGDALENA	SUCRE
INDÍGENAS	0 %	0,36 %	10 %	38 %	75 %	6 %	19 %
AFROS	100 %	99,28 %	90 %	61 %	25 %	94 %	81 %
ROM	0 %	0,27 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
RAIZAL	0 %	0,09 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
PALANQUERO	0 %	0,00 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
TOTAL	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Ministerio del Interior y de Justicia. Nota: *San Andrés y Providencia: 0 %

En la Tabla 12 se observa la distribución porcentual en los departamentos de la región Caribe según el desplazamiento por etnias. En los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena y Sucre las comunidades afrocolombianas presentan el mayor grado de desplazamiento. En el departamento de San Andrés y Providencia no existen registros de desplazamiento por etnias. En cuanto al departamento de la Guajira, el desplazamiento se concentra en las comunidades indígenas. A nivel general, en la región Caribe las comunidades afros son las más desplazadas según etnias presentes en la región, como se observa en la Tabla 13.

Tabla 13. Porcentaje de desplazamiento según etnias en la región Caribe

REGIÓN CARIBE	
ÉTNIA	
INDÍGENAS	28,82 %
AFROS	71,02 %
ROM	0,11 %
RAIZAL	0,04 %
PALANQUERO	0,00 %
TOTAL	100,00 %

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Ministerio del Interior y de Justicia.

Etnias en la región Andina

En las siguientes tablas se muestra el porcentaje de desplazamiento según etnias por departamentos componentes de la región Andina y los porcentajes de desplazamiento a nivel regional según etnia (Tabla 12).

Tabla 14. Porcentaje de desplazamiento según etnias presentes en los departamentos de la región Andina

REGION ANDINA										
ÉTNIA	Antioquia	Boyacá	Caldas	C/marca	Huila	Norte de Santander	Quindío	Risaralda	Santander	Tolima
INDÍGENAS	26 %	29 %	34 %	3 %	45 %	23 %	36 %	55 %	7 %	52 %
AFROS	73 %	71 %	66 %	97 %	52 %	70 %	64 %	45 %	93 %	42 %
ROM	0 %	0 %	0 %	0 %	3 %	6 %	0 %	0 %	0 %	5 %
RAIZAL	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	1 %	0 %	0 %	0 %	1 %
PALANQUERO	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
TOTAL	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Ministerio del Interior y de Justicia.

En la Tabla 14 se presenta el porcentaje de desplazamiento según etnia a nivel departamental en la región Andina, donde las comunidades afrocolombianas son desplazadas principalmente en los departamentos Cundinamarca, Antioquia y Santander; y las comunidades indígenas han sido desplazadas en su mayoría en los departamentos Huila, Risaralda y Tolima. A nivel general, en la región Andina las comunidades afrocolombianas han sido la etnia más desplazada en esta zona seguido del desplazamiento de comunidades indígenas presentes en la región como se observa en la Tabla 15.

Tabla 15. Porcentaje de desplazamiento según etnias en la región Andina

REGIÓN ANDINA	
ÉTNIA	
INDÍGENAS	23,50 %
AFROS	75,62 %
ROM	0,72 %
RAIZAL	0,16 %
PALANQUERO	0,00 %
TOTAL	100,00 %

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Ministerio del Interior y de Justicia.

Según el Censo Nacional Agropecuario del área rural dispersa censada en territorios de grupos étnicos, el 87,2% tiene cobertura en bosque y cerca del 10% tiene uso agropecuario. En todos los territorios, más del 75 % del área con uso agrícola se destina a cultivos. En cuanto al área rural dispersa censada en territorios de grupos étnicos con uso agropecuario, el 33,4% presenta uso agrícola. Al interior de cada grupo esta proporción es de 31,8 % en territorios de pueblos indígenas, de 51,3 % en territorios de comunidades negras y de 20,7 % en territorio ancestral raizal. Por otra parte, del área rural dispersa censada en territorios de grupos étnicos con uso agrícola, el 76,6 % se destina para cultivos. Al analizar al interior de cada grupo, esta proporción fue de 75,4 % en territorios de pueblos indígenas, de 78 % en territorios de comunidades negras y de 89,1 % en territorio ancestral raizal (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, septiembre de 2015, p. 3).

COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS

Las comunidades afrocolombianas tienen su origen en las personas esclavizadas en Colombia entre los años 1510 y 1852. Los afrocolombianos establecidos en territorios libres en los valles interandinos, región Pacífica y región Caribe, constituyeron el fenómeno de resistencia a la esclavitud denominado cimarronismo. La africanidad en Colombia es un

valor asumido por la sociedad, el cual representa los valores característicos y principios ancestrales, étnicos, culturales, espirituales y genéticos propios de la población africana.

En 1851 se expidió la Ley de libertad de los esclavos, que eliminó la esclavitud y el acto de esclavizar en Colombia. El grupo de personas anteriormente catalogadas como esclavos permanecieron en territorio colombiano y quedaron excluidos del Estado de Derecho y del ordenamiento jurídico republicano. Por lo anterior, adquirieron un carácter de ilegalidad junto con la no existencia de un sujeto jurídico identificador. Esta situación se presentó durante un largo periodo de tiempo, hasta 1991, año de promulgación de la nueva Constitución Política de Colombia, en la cual se establece que las comunidades afrocolombianas adquieran sujeto jurídico.

En la década de 1970 el movimiento cimarrón organizó una serie de movilizaciones de los principales movimientos y organizaciones afrocolombianas urbanas y rurales, inspirado en un ideal cercano al movimiento de los derechos civiles de la sociedad estadounidense de la década de 1960. Estas movilizaciones originaron, a su vez, nuevas organizaciones como la Organización Negra Chocoana del medio y bajo Atrato, que junto con la Iglesia Católica conformaron una propuesta étnica-territorial como mecanismo de defensa ante la expansión de grandes grupos empresariales. Como resultado de este proceso histórico, surgió años después, la Ley 70 de 1993:

Ley 70 de 1993

Capítulo I. Objeto y Definiciones.

Artículo 1: La presente ley tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo 10 del artículo transitorio 55 de la Constitución Política, esta Ley se aplicará también en las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.

La Ley 70 define como comunidad negra el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distingue de otros grupos étnicos.

En el artículo 6 manda «que salvo los suelos y los bosques, las adjudicaciones colectivas que se hagan conforme a esta Ley», no aplica para:

- a. El dominio sobre los bienes de uso público.
- b. Las áreas urbanas de los municipios.
- c. Los recursos naturales renovables y no renovables.
- d. Las tierras de resguardos indígenas legalmente constituidos.
- e. El subsuelo y los predios rurales en los cuales se acredite propiedad particular conforme a la Ley 200 de 1936.
- f. Las áreas reservadas para la seguridad y defensa nacional.
- g. Áreas del sistema de Parques Nacionales.

La Ley 70 de 1993 forma parte de la diversidad y principios étnico-culturales otorgados por la Constitución Política de 1991. En ella se reconoce la obligación del Estado de garantizar control territorial para los grupos raciales minoritarios. Con el fin de establecer organismos internos de control y administración de cada propiedad colectiva territorial se estructuran consejos comunitarios. En 1995 se crean los primeros consejos conformados por una asamblea general y una junta directiva. La primera titulación se dio en 1996, en el departamento del Chocó, al otorgar aproximadamente 61.000 hectáreas a 217 familias en el municipio de Riosucio. El reto de las comunidades afrocolombianas consiste en alcanzar el reconocimiento a sus autoridades propias e internas, donde la Ley 70 ha sido la base jurídica para el desarrollo de este proceso social, según Machado, Mora y Guzmán Pardo (*Afrocolombianos. Sus territorios y condiciones de vida*, 2012).

En las últimas décadas en Colombia se ha implementado un sistema económico o modelo de desarrollo en el cual los conflictos y problemáticas sociales no son pilares fundamentales en la estructuración del modelo planteado. En consecuencia, este impulso también excluye a los grupos, comunidades y sectores directamente afectados por los conflictos internos según su capacidad, y ha limitado el margen de crecimiento económico, como sucede con las comunidades indígenas y las comunidades afrocolombianas.

Como se ha mencionado anteriormente, la Corte Constitucional, mediante la sentencia T – 025 de 2004, expone un Estado de Cosas Inconstitucional. Posteriormente se elaboraron 32 principales autos de seguimiento, entre los cuales son mencionadas las comunidades negras, como en el auto 005 de 2009, artículo 67:

Auto 005 de 2009, art 67 – La Corte identifica tres factores al desplazamiento forzado y al despojo de los territorios:

«En la documentación remitida a la Corte Constitucional por las distintas organizaciones que participaron en la sesión del 18 de octubre de 2007, se resaltan tres factores transversales que contribuyen a que la población afrodescendiente sea una de las más afectadas por el fenómeno del desplazamiento forzado. Estos factores son (i) una exclusión estructural de la población afrocolombiana que la coloca en situación de mayor marginación y vulnerabilidad; (ii) la existencia de procesos mineros y agrícolas en ciertas regiones que impone fuertes tensiones sobre sus territorios ancestrales y que ha favorecido su despojo; y (iii) la deficiente protección jurídica e institucional de los territorios colectivos de los afro colombianos, lo cual ha estimulado la presencia de actores armados que amenazan a la población afro descendiente para abandonar sus territorios» (Corte Constitucional Colombiana, 2015).

En 2007 se estableció la Ley Forestal y el Estatuto de Desarrollo Rural (Ley 1152 de 2007), en la cual se privilegió el impulso económico bajo la acción de dos factores: la productividad y la rentabilidad. Las comunidades negras e indígenas demandaron esta Ley argumentando que excluye sus derechos territoriales y sus mecanismos de desarrollo según su

estructura y visión cultural, puesto que dichos derechos están estipulados en el Convenio 169 de la OIT, y ratificados por la Ley 21 de 1991. Ante esta situación, la Corte Constitucional declara la falta de garantías para las comunidades étnicas, así como los impactos generados por el desplazamiento forzado y el confinamiento como fenómeno, consecuencia del despojo de sus tierras y territorios.

PUEBLOS INDÍGENAS

Nuevamente, este libro trae la referencia del concepto de indígena que Fals Borda aborda en su texto *Sociedad y cultura Campesina*. «El indígena por su parte, goza de un mundo más reducido y homogéneo que le permite mantener su identidad cultura: la propia lengua y religión, el vestido, las características raciales, las herramientas y técnicas, la sabiduría ancestral. En términos generales, el idioma y el vestido son fundamentales para la identidad, dentro de un ámbito geográfico determinado. Ello produce recintos culturales que podrían considerarse como naciones, según la definición occidental» (Fals Borda, 1986).

El concepto fundamental de la existencia de un pueblo indígena corresponde a lo que se conoce por el término «Madre Tierra». Se sabe que las comunidades indígenas han adquirido y gozan de protección internacional a nivel jurídico y social, junto con la legislación de políticas internas establecidas para su beneficio. Sin embargo, existen factores externos como la ausencia de Estado, el débil orden público, el narcotráfico, la violencia, la discriminación, entre otros, que superan esta realidad jurídica y limitan el desarrollo de las políticas de protección y preservación indígena; por todo lo anterior, se ha visto afectado su concepto fundamental de existencia.

El territorio para las comunidades indígenas difiere del concepto social común como un bien o propiedad económica. Para el pueblo indígena la tierra significa el contexto global de la etnia, el origen, el presente, la historia, la espiritualidad y fuente de vida, así como se define el concepto del «buen vivir para los pueblos indígenas»:

El buen vivir para los pueblos indígenas

Para disponer de un referente que permita examinar la consistencia entre los derechos de estos pueblos, sus expectativas y lo que sucede realmente, se debe comprender el significado del «buen vivir» para ellos:

1. *Vivir en paz y con control sobre los territorios y sus tierras como base espiritual y material de su existencia.*
2. *Respetar y cuidar a la Madre Tierra que sufre cada día el impacto y los daños generados por la humanidad.*
3. *Reconocer y valorar en pie de igualdad sus identidades y culturas que contienen valores, nociones y tradiciones distintas.*
4. *Poder y participación en las decisiones sobre asuntos que les conciernen internamente como pueblos indígenas.*
5. *Poder y participación para configurar con otros el modelo de Estado que contenga la visión y los anhelos de los indígenas.*

Para alcanzar el *buen vivir*, los pueblos indígenas asentados en sus territorios ofrecen, mediante sus autoridades y organizaciones, paradigmas de cómo alcanzar condiciones de vida alternas según su inmensa pluralidad cultural, de tal forma que permita mayor igualdad en la diferencia, y mejores estándares en lo social y lo económico. Sus luchas y manifestaciones públicas exhiben voluntad y acción, orientadas a fortalecer la proporción de los factores endógenos que permitan vigorizar las condiciones económicas y los recursos materiales e inmateriales propios.

Hoy, pueblos como los Nasa en Cauca y los Embera en Caldas fortalecen el conocimiento tradicional para lograr mejores semillas, vigorizan instituciones como los mercados para el trueque y se valen de los recursos externos, mediante el control cultural de aquello que va a entrar a sus comunidades. Un programa estatal de alimentos donados podría ser rechazado porque elimina soberanía alimentaria y genera dependencia.

Estos pueblos han venido conformando un horizonte en el cual se conjuga el enfoque de derechos humanos, la justicia y los proyectos de política pública en donde se evidencian los graves problemas que afrontan, la distancia que existe entre sus condiciones reales y lo que debería ser su situación para alcanzar el tal anhelado *buen vivir*.

Esta perspectiva corresponde a la conciencia sobre los graves problemas que amenazan, incluso, con la extinción de los pueblos originarios. Tal escenario requiere que se otorgue una justa magnitud al papel de los pueblos indígenas, no sólo como receptores y destinatarios de tales políticas, sino como actores de estas.

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2012), «la justificación de un enfoque diferencial para la aplicación de una política socioeconómica universal, dirigida por la institucionalidad del Estado, se caracteriza por la concentración de las decisiones por fuera de los pueblos mismos, la planeación y distribución de los recursos aprovechables en función de esa política, todo ello bajo un enfoque relacional que ha demostrado fuertes controversias sobre la posibilidad de acierto, no solo de los derroteros de esta política, sino de la racionalidad sobre el buen uso de los recursos».

En Colombia existen mecanismos legislativos que reconocen el actuar y pensar de las comunidades indígenas, así como el concepto y valor hacia la tierra. Estos mecanismos corresponden al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), artículo 13 (concepto de tierra según el pensamiento indígena); la Constitución Política de 1991 (reconoce la diversidad étnica y cultural, autonomía, autoridad propia, indígena, lenguas, dialectos y tradiciones), como los artículos 329 (establece que los resguardos indígenas son de propiedad colectiva y no enajenable) y 330 (determina que los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades).

Comunidades indígenas en la región Andina

Esta región presenta un total de 435 etnias. El departamento con más presencia de pueblos o etnias indígenas es Tolima, seguido de Antioquia. Las comunidades que se encuentran en esta zona son los cuna, emberá, emberá-chamí, emberá-katío, los guambianos, inga, kichwa, motilón-barí, muiscas, nasa, pijao, tamas, u'wa, yanaconas y zenúes (Figura 9).

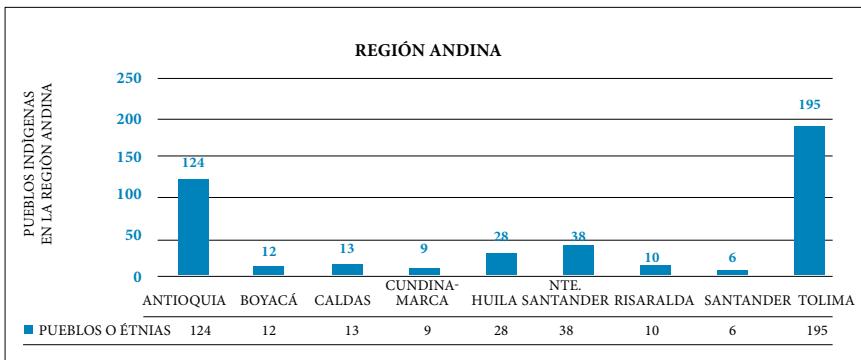


Figura 9. Pueblos Indígenas presentes en la región Andina. Fuente: Autor. Datos tomados del Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.

Comunidades indígenas en la región de la Amazonía

Esta región presenta un total de 1006 etnias. El departamento con más presencia de pueblos o etnias indígenas es Vaupés, seguido de Amazonas. Las comunidades que se encuentran en esta zona son: adoque, andoke, awá, baniwa, barasano, boora, cabiwari, los kaméntsa o kamsa, carapana, karijona, ciriano, cocama, coreguaje, kubeo, curripako, los desanos, emberá-chamí, emberá-katío, los guahibo o sikuani, wanano, guariquema, jiws o guayaberos, inga, carapanã, los quechua o kichwa, cofán, letuama, makú, makuna, matapí, miraña, muinane, murui-wito o uitoto, muina murui, nasa, nukak, nonuya, ocaina, paez, los pastos, piapoco, pijao, piratapuyo, puinave, siona, siriano, taiwano-eduria, tanimuca, tanimuka, tariano, tatuyo-tikuna, tucano, tuyuca, uitoto, yagua, yanacona, yucuna, yurití (Figura 10).

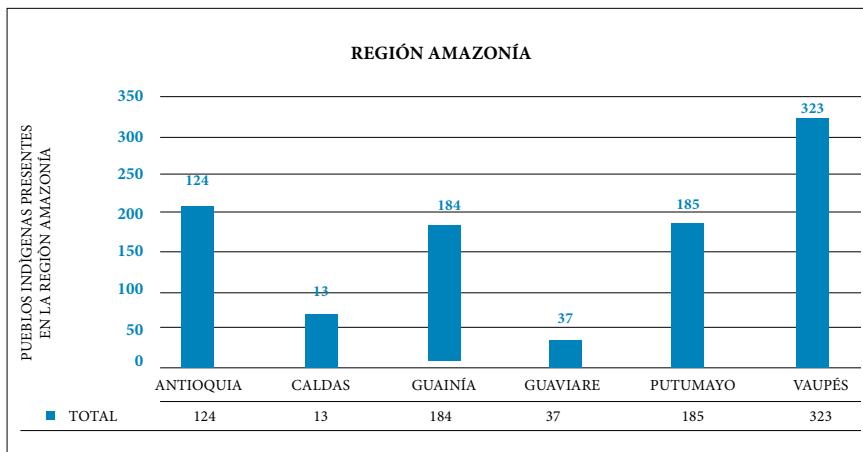


Figura 10. Pueblos Indígenas presentes en la región de la Amazonía. Fuente: Datos del Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.

Comunidades indígenas en la región Caribe

Esta región presenta un total de 3.685 etnias. El departamento con menos presencia de pueblos o etnias indígenas es la Guajira, donde sólo se encuentra la etnia wayúu, seguido de Córdoba. Las comunidades que se encuentran en esta zona son los arhuacos, chimilas, emberás, emberá-katíos, kankuamos, koguis, wiwas malayos, mokaná, wayúu, wiwas arzario, yuco o yukpa, y zenúes (Figura 11).

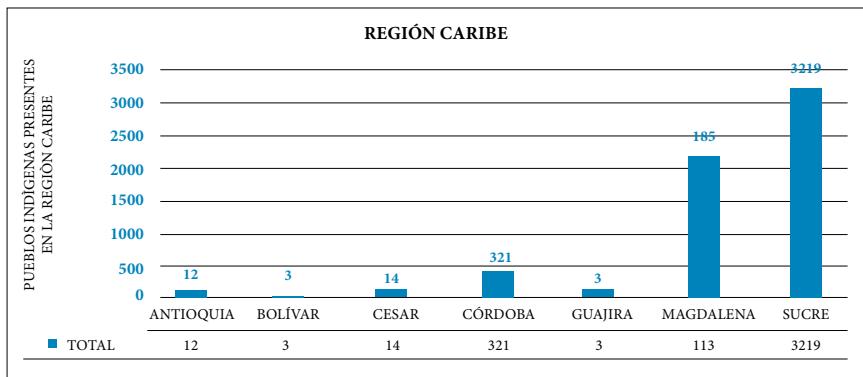


Figura 11. Pueblos Indígenas presentes en la región Caribe. Fuente: Datos del Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.

Comunidades indígenas en la región de la Orinoquía

Esta región presenta un total de 548 etnias. El departamento con más presencia de pueblos o etnias indígenas es Vichada, seguido de Meta. Las comunidades que se encuentran en esta zona son: achagua, amorúa, bora, cubeo, cuiba, kurripaco, emberá-chamí; guahibo, sikuani, guayabero y jiw; hitnü o macaguán, mapayerri, tsiripu o mariposos, masiguare, paez, we-naiwika o piapoco, piaroa, puinave, sáliba, tatuyo, tsiripu, uw'a o tunebo, uitoto, y wipiwi (Figura 12).

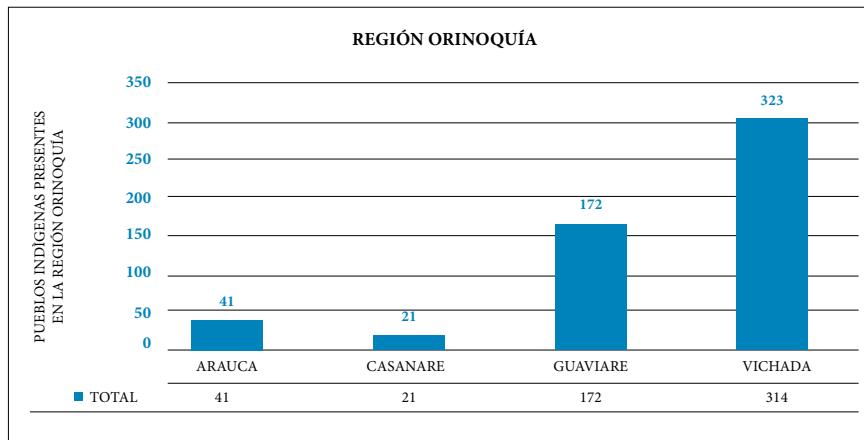


Figura 12. Pueblos Indígenas presentes en la región de la Orinoquía. Fuente: Datos del Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.

Comunidades indígenas en la región Pacífica

Esta región presenta un total de 794 etnias, el departamento con más presencia de pueblos o etnias indígenas es Chocó, seguido de Valle del Cauca. Las comunidades que se encuentran en esta zona son: awá, cuna, emberá, emberá-chamí, emberá-dobidá, emberá-katío, eperára siapidaarã, guambianos, inga, quizgó, kofán, kokonuko, nasa, paez, paez-totoro, pasto, polindara, quillacingga, siapidara, trua, waunana y wounam, y yanacona (Figura 13).

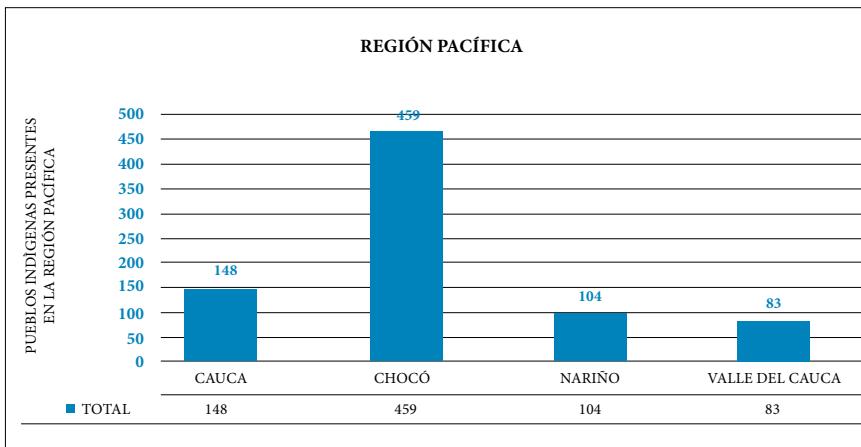


Figura 13. Pueblos indígenas presentes en la región Pacífica. Fuente: Datos. Ministerio del Interior y de Justicia. Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.

De lo expuesto en las figuras se obtiene que el total de pueblos o etnias indígenas en Colombia es de 6468 (Figura 14). De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio del Interior, de su Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, los datos de la región Caribe ocupan un 56,42 %, seguido de la Amazonía con el 15,57 %, la región Pacífica con un 12,30 %, la Orinoquía con un 8,4 % y, por último, la región Andina con un 6,7 % de participación.

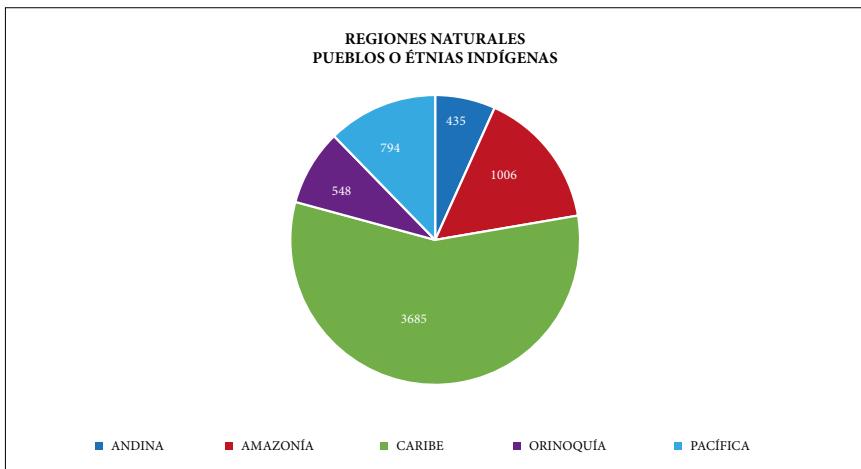


Figura 14. Pueblos indígenas en Colombia. Fuente: Datos del Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.

3. Grupos al margen de la ley

Grupos guerrilleros

En el siglo XIX Colombia fue escenario de conflictos entre partidos políticos, los cuales polarizaron a la nación y desencadenaron una ola de violencia que dio origen a la Guerra de los Mil Días. Décadas más tarde, a mediados de los años sesenta del siglo XX, surgieron dos grupos guerrilleros que han marcado la Historia colombiana en el marco de un conflicto que surge a partir de una acción política y social, la cual se desarrolla a lo largo de ideales cambiantes como principios comunistas y bolivarianos, actividades terroristas y narcotráfico. Estos grupos son las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia) y el ELN (Ejército de Liberación Nacional). Del año 2010 hacia acá, ambos han controlado cerca de 16 mil guerrilleros y diversas zonas del país en las que la ausencia de Estado ha sido un factor común. Para el año 2016, año en el que se concibió este libro, las FARC negociaron un acuerdo de paz con el Gobierno. En tales diálogos, las FARC, dentro del marco de las negociaciones, plantearon una propuesta agraria que requiere una urgente reforma que garantice condiciones sociales, políticas y económicas para el desarrollo del sector agrícola colombiano.

En la Figura 15 se aprecia la presencia de grupos guerrilleros en Colombia con actores FARC y ELN.

PRESENCIA DE GRUPOS GUERRILLEROS EN COLOMBIA

Actores: FARC y ELN



Figura 15. Presencia de grupos guerrilleros en Colombia. Fuentes: PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2003) y CERAC (Centro de recursos para el análisis de conflictos, 2013).

En el mapa de la Figura 16, sobre la presencia territorial de las FARC en los años setenta, se evidencia que este grupo subversivo se extendió hacia el oriente, desplegando su acción a lo largo del río Magdalena para establecer control y fuerza, principalmente en Puerto Boyacá, Yondó (Antioquia),

la región del Chucurí en Santander y un frente en el Urabá. En la década de 1980, las FARC fortalecieron su presencia por el auge petrolero en los departamentos de Casanare y Arauca, junto con acciones en la región Andina central, especialmente en Cundinamarca y Boyacá. De esta manera crearon un corredor hacia la capital, Bogotá (Figura 17).



Figura 16. Presencia territorial de las FARC en los años 1970. Fuente: *Conflictos, callejón con salida. Informe de Desarrollo Humano Colombia – 2003* del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2003).

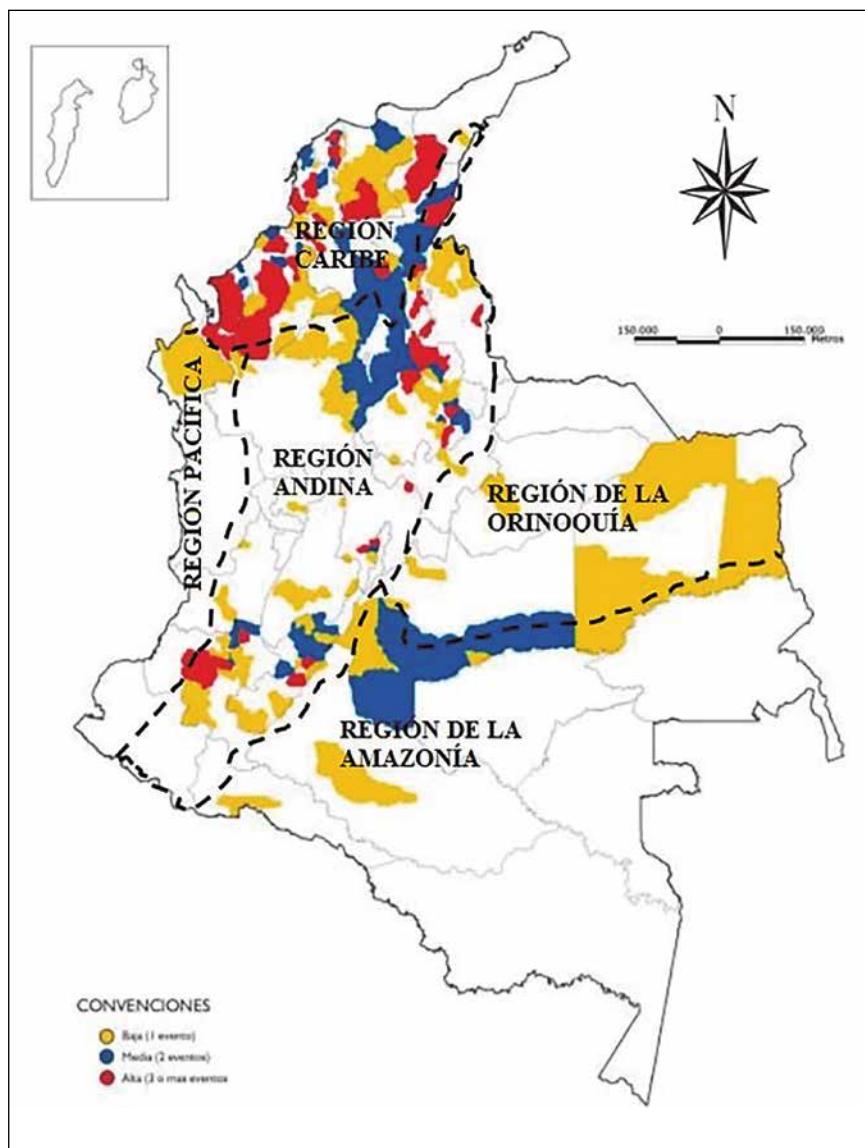


Figura 17. Frecuencia de conflictos por la tierra 1980 - 1995. Fuente: *Conflictos, callejón con salida. Informe de Desarrollo Humano Colombia – 2003* del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2003).

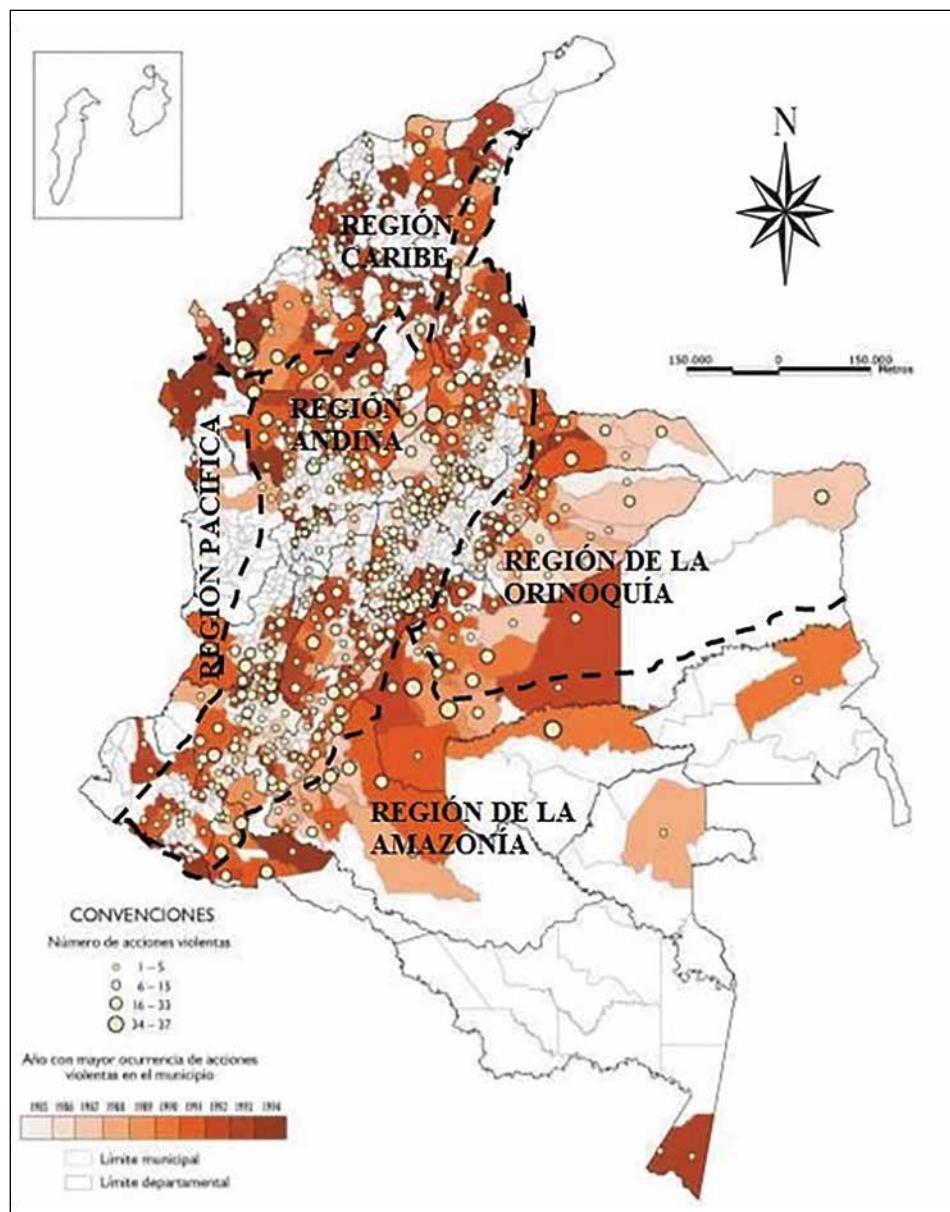


Figura 18. Distribución espacial de acciones violentas realizadas por las FARC, durante el período 1985-1994. Fuente: *Conflictos, callejón con salida. Informe de Desarrollo Humano Colombia – 2003* del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2003).

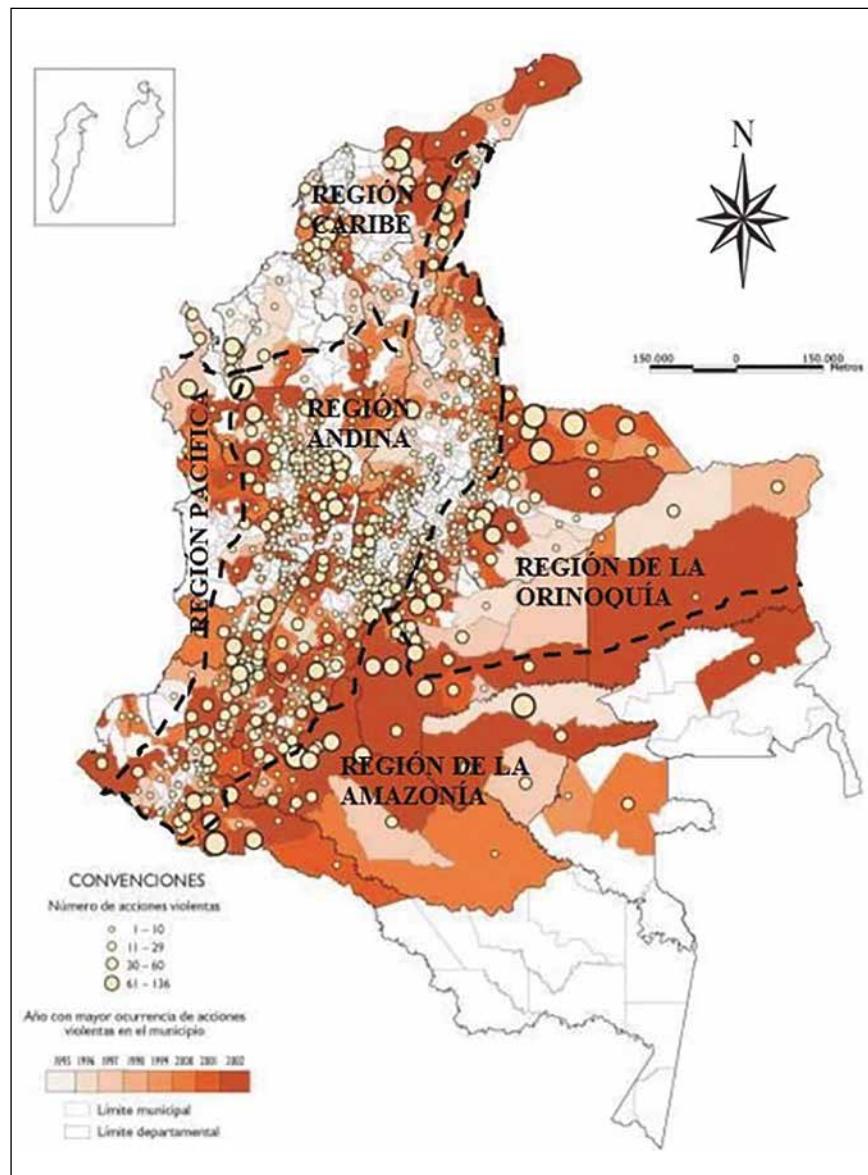


Figura 19. Distribución espacial de acciones violentas realizadas por las FARC, durante el periodo 1995-2002. Fuente: *Conflictos, callejón con salida. Informe de Desarrollo Humano Colombia – 2003* del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2003).

La presencia y acciones armadas de las FARC se incrementaron entre los años 1991 y 1994 en la región del Urabá y el norte del Chocó; igualmente su

acción aumentó moderadamente entre los años 1997 y 2002 en el norte del Cesar, Magdalena Medio, Norte de Santander y Arauca (Figuras 18 y 19).

A finales de los años setenta el ELN se extendió hacia el lado occidental del río Magdalena, pasó por el sur de Bolívar y se situó en el noroeste y el Bajo Cauca antioqueño. La Serranía de San Lucas se convirtió en su epicentro; fue la llamada «Sierra Maestra Colombiana», que entre el Magdalena medio y el bajo Cauca fue el eje del control sobre el noroccidente colombiano (Figura 20).

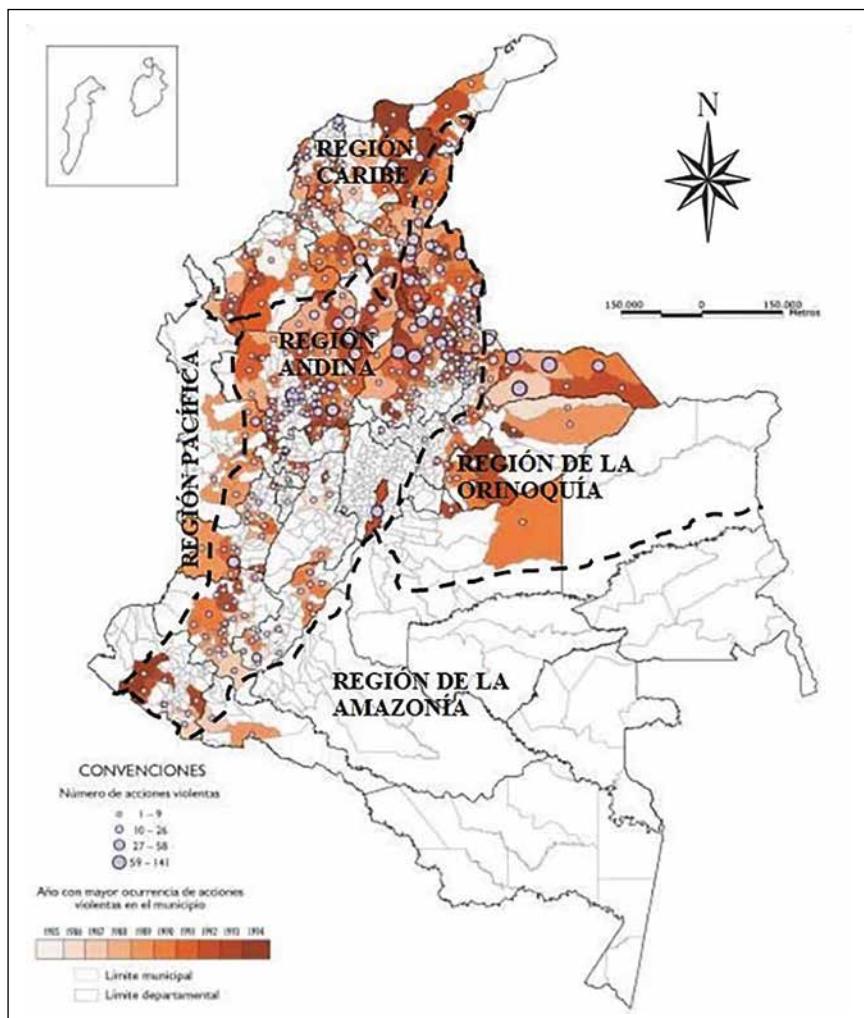


Figura 20. Distribución espacial de acciones violentas realizadas por el ELN, durante el periodo 1985-1994. Fuente: *Conflictos, callejón con salida. Informe de Desarrollo Humano Colombia – 2003* del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2003).

Hacia los años noventa (Figura 21) la actividad militar de esta guerrilla se sostuvo con regularidad en sólo seis departamentos: Norte de Santander, Cesar y Arauca,—fronterizos con Venezuela—, Casanare, Santander y Antioquia (región del Magdalena medio en estos últimos departamentos). En otros departamentos sus acciones fueron irregulares, lo cual reflejó poca inserción en la población y expresó su debilidad frente a fuerzas adversarias.

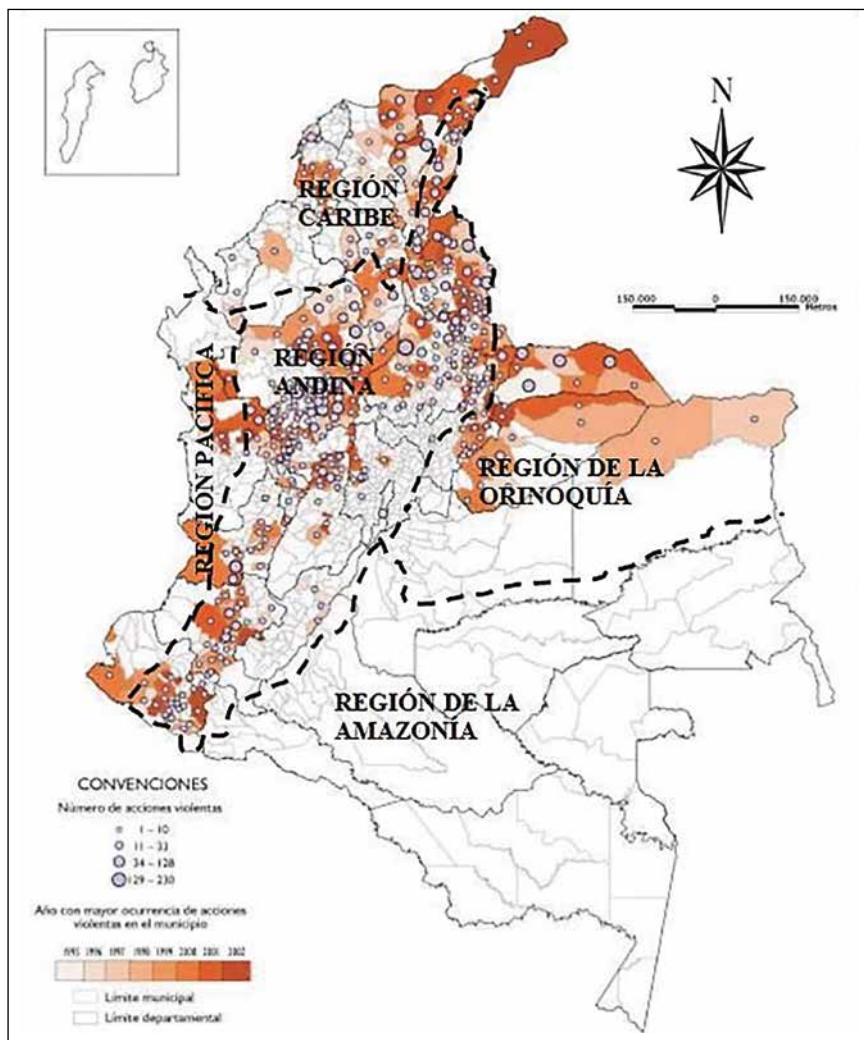


Figura 21. Distribución espacial de acciones violentas realizadas por el ELN, durante el período 1995-2002. Fuente: *Conflictos, callejón con salida. Informe de Desarrollo Humano Colombia – 2003* del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2003).

Grupos paramilitares

Durante los años ochenta el movimiento paramilitar se desplegó inicialmente hacia otras regiones donde narcotraficantes habían comprado grandes haciendas, luego hacia regiones de bonanza agrícola o minera para disputar la riqueza a las guerrillas. Hacia finales del decenio estos grupos se habían extendido a Córdoba y Urabá; allí se formaron las Autodefensas Unidas de Córdoba y Urabá (ACCU). En el nororiente antioqueño se creó el movimiento Muerte a Revolucionarios del Nordeste, en el departamento del Magdalena, alrededor de la Sierra Nevada de Santa Marta, y hacia el sur, en Meta, Caquetá, Guaviare y Putumayo (Figura 22).

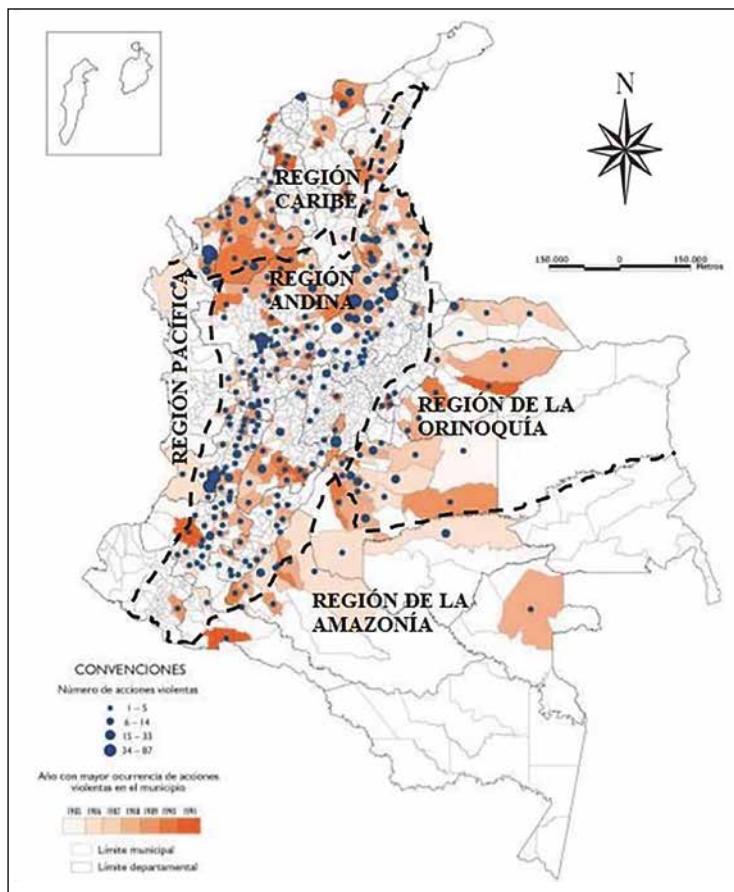


Figura 22. Distribución espacial de acciones violentas realizadas por las Autodefensas, durante el período 1985-1994. Fuente: *Conflictos, callejón con salida. Informe de Desarrollo Humano Colombia – 2003* del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2003).

La zona norte y central, entre 1985 y 1995, fue objeto de alta presencia de grupos paramilitares, especialmente en los departamentos de Antioquia y Santander. Los grupos fueron creados bajo dos premisas: la primera, como el caso del grupo de Puerto Boyacá, consistía en un grupo de defensa ganadera ante acciones guerrilleras y, por otro lado, surgieron grupos con el fin de actuar específicamente contra la expansión de grupos guerrilleros. Los intereses de esmeralderos, hacendados y mineros fueron protegidos también por grupos paramilitares. En consecuencia, este fenómeno resultó en la toma del control de rutas estratégicas correspondientes a la comercialización de coca, principalmente en la región de los Llanos Orientales.

En 1996, grupos paramilitares se unieron con el fin de expandir su acción a zonas con presencia guerrillera. Para el año 2002 existían 22 grupos paramilitares, establecidos en 28 departamentos, que permanecían en conflictos territoriales con las guerrillas, tal como se muestra en el siguiente mapa de la presencia paramilitar para este año (Figuras 23 y 24).

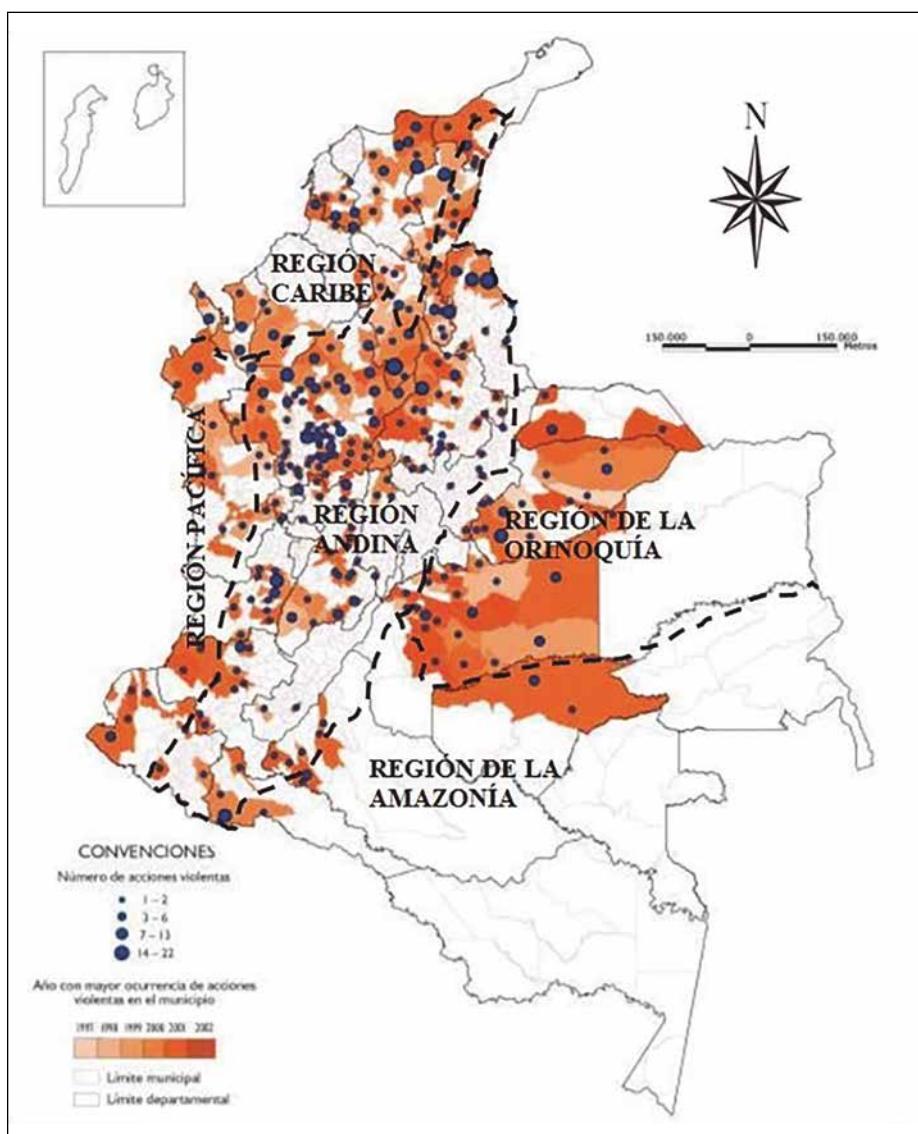


Figura 23. Distribución espacial de acciones violentas realizadas por las Autodefensas, durante el período 1995-2002. Fuente: *Conflictos, callejón con salida. Informe de Desarrollo Humano Colombia - 2003* del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2003).

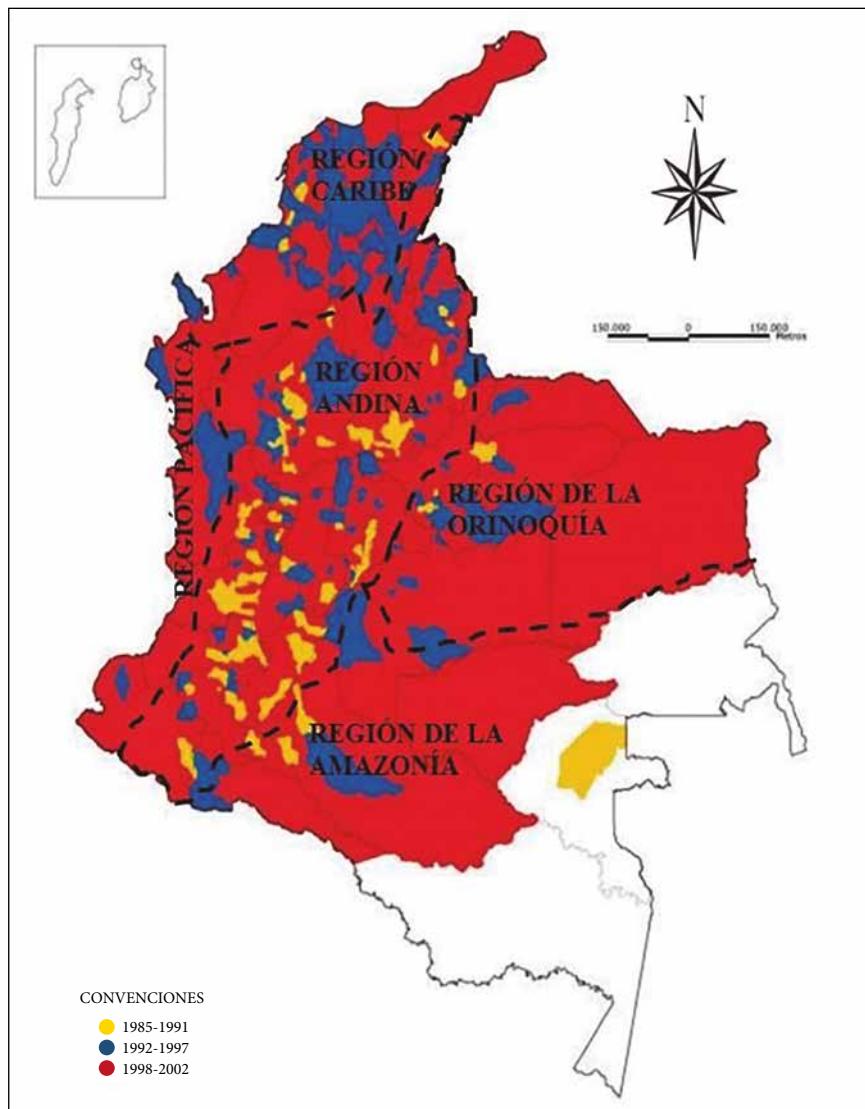


Figura 24. Presencia paramilitar en Colombia desde el año 1997 hasta el año 2003. Fuente: *Conflictos, callejón con salida. Informe de Desarrollo Humano Colombia – 2003* del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2003).

Las estrategias de guerra establecidas por cada actor armado corresponden a los intereses fundamentales, al contexto del conflicto y al tiempo determinado para ejecutar acciones y generar cambios significativos.

Es así como los grupos paramilitares ejecutaron una estrategia fundamentada en la acción violenta, hacia el deterioro de la integridad física por medio de masacres, sevicia, tortura, desaparición forzada, asesinatos selectivos, violencia sexual, violencia o bloqueo económico, ataques a centros urbanos, terrorismo y acciones conjuntas entre miembros de la fuerza pública y simpatizantes.

En la Figura 25 se observa el balance de masacres documentadas entre 1980 y 2012, periodo en el que se ejecutaron 1.982 masacres, de las cuales 1.166 fueron perpetradas por grupos paramilitares; 343 realizadas por guerrillas; 158 ejecutadas por miembros de la fuerza pública; 295 realizadas por grupos no identificados; y 20 masacres correspondientes a acciones conjuntas entre milicias, fuerzas estatales y paramilitares, denotando así la predominante acción violenta de los grupos paramilitares en Colombia.

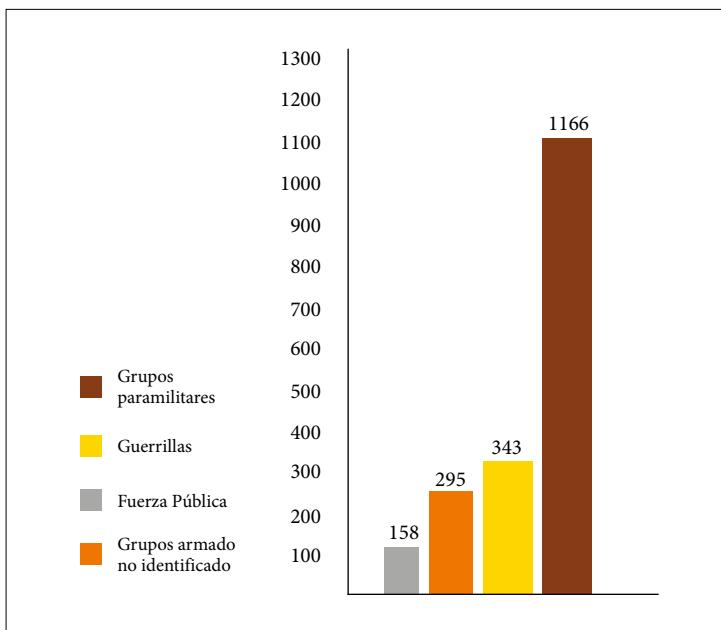


Figura 25. Distribución del número de masacres del conflicto armado por grupo armado, 1980-2012. Fuente: Base de datos de masacre del conflicto armado en Colombia (1980-2012) del GMH (Grupo de Memoria Histórica, 2012).

Los actos de sevicia entre 1980 y 2012 son presentados en la Figura 26, en la cual el Grupo de Memoria Histórica documentó 588 casos perpetrados, aproximadamente, a 1530 víctimas, cuyos cuerpos fueron exhibidos públicamente. De estos actos, 371 fueron realizados por paramilitares; 126 por grupos no identificados; 57 por miembros de la fuerza pública; 30 ejecutados por guerrillas; y 4 por acciones conjuntas.

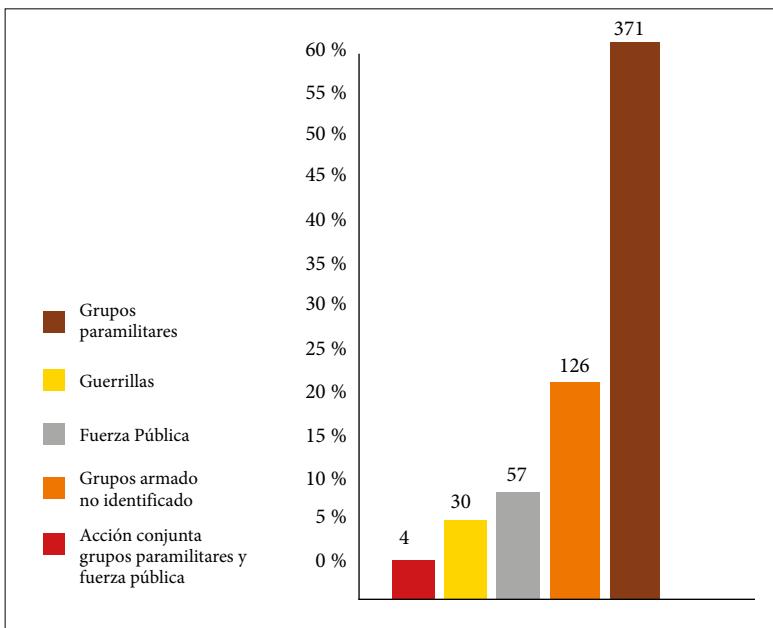


Figura 26. Distribución de eventos de sevicia en el conflicto armado por grupo armado, 1980-2012. Fuente: Base de datos de masacre del conflicto armado en Colombia (1980-2012) del GMH (Grupo de Memoria Histórica, 2012).

Los paramilitares fueron, sin duda, el actor armado de mayor dinamismo, tanto en número de acciones violentas como en expansión geográfica, especialmente en el norte del país. Además, el paramilitarismo inició una significativa expansión geográfica hacia el suroccidente, donde empezó a disputarles a las guerrillas el control de algunas regiones como el Valle de Cauca, Cauca y Putumayo, al tiempo que intensificó en el noroccidente y nororiente del país la disputa por el control de Urabá, el Magdalena medio y el Catatumbo. Este gradual fortalecimiento del paramilitarismo era interpretado por algunos como un proceso de automatización del fenómeno paramilitar frente a sus mentores iniciales. En cambio, el ELN registró, durante esos cuatro años (1998-2002), un parcial retroceso y debilitamiento, en términos espaciales y militares, en la región norte del país, donde había logrado en la década de 1980 una fuerte presencia militar, social y política. Este relativo estancamiento llevó a este grupo a concentrarse en algunas regiones de la zona nororiental y a algunos frentes aislados a asentarse en

el Valle, Cauca y Nariño. Estas evoluciones de los grupos armados hicieron que el año 2002 fuera el de mayor expansión geográfica del conflicto, hecho que llegó a afectar a 561 municipios.

Narcotráfico

Durante la década de 1960, la marihuana, las anfetaminas y los estimulantes surgieron como un productivo e ilícito negocio. En el contexto colombiano, después de la elaboración de la Ley 5^a, la cual destinó créditos y recursos al sector rural colombiano, el auge de la marihuana disminuyó. Por otro lado, la bonanza de cultivos ilícitos coincidió con la etapa de alta productividad cafetera, momento en el cual se enfrentaron dos caminos: el económico y el productivo, que denotaron las causas asociadas al fenómeno denominado narcotráfico, cuya base productiva surge a partir de grandes cantidades de dinero obtenidas por comercio ilegal, malas o pocas condiciones de garantías laborales de un sector social, y de los beneficios intrínsecos del poder económico y social.

Para la década de los años 1970, Colombia observó el surgimiento del cultivo de la coca y, con ello, el procesamiento y comercialización de la cocaína como un negocio ilícito muy exitoso que superó rápidamente la marihuana y las anfetaminas. En la década de 1980 apareció la amapola como una nueva variedad de negocio asociado al narcotráfico, así como el determinante surgimiento de la heroína en los años noventa. Este proceso de expansión del narcotráfico permitió el ingreso de grandes cantidades de dinero que, junto con la inestabilidad social y económica causada por el narcotráfico, establecieron un nuevo modelo de propiedad de la tierra en Colombia. La propiedad cambió en este periodo y pasó a manos de terratenientes, grupos y actores vinculados con actividades de ganadería, cría de caballos y desarrollo de cultivos ilícitos, lo que causó un deterioro de las condiciones productivas del sector rural y, por lo tanto, afectó a la población campesina (Figura 27).



Figura 27. Densidad de cultivos de coca 2009. Fuente: Monitoreo de cultivos de coca de 2011, de la UNDOC Colombia (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2012).

La apertura económica hacia el mundo ocasionó en Colombia un aumento significativo de la productividad, pues la fuerza laboral aumentó su producción por individuo por el mismo costo. En otras palabras, el trabajo de dos personas con el tiempo sería realizado por una sola persona bajo un mismo costo económico. Es así como la población campesina se ve afectada por los aspectos sociales, de seguridad, y económicos de una política de expansión sin mecanismos de protección de la producción nacional, junto con el auge del narcotráfico y conflictos armados entre guerrillas y paramilitares. De esta forma, una parte del campesinado inicia su vinculación con cultivos ilícitos en búsqueda de iguales o mejores condiciones laborales y económicas que se ajusten al desarrollo del fenómeno económico nacional.

Los cultivos de cocaína en Colombia se establecieron en grandes extensiones de tierras, producto de la concentración de tierras por parte de actores del narcotráfico, quienes se fueron apropiando de áreas pequeñas de tierra. Los dueños originales de tales tierras pasaron a ser víctimas de desplazamiento, desempleo y violaciones de derechos humanos; tales circunstancias los llevaron a desplazarse a lugares lejos de sus propiedades, lo cual permitió mayor concentración de tierra para el cultivo extenso de cocaína.

En el contexto descrito se observa la presencia de diversos carteles y organizaciones creados por el fenómeno del narcotráfico que han sido combatidos desde la década de 1980 por el Estado. El fenómeno del narcotráfico en los últimos años ha disminuido considerablemente; sin embargo, existen diversas zonas sin presencia del Estado, con pocas condiciones laborales y de vida digna, hecho que genera un escenario ideal para el cultivo, procesamiento y expansión de las drogas ilícitas. El narcotráfico ha sido un fenómeno que ha generado concentración de tierras, que existe no sólo bajo la acción única de comerciantes exclusivos de cultivos ilícitos, sino como fuente de financiación de otros actores como las guerrillas y los paramilitares.

4. Empresarios agrícolas

El sector o grupo de empresarios está compuesto por ganaderos (ganadería extensiva en área), propietarios con poder político y territorial, y grupos empresariales, nacionales e internacionales vinculados a actividades que requieren concentración de tierras.

En las Tablas 16 y 17 se observa una clara relación entre el tipo de UAF (Unidad Agrícola Familiar) y el número de propietarios por UAF. El mayor número de propietarios corresponde a quienes son poseedores de las unidades más pequeñas, microfundios, pequeña propiedad y mediana propiedad; y el menor número de propietarios corresponde al tipo UAF gran propiedad, tendencia que se ha mantenido a lo largo de la última década en Colombia.

Tabla 16. Porcentaje de hectáreas según rango UAF

PORCENTAJE DE HECTÁREAS SEGÚN RANGO-UAF											
RANGO - UAF	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Microfundio	13,50 %	13,60 %	12,90 %	13,50 %	13,30 %	10,10 %	9,30 %	10,60 %	9,60 %	10 %	10,50 %
Pequeña	18,40 %	18,40 %	18,40 %	18,90 %	18,30 %	18,70 %	19,10 %	19,40 %	18,60 %	18,80 %	19,10 %
Mediana	28,90 %	28,70 %	27 %	27,60 %	26,70 %	18,80 %	19,20 %	19,20 %	18,10 %	18,20 %	18,20 %
Gran Propiedad	39,20%	39,40 %	41,60 %	39,90 %	41,60 %	52,40 %	52,40 %	50,80 %	53,80 %	53 %	52,20 %

Fuente: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia, de la Organización de las Naciones Unidas (2011).

Tabla 17. Porcentaje de propietarios- total nacional- según rango UAF

PORCENTAJE DE PROPIETARIOS SEGÚN RANGO-UAF						
Rango - UAF	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Microfundio	76,85 %	77,22 %	77,80 %	77,68 %	77,89 %	78,31 %
Pequeña Propiedad	15,55 %	15,33 %	15 %	15,05 %	15 %	14,72 %
Mediana Propiedad	6,30 %	6,18 %	5,99 %	6,02 %	5,97 %	5,83 %
Gran Propiedad	1,30 %	1,28 %	1,21 %	1,25 %	1,14 %	1,15 %
Total	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %

Fuente: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia, de la Organización de las Naciones Unidas (2011).

Existe un fenómeno determinante respecto al beneficio real del uso de UAF, que permite evidenciar un factor contribuyente a la concentración de tierra, debido a que, al comparar el avalúo de una UAF tipo microfundio con la unidad UAF gran propiedad, se determina claramente que la UAF microfundio está evaluada 5,1 veces más que una UAF gran propiedad; es decir, en términos de impuestos, los propietarios de microfundios pagan 5 veces más impuestos por UAF que los propietarios tipo gran propiedad.

A lo largo de la historia de Colombia los empresarios y terratenientes han sido beneficiados por la renta de sus propiedades junto con las políticas estatales, las cuales permiten abiertamente la continuidad de este fenómeno. Un caso reciente corresponde a la política Agro Ingreso Seguro, creada para promover el desarrollo y competitividad del agro colombiano. AIS resultó en un programa que facilitó la apropiación de nuevos terrenos, financiación de propietarios vinculados a actividades ilegales y, por tanto, aumento de la concentración de tierras en Colombia, como sucedió en los departamentos del Magdalena y el Valle del Cauca. Por otra parte, se observa que grupos empresariales nacionales e internacionales requieren continuamente de grandes extensiones de tierra para la ejecución de sus actividades comerciales, lo cual corresponde a un factor significativo que contribuye al fenómeno de concentración de la tierra.

Un sector representativo de los empresarios en Colombia corresponde al gremio de los palmeros (Figura 28). Brasil y Colombia lideran el mercado

de aceite de palma, lo que proyecta a este sector nacional como un factor de competitividad mundial y como un sistema que permitiría el desarrollo nacional por medio de la distribución de regalías. Existen 58 núcleos palmeros que constituyen más de 500.000 hectáreas de palma de aceite sembradas. Dichos núcleos se ubican en el departamento del Cesar, en proximidades a Bucaramanga, Norte de Santander, Meta, Casanare, el área de Tumaco (Nariño) y Caquetá. Se estima que en los próximos años habrá más de 2 millones de hectáreas de palma de aceite sembradas en el territorio colombiano, hecho generador del fenómeno de concentración de tierra en las zonas afectadas.



Figura 28. Ingresos fiscales per cápita por regiones (miles) vs Zonas de cultivo de Palma Africana (ha). Fuente: Cálculo Anif con base en el Anuario Estadístico de Fedepalma (FEDEPALMA & ANIF, 2010).

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo (2010-2014) se establecen pilares fundamentales para el modelo económico a desarrollar en Colombia como lo son el agro, la minería y la infraestructura; estos tres factores son componentes de las cinco locomotoras establecidas por el entonces presidente Juan Manuel Santos (2010-2018). Dichos sectores tienen un factor en común: su expansión requiere de grandes territorios.

Los gremios, empresarios del sector agrícola y agroindustrial ejercen su posición sugiriendo ciertas medidas, evidencia frente a una estructura o modelo económico que favorece la concentración de tierra, tal como se aprecia en el caso del proyecto de Ley alterno al Plan de Desarrollo, el cual busca eliminar la restricción que impide adquirir baldíos cuya extensión supere una UAF.

El proyecto de Ley General de tierras y desarrollo rural buscó facilitar el trámite de sustracción de reservas forestales, y procuró por el establecimiento del derecho real de superficie, que promueve la comercialización forestal. Adicionalmente, técnicas como la compra de predios sin títulos, el uso de sentencias de pertenencia, arrendamientos, contratos de participación, alianzas, cooperativas y fraccionamiento de empresas (como el caso del grupo brasiler Mónica en el departamento del Meta, y el fondo de inversión con el cual se crearon 25 sociedades para adquirir 25.000 hectáreas en la Orinoquía) son continuamente implementadas para adquirir predios sin regirse por la normatividad establecida.

En las tablas siguientes (desde la 18 hasta 24) se muestran los principales empresarios y grupos empresariales nacionales y extranjeros involucrados en proyectos agroindustriales en Colombia.

Empresarios y grupos empresariales nacionales

Tabla 18. Principales grupos empresariales en Colombia, sector palma y caña

PALMA Y CAÑA				
Daabon Organic	Biodiésel Las Flores - Oleo Flores	Grupo Manuelita	Grupo Ardila Lülle	Grupo Empresarial GPC

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Tabla 19. Principales grupos empresariales en Colombia, sector Actividades Forestales

ACTIVIDADES FORESTALES				
Grupo Empresarial Antioqueño - Sindicato Antioqueño	Grupo Carvajal, Pulpa y Papel	Grupo Corona	Pizano S.A.	Grupo Luis Carlos Sarmiento

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Tabla 20. Principales grupos empresariales en Colombia, sector Agrocombustibles

AGROCOMBUSTIBLES			
Grupo Inversiones Manuelita	Grupo Caicedo del Valle	Sabana de Puerto Gaitán - Sapuga S.A.	Grupo Luis Carlos Sarmiento

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Tabla 21. Principales grupos empresariales en Colombia, sector Cultivos Semipermanentes

CULTIVOS SEMIPERMANENTES			
Grupo Contegral	Agropecuaria y Comercializadora del Meta - Agrocometa	Enrique Mazuera Durán	Ingenio Sicarare

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Tabla 22. Principales grupos empresariales en Colombia, sector Agroforestal

AGROFORESTAL		
Centro Experimental Gaviotas	Proyectos Forestales	El Conuco

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Empresarios y grupos empresariales extranjeros

Tabla 23. Principales grupos empresariales extranjeros en Colombia, sector agrocombustibles

AGROCOMBUSTIBLES			
Odin Energy S.A	Merhav	Campos Chilenos S.A. y Maquiltec	Texas Biodiesel Corp.
Poligrow	Ethanol Consortium Board y Alcol S.A.	Germán Efromovich	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Tabla 24. Principales grupos empresariales extranjeros en Colombia, sector plantaciones forestales

PLANTACIONES FORESTALES		
Grupo Smurfit Kappa - Cartón de Colombia	Empresas chilenas	Fondos de 40 profesionales
Blairo Borges Maggi	Cargill - Black River	Grupo Mónica Semillas

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Los actores, grupos sociales y estrategias del conflicto de concentración de la tierra corresponden al reflejo de la magnitud de este fenómeno, potencializado por conflictos internos, expansión de macroproyectos, poder político, ausencia y permisividad del Estado.

El sector campesino en Colombia representa el impulso que a lo largo de la historia de la nación ha luchado frente a la expansión de la concentración de la tierra, al establecer diversas organizaciones e instituciones que buscan garantizar el beneficio individual y común del agro colombiano.

En cuanto a las comunidades afrocolombianas e indígenas se observa que son las etnias con mayor representación en el país y según su origen, tradición e historia han sido objeto directo del fenómeno de concentración de la tierra: el fenómeno del desplazamiento ha sido un factor común en estas comunidades.

Al analizar el desplazamiento por etnias principales en Colombia (afros, indígenas, ROM, raizales, palanqueros) en orden descendente, se obtuvieron los siguientes resultados: afros, 88,16 %, indígenas, 11,64 %, ROM-raizal-palanquero, 0,21 %. A nivel regional el fenómeno de desplazamiento según etnia corresponde a región Pacífica, con el 83 %, región Caribe con 7 %, región Andina con 7 %, región de la Amazonía con 2 %, y región de la Orinoquía con 1 %.

Con los datos anteriores es posible inferir que las comunidades afrocolombianas, presentes en su mayoría en el Pacífico, han sido afectadas notablemente por el fenómeno de desplazamiento según etnias, el cual es semilla generadora de concentración de la tierra.

Una vez más hay que anotar que los actores del conflicto armado (guerrillas, paramilitares, narcotraficantes, bandas criminales entre otros) constituyen desde su aparición una causa determinante en la expansión de la concentración de tierras. Han generado desplazamiento, actos violentos y represión social en la búsqueda de poder social y territorial, y han facilitado la compra de predios despojados, así como la tenencia y apropiación de territorios.

Los grupos empresariales en Colombia ejercen un poder significativo en cuanto al rumbo o modelo económico del país. La industrialización genera concentración inherente de tierras. Sin embargo, el uso del poder político y económico para facilitar la adquisición de grandes terrenos en Colombia es el factor común en la historia de los grandes grupos empresariales nacionales y extranjeros.

Capítulo III

PROBLEMAS DE USO DE LA TIERRA

Este capítulo propone mostrar, a nivel histórico y geográfico, la dificultad que atraviesa Colombia para respetar los usos deseables del suelo que eviten su destrucción o el deterioro. Ya existen instituciones que van de la mano del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para consolidar información y estudiar este asunto. Con esta investigación se ha podido apreciar que toda crítica se agudiza cuando se cruzan los problemas territoriales con el conflicto, y que la violencia penetra las raíces del problema rural y se extiende para consolidar la escasa distribución de la tierra.

Las causas de orden público que fomentan la distribución inequitativa son:

- El desplazamiento forzado. Cuando se obliga a los campesinos a movilizarse, en muchas ocasiones hasta que estos son forzados a abandonar el territorio viabilizando su destino del campo a la ciudad. Esa expulsión ha ocurrido en los últimos treinta años por la expansión territorial del paramilitarismo y el narcotráfico, que a su vez desarrollaron el enfrentamiento con las guerrillas.
- El uso de métodos legales e ilegales que protegieron la propiedad de grandes latifundios, hecho que ha ampliado las desigualdades y la acumulación de tierras, tal como se aprecia en el caso de la situación con las empresas bananeras del Urabá.

La tierra en Colombia, además de ser un recurso productivo, ha servido para intimidar, evadir impuestos, tener poder, ganar fuerza política y, sobre todo, para excluir al Estado y formar feudos de las guerrillas, los paramilitares, los narcotraficantes y otros grupos.

El modelo de desarrollo que incentiva a las grandes empresas para la realización de macroproyectos ha olvidado al campesino y ha fomentado el uso inadecuado de la tierra. Desde los primeros informes diagnósticos de mediados del siglo XX realizados sobre el sector rural colombiano, se ha detectado un uso arbitrario del suelo con respecto a la vocación del mismo —en usos agrícolas o ganaderos— y condiciones de miseria de sus habitantes.

De acuerdo con cálculos realizados por funcionarios del Incora en 1979, en la población de San Andrés, el 77 % de la población ocupaba lotes de menos de 20 hectáreas equivalentes sólo al 5 % de la superficie del municipio (Fals Borda, 1986). Esta situación no ha cambiado sesenta y dos años después. Así, el informe de 2009, del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo sostuvo: «La superficie dedicada a actividades agrícolas y silvoagrícolas asciende a 4,9 millones de hectáreas, pese a que se estima que 21,5 millones tiene aptitud agrícola; es decir, sólo el 22,7 % de la superficie con esa vocación es utilizada para cultivos. Lo contrario sucede con la actividad ganadera que dedica 39,2 millones de hectáreas para mantener el hato, mientras que sólo 21 millones de las utilizadas tienen aptitud para esta actividad».

Vocación de las tierras en Colombia

El primer problema de uso es el enfrentamiento de las superficies destinadas a los usos forestales. De 48 millones de hectáreas que tienen esta vocación, sólo 0,4 millones se encuentran en dicho uso. Igualmente, en el caso de la ganadería y la agricultura existen 34 millones de hectáreas en pasturas para ganadería, la mayoría extensiva, mientras que para este uso solamente están destinadas 15 millones. En actividades agrícolas, actualmente sólo están en uso 5,3 millones de hectáreas, de los 22 millones que tienen dicha vocación (Figuras 29, 30, 31 y 32).



Figura 29. Mapa de vocación de uso del suelo del territorio Colombiano. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Gómez Guzmán, 2012).

Figura 30. Convenciones Mapa de vocación de uso del suelo del territorio Colombiano.

Vocación	Uso Principal Recomendado	Color	Área (ha)
Agrícola (15.015.927 ha - 13,2%)	Cultivos Transitorios Intensivos		2.019.299
	Cultivos Transitorios Semi Intensivos		6.797.790
	Cultivos Permanentes Intensivos		1.720.509
	Cultivos Permanentes Semi Intensivos		4.478.330
Agroforestal (18.545.063 ha - 16,2%)	Agrosilvícola		7.061.698
	Agrosilvopastoril		4.057.776
	Silvopastoril		7.425.589
Ganadera (7.744.884 Ha - 6.8%)	Pastoreo Intensivo		64.157
	Pastoreo Semi Intensivo		1.525.246
	Pastoreo Extensivo		6.155.482
Forestal (64.204.294 ha - 56.2%)	Forestal de Producción		3.916.806
	Forestal de Protección - Producción		44.428.762
	Forestal de Protección		15.858.757
Conservación de Suelos (6.303.503 ha - 5,5%)	Conservación de Recursos Hídricos e Hidrobiológicos		4.717.083
	Conservación y Recuperación de Suelos		1.586.421
	Zonas Urbanas		232.791
	Cuerpos de agua		1.935.201
	No Suelos (Misceláneos rocosos, saladares, entre otros)		193.106
TOTAL			114.174.803

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Gómez Guzmán, 2012).



Figura 31. Mapa de vulnerabilidad social. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Gómez Guzmán, 2012).

Categoría Vulnerabilidad Social	Símbolo	Área (ha)	% Área Nacional
No vulnerables o vulnerabilidad baja		53.284.744	46,67 %
En vulnerabilidad media		26.222.280	22,97 %
Vulnerabilidad crítica		34.667.776	30,36 %
Total		114.174.800	100 %

Figura 32. Convenciones Mapa de vulnerabilidad social. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Gómez Guzmán, 2012).

Es un inconveniente en las políticas públicas y control del Estado permitir el conflicto entre vocaciones y usos de los suelos, así como el uso ineficiente, la subutilización o la sobreexplotación de los suelos. El fenómeno de expansión de la ganadería extensiva es un conflicto de uso que suele coincidir, además, con otras problemáticas como la concentración de tierras, el ocultamiento de latifundios improductivos, la degradación ambiental, la deforestación, o la especulación en mercados de capital de tierras acumuladas e, incluso, la inversión de recursos del narcotráfico.

La población campesina, principal víctima de esta ausencia de Estado, sustrae la posibilidad de estos sujetos para acceder a factores productivos y a medios de producción necesarios para el mejoramiento de su calidad de vida.

Titularidad

El catastro hace referencia al conjunto de operaciones y trabajos científicos para describir exactamente las propiedades de los inmuebles de un país y determinar su capacidad contributiva, atribuyéndole al inmueble personalidad jurídica independiente de la de su propietario. En resumen, es un inventario del recurso tierra y, por lo tanto, afecta a todos los bienes inmuebles en un país, como mostró Parra Lleras (2007).

Las estadísticas sobre catastro rural presentan imprecisiones, pero son la única fuente para determinar la estructura de la propiedad rural. Colombia es un país que requiere de profundas transformaciones y necesita contar con una herramienta indispensable para que agentes privados y públicos tengan algún tipo de incidencia en el manejo de los municipios y

distritos, las empresas de servicios públicos, las oficinas de planeación, las secretarías de obras públicas, agricultura y medio ambiente, y las entidades de carácter regional y nacional encargadas del transporte, comunicaciones, generación de energía, redistribución de tierras y las oficinas de registro de instrumentos públicos, administradores y políticos, etc., además de que estas entidades puedan ser controladas en el ejercicio de sus funciones.

Durante el siglo XX, y en lo que va corrido del presente, en casi todos los gobiernos la limitación de recursos ha sido grande y en pocas ocasiones las entidades catastrales han tenido el personal calificado para adelantar una labor de por sí compleja y que requiere cartografía, estudios de suelos y pericia en valoración inmobiliaria. El hecho de contar con una buena base de datos catastral traería, entre otros beneficios, contar con una fuente de recursos fiscales locales. La buena marcha de las finanzas municipales y privadas en parte depende de un buen catastro. Con ello también se reduciría la informalidad en la propiedad, hecho que sería una ganancia para los municipios y los ciudadanos. Al observar nuestra realidad y la de otros países se puede advertir que la formación de una cultura fiscal en Colombia, y en general en los países pobres, brilla por su ausencia, por cuanto el Estado es percibido por las clases pudientes como un nicho en donde se capturan rentas, no como algo cuyo funcionamiento se deba contribuir de acuerdo con la capacidad de cada uno (Figuras 33, 34, 35 y 36).

Tipo de conflicto de uso	Símbolo	Área (ha)	% Área Nacional
Uso adecuado		77.176.828	67,60 %
Subutilización		14.946.997	13,09 %
Sobreutilización		17.847.401	15,63 %
Otros		4.203.575	3,69 %
Total		114.174.800	100 %

Figura 33. Convenciones: Mapa de conflictos de uso del territorio colombiano. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Gómez Guzmán, 2012).

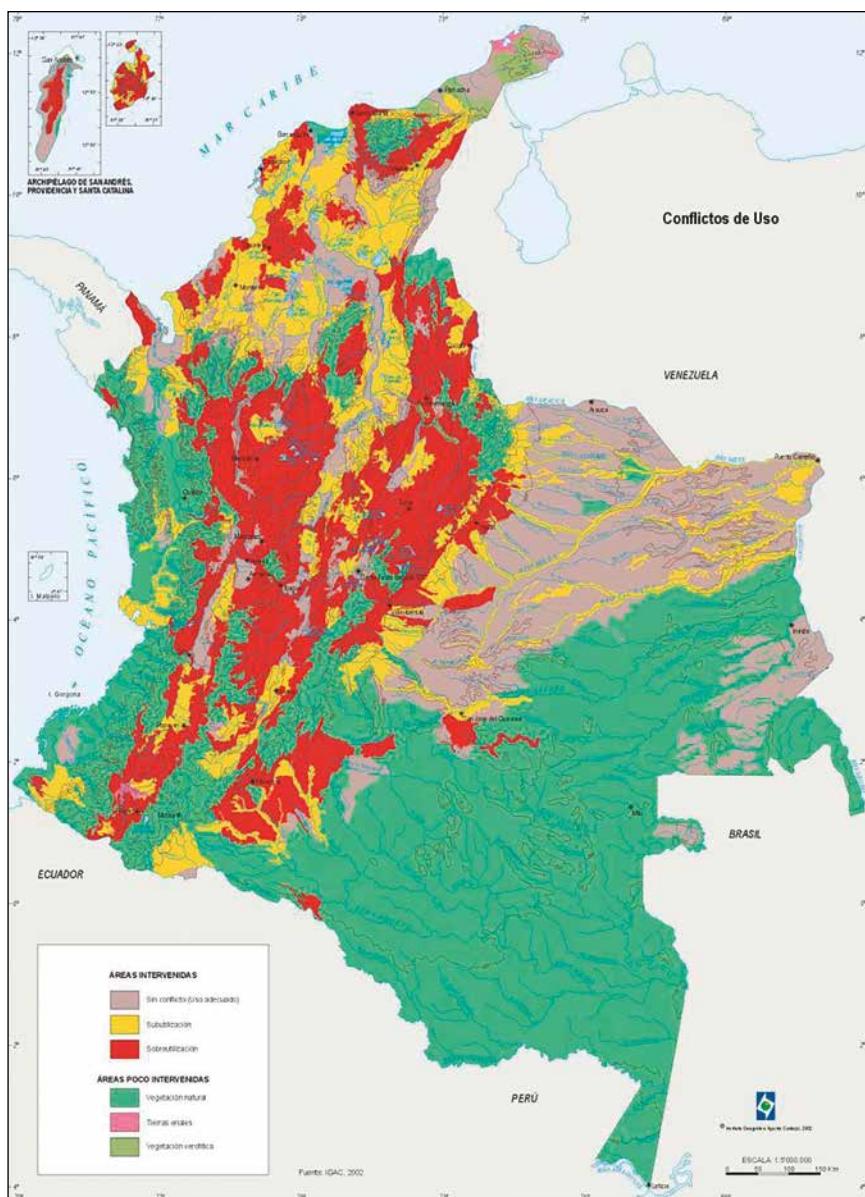


Figura 34. Mapa de conflictos de uso del territorio colombiano. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Gómez Guzmán, 2012).



Figura 35. Mapa de áreas de reglamentación especial. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Gómez Guzmán, 2012).

Área de Reglamentación Especial	Símbolo	Unidades	Área (ha)	% Área Nacional
Resguardos Indígenas		639	30.978.606	27,13
Comunidades Negras		156	5.177.439	4,53
Reservas Campesinas		6	827.166	0,72
Conflictos de Resguardos Indígenas y Reservas Campesinas		18	21.663	0,02
Conflictos de Comunidades Negras y Resguardos Indígenas		5	5.126	0,0045
Total		824	37.009.999	32,42

Figura 36. Convenciones Mapa de áreas de reglamentación especial. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Gómez Guzmán, 2012).

Un buen catastro desincentivaría los famosos «lotes de engorde», ubicados en medio de la ciudad o en sus inmediaciones, pero actualmente parece realmente que no es así. Este tipo de lotes está a la espera de rentas extraordinarias, son tierras rurales ociosas e inadecuadamente explotadas, sin pagar impuesto, pues ni siquiera se cuenta con información catastral. Los dueños aguardan a que el Estado, su benefactor, las compre a un buen precio para llevar a cabo proyectos de infraestructura como carreteras, ferrocarriles o centrales hidroeléctricas.

La conformación de un buen catastro ayudaría al desarrollo de un mercado urbano y rural competitivo de la tierra, no especulativo, hoy inexistente, con lo que las clases menos favorecidas podrían tener acceso a la propiedad inmobiliaria, lo que al fin de cuentas redundaría en beneficio de todos.

El estudio que se presenta a continuación de cinco departamentos (Antioquia, Meta, Putumayo, Valle del Cauca y Cesar) se realiza con los datos hallados durante la investigación, pero debido a las falencias evidentes en el catastro del país, es muy difícil obtener datos confiables que demuestren la realidad nacional respecto al tema. Esto tiene una relación íntima con el hecho de que no existe una conciencia de la necesidad e importancia que, para el desarrollo social y económico del país, implica tener catastros técnicos, precisos, actualizados y confiables, que den cuenta de la situación de la tenencia y uso de la tierra urbana y rural, a la vez que ofrezcan seguridad a la finca y faciliten el crédito hipotecario.

De acuerdo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los municipios que no presentan índice catastral actualizado se conocen como municipios no formados en la zona urbana y no formados en la zona rural según la ubicación. Durante el periodo de tiempo en el cual se realizó esta investigación (del 2006 al 2016), este grupo de municipios clasificados como no formados representaron un margen de error en el proceso de recolección, análisis, cálculo y determinación de los Gini establecidos para el desarrollo de este documento.

Existen 69 municipios no formados en la zona rural y 19 municipios no formados en la zona urbana organizados por regiones, como se observa en las Tablas 25, 26, 27 y 28.

Tabla 25. Municipios clasificados como no formados-región de la Amazonía

REGIÓN DE LA AMAZONÍA			
NO FORMADOS EN LA ZONA URBANA		NO FORMADOS EN LA ZONA RURAL	
DEPTO.	MUNICIPIO	DEPTO.	MUNICIPIO
Amazonas	El Encanto (Cgto Dptal)	Putumayo	Puerto Leguízamo
Amazonas	La Chorrera (Cgto Dptal)	Putumayo	San Francisco
Amazonas	La Victoria (Cgto Dptal)	Amazonas	El Encanto (Cgto Dptal)
Amazonas	Miriti-Parana (Cgto Dptal)	Amazonas	La Chorrera (Cgto Dptal)
Amazonas	Puerto Alegría (Cgto Dptal)	Amazonas	La Pedrera (Cgto Dptal)
Amazonas	Puerto Arica (Cgto Dptal)	Amazonas	La Victoria (Cgto Dptal)
Amazonas	Puerto Santander (Cgto Dptal)	Amazonas	Mirití Paraná (Cgto Dptal)
Amazonas	Tarapaca (Cgto Dptal)	Amazonas	Puerto Alegría (Cgto Dptal)
Guainía	Mapiripana (Cgto Dptal)	Amazonas	Puerto Arica (Cgto Dptal)
Guainía	San Felipe (Cgto Dptal)	Amazonas	Puerto Santander (Cgto Dptal)
Guainía	Puerto Colombia (Cgto Dptal)	Amazonas	Tarapaca (Cgto Dptal)
Guainía	La Guadalupe (Cgto Dptal)	Guainía	Inírida
Guainía	Cacahual (Cgto Dptal)	Guainía	Barrancominas (Cgto Dptal) *
Guainía	Pana Pana	Guainía	Mapiripana (Cgto Dptal)

REGIÓN DE LA AMAZONÍA			
NO FORMADOS EN LA ZONA URBANA		NO FORMADOS EN LA ZONA RURAL	
Guainía	Morichal	Guainía	San Felipe (Cgto Dptal)
Vaupés	Pacoa (Cgto Dptal)	Guainía	Puerto Colombia (Cgto Dptal)
Vaupés	Papunaua (Cgto Dptal)	Guainía	La Guadalupe (Cgto Dptal)
Vaupés	Yavarate (Cgto Dptal)	Guainía	Cacahual (Cgto Dptal)
		Guainía	Pana Pana, Morichal
		Guaviare	San José del Guaviare, Calamar, El Retorno Miraflores
		Vaupés	Mitú, Caruru, Pacoa, Papanaua, Yavarate

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

*Nota: Barrancominas se erigió como municipio con la ordenanza 248 de 2019, con el visto bueno del Gobierno Nacional, la comunidad y la Asamblea Departamental.

Tabla 26. Municipios clasificados como no formados-región Andina

REGIÓN ANDINA			
NO FORMADOS EN LA ZONA URBANA		NO FORMADOS EN LA ZONA RURAL	
DEPTO.	MUNICIPIO	DEPTO.	MUNICIPIO
		Antioquia	Vigía del Fuerte
		Boyacá	La Victoria
		Boyacá	Muzo
		Huila	Acevedo
		Huila	Algeciras
		Huila	Colombia
		Norte de Santander	Hacarí
		Norte de Santander	Toledo
		Tolima	Villarrica

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Tabla 27. Municipios clasificados como no formados-región de la Orinoquía

REGIÓN DE LA ORINOQUÍA			
NO FORMADOS EN LA ZONA URBANA		NO FORMADOS EN LA ZONA RURAL	
DEPTO.	MUNICIPIO	DEPTO.	MUNICIPIO
		Meta	La Macarena
		Meta	Uribe
		Arauca	Tame

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En la región Caribe no se presentan municipios clasificados como no formados en las zonas urbana y rural. La región de la Amazonía y la región Pacífica son las regiones con mayor número de municipios clasificados en esta categoría, lo que infiere un margen de error en el grado y medición de concentración de la tierra para estas regiones, según la extensión y número de municipios presentes en esta categoría.

Tabla 28. Municipios clasificados como no formados-región Pacífica

REGIÓN PACÍFICA			
NO FORMADOS EN LA ZONA URBANA		NO FORMADOS EN LA ZONA RURAL	
DEPTO.	MUNICIPIO	DEPTO.	MUNICIPIO
Nariño	Magui	Chocó	Alto Baudó, Atrato
		Chocó	Bagadó, Bahía Solano
		Chocó	Bajo Baudó, Bojayá
		Chocó	El Cantón del San Pablo
		Chocó	Carmen del Darién
		Chocó	Cértegui
		Nariño	Barbacoas, Cumbitara
		Nariño	El Charco, El Rosario

REGIÓN PACÍFICA			
NO FORMADOS EN LA ZONA URBANA		NO FORMADOS EN LA ZONA RURAL	
	Nariño	Lallanana, La Tola	
	Nariño	Leiva, Los Andes	
	Nariño	Magüí, Mallama	
	Nariño	Mosquera, Laya Herrera	
	Nariño	Francisco Pízarro, Policarpa	
	Nariño	Ricaurte, Roberto Payan	
	Nariño	Samaniego, Santa Barbara	
	Nariño	Santa Cruz	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En los datos de los años ochenta y noventa, cuando el narcotráfico impuso sus leyes en el campo, se descubrió la manera ilegal con la que se imponían los cultivos ilícitos en extensas propiedades. Estas eran registradas a nombre de terceros, los llamados testaferros.

Con los datos publicados por la Corporación de Estudios Agrícolas y Ganaderos —CEGA— (censos y catastro), entre 1960-1970 se logró concluir que el impacto en la estructura de la propiedad con la reforma agraria no tuvo efectos de transformación, y que la acción del Incora se centró en la entrega de predios entre 20 y 50 ha, provenientes de baldíos y de compras directas. Los datos permitieron analizar y concluir que existía un crecimiento moderado de la superficie sometida al régimen de propiedad, acompañado de una reducción del número de predios.

La explicación se debe encontrar en el aumento en número y área de los predios mayores de 20 ha, especialmente de los tamaños de 20 a 50 y de 200 a 500 ha, lo que se puede deducir es que lograron disminuir en número y área los menores de 10 ha.

La década siguiente, marcada por datos de 1970 a 1984, muestra una tendencia distinta. Rápida expansión del número de predios y de la superficie, concentrada en los tamaños inferiores a 200 ha, en especial en los de

0 a 1, y en los de 20 a 100 ha, en tanto que se reduce el número de predios mayores de 500 ha y su área se estanca. Oficialmente, con base en los datos catastrales que maneja el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se ha estimado que el nivel de informalidad en la tenencia de la tierra rural es cercano al 40 % de la totalidad de los predios rurales, siendo el indicador aún más alto en las zonas de pequeña propiedad campesina.

La informalidad en la propiedad de la tierra se torna más dramática, en relación con la población víctima de desplazamiento forzado y despojo, donde se registran índices superiores de informalidad. Si en total son 3'718.000 los predios rurales inscritos en el catastro nacional, habría entonces 1.5 millones de predios rurales sin formalizar. En esta cifra se incluye una buena parte de los baldíos adjudicados por el antiguo Incora, o el Incoder, que se entregaron sin registrar y en donde el beneficiario no registraba, por lo cual no se transfería la propiedad. Estos predios, por tanto, siguen siendo predios baldíos o bienes fiscales patrimoniales en términos legales. Otras fuentes manejan cifras superiores de la informalidad en la tenencia de tierra.

En la exposición de motivos de la Ley 102 de 2006 (Ley del saneamiento de la falsa tradición) se anotaba que sólo una de las modalidades de tenencia precaria de la tierra, la falsa tradición, afectaba 3,4 millones de inmuebles urbanos y rurales. Encuestas realizadas por la Universidad de los Andes y el Programa «Más inversión para el Desarrollo Alternativo Sostenible (MIDAS)» de la United States Agency International Development (USAID), realizadas en 2007 y 2008 en 10 municipios, arrojaron un promedio de 47,5 % de informalidad rural en la tenencia y ocupación de la tierra (ocupantes, poseedores y propietarios sin títulos de propiedad registrados).

En 1949, una Misión del Banco Mundial encabezada por Lauchlin Currie (1950) propuso un acercamiento al tema, pero esta propuesta no encontró adeptos ni en los propietarios, ni en los expertos fiscales y mucho menos en el sector. Se determinó continuar con el gravamen existente del cuatro por mil sobre los avalúos prediales, junto con la inspección predial por parte del comité de expertos designado por el Gobierno y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Minería

La expansión de la actividad minera extractiva, como motor de desarrollo, ha tenido un impulso en los últimos años en Colombia. Su mayor intensificación se ha apreciado desde el 2005 hacia la actualidad (2016, cuando terminó la escritura de este libro). Esto ha ocasionado que grandes extensiones rurales del territorio nacional estén hoy comprometidas en actividades mineras, en las cuales se afecta el uso y vocación de los suelos, con fuertes impactos en lo social y ambiental, y perjuicio en el desarrollo productivo agrícola de los territorios rurales.

La actividad minera, o de explotación de recursos naturales no renovables, tiene fuertes implicaciones en el ordenamiento social de la propiedad rural, puesto que constituye un obstáculo para el acceso a la propiedad de los pobladores rurales, barrera en la formalización de los títulos y riesgo para los asentamientos rurales y el ejercicio de actividades agrícolas (Figuras 37 y 38).

Al respecto, el parágrafo del artículo 67 de la Ley 160 de 1994 precisa lo siguiente: «No serán adjudicables los terrenos baldíos situados dentro de un radio de 5 kilómetros alrededor de las zonas donde se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, las aledañas a parques nacionales naturales y las seleccionadas por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación cuya construcción pueda incrementar el precio de las tierras por factores distintos a su explotación económica».

Recientemente, se han querido formular propuestas legales que disminuyan este impacto negativo que tiene la actividad minera. Tales propuestas consisten en la reducción de la franja de 5 kilómetros de restricción para la adjudicación a 1 kilómetro.

En las discusiones que se han adelantado ha imperado resguardar la minería por la importancia del sector minero dentro de la economía nacional, pero intentando buscar un punto en el que también se permita a la población rural tener acceso a sus derechos.



Figura 37. Mapa de áreas de explotación actual de recursos no renovables. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Gómez Guzmán, 2012).

Descripción	Símbolo	Área (ha)	% Nacional
Títulos mineros		4.702.747	4,12
Producción de ANH		2.026.781	1,78
Títulos mineros y Producción de ANH		90.859	0,08
Total		6.820.387	5,97

Figura 38. Mapa de áreas de explotación actual de recursos no renovables. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Gómez Guzmán, 2012).

La minería requiere de grandes espacios para su desarrollo, debido también a las actividades conexas que implican: disposición de desechos, vías de acceso, depósitos y otras instalaciones y facilidades indispensables para llevarla a cabo, para lo cual está prevista la franja de restricción a la adjudicación de tierras.

Adicionalmente, esta actividad implica la generación de riesgos e impactos en los territorios (uso de explosivos, perforación de pozos, manejo de residuos, etc.) que pueden resultar perjudiciales para la salud, la propiedad y la vida de las personas que se encuentran alrededor. Estos últimos son argumentos serios que justifican hasta cierto punto la afectación del ordenamiento social de la propiedad rural por la extracción de recursos naturales no renovables.

Ganadería

La subutilización de tierras aptas para agricultura actualmente ocupadas y la sobreutilización de tierras de conservación en ganadería extensiva y agricultura marginal se observan en los siguientes datos:

Los pastos ocupan actualmente 41,7 millones de hectáreas, que equivalen a 37 % de la superficie total del país.

Su expansión ha desbordado las áreas cuya vocación natural es la ganadería, estimadas en 19 millones de hectáreas, a expensas de los suelos para agricultura y conservación.

En la región Caribe, especialmente el departamento de Sucre, desarrollaron la ganadería y el tabaco como especiales formas de tenencia de la

tierra. En estas regiones vírgenes, aparte de explotadores individuales de productos selváticos, aparecieron primero grandes compañías francesas y norteamericanas en busca de oro, maderas y caucho, que abundaban, con las cuales se inicia en grande la política de saqueo de las riquezas naturales que fueron toleradas por los gobernantes de turno.

La agricultura ocupa 5,8 millones de hectáreas (incluyendo tierras en descanso), que representan 5% de la superficie, mientras la aptitud de los suelos permitiría ocupar 9 millones.

Los bosques, por su parte, con 57,8 millones de hectáreas, ocupan el 51% del país y están concentrados en las regiones Amazónica y Pacífica.

La región Andina, con menos de 7 millones de hectáreas en bosques, ha perdido el 90% de su cobertura reguladora del agua. Del total de tierras ocupadas, sólo un 38% no presenta conflictos de uso porque su aprovechamiento corresponde a su vocación productiva. La mayoría de ellas son sabanas naturales de la Orinoquía, bosques poco intervenidos y matorrales que sirven de protección al suelo, con uso muy poco intensivo.

En Colombia, sólo un 7% de las tierras bien usadas está en agricultura, principalmente en café, caña de azúcar, palma africana, banano, frutales y cultivos transitorios como caña, maíz, arroz y algodón. El 29% de las tierras con uso adecuado tiene vocación pecuaria y está bien usada en ganadería. El 30% de las tierras ocupadas, con una extensión de 17,8 millones de hectáreas, está subutilizada (Figura 39)



Figura 39. Áreas sembradas en pastos 2006. Fuente: SIGOT (Ministerio de Agricultura, 2006).

De ese total, 27 % está en la región Andina y corresponde a la ganadería extensiva de los valles del Cauca y Magdalena; 24 % en la región Caribe, también en ganadería extensiva; y 22 % en la Orinoquía. La subutilización de tierras reduce la productividad global del sector agrario y de la economía nacional en su conjunto. El problema inverso es la sobreutilización de los suelos, que afecta a 19,6 millones de hectáreas, el 33 % del total ocupado en el país.

En la región Andina está el 61 % de las tierras sobreutilizadas con procesos de erosión, pérdida de los caudales de agua en verano e inundaciones y deslizamientos en invierno. En la Amazonía está el 12 % y en la región Caribe el 10 %. Esta condición agota aceleradamente la base de recursos naturales, reduce la productividad del trabajo campesino y aumenta la vulnerabilidad del ecosistema frente a las catástrofes naturales (Figuras 40 y 41).

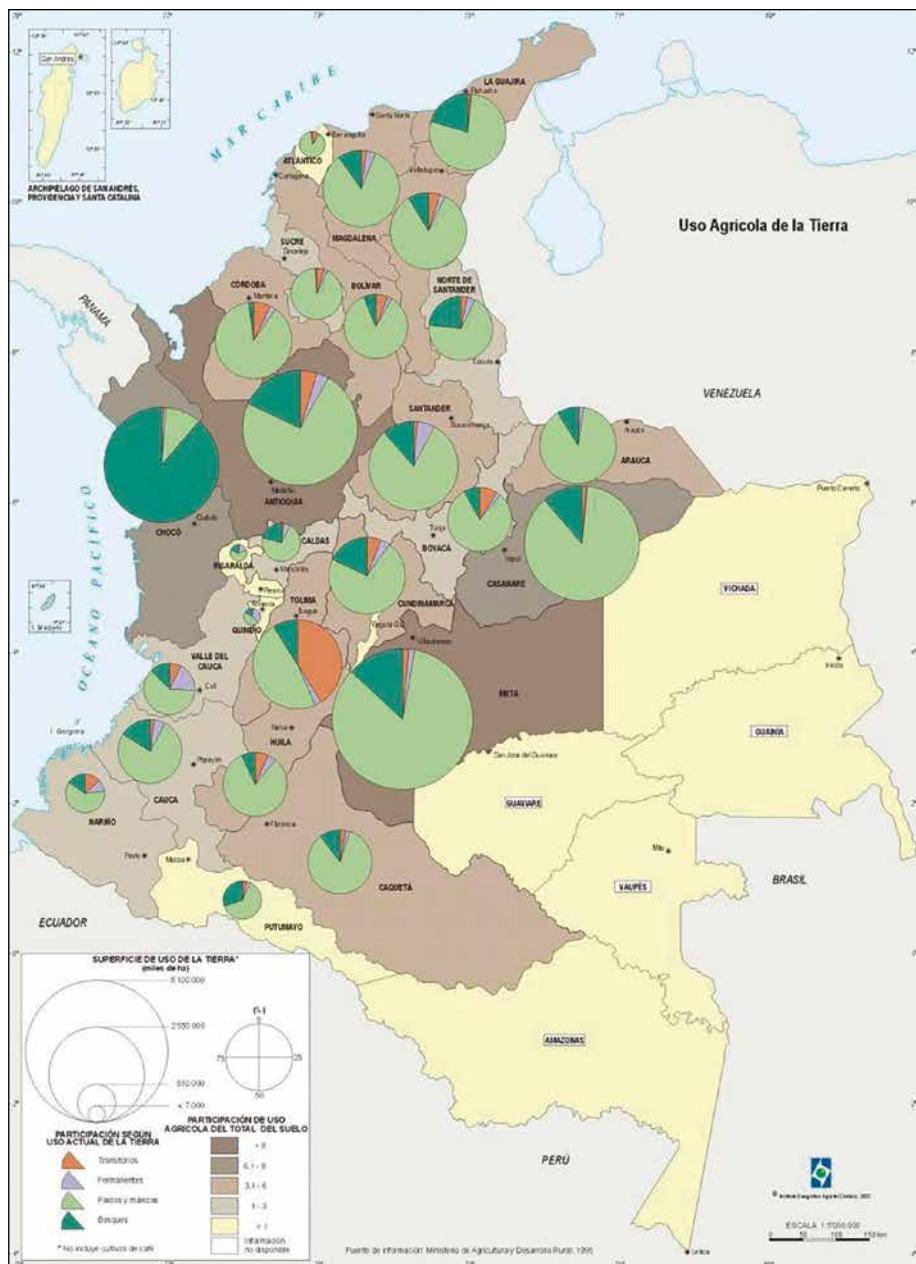


Figura 40. Mapa de áreas de producción agrícola y ganadera. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Gómez Guzmán, 2012).

Símbolo	Vocación	Uso Principal Recomendado	Área (ha)
	Agrícola (22.077.625 ha, 19,3 %)	Cultivos Transitorios Intensivos	2.019.299
		Cultivos Transitorios Semi Intensivos	6.797.790
		Cultivos Permanentes Intensivos	1.720.509
		Cultivos Permanentes Semi Intensivos	4.478.330
		Agro silvícola	7.061.698
	Agroforestal (4.057.776 ha, 3,6 %)	Agrosilvopastoril con Cultivos Transitorios	36.716
		Agrosilvopastoril con Cultivos Permanentes	4.021.060
	Ganadería (15.192.738 ha, 13,3 %)	Pastoreo Intensivo	64.157
		Pastoreo Semi Intensivo	1.560.588
		Pastoreo Extensivo	4.466.801
		Silvopastoril	9.101.192
	Forestal (64.204.294 ha, 56,2 %)	Forestal de Producción	3.916.806
		Forestal de Protección – Producción	44.428.762
		Forestal de Protección	15.858.726
	Conservación de Suelos (6.303.503 ha, 5,5 %)	Conservación de Recursos Hídricos e Hidrobiológicos	4.717.083
		Conservación y Recuperación	1.586.421
	Zonas Urbanas		232.791
	Cuerpos de Agua		1.935.201
	No suelos (Misceláneos rocosos, saladares, entre otros)		170.871
Total			114.174.800
	Aptitud cultivos CORPOICA		2.838.264
	Áreas de distritos – FEDEARROZ		59.625
	Anomalías geoquímicas (potencial minero)		1.581.956

Figura 41. Convenciones. Mapa de áreas de producción agrícola y ganadera. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Gómez Guzmán, 2012).

En síntesis, como resultado histórico de la ausencia de una política de tierras, la expansión de los pastos duplicó el área potencialmente apta para la agricultura. En suma, arrinconó la agricultura campesina a regiones poco propicias para el cultivo y destruyó gran parte de la cobertura boscosa.

En términos generales el territorio colombiano destinado para agricultura está subutilizado, los territorios destinados a ganadería son usados a nivel extensivo en cuanto a área, pero no intensivo en cuanto a ganado. La ausencia del Estado y la poca información de algunos terrenos dificulta su clasificación y correcto uso, junto con el fenómeno que evidencia que la estructura agraria colombiana corresponde a los territorios y zonas de conflicto armado, lo cual plantea la necesidad de establecer mediciones continuas, específicas y objetivas para conocer el territorio total colombiano.

Según el Censo Nacional Agropecuario (CNA) de 2014, del área rural dispersa censada, el 50,6 % corresponde a bosques naturales, 40,6 % de uso agropecuario, 7,2 % de uso no agropecuario, y 1,5 % de desarrollos urbanos. Según el tercer CNA, el área sembrada con cultivos en el rural disperso de Colombia es del 6,3 % lo cual equivale a 7'000.115 hectáreas. El área destinada a cultivos permanentes ha venido aumentando: este número pasó de 43,7 % en el CNA de 1960 a 52,6 % en el CNA de 1970, y a 74,8 % en el CNA de 2014. En la actualidad, el 15 % corresponde a cultivos transitorios.

Arauca y Casanare se destacaron como los departamentos que dedicaron la mayor parte de su zona rural dispersa a usos agropecuarios, mientras que Amazonas y Vaupés presentaron la menor proporción para este uso. Los departamentos de Amazonas y Vaupés presentaron la mayor participación del uso del suelo en bosques, mientras que la menor área en este uso se registró en los departamentos de Atlántico y Sucre. Bogotá, D.C., y diecinueve de los 32 departamentos censados dedicaron más del 50,0 % del área censada para uso agropecuario, superando además el promedio nacional de la misma. En el caso del área dedicada a bosques, que es el segundo uso más importante, en Bogotá D.C., y en 22 departamentos esta proporción fue menor al promedio nacional.

En cuanto a Parques Nacionales Naturales, 6.052.149,2 hectáreas corresponden a bosques en donde predomina la cobertura arbórea, lo que equivale al 46,7% del área rural dispersa censada en estos lugares cuyos ecosistemas no han sido modificados en su totalidad y que representan a su vez un valor importante para la ciencia y la educación. 6.488.136,2 de ha pertenecen a suelos con destino agropecuario, lo que equivale al 50% del área que comprende estas zonas protegidas en mención.

De esa extensión de suelo agropecuario 6'430.785,4 hectáreas corresponden a pastos y rastrojos naturales, es decir el 99,12 % del total de suelos con destino agropecuario; 53.763,30 hectáreas a destino agrícola, lo que corresponde al 0,83 % de estos suelos; y 3.587,50 de hectáreas son utilizadas para infraestructura agropecuaria, equivalentes al 0,06 % de dichos suelos. De los suelos con uso agrícola, el censo encontró que 27.413,6 hectáreas son destinadas a cultivos (51 % del suelo agrícola), 24.987,4 hectáreas a descanso (el 46,5 % del suelo agrícola) y 1.362,3 hectáreas a barbecho (2,5 % del suelo agrícola).

En lo relativo al suelo con uso para cultivos, 9.027,4 hectáreas fueron destinadas a cultivos permanentes, es decir, el 32,9 % del área total destinada a cultivos; 14.672 hectáreas estuvieron destinadas a cultivos transitorios, en porcentaje el 53,5 % de esta área; y 3.713,20 hectáreas estuvieron destinados a cultivos asociados, es decir el 13,5 % del área destinada a cultivos en los Parques Nacionales Naturales (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2015).

Capítulo IV

ANÁLISIS DE CONCENTRACIÓN DE TIERRA POR REGIONES

Metodología del cálculo del coeficiente Gini

El coeficiente Gini es un parámetro que mide la desigualdad desarrollada por el estadístico italiano Corrado Gini. Este parámetro es usado para medir la desigualdad o distribución en campos económicos, financieros, territoriales y, en general, cualquier sector que pueda ser adaptado a nivel logístico y matemático para ser medido por medio del coeficiente Gini. En términos matemáticos se define este coeficiente como:

El cociente entre el área de la región cuyos límites son una curva Lorenz y una recta $Y=X$, y el área de la región cuyos límites son las rectas $X=1$, $Y=X$ y $Y=0$ (Figura 42).

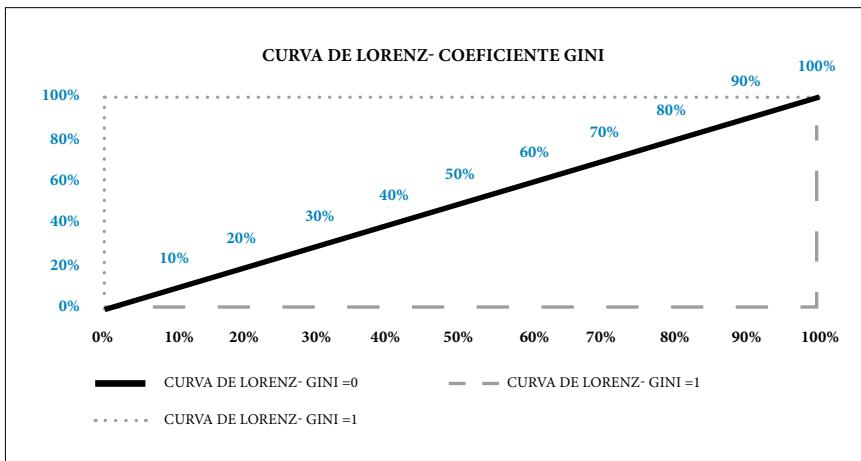


Figura 42. Comportamiento de la Curva de Lorenz Casos Gini = 0 – Gini =1. Fuente: Autor.

Existen diversos métodos para calcular el coeficiente Gini, los cuales dependen básicamente del concepto de dispersión o varianza de la población. Sin embargo, los resultados, análisis e interpretación son similares. Actualmente existen diversos softwares usados para el cálculo de este coeficiente, como es el caso del software SAS/STAT (*Statistical Analysis System*), que facilitan el desarrollo matemático para calcular el coeficiente Gini.

A nivel general, el coeficiente Gini se calcula como una relación de las áreas respecto al diagrama de la curva de Lorenz, es decir, la razón entre el área por debajo de la diagonal de igualdad o línea de equidistribución y sobre la curva de Lorenz, como se observa en la Figura 43.

La curva de Lorenz representa la distribución real del componente medido, mientras que la línea de equidistribución representa una igualdad perfecta en la distribución de dicho componente. Por tanto, el nivel en que una distribución de recursos se desvía respecto a una igualdad perfecta es medido por el coeficiente Gini. Entonces, se tiene que entre mayor sea el área entre la curva de Lorenz y la línea de equidistribución, mayor será el grado de desigualdad y mayor será el valor del coeficiente Gini.

El coeficiente Gini varía entre 0 y 1, donde 0 indica total igualdad en la distribución (área entre la curva de Lorenz y la línea de igualdad es igual

a 0) y 1 indica total desigualdad (área entre la curva de Lorenz y la línea de igualdad equivalente al total del área bajo la línea de equidistribución). A nivel general, al existir concentración de la tierra, la curva de Lorenz se ubica por debajo de la línea de equidistribución, donde a mayor concentración de la tierra, mayor es la curvatura y mayor es el coeficiente Gini.

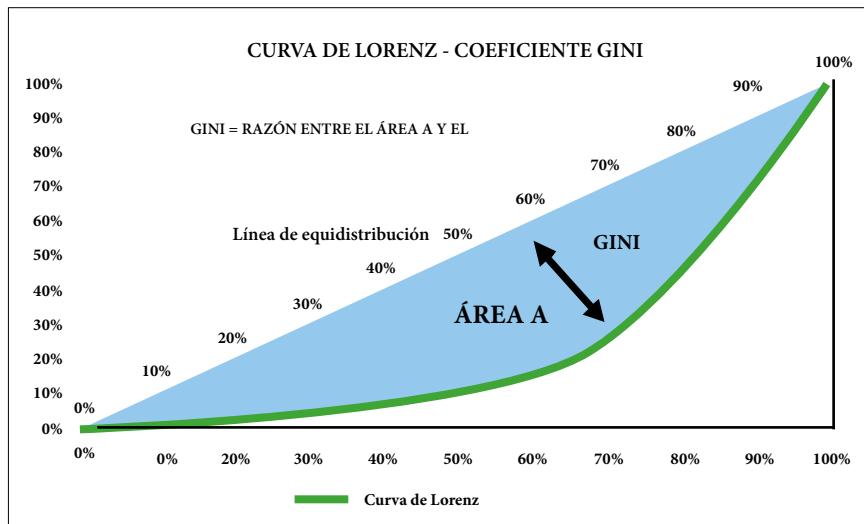


Figura 43. Definición curva de Lorenz - Coeficiente Gini.

Análisis matemático

Definiendo a X como una variable aleatoria, $F(x)$ función de distribución y a μ como media finita.

Ecuación 1.

$F^1(t) = \inf\{x: F(x) \geq t\}, \quad 0 \leq t \leq 1$, Función $L(t)$ curva de Lorenz definida en el intervalo $[0,1]$

Ecuación 2.

$$L(t) = \mu^{-1} \int_0^{F^{-1}(t)} y dF(y)$$

La interpretación geométrica del coeficiente Gini equivale al doble del área comprendida entre la bisectriz del cuadrado unidad y la curva de Lorenz.

Ecuación 3.

$$G = 1 - 2 \int_0^1 L(t) dF$$

Ecuación 4.

$$G = 2 \left[\frac{1}{2} - \int_0^1 L(t) dF \right]$$

Donde: $0 \leq G \leq 1$, (SEN, 1976, pág. 44).

Se considera que X es una variable aleatoria con valores posibles $x_1 < x_2 < \dots < x_n$ donde $P(X = x_i) = p_i$ y media $\mu = \sum_{i=1}^{\infty} x_i p_i$.

La curva de Lorenz es la función X, que se define a trozos, con vértices en (F_k, G_k) , donde $F_k = P\{X \leq x_k\}$ y $G_k = \frac{1}{\mu} \sum_{i=1}^{\infty} x_i p_i$.

El área bajo la curva de Lorenz es $A = \sum_{k=1}^n A_k$, con $A_k = \frac{p_k(G_k + G_{k-1})}{2}$ para $k = 1, 2, \dots, n$ y $G_0 = 0$. (Gastwirth JL, 1976, pág. 479)

(F, M, 1975, p. 145).

Donde el coeficiente Gini corresponde a

Ecuación 5.

$$G = 1 - 2A = 1 - \lim_{n \rightarrow \infty} \sum_{k=1}^n p_k(G_k + G_{k-1}) = 1 - E(G_k) - E(G_{k-1})$$

Ecuación 6.

$$G = 1 - \frac{1}{\mu} \sum_{k=1}^{\infty} x_k p_k^2 - \frac{2}{\mu} \sum_{k=1}^{\infty} p_k \sum_{i=1}^{k-1} x_i p_i$$

Para el ajuste, desarrollo, construcción y cálculo de la curva de Lorenz enfocada a un estudio de distribución de tierras es necesario definir el concepto de equidad en la distribución de un área total entre los miembros de una población. Dicha equidad corresponde a una fracción equitativa del área total para cada uno de los miembros. Por ejemplo, para una población de 10.000 personas en un área total de 10.000 hectáreas, la distribución equitativa total sería de 1 hectárea por cada poblador o propietario.

Se establece la función de distribución equitativa $A_{(x)} = x$

$x = \text{porcentaje de propietarios}$

$y = A_{(x)} = \text{porcentaje de tierra correspondiente al propietario}$

Posteriormente, se establecen los números de rangos ordenando la información del área de los predios en sentido ascendente en hectáreas. El siguiente paso consiste en calcular las frecuencias acumuladas del número de propietarios y del número de hectáreas según los rangos establecidos. Los pares ordenados (x, y) se determinan y localizan en el plano coordenado en el cual x es el porcentaje acumulado de propietarios y y el porcentaje acumulado de hectáreas. Estos puntos se unen por medio de una línea continua y generan así la curva de Lorenz.

Ecuación 7.

$$\text{Coeficiente Gini} = G = 2 \left(\frac{1}{2} - T \right) = 1 - 2T$$

La variable T corresponde al área bajo la curva de Lorenz, calculada por medio de la suma de las áreas de los trapecios, cuyas bases corresponden a los rangos porcentuales acumulados de los propietarios de la tierra (Lora, 1991, p. 244).

Ecuación 8.

$$T = \frac{1}{2} \sum_{i=1}^n [A_{i-1}(x) + A_i(x)] [P(X \leq x_i) - P(X \leq x_{i-1})]$$

$A_i, i = 1, 2, \dots, n = \text{porcentaje acumulado de superficies de tierra rural}$

$P(X \leq x_i), i = 1, 2, \dots, n = \text{porcentaje acumulado de propietarios de la tierra}$ (Lora, 1991, p. 244).

Sen, en 1973, desarrolló la siguiente expresión para determinar el coeficiente Gini:

Ecuación 9.

$$G = \frac{n+1}{n} - \frac{2}{n^2 \mu_y} \sum_{i=1}^n (n+1-i)y_i$$

Para efectos de los Gini calculados (Gini propietarios y Gini tierras) se adaptó este método nombrando a las variables de la siguiente manera:

$$n = \text{Población total}$$

$$\mu_y = \text{porcentaje de propietarios}$$

$$y_i = \text{Área del terreno del predio "i"}$$

Para el cálculo de los Gini tierras y propietarios se tomaron las siguientes consideraciones:

Cálculo coeficiente Gini tierras:

- La base de datos catastral usada corresponde al registro tradicional usado en Colombia.
- Cada registro catastral corresponde a un predio.
- Cada registro contiene área del terreno, tamaño del predio y avalúo de cada registro.
- El área del terreno de los predios provee la información básica de desigualdad en la tenencia de la tierra al ponderar por el número de propietarios por predio.

Cálculo coeficiente Gini propietarios:

- Se calcula con el área del terreno en poder de cada uno de los propietarios ponderado por el número de propiedades.
- Se suma la proporción del área del terreno, donde en los predios que poseen más de un dueño el total del área es dividido en el número de propietarios del predio (Gómez Guzmán, 2012).

De la base de datos usada para el cálculo de los coeficientes, se depuraron o filtraron los siguientes campos:

- Predios del Estado: predios pertenecientes al Estado e instituciones públicas.
- Predios de minorías-territorios colectivos de comunidad étnica: territorios indígenas, comunidad o parcialidad indígena, reserva indígena, cabildo indígena y comunidades afrocolombianas.
- Predios del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- Comunidades religiosas.
- Predios menores a 0.0001htas.
- Predios no agropecuarios.

Análisis gráfico

A continuación, se presenta un análisis gráfico que denota el comportamiento de los parámetros Gini tierras y Gini propietarios a lo largo del periodo año 1991 hasta el año 2015 en cada una de las 5 regiones geográficas de Colombia. Dichos cálculos corresponden a una base de datos generada a partir de las diversas fuentes discontinuas que permiten analizar el fenómeno de concentración de tierras por medio del cálculo del factor Gini.

Análisis gráfico Gini por región

Región de la Amazonía



Figura 44. Comportamiento Gini Propietarios en la región Amazonía durante el periodo 1991- 2015. Fuente: Datos tomados del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Desde 1991 hasta el 2000 se presentó una tendencia estable respecto al valor Gini propietarios en la región de la Amazonía, correspondiente al valor obtenido según los datos disponibles para esta región dado que existen 42 municipios pertenecientes a esta región que no cuentan con catastro actualizado (Figura 44).

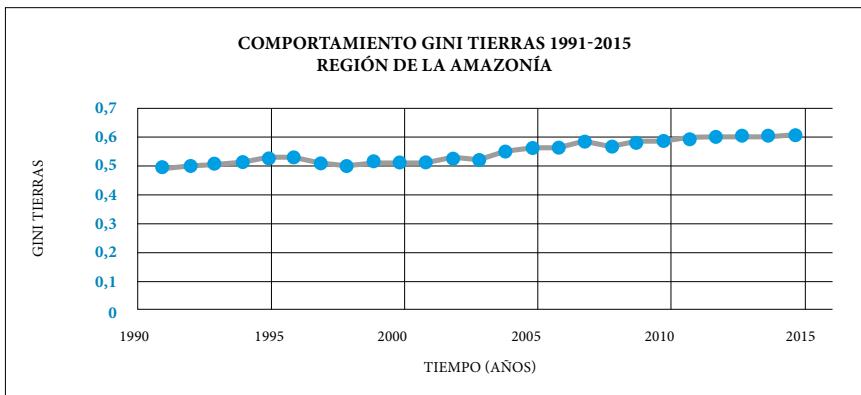


Figura 45. Comportamiento Gini Tierras en la región Amazonía durante el periodo 1991-2015. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Desde 1991 hasta 1996 el parámetro Gini tierras presentó un crecimiento constante. Posteriormente, desde 1996, el Gini tierras presentó valores estables hasta el 2003, año en el cual se iniciaron dos períodos de crecimiento; el primero, desde el 2003 el 2007, y el segundo desde el 2008 hasta el 2015, puntos de inflexión que reflejan la realidad social, política y de seguridad de dichos períodos de tiempo que dieron cabida a la «agricultura de plantación» y el nuevo rumbo de los recursos públicos para el fomento de la agricultura (Figura 45).

Región de la Orinoquía



Figura 46. Comportamiento Gini Propietarios en la región de la Orinoquía durante el periodo 1991-2015. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El Gini de propietarios para la región de la Orinoquía creció constantemente desde 1990 hasta 1997. En 1998, este parámetro presentó un comportamiento decreciente hasta el 2004 derivado de procesos de reestructuración orgánica implementados en la nación. Posteriormente el Gini propietarios para esta región presenta dos períodos de crecimiento: el primero, desde el 2004 hasta el 2008, y el segundo, desde el 2009 hasta el 2015, correspondientes a los períodos en los cuales se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada, y a la adopción de los principios Pinheiro (Figura 46).

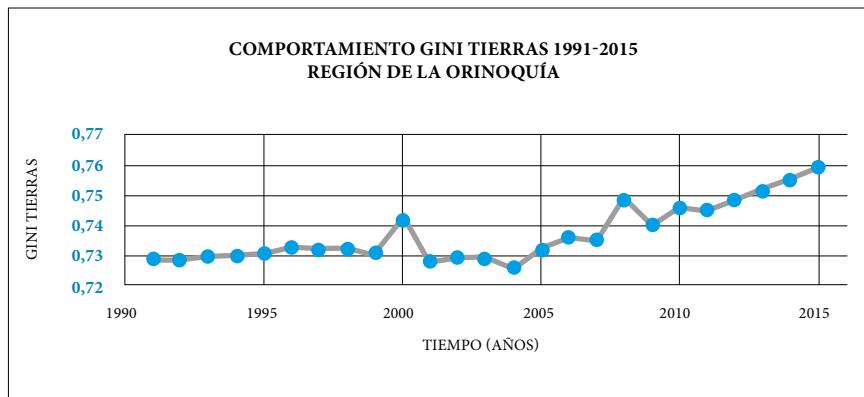


Figura 47. Comportamiento Gini Tierras en la región de la Orinoquía durante el periodo 1991-2015. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En la región de la Orinoquía, el Gini tierras presentó valores aproximadamente constantes desde 1991 hasta 1999. En el 2000, este valor presentó un crecimiento acelerado, seguido de una tendencia decreciente desde el 2001 hasta el 2004. Posteriormente se presentaron dos períodos de crecimiento, desde el 2004 hasta el 2008, y desde el 2009 hasta el 2015, períodos cuyos puntos de inflexión representan los diversos planes, creación y modificación de leyes como el Estatuto de Desarrollo Rural (Figura 47).

Región Pacífica

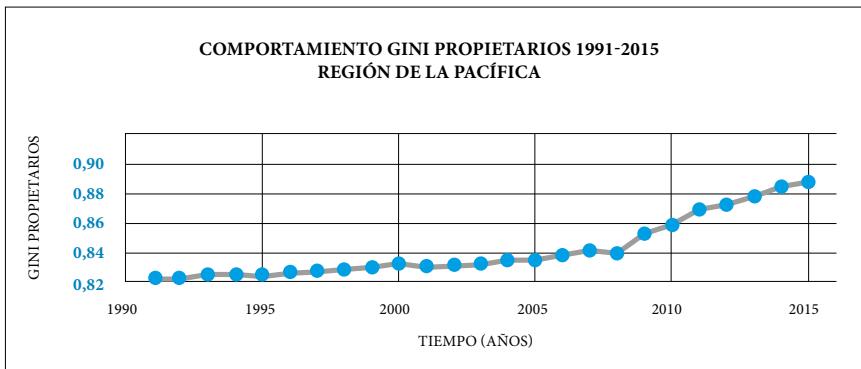


Figura 48. Comportamiento Gini propietarios en la región Pacífica durante el periodo 1991-2015. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El Gini propietarios para la región Pacífica desde 1991 se ha incrementado en una tendencia leve hasta el 2007. Tal periodo de tiempo fue caracterizado por los diversos conflictos armados entre grupos paramilitares, guerrillas y narcotraficantes, los cuales se presentaron principalmente en los departamentos del Valle del Cauca, Chocó y Nariño. Desde el 2008 hasta el 2015, este parámetro se ha incrementado considerablemente debido a las consecuencias en la distribución de tierras ocasionadas por conflictos armados previos, y al auge de la compra y adquisición de predios con fines mineros y agroforestales (Figura 48).



Figura 49. Comportamiento Gini tierras en la región Pacífica durante el periodo 1991-2015. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El parámetro Gini tierras para la región Pacífica ha presentado, a nivel general un crecimiento constante. Desde 1991 hasta 2005 mantuvo valores aproximadamente estables, y a partir del 2005 incrementó en diversas tendencias. Desde 2005 al 2007, el incremento fue reflejo de las consecuencias de los diversos conflictos armados presentes en esta región respecto a la distribución de tierra en la zona. Posteriormente, dicha tendencia se acentuó desde el 2007 hasta el 2011 por cuenta del auge minero y, a partir del 2012, la tendencia permanece en aumento bajo una curva constante (Figura 49).

Región Caribe

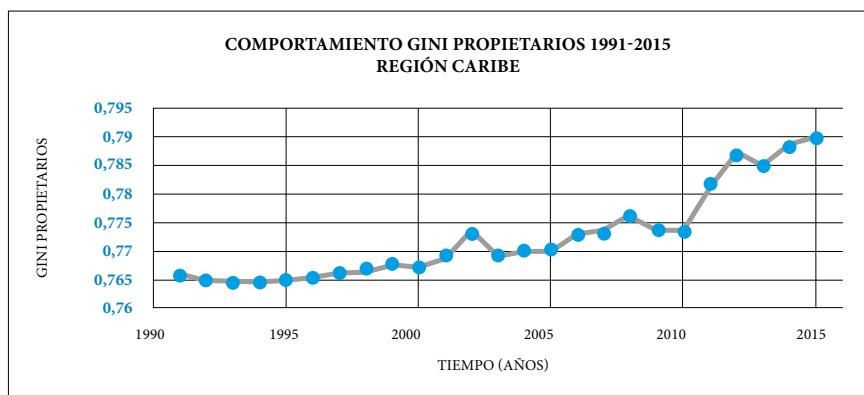


Figura 50. Comportamiento Gini Propietarios en la región Caribe durante el periodo 1991-2015. Fuente: Datos tomados del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El Gini propietarios para la región Caribe desde 1991 hasta 1999 se mantuvo en valores estables. A partir del 2000, este parámetro aumentó considerablemente hasta 2002. Esta situación se debe a los diversos conflictos sociales, económicos y territoriales derivados de la presencia de grupos armados y como resultado de la acción de intereses empresariales aliados con el Estado, con el fin de promover las agriculturas de plantación. Un aumento con diversas tendencias ocurrió desde el 2003 hasta el 2008. Desde el 2010 hasta el 2012 estos valores aumentaron significativamente para después continuar en una tendencia de crecimiento moderada hasta el 2015. Esta tendencia creciente se debe a el desarrollo y expansión de industrias macro, ganadería no extensiva en ganado, pero extensiva en áreas, producción y genera-

ción de biocombustibles, y acciones derivadas de conflictos armados junto con procesos de restitución de tierras (Figura 50).

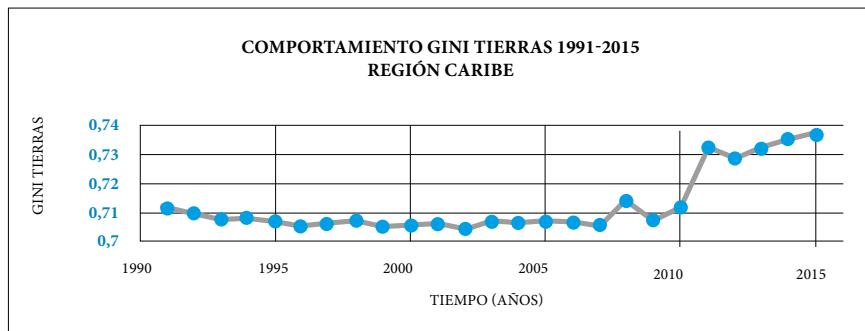


Figura 51. Comportamiento Gini Tierras en la región Caribe durante el periodo 1991-2015.

Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El parámetro Gini tierras de la región Caribe desde 1991 hasta el 2007 mantuvo valores aproximadamente constantes. En el 2008 hubo un incremento significativo de este valor, así como en los periodos comprendidos desde el 2009 al 2011, y desde el 2012 al 2015. Lo anterior estuvo relacionado con procesos y consecuencias de políticas implementadas como el Estatuto de Desarrollo Rural, la adopción de los principios Pinherio y procesos vinculados con conflictos armados y restitución de tierras en la región (Figura 51).

Región Andina

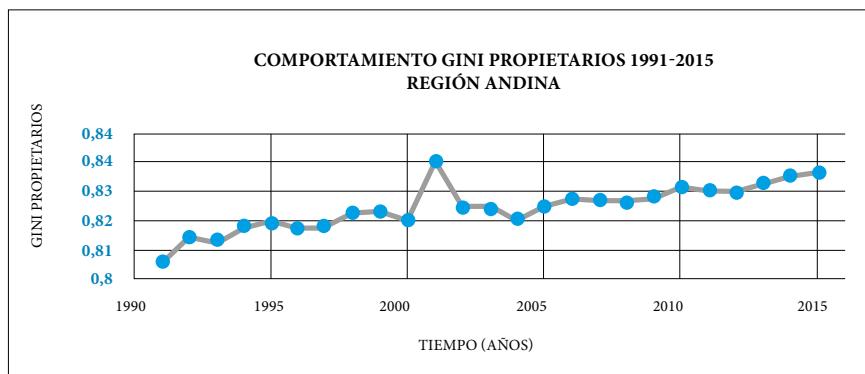


Figura 52. Comportamiento Gini Propietarios en la región Andina durante el periodo 1991-2015. Fuente: Datos tomados del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El Gini propietarios de la región Andina desde el 1991 se ha venido incrementando bajo una tendencia no lineal creciente hasta el año 2000. En el 2001 ocurrió un incremento significativo, y a partir de este año hasta el 2008 los valores de Gini propietarios se mantuvieron constantes hasta el 2008, momento en el cual este parámetro incrementa bajo una tendencia no lineal creciente hasta el 2015. Esta tendencia creciente se debe a consecuencias derivadas de procesos relacionados con desplazamiento, conflictos armados, biocombustibles, políticas de restitución no exitosas, influencia en zonas petroleras y el auge de predios destinados a la minería (Figura 52).

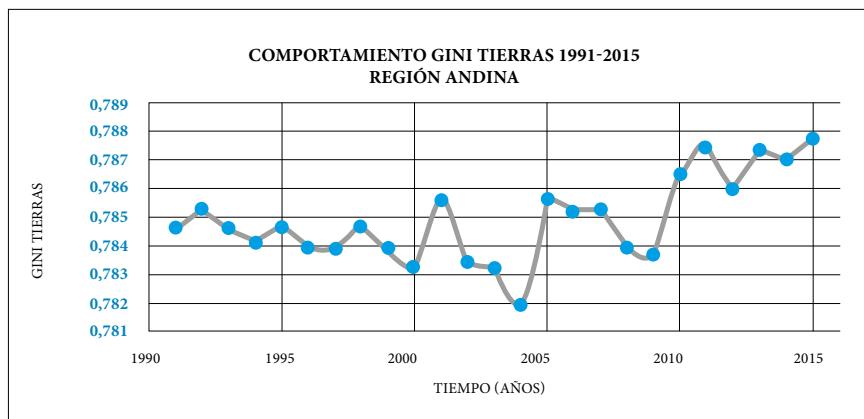


Figura 53. Comportamiento Gini Tierras en la región Andina durante el periodo 1991-2015. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El Gini tierras para la región Andina mantuvo, desde el 1991 hasta 1999, valores constantes. En el 2000 presentó un valor significativamente menor hasta el 2002, cuando dicho parámetro incrementó considerablemente; desde este año hasta el 2004 los valores descendieron. Para el 2005 se incrementó el Gini tierras, y de nuevo descendió desde el 2006 hasta el 2009. Posteriormente, hubo un incremento significativo hasta el 2011. A partir de este tiempo, los valores han permanecido en una tendencia creciente leve. Esta tendencia creciente y a su vez variable se debe a diversos factores como actualización de bases de datos y registros catastrales, junto con las consecuencias propias de procesos vinculados con conflictos armados pasados y actuales vinculados con acciones de restitución de tierras (Figura 53).

Con la agrupación de los 32 departamentos que componen el Estado colombiano en cinco regiones se calcularon los Ginis propietarios y tierras, presentados en el siguiente análisis gráfico, desde la Figura 54 hasta la Figura 80.

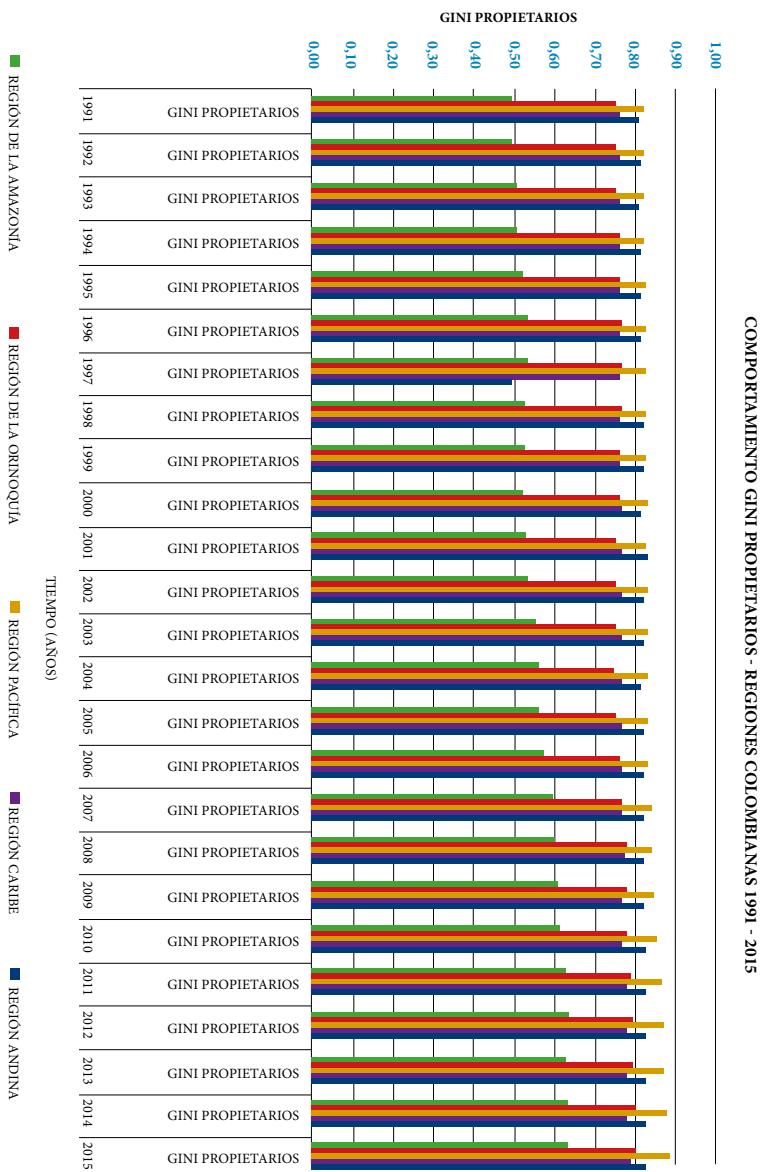


Figura 54. Comportamiento Gini propietarios en las regiones colombianas durante el Período 1991-2015. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

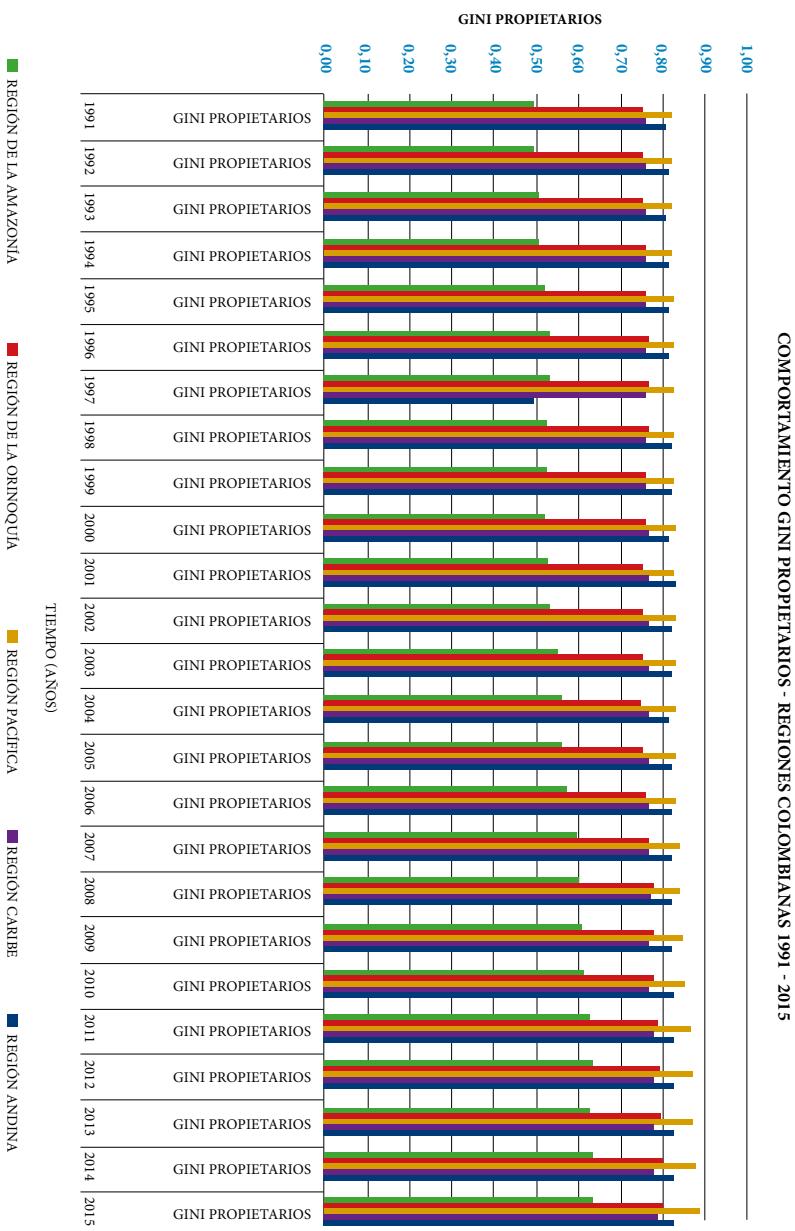


Figura 55: Comportamiento Gini tierras en las regiones colombianas durante el periodo 1991-2015. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras anual por regiones

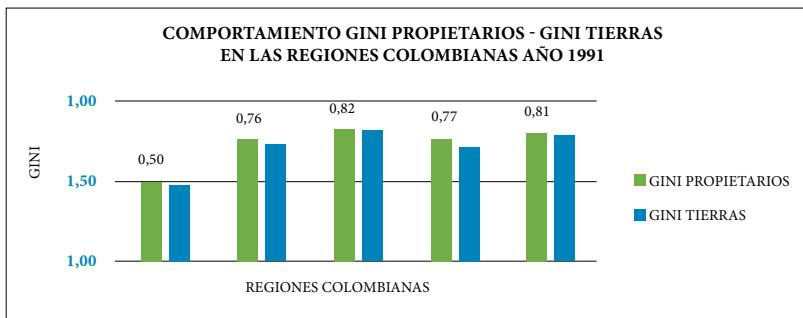


Figura 56. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 1991 Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

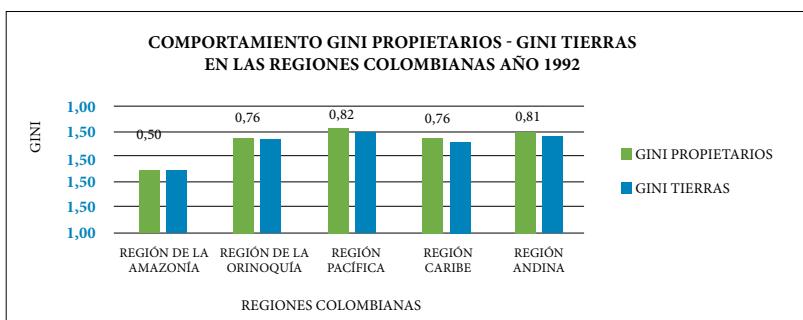


Figura 57. Comportamiento Gini Propietarios y Gini Tierras en las regiones colombianas durante el año 1992. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

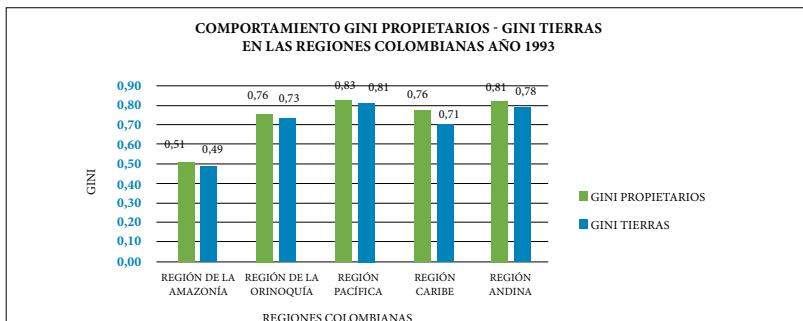


Figura 58. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 1993. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

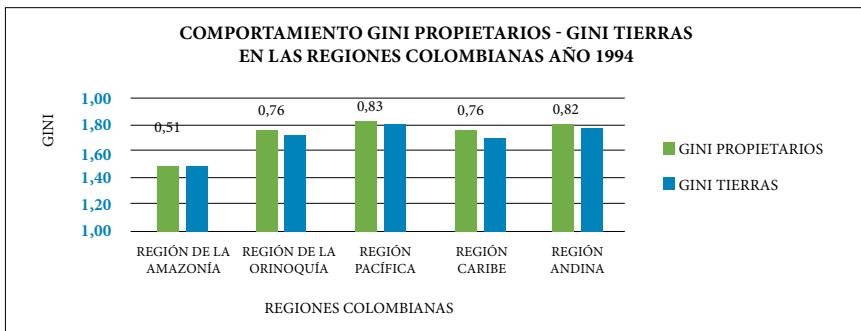


Figura 59. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 1994. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

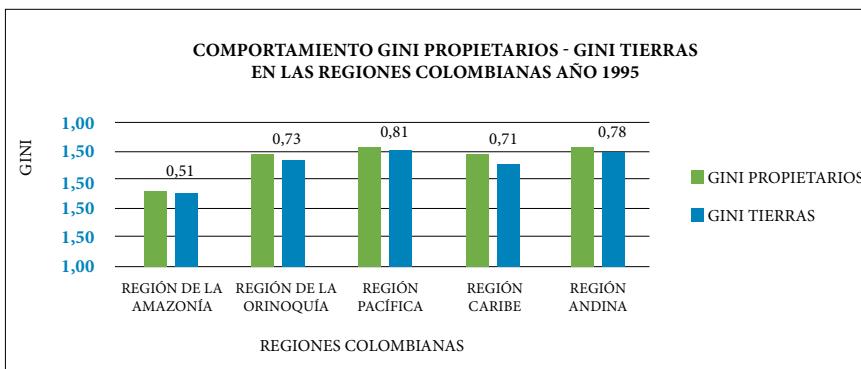


Figura 60. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 1995. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

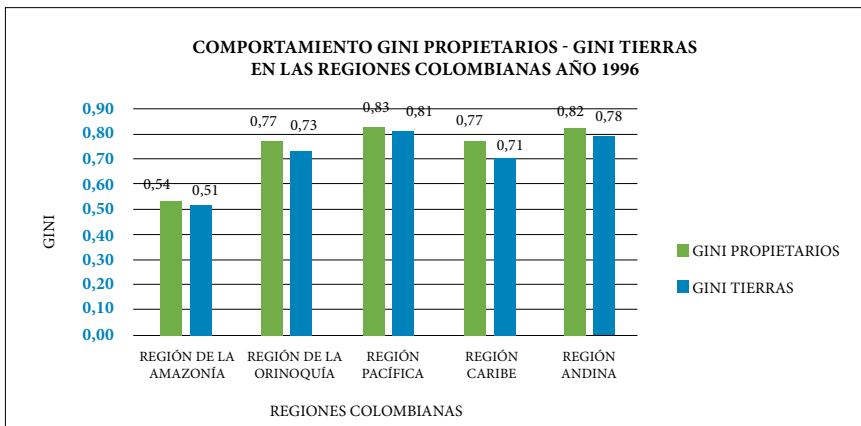


Figura 61. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 1996. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

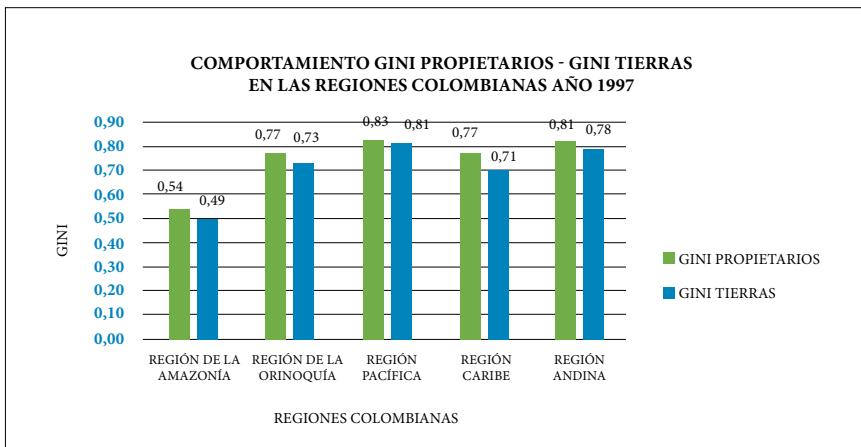


Figura 62. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 1997. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

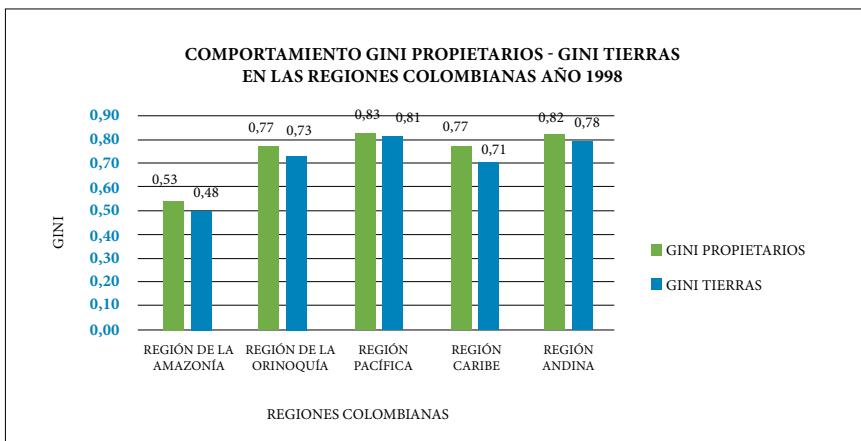


Figura 63. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 1998. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

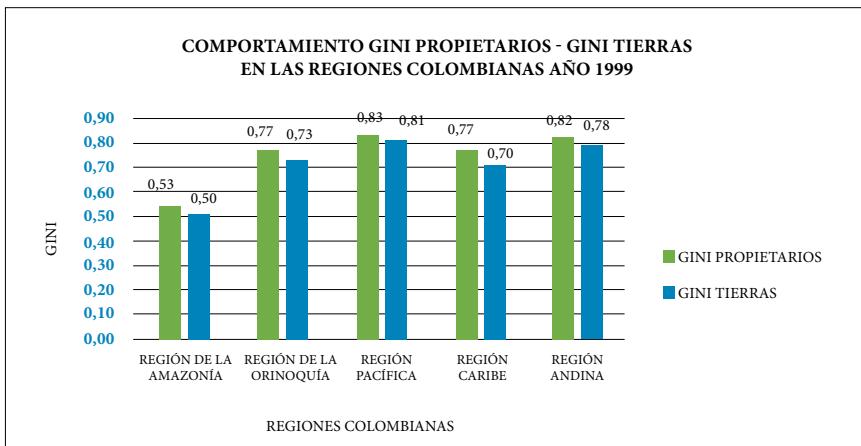


Figura 64. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 1999. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

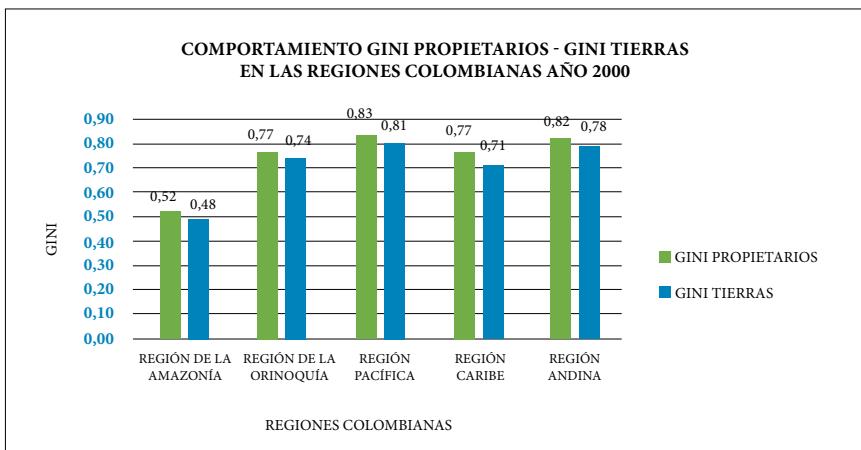


Figura 65. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2000. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

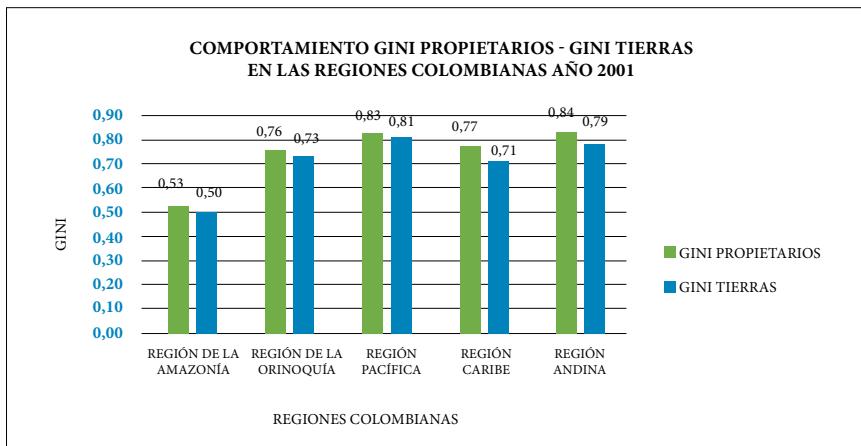


Figura 66. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2001. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

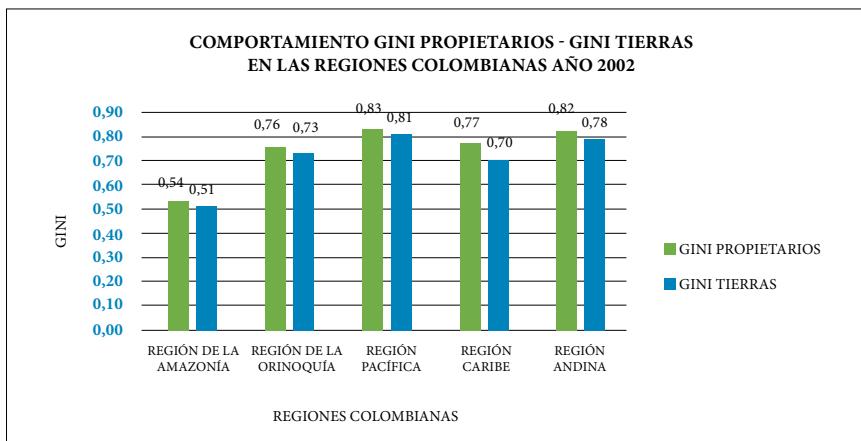


Figura 67. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2002. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

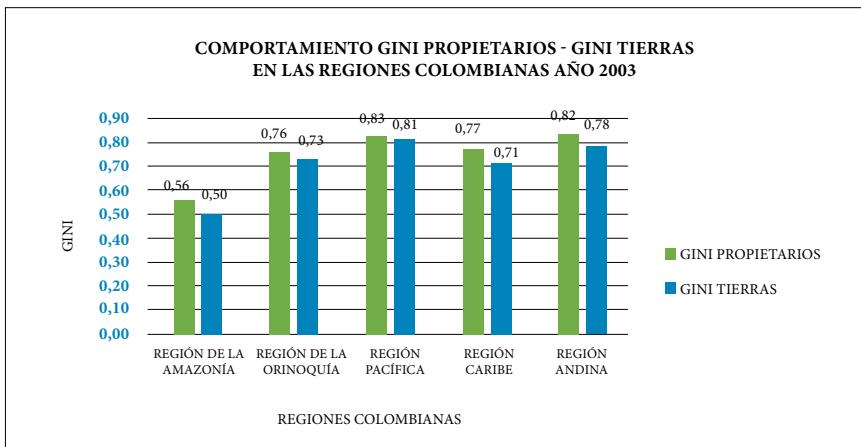


Figura 68. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2003. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

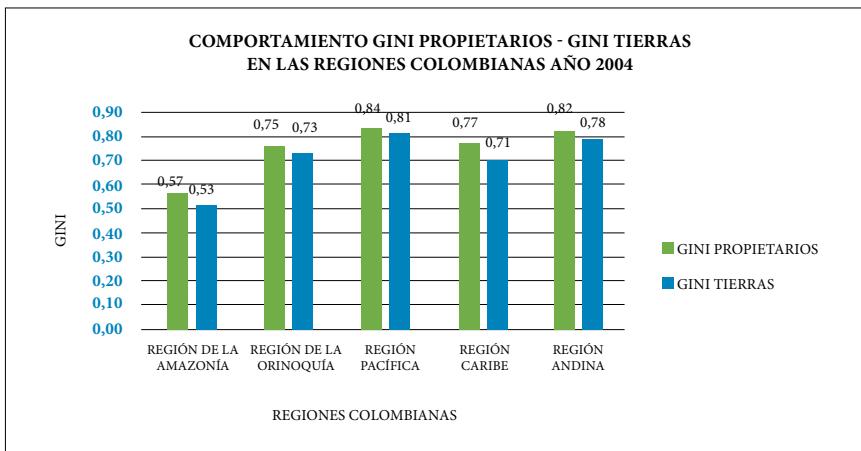


Figura 69. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2004. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

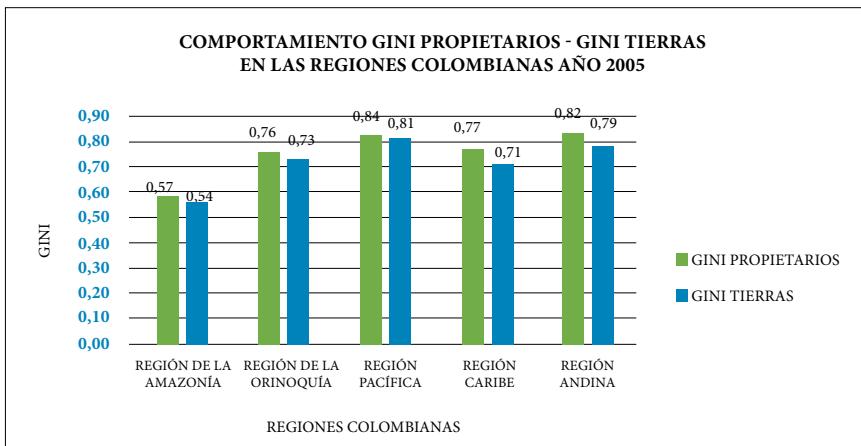


Figura 70. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2005. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

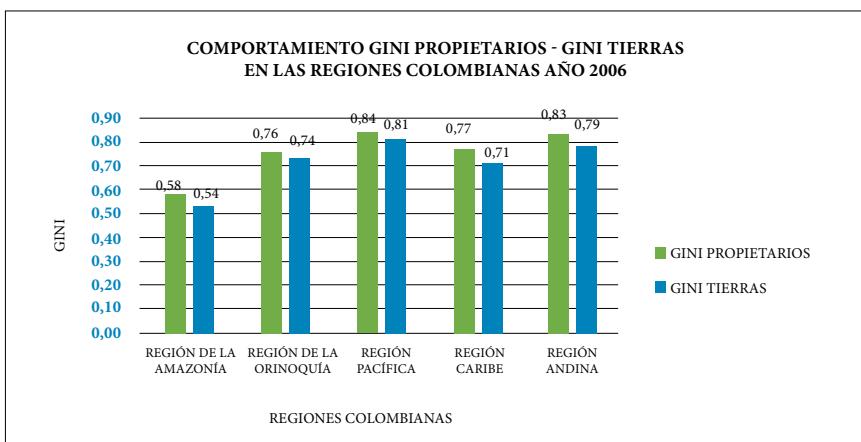


Figura 71. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2006. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

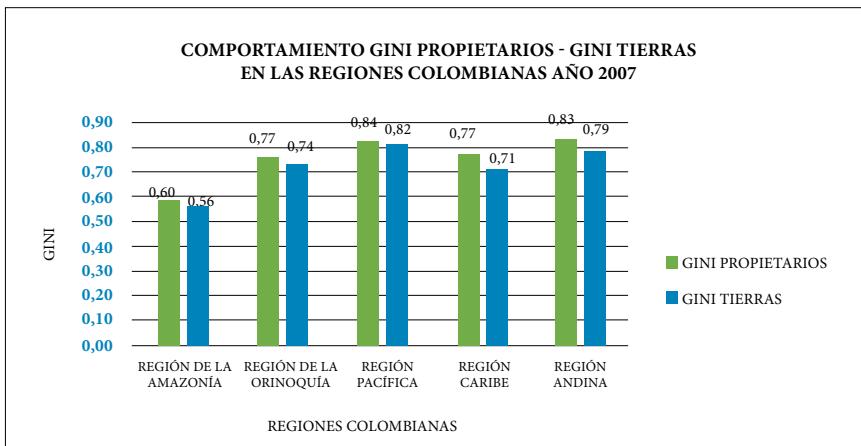


Figura 72. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2007. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

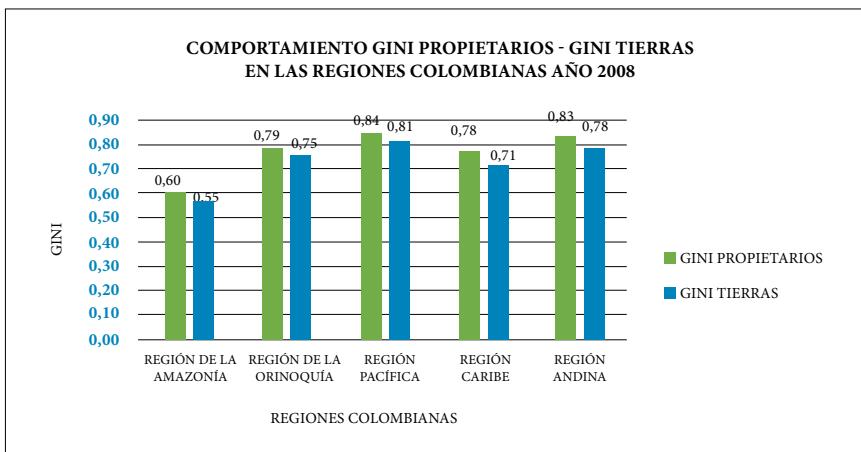


Figura 73. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2008. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

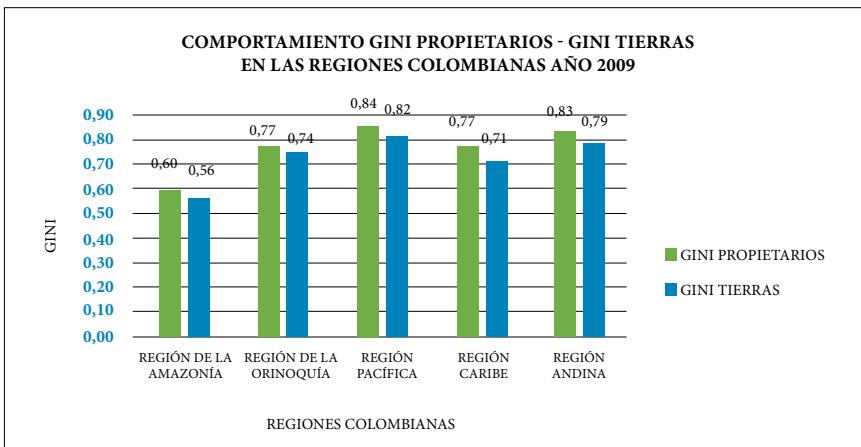


Figura 74. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2009. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

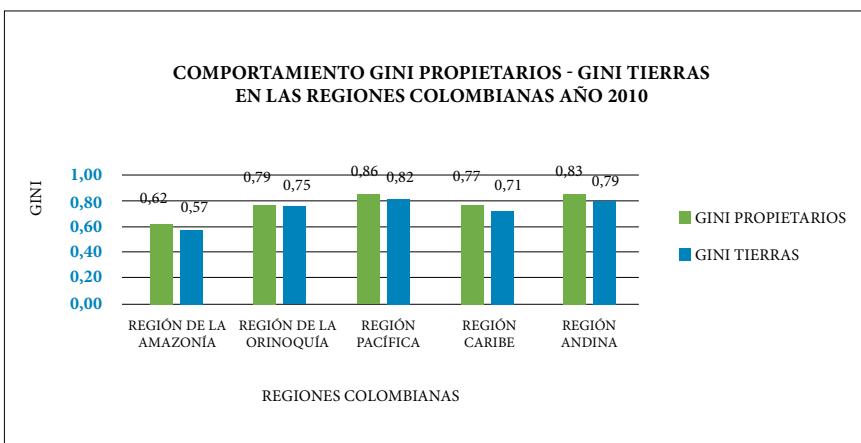


Figura 75. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2010. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

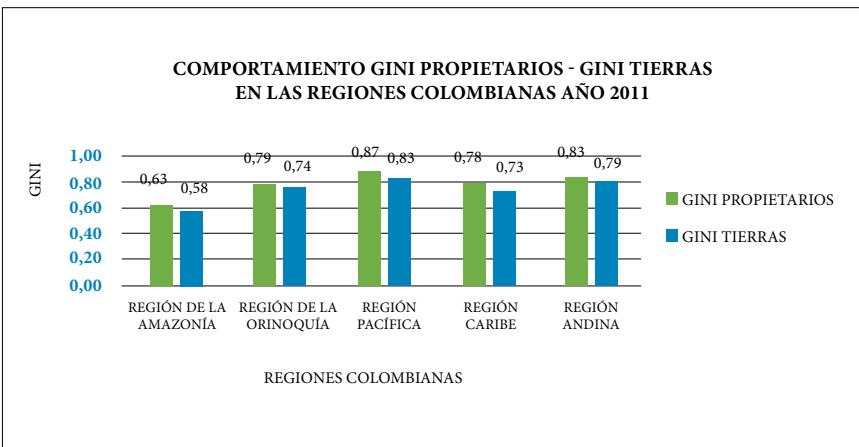


Figura 76. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2011. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

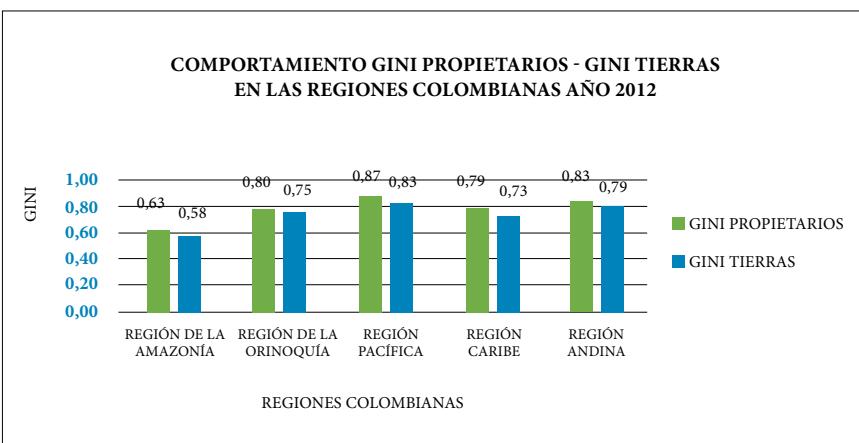


Figura 77. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2012. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

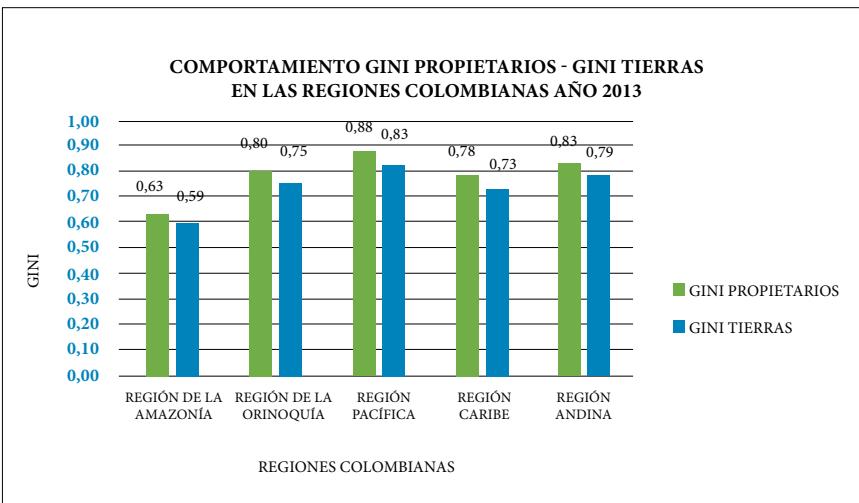


Figura 78. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2013. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

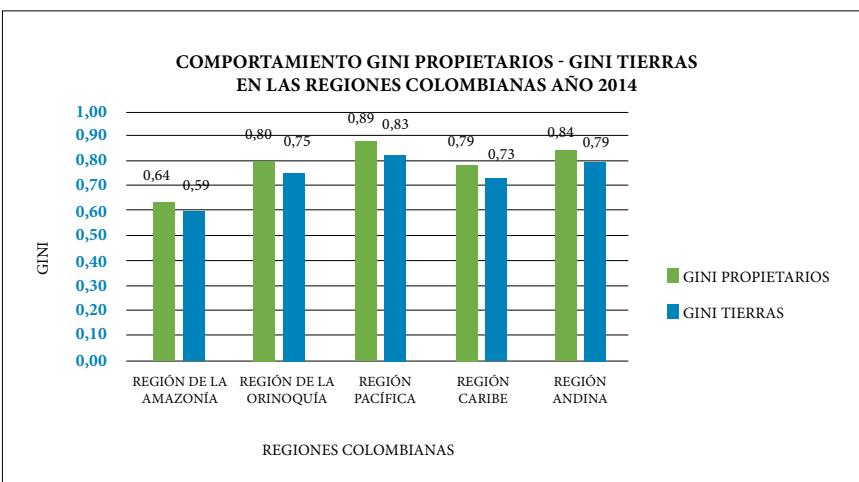


Figura 79. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2014. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

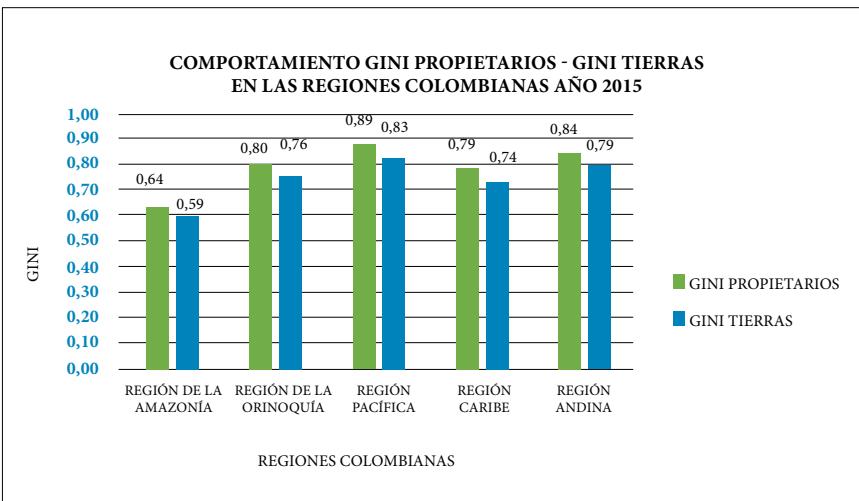


Figura 80. Comportamiento Gini propietarios y Gini tierras en las regiones colombianas durante el año 2015. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

A partir del análisis realizado se establece que la región con mayor concentración de tierras es la región Pacífica. Dentro de esta, el departamento con mayor concentración es Antioquia y en segundo lugar el Valle del Cauca. Los departamentos con mayor grado de concentración de tierras son Antioquia, Valle del Cauca, Casanare, Arauca, Sucre, Risaralda, Quindío, Nariño, Meta, Chocó, Cundinamarca, Córdoba, Caldas, Boyacá, Cauca, Santander y Tolima. Los departamentos con menor concentración de la tierra son: Caquetá, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada; estos departamentos aún presentan ausencia del Estado y, por tanto, un margen de error en los registros de predios (Figuras 56 a 80).

Correlación gráfica entre el fenómeno de concentración de la tierra y la influencia del conflicto armado según la acción de los grupos FARC, ELN, paramilitares y narcotraficantes

En los siguientes mapas se muestra la correlación gráfica entre el fenómeno de concentración de tierra y la presencia de los grupos armados en el territorio colombiano (nombrados en el capítulo III de este documento), según las zonas donde estos grupos han ejecutado acciones a lo largo del periodo analizado (1991-2015). Aquí se puede evidenciar que existe una alta concentración de tierra en los territorios en los que estos grupos al margen de la ley estuvieron realizando sus acciones violentas, lo que ocasionó desplazamientos masivos, y, como resultado, abandono de las tierras por parte de sus propietarios, generalmente campesinos cuyo sustento es trabajar la tierra para que sea productiva.

En las Figuras 83 y 84 se puede evidenciar la presencia de las FARC en el territorio nacional, y de acuerdo con los Gini calculados en el presente capítulo, la incidencia que tuvo este grupo guerrillero para que existiera una alta concentración de tierras en cada una de las regiones analizadas.



Figura 81. Concentración de tierra en Colombia 1991. Fuente: Autor con datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



Figura 82. Concentración de tierra en Colombia 2015. Fuente: Autor con datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

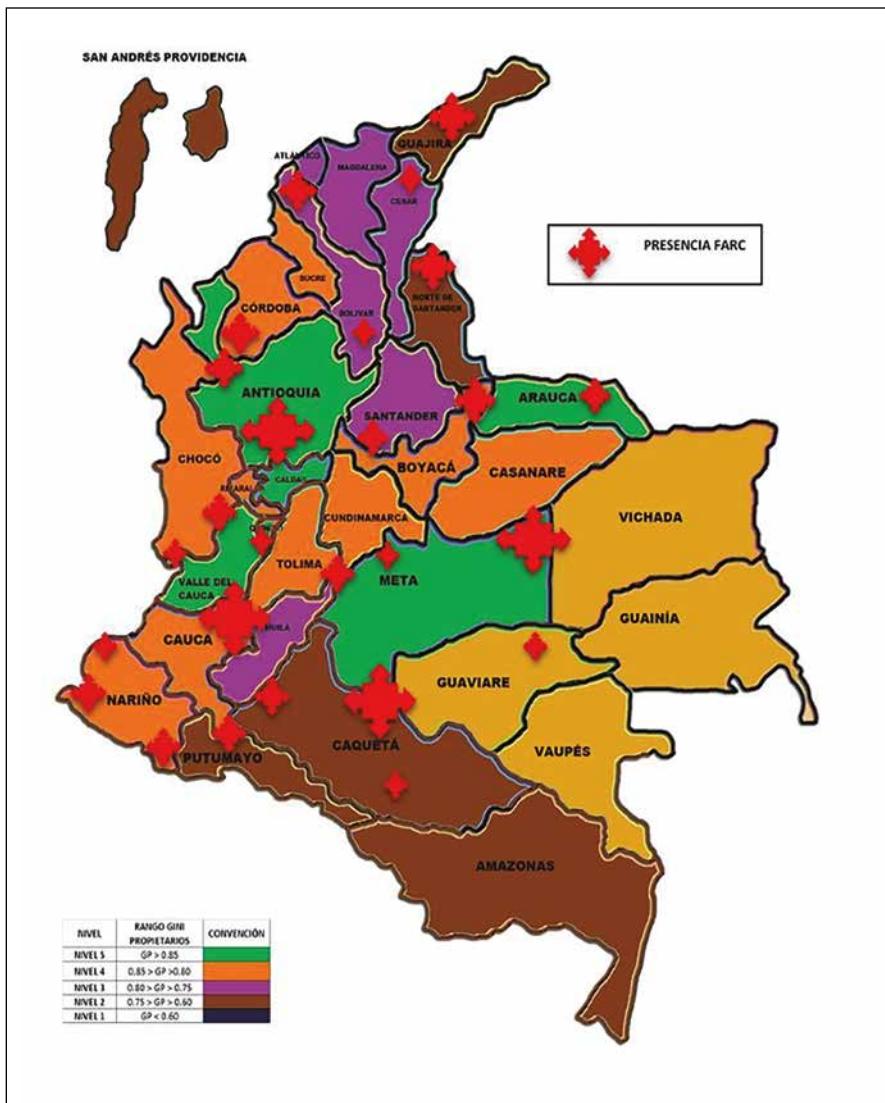


Figura 83. Mapa Correlación gráfica FARC – Gini propietarios 1991–2015. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

La Figura 83 permite concluir que donde existió una mayor concentración de tierras de acuerdo con el Gini propietarios fue en los departamentos de Antioquia, Caldas, Valle del Cauca, Meta y Arauca, donde presenta un grado superior a 0.85.

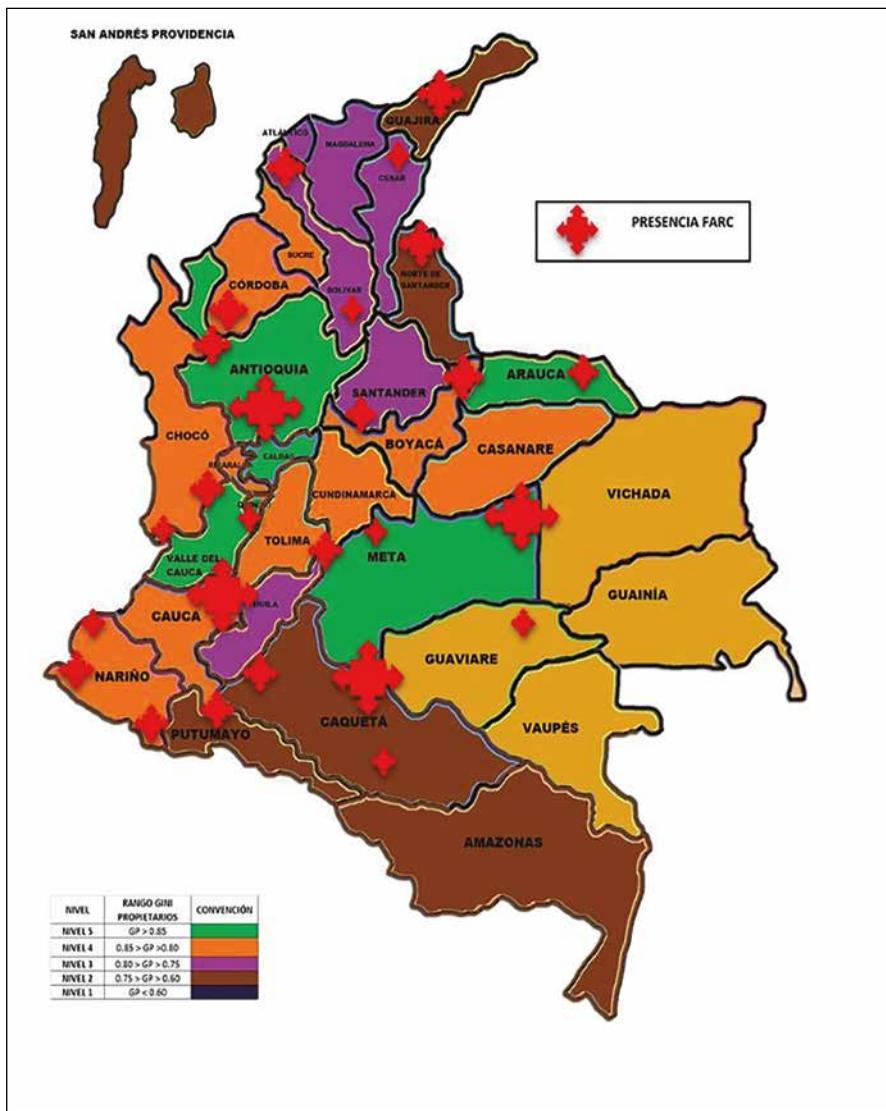


Figura 84. Mapa Correlación gráfica FARC – Gini tierras, periodo 1991–2015. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

La Figura 84 evidencia que la concentración de tierra de acuerdo con el Gini propietarios en el periodo 1991-2015, con la presencia de las FARC, se presentó en los departamentos de Sucre, Chocó, Antioquia, Caldas, Valle del Cauca, Cauca, Huila, Boyacá, Meta, Casanare y Arauca.

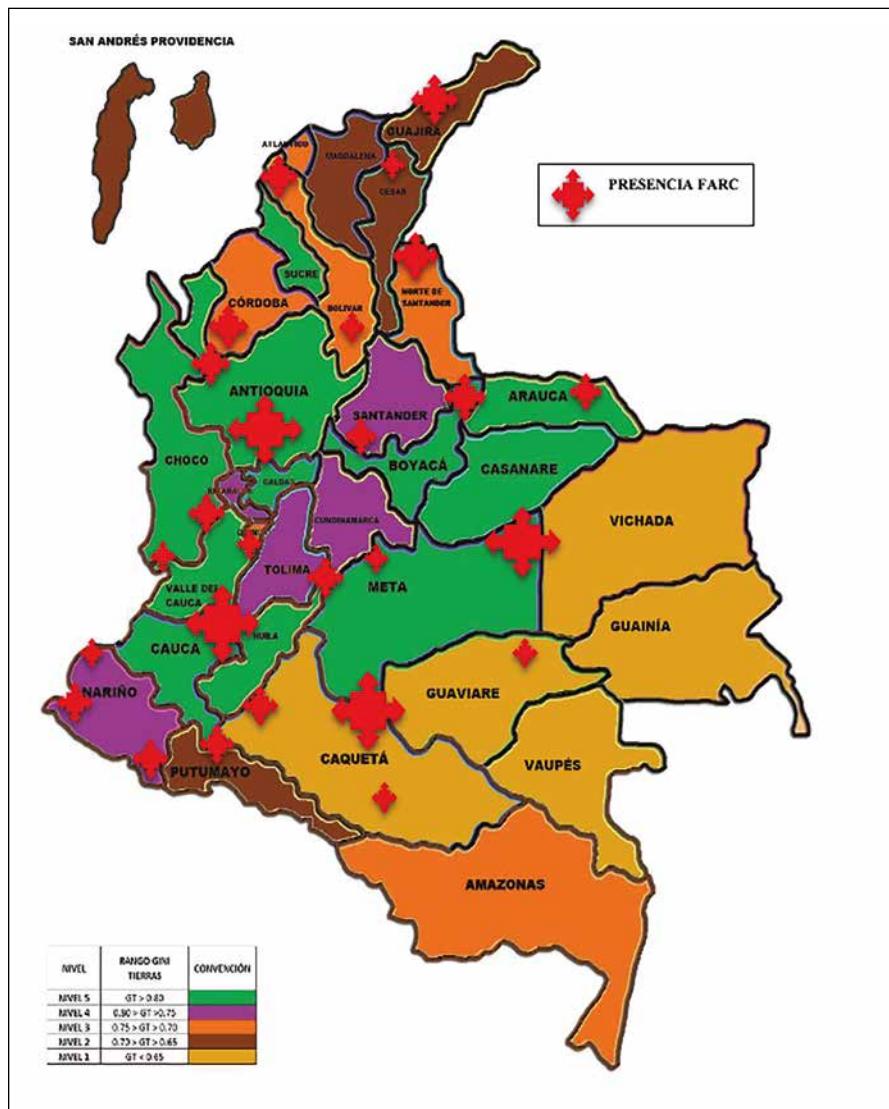


Figura 85. Mapa Correlación gráfica FARC – Gini tierras, periodo 1991–2015. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En las Figuras 86 y 87 se puede ver la presencia del ELN en los diferentes departamentos del país, y comparándolo con los Gini calculados, se demuestra la incidencia que tuvo este grupo guerrillero para que aumentara la concentración de tierras.

En la figura 87 la presencia de este grupo subversivo, respecto al Gini propietarios, presenta una alta concentración de tierras en los departamentos de Arauca, Boyacá, Casanare, Cauca, una parte de Caldas y Nariño.

Respecto al Gini tierras, la presencia del ELN en los departamentos de Arauca, Boyacá, Casanare, Chocó, Antioquia y Cauca, contribuyó a que existiera una mayor concentración de tierras.

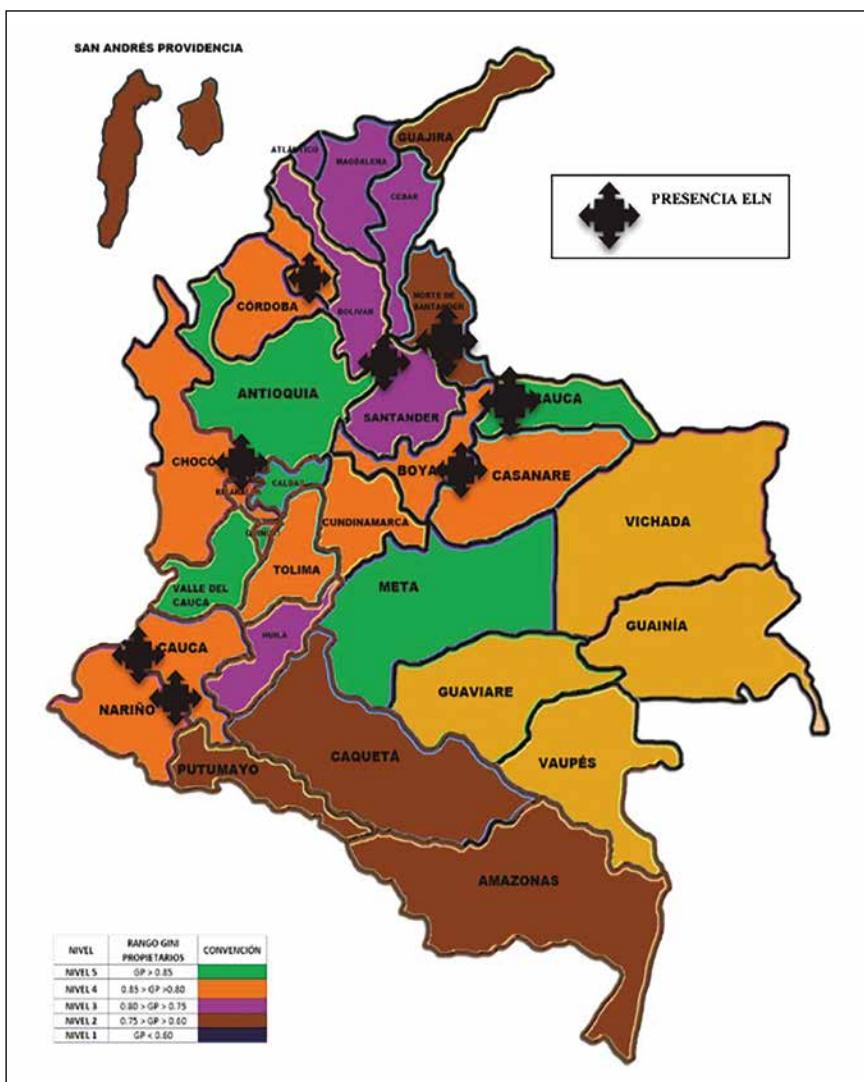


Figura 86. Mapa Correlación gráfica ELN – Gini propietarios, periodo 1991–2015. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

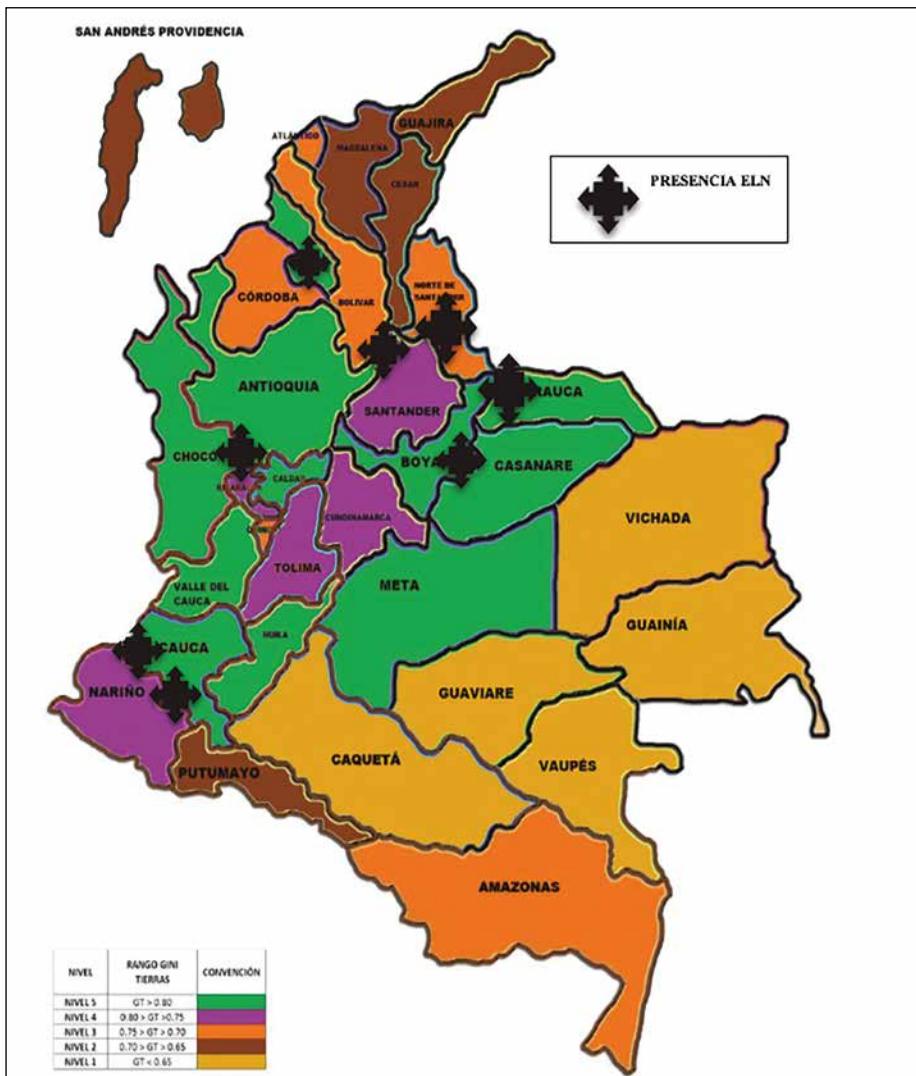


Figura 87 Mapa Correlación gráfica Gini – Tierras, periodo 1991–2015. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Desde las Figuras 88 a la 93 se muestra la presencia de los grupos paramilitares en los periodos comprendidos entre 1985 a 1991 (Figuras 88 y 89); entre 1992 y 1997 (Figuras 90 y 91) y entre 1998 y 2003 (Figuras 92 y 93). Se puede concluir que, al transcurrir el tiempo, la presencia de estos grupos se hacía más fuerte en cada una de las regiones del país, lo que generó múltiples desplazamientos forzados, que fueron germán para el aban-

dono de tierras. Este fenómeno permitió que la concentración de tierras en cabeza de muy pocos fuera algo muy común y se apropiaran terrenos de forma fraudulenta en algunas ocasiones. En otras ocasiones esto sucedió forzando a los propietarios de las tierras a transferir la propiedad de estas de forma violenta, obligándolos a firmar documentos bajo amenazas de muerte.

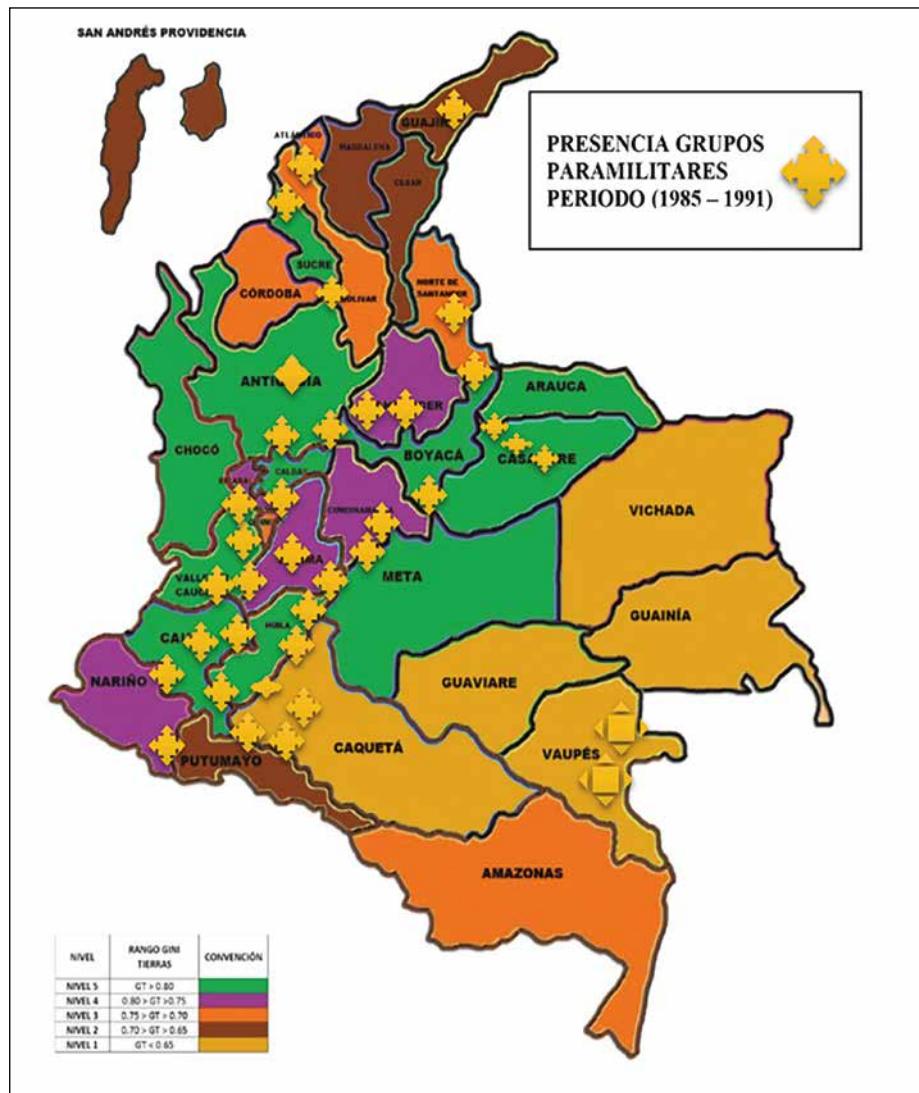


Figura 88. Mapa Correlación gráfica Grupos Paramilitares – Gini Propietarios, período 1981-1991. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

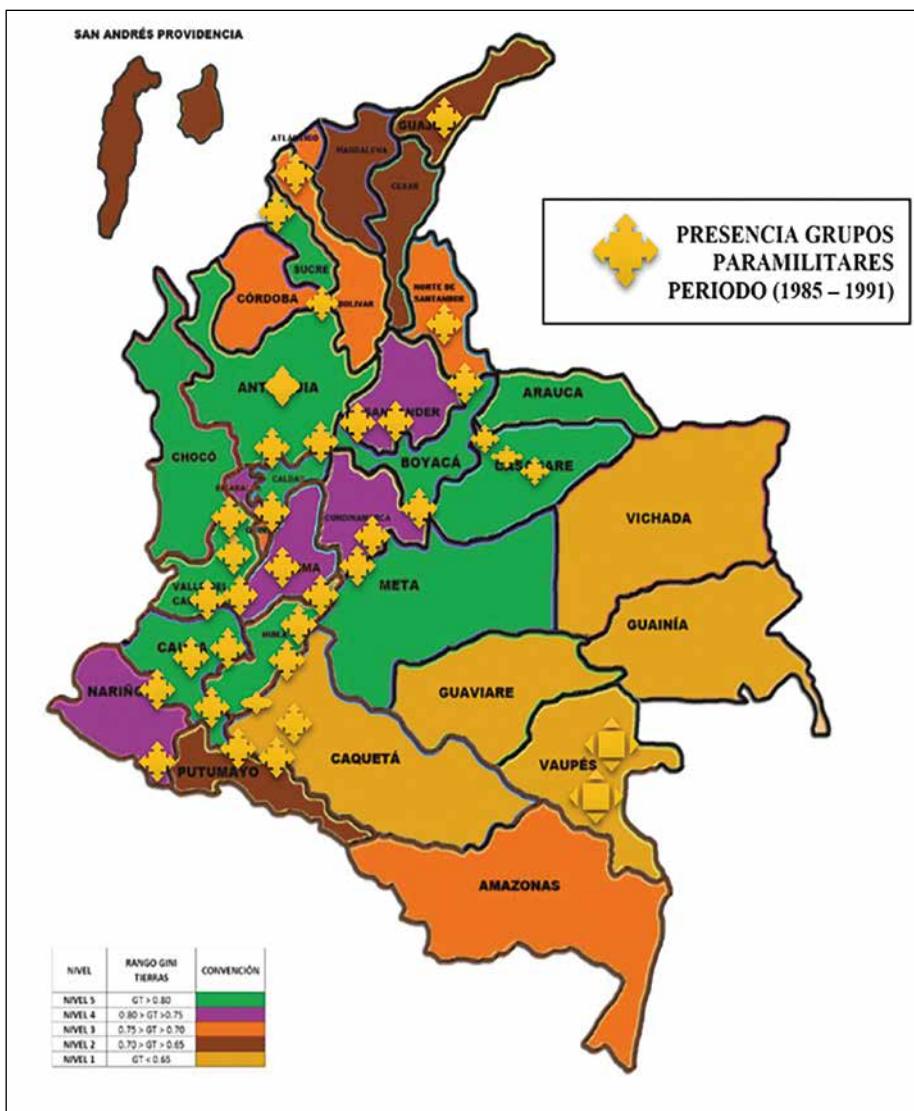


Figura 89. Mapa Correlación gráfica Grupos Paramilitares – Gini propietarios 1985-1991.

Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

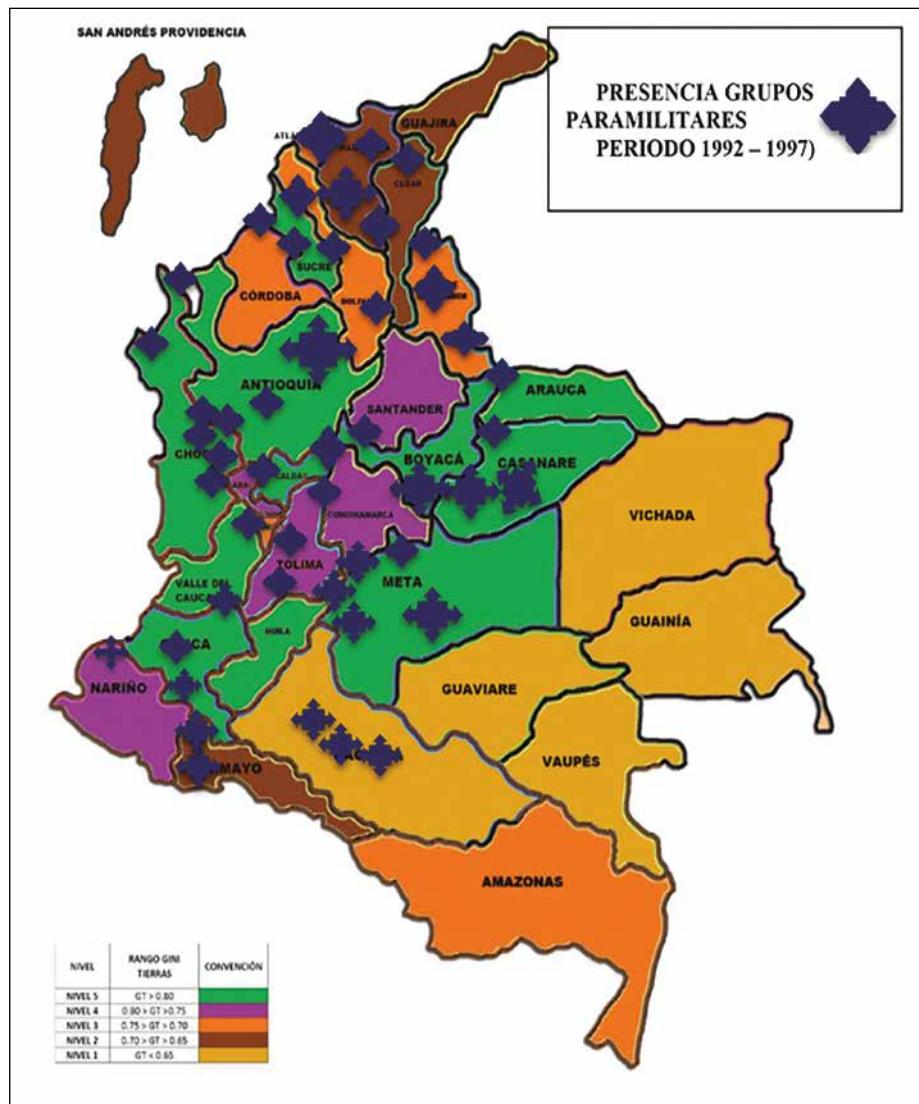


Figura 90. Mapa Correlación gráfica Grupos Paramilitares – Gini Propietarios, periodo 1992-1997. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

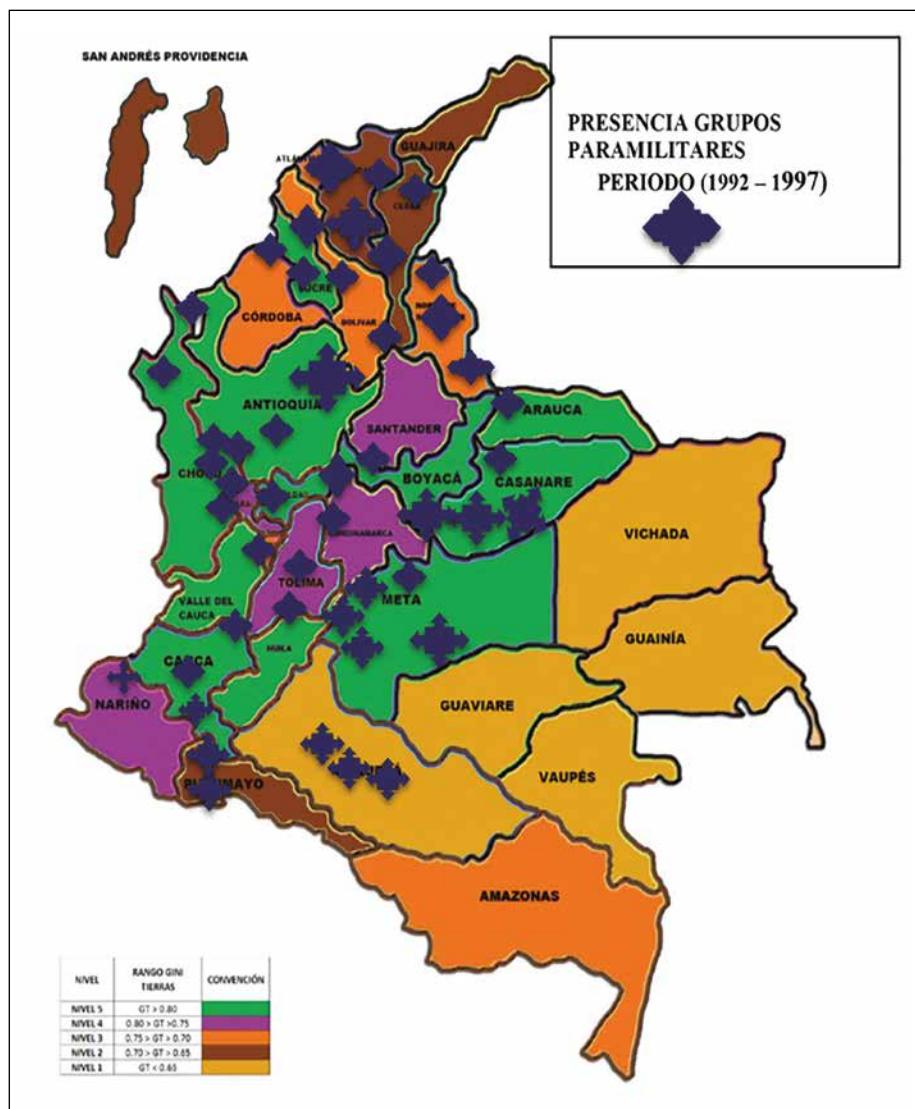


Figura 91. Mapa Correlación Gráfica Grupos Paramilitares – Gini Tierras, periodo 1992-1997. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

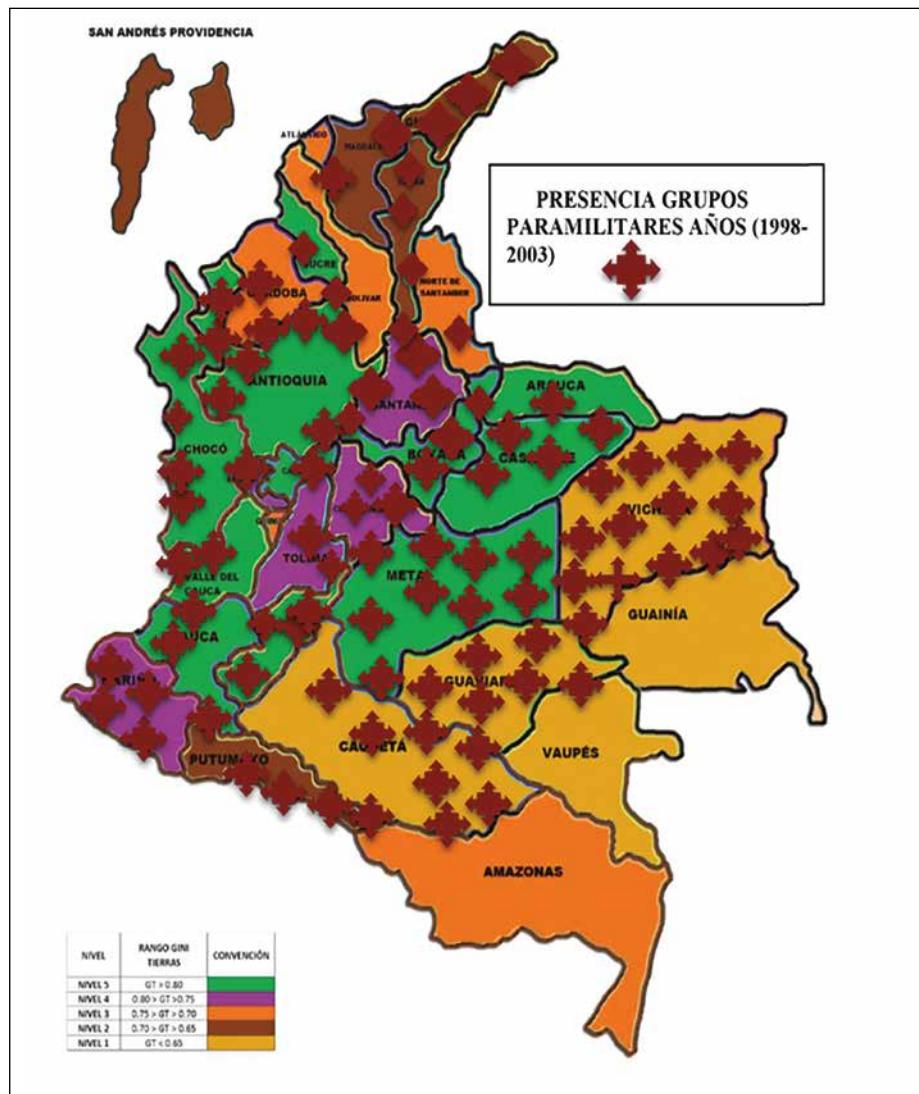


Figura 92. Mapa Correlación gráfica Grupos paramilitares – Gini propietarios, periodo 1998-2003. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

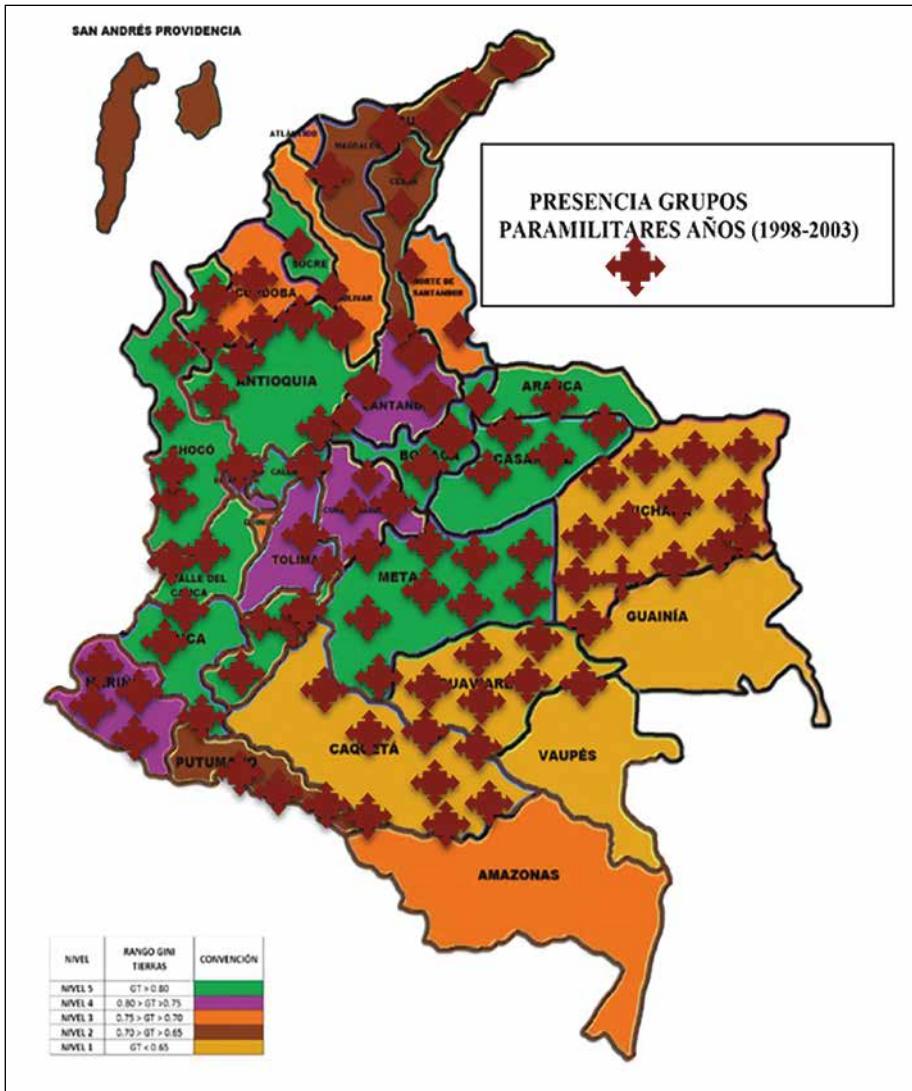


Figura 93. Mapa Correlación gráfica Grupos Paramilitares – Gini Tierras, periodo 1998-2003. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

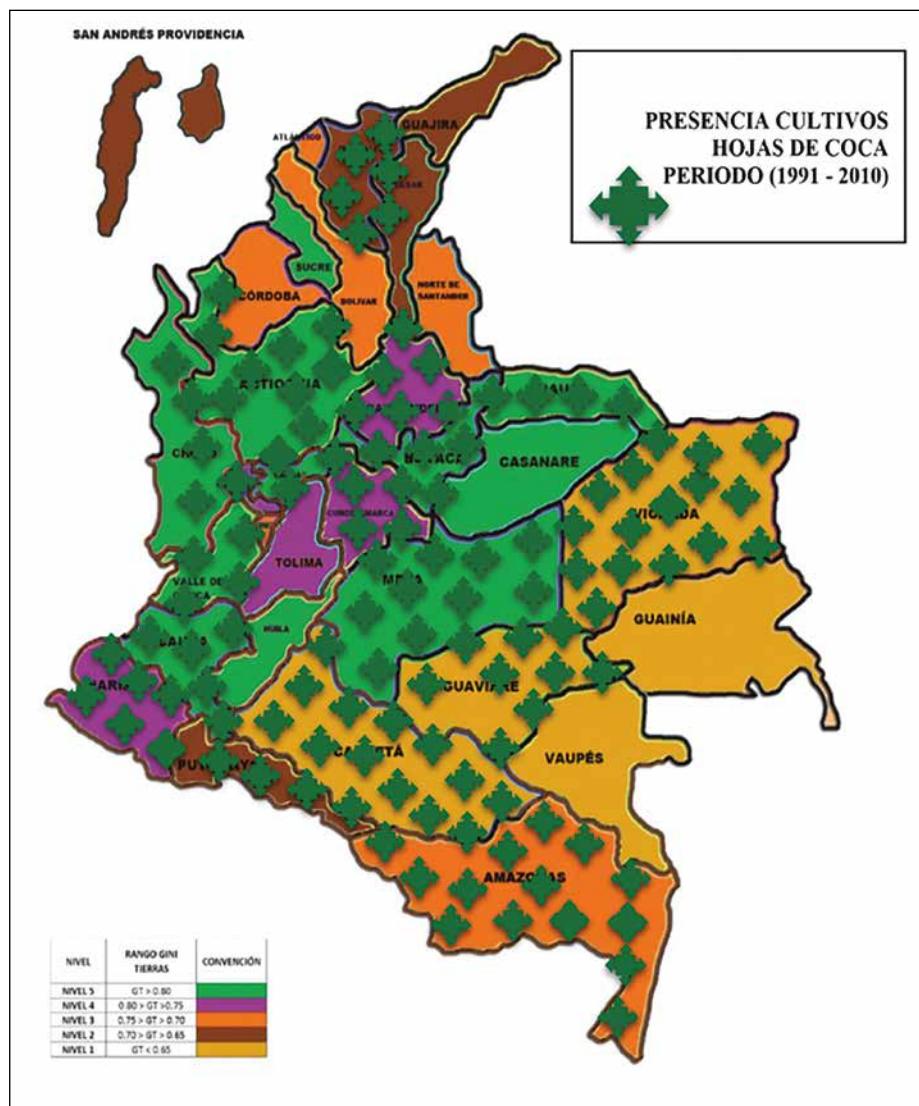


Figura 94. Mapa Correlación gráfica Cultivos hoja de coca – Gini propietario, periodo 1991-2010. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

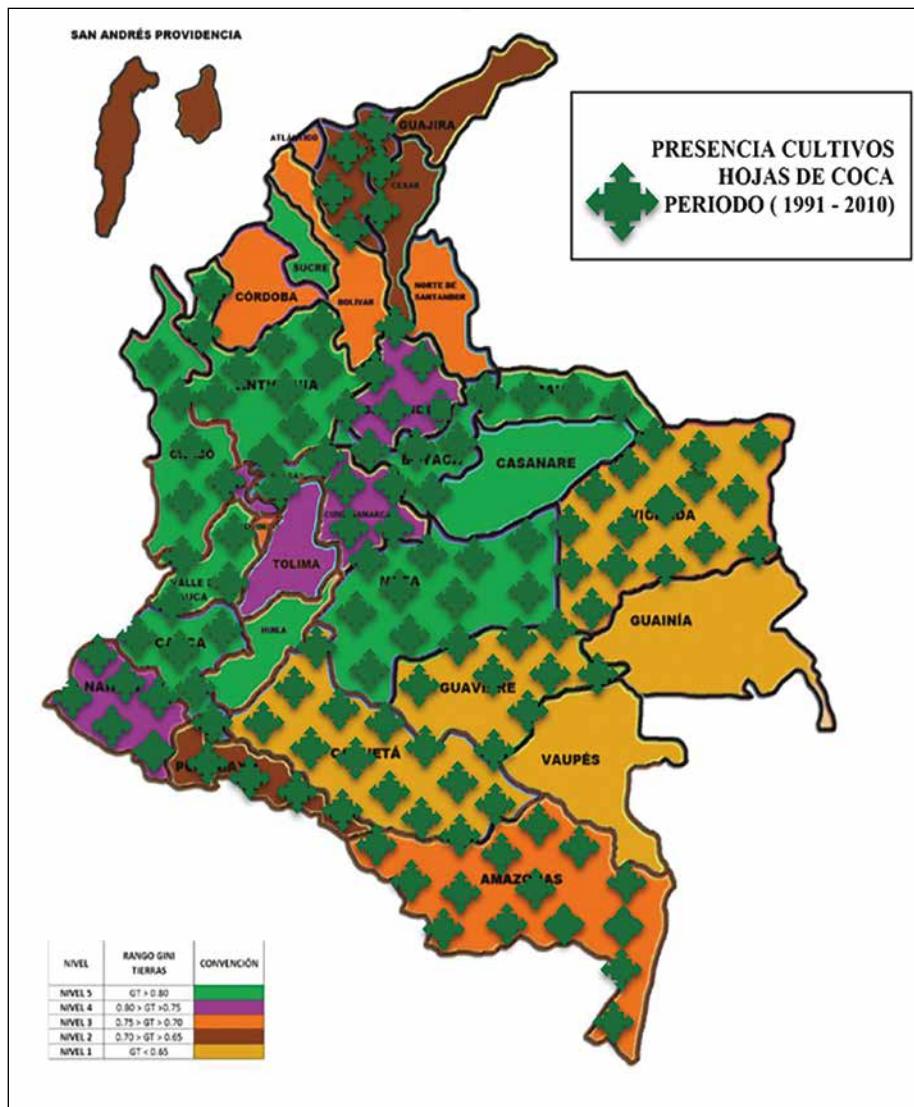


Figura 95. Mapa Correlación gráfica Cultivos hoja de coca – Gini Tierras, periodo 1991-2010. Fuente: Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

A nivel general, se observa una relación directa entre las zonas con mayor concentración de tierra y las zonas de influencia de los diversos grupos armados analizados. El color verde en los mapas para los diversos

Gini indica el nivel más alto de concentración de tierra, como se denota en la convenciones de cada mapa, cuyas zonas corresponden a las áreas de influencia de las FARC, el ELN, los paramilitares y el narcotráfico. Allí se posicionaron o ejercieron control estos grupos durante el periodo de tiempo analizado de 1991 a 2015. La importancia de este análisis gráfico radica en la evidencia de la relación directa entre el fenómeno de concentración de tierra y el conflicto armado colombiano.

Capítulo V

LA RAMA JUDICIAL RESPONDE A LA INERCIA DE LA CONCENTRACIÓN

Los antecedentes normativos e institucionales a los fallos de la Ley 1448 de 2011 básicamente fueron los referentes a la Ley 387 de 1997, que buscaba adoptar medidas para prevenir el desplazamiento forzado y brindar protección y atención a las víctimas de dicho fenómeno. Luego, con la Sentencia T-025 2004 de la Corte Constitucional y la legislación que se crea, no sólo se constatan las condiciones de vulnerabilidad extrema en las cuales se encontraba la población víctima del desplazamiento forzado, sino que además se subraya la ausencia reiterada, por parte de las autoridades públicas, de acciones que permitieran brindar protección, atención y garantía de los derechos constitucionales de estos ciudadanos; a tal punto que la Corte Constitucional declaró la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) (Constitucional de Colombia, 2015).

Para tener una visión macro del ambiente normativo actual es necesario tener en cuenta, además de las audiencias públicas realizadas por la Corte Constitucional en el periodo de 2011 a 2015 y sus insumos, la Ley 1454 de 2011, por la cual se dictaron normas orgánicas sobre ordenamiento territorial, y el decreto 4829 del mismo año, por medio del cual se reglamentó la restitución de tierras como componente fundamental de la Ley de restitución de tierras (LRT).

Varias de las disposiciones legales anteriores a la Ley 1448 de 2011 continúan vigentes y requieren, por lo tanto, su cumplimiento, como lo señala el documento CONPES 3726 de 2012, por el hecho de que aún existen procesos en el marco de la Ley de Justicia y Paz que no se han cerrado. Repitió la Corte Constitucional, a través de la Sala Especial de Seguimiento en su auto 219 de 2011, que el ECI persistía y no había sido superado. El estudio de los antecedentes normativos permite comprender que la política pública de protección, atención y reparación a las víctimas debe superar una serie de limitaciones de carácter estructural, todas ellas señaladas de manera repetitiva por la Corte Constitucional, entre ellas:

1. Las debilidades en términos de la coordinación institucional entre las entidades nacionales y entre estas y los entes territoriales.
2. La falta de claridad sobre las metas concretas de la política, sobre el cronograma de implementación de los programas, planes y proyectos, sobre las prioridades de la política y sobre las responsabilidades y competencias de las diferentes entidades del Sistema Nacional de Atención.
3. La existencia de debilidades fiscales y administrativas tanto a nivel nacional, pero sobre todo a nivel territorial para implementar la política pública de atención y reparación integral a las víctimas.
4. Las debilidades en términos de registro y de sistemas de información.
5. La falta de claridad sobre las necesidades de recursos financieros para cumplir los objetivos de la Ley 1448 de 2011.
6. La no existencia de un diagnóstico adecuado sobre los obstáculos que limitan la gestión y capacidad institucional que conforman el sistema nacional de atención y la manera de superarlos.
7. La falta de información sobre el impacto de los cambios institucionales y del enfoque de la política en términos del goce efectivo de los derechos de las víctimas.

En medio del conflicto armado interno colombiano, el 10 de junio de 2011 empezó a regir la Ley 1448, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Uno de sus objetivos es reparar a quienes perdieron sus tierras por abandono forzado o despojo. Restituir las tierras jurídica y materialmente es la medida de reparación preferente (arts. 72, 73 núm. 1) y se concreta mediante un proceso que tiene dos fases: una administrativa y una judicial. En relación con las normas que regulan el proceso de restitución de tierras, esta insertado en la Ley 1448, Título I y Título IV —Capítulos I a III—; y el Decreto Reglamentario 4829 del 20 de diciembre de 2011; Instrucción Administrativa Conjunta número 18 —Superintendente de Notariado y Registro y Director General Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas—, del 4 de diciembre de 2012.

La Unidad de Restitución de Tierras URT en la etapa administrativa decide, entre otras cosas, cuáles solicitudes de las víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, a causa del conflicto armado interno, cumplen los requisitos legales para quedar incluidas en el Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente (art. 76) y esta inscripción es indispensable para pasar a la fase judicial (art 76 inc. 5). Además, la URT puede representar a los reclamantes en la etapa judicial del proceso, si estos así lo disponen (art. 82).

Los Jueces Civiles de Circuito especializados en el tema actúan en dos casos:

- (i) si no hay opositores, adelantan el proceso y dictan sentencia;
- (ii) si hay opositores, instruyen el proceso hasta antes de dictar sentencia y es fallado por un Tribunal especializado en Tierras (arts. 79 y 80).

La Ley 1448 considera opositores a quienes actualmente están en poder de la tierra y sus alternativas en la fase judicial del proceso son las siguientes:

En primer lugar, podrán conservarla si demuestran que el reclamante no es víctima en los términos que estableció la Ley 1448.

En segundo lugar, si no pueden desvirtuar la calidad de víctima del reclamante, pero demuestran que adquirieron la tierra con buena fe exenta de culpa, tendrán que devolverla y a cambio recibirán una compensación monetaria por el valor del predio (arts. 91 lit. r y 98).

Por último, si fracasan en las dos estrategias anteriores perderán la tierra y lo que hayan invertido en ella, incluidos los proyectos productivos que hayan desarrollado (arts. 99 y 100).

Entre el 16 de octubre de 2012 —fecha de la primera sentencia de restitución de tierras— y el 5 de febrero de 2016, fecha de corte para esta investigación, la jurisdicción civil especializada en restitución de tierras (Juzgados y Tribunales) produjo 1.526 sentencias (en adelante SRT). De estas decisiones judiciales se han beneficiado a 20.689 personas.

En este capítulo se expone un panorama de los aspectos cuantitativos de 1015 sentencias para el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2012 y el 5 de febrero de 2016, en las cinco regiones naturales, analizando sentencias de 17 departamentos.

Análisis de sentencias por regiones y departamentos

1. Región Andina

Antioquia

El departamento de Antioquia está conformado por siete regiones: Bajo Cauca antioqueño, Suroeste antioqueño, Magdalena medio, Urabá antioqueño, Occidente, Nordeste, Oriente antioqueño y Valle de Aburrá.

Estas regiones que conforman el departamento han estado enmarcadas por diferentes contextos sociales, económicos y políticos, que han influido en diversas medidas a la conformación, permanencia y proliferación de los grupos ilegales.

El departamento de Antioquia ha sufrido un contexto de violencia marcado por la presencia, desde mediados de los años ochenta, de grupos armados al margen de la Ley que inicialmente utilizaron los diferentes municipios del departamento como localidades de paso, pero que posteriormente fueron apoderándose de las diferentes zonas con actuaciones tendientes a citar a los diferentes residentes a reuniones con el fin de encontrar colaboradores, amenazas a los pobladores, homicidios selectivos, secuestros y reclutamiento de menores, entre otras actuaciones que infringen el Derecho Internacional Humanitario (DIH).

Características como la Troncal del Occidente, las minas de explotación de oro en los primeros años de la década de los años noventa y la ampliación de los terrenos destinados a cultivos ilícitos generaron

conflictos entre los campesinos, los dueños de la expansión minera y los diferentes grupos armados que se asentaron en el departamento con el fin de conseguir el control sobre los cultivos ilícitos. La zona norte de Antioquia se caracterizó por una mayor incursión de paramilitares y ACCU provenientes del departamento de Córdoba. En el sector del suroeste, el ELN tuvo durante años mayor presencia, aunque luego la incursión de las AUC desplazó a las guerrillas, y municipios como Urrao se convirtieron en focos del conflicto, ya que la cercanía con el Chocó permitía la movilización de tropas, armamento y narcotráfico.

El Magdalena medio, por su parte, es considerado una de las cunas del paramilitarismo en Colombia. La mayor parte de la violencia se vivió anterior a los años noventa, al igual que en la zona del Urabá antioqueño. Características como las grandes zonas bananeras y la tradición sindicalista contribuyeron a la creación de ejércitos privados con el objetivo de perseguir a los diferentes dirigentes sindicales. Esto, sumado a las disputas por la tierra, el contrabando, el tráfico de armas y el narcotráfico, moldearon la región del Urabá antioqueño como una de las zonas más complejas del conflicto armado en toda Colombia.

En el Nordeste antioqueño se crearon los primeros frentes del ELN, los cuales obtuvieron recursos y fortalecimiento económico gracias a la explotación ilegal de minerales preciosos como el oro. Estos frentes fueron rápidamente repelidos por fuerzas paramilitares en la zona, tomando las FARC posiciones de poder en el territorio, no sin antes encontrarse en grandes enfrentamientos con los paramilitares que acabaron casi en su totalidad con la presencia de estas guerrillas que, con el paso del tiempo, han demostrado que aún detentan poder en la zona. Esta zona es especial por cuanto ilustra el funcionamiento de las estructuras paramilitares: controlaron el comercio del oro, desde la explotación minera hasta la comercialización de este en las áreas urbanas.

En la zona occidental de Antioquia, la principal fuente de ingresos de los habitantes se debe a los cultivos de café y la tradición ganadera. Sin embargo, la crisis del café y la presencia del conflicto armado ocasionaron grandes desplazamientos a las zonas urbanas aledañas y a las grandes capitales del país. En esta parte del departamento, al igual que en el Urabá y el Magdalena medio, se han mezclado la legalidad y la ilegalidad en

los métodos de financiación de los paramilitares, por cuanto estos seguían obteniendo recursos de sus negocios al margen de la Ley, pero, además, lograron el financiamiento de comerciantes ganaderos para la creación de grupos armados de seguridad que se remontan hasta los años noventa.

En el Oriente de Antioquia las FARC, por intermedio del frente 47, mantuvieron mucho poder. También existieron bases paramilitares hasta el 2007. Durante estos años se presentaron constantes enfrentamientos entre estos dos grupos armados que dejaban la población civil como la mayor perjudicada por la violencia. Los desplazamientos forzados y los asesinatos colectivos e individualizados, entre otros hechos, aterrorizaron a todos los habitantes.

La zona más industrializada del departamento es el Valle de Aburrá, caracterizada por el desarrollo industrial en grandes ciudades como Medellín. Igualmente, se observa este tipo de desarrollo en los pequeños municipios alrededor de la capital antioqueña. En esta zona es común y conocida la existencia de economías basadas en el narcotráfico.

El departamento de Antioquia, debido a su topografía montañosa, cañones y fácil conectividad con los departamentos del Eje Cafetero y del Chocó, ha sido utilizado en las últimas décadas por los actores armados ilegales, ya que el departamento cuenta con cercanías a la zona de navegabilidad del río Atrato, utilizado para el transporte de armamento y productos del narcotráfico, además de contar con el área metropolitana de la ciudad de Medellín.

Los actores que se asentaron en fincas que se dedicaban generalmente al cultivo del café, plátano, maíz y tabaco se convirtieron en propietarios que causaron, en la mayoría de los casos analizados, temor y miedo en la población. Lo anterior generó desplazamientos individuales, conocidos como «gota a gota», y masivos a partir de los años noventa.

A comienzos de la década del 2000 la insurgencia acampaba en las fincas de la región y se abastecía con las provisiones producidas por las familias agricultoras. Así mismo, eran habituales los enfrentamientos entre los diferentes grupos insurgentes y las estructuras paramilitares que operaban en la zona, situación que también generó desplazamientos forzados.

Análisis de las sentencias Antioquia

En este departamento se analizaron los municipios de Apartado, Caucasia, Granada y Montebello, para un total de cincuenta y cuatro (54) sentencias estudiadas (Tabla 29).

Tabla 29. Análisis de sentencias por municipio - Antioquia

Municipio	Número de sentencias
Apartado	2
Caucasia	6
Granada	30
Montebello	16
Total	54

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

De estas sentencias dos (2) se reconocieron opositores dentro del proceso, de las cuales una (1) fue fallada a favor del opositor, restituyendo el inmueble a este porque demostró la buena fe exenta de culpa dentro del proceso. Las cincuenta y dos (52) sentencias restantes analizadas, aunque existió opositor, no se reconocieron dentro del proceso, por incumplimiento al artículo 88 de LRT.

Cinco (5) de las sentencias fueron compensadas a los solicitantes porque las tierras no contaban con seguridad para que las víctimas volvieran a habitarlas. Respecto a las hectáreas solicitadas en las sentencias (Tabla 30), se restituyeron un total de 1.453 ha con 39 m².

Tabla 30. Hectáreas solicitadas - Antioquia

	Sin opositor	Con opositor	Total
SRT Analizadas	52	2	54
Hectáreas Reclamadas	1.260 ha con 7737 m ²	192 ha con 6163 m ²	1.453 ha con 39 m²

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

En este departamento el mayor número de casos fallados en una sentencia fueron 6 solicitudes a las que se restituyeron un total de 5 ha con 4387 mtrs². Respecto a la forma de adquisición de los predios por parte de los solicitantes, la mayoría de los predios son por ocupación o sucesión, muy pocos tienen títulos de propiedad de los mismos.

Caldas

En el Eje Cafetero colombiano, por medio del análisis de los procesos de solicitud de restitución de tierras ante la URT, se estudiaron siete (7) solicitudes.

Muchos de los hechos de violencia en el Eje Cafetero colombiano se presentaron en el departamento de Caldas, donde existió una fuerte presencia de la guerrilla de las FARC y de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio, especialmente en los municipios de La Dorada, Samaná y Salamina, corredor estratégico que cruza por el municipio de Pensilvania, zona que también fue objeto de la acción de estos actores del conflicto armado interno. Las conclusiones del Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y D.I.H., plasmadas en el documento «Dinámica reciente de la confrontación armada en Caldas», sostienen en un primer plano:

El grupo alzado en armas FARC incursionó y se expandió en el oriente caldense en los años noventa, más exactamente en las estribaciones del flanco derecho de la cordillera oriental; frente a las Autodefensas Campesinas del Magdalena medio, se asevera que hacia el año 2000 inició su accionar y expansión al mando de Ramón Isaza, con la adquisición de una identidad propia, con el nombre de frente Cacique Pipintá.

El 7 de febrero de 2006 se desmovilizaron 990 integrantes de este frente paramilitar; la coetánea acción de las FARC y las ACMM⁵ elevó los índices de las tasas de homicidio y secuestros entre los años 1998 a 2002.

Destaca el órgano estatal en su informe que el uso de minas antipersonal a partir del año 2000 en el oriente caldense incrementó el número de víctimas, en particular militares. Refiere finalmente el elevado número de

5. ACMM. Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio. Comandadas por Ramón Isaza Arango, tiene un cuarto de siglo de historia en esa región que colinda con los dos lados del río, desde el oriente de Antioquia (San Luis, Puerto Triunfo, Puerto Nare) hasta Boyacá, Cundinamarca y Santander.

movimientos de desplazados, alrededor de 40 en un espacio de ocho años, endilgando dicha circunstancia —desplazamiento forzado— a disputas entre guerrilla y autodefensas.

Remata el informe con un gráfico que contextualiza en cifras el fenómeno aquí analizado entre los años 1998-2005, con una radiografía de la zona oriental del departamento de Caldas como la más afectada en el año 2002, con alrededor de 12.000 personas. Las diligencias acreditan que en el municipio de Pensilvania operó el frente 47 de las FARC, quienes empezaron a hacer presencia continua desde 1995. Una de las primeras acciones de esta guerrilla fue el atentado y emboscada perpetrada contra el gobernador del departamento de Caldas acaecido en el mes de junio de 1995, en la carretera que del corregimiento que de Arboledas conduce al corregimiento de Pueblo Nuevo, según lo reportó la Personería Municipal de Pensilvania, Caldas. También se tiene reporte de la incursión de las FARC, específicamente de los frentes 9 y 47, el 26 de octubre de 1995, en la cabecera del corregimiento de Pueblo Nuevo, que cobró la vida de un agente de la Policía Nacional y un civil (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, 2006).

Esta recurrente situación de violencia y confrontación tomó un rumbo de proporciones mayúsculas ante la toma de la estación de Policía del corregimiento de San Daniel por parte del aludido insurrecto. En 1998 se dio una incursión violenta en la cabecera del corregimiento de Pueblo Nuevo con 60 rebeldes. Los guerrilleros colocaron una bomba en la estación de policía, que la destruyó por completo.

Para el 29 de julio del año 2000 se produjo la más sangrienta incursión rebelde, y tuvo lugar en el corregimiento de Arboledal, con un saldo de catorce policías y tres civiles asesinados. La Personería Municipal de Pensilvania certificó que, entre 2002 y 2004, se dio el desplazamiento masivo del corregimiento de Bolivia, amén del asesinato de nueve jóvenes en la vereda Samaria, corregimiento Arboledas.

En septiembre de 2004, la guerrilla obligó a desplazarse alrededor de 100 campesinos del corregimiento de Arboledas, aunado a que en el mes de diciembre del 2007 se desplazaron 45 familias de la vereda Samaria, del mismo corregimiento de Arboleda. Concluye el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y D.I.H. que en el tiempo que la guerrilla de las FARC perpetró acciones irregulares en tres de los cuatro

corregimientos —Arboledas, San Daniel y Pueblo Nuevo— dejó un saldo de 180 homicidios, 70 desaparecidos, 30 secuestros, y desplazamientos forzados.

Esta información guarda estrecha relación con el registro en el SIJUF⁶ que reporta la Fiscalía General de la Nación, y da cuenta de las denuncias formuladas por las víctimas por delitos varios tales como desplazamiento forzado, secuestro extorsivo, lesiones personales, entre otros. Entonces, en cuanto al municipio de Pensilvania, se acredita que existió presencia de la guerrilla de las FARC desde la década de los noventa con un aumento de la tasa de homicidios en la región atribuido al accionar de este grupo. Para 1995 y 1997 se registraron combates entre la fuerza pública y la guerrilla de las FARC en el sitio Rancho Quemado, y el otro en el corregimiento de Arboledas. El avance de las autodefensas desde el Magdalena Medio hizo que para el año 2002 creciera el número de confrontaciones armadas, en donde igualmente participa la fuerza pública.

A la par de lo anterior, empezó el cultivo extensivo de hoja de coca, lo que atrajo también la atención de los «paras» en la zona, y derivó en la erradicación en este municipio de alrededor de 551 hectáreas de coca. Persistieron, entre el 2000 y 2006, los enfrentamientos entre estos actores del conflicto, además de los homicidios, robo de ganado (para el 2002 se habían hurtado «155 cabezas»), vehículos incinerados, destrucción de fincas o el uso de minas antipersona, tal como se refiere en el informe bajo estudio; así mismo, en las diligencias se da cuenta que entre el 2000 al 2008 hubo fuerte presencia de la guerrilla de las FARC en este municipio. Con lo anteriormente expuesto se puede afirmar que tanto la guerrilla de las FARC como las Autodefensas del Magdalena Medio son grupos armados organizados al margen de la Ley. Se sabe que cuentan con una estructura jerarquizada, que obedecen a una línea de mando, y mediante el uso de las armas se enfrentan entre ellos mismos o con la autoridades para obtener el control del territorio como estrategia de guerra. Sus acciones de violencia están encaminadas a lograr la eliminación de su adversario, sin discriminar a la población civil, de ahí que se hayan presentado desplazamientos

6. SIJUF. Sistema de Información Judicial. El SIJUF permite conocer la ubicación de un proceso, la autoridad que lo conoce en ley 600, el estado actual del caso, seguimiento al caso por cuantos despachos haya pasado, búsqueda por Víctima, denunciante e Investigado.

forzados, desapariciones forzadas, homicidios, masacres, extorsiones y el uso de minas antipersona. Por tanto, no se trata de meros disturbios o actos de delincuencia común, sino que los mismos obedecen a una fuerte confrontación, que sin llegar a tener las connotaciones de una guerra civil, sí revisten la intensidad y gravedad de un verdadero conflicto armado interno (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015).

Análisis de las Sentencias de Caldas

En las sentencias presentadas de la zona Eje Cafetero en Colombia, de los municipios de: Pensilvania, Salamina, Samaná, ninguna presentó opositores y estas fueron falladas a favor de los solicitantes (Tabla 31).

Tabla 31. Análisis de sentencias por municipio - Caldas

Municipio	Número de sentencias
Pensilvania	1
Salamina	2
Samaná	4
Total	7

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

El número de sentencias presentadas ante la Unidad de Restitución de Tierras por mujeres es de tres (3) sentencias, siendo una de las solicitudes con un área de extensión predominante, presentada por la señora Luz Helena Martínez Arango y su conyuge, ante el Juzgado Primero Civil de Circuito ERT de Santiago de Cali, quienes solicitan un predio denominado «El Bosque y La Aurora» con un extensión (sumatoria) de 672 ha con 1000 m², el cual fue restituido a la solicitante y su núcleo familiar (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015).

Cundinamarca

En este departamento, el único municipio que cuenta con sentencias, a fecha de corte de esta investigación y de acuerdo con información de la página web de la URT, es la Palma, cuyos hechos de violencia se basaron en la afectación sufrida por los solicitantes con ocasión de la violencia

generalizada en la zona rural del municipio, en donde: «La presencia de grupos armados ilegales y los enfrentamientos que se suscitaban entre éstos, aunado al asesinato del señor José Nibardo Bello Hueso —ex concejal de la Palma y líder de la zona—, el 2 de octubre de 2001, además a la continua violación de los derechos humanos y del DIH que tuvieron que sopor tar sus habitantes, generaron el desplazamiento masivo de sus pobladores» (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2014).

Los frentes móviles Policarpa Salavarrieta, Manuela Beltrán y Abelardo Romero operaban para la época en el occidente de Cundinamarca, al igual que comandos urbanos como el Esteban Ramírez, Frente Antonio Nariño y Ballén, grupos que buscaron tomar el poder por la cordillera oriental, para atacar desde allí a la ciudad de Bogotá. El departamento de Cundinamarca se convirtió así en un punto estratégico de las acciones armadas de la guerrilla.

Hacia mediados y finales de la década de los ochenta los grupos insurgentes mantenían alianza con los carteles del narcotráfico, los cuales financiaban a los grupos paramilitares para controlar más territorios. En el noroccidente de Cundinamarca la presencia paramilitar se vio estrechamente relacionada con el surgimiento, actuar y funcionamiento de las Autodefensas de Puerto Boyacá. Es así como hacia finales de la década de los ochenta, los grupos paramilitares que dominaban en el departamento estaban divididos en tres bandos: los liderados por el narcotraficante Gonzalo Rodríguez Gacha, alias El mexicano; los creados y financiados por Víctor Carranza, conocidos como los *Carranceros*; y los dirigidos por los hermanos Rodríguez y Luis Murcia, alias El pequinés, vinculados al narcotráfico y las esmeraldas en disputa con Carranza y *El mexicano* (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015).

Se tiene conocimiento en la solicitud además, que el primer actor armado que tuvo presencia histórica en el municipio de La Palma fueron las FARC, quienes iniciaron sus acciones violentas con la conformación de pequeños grupos a partir de la década de los 70 hasta conformar el Frente XI, ubicado en Yacopí, el cual fue creciendo progresivamente hasta que en 1982 fue conformado el Frente 22 Simón Bolívar.

Análisis de las sentencias Cundinamarca

En este departamento las únicas sentencias falladas son nueve (9) en el municipio de la Palma. Ninguna presenta opositor dentro de la demanda y nadie se interpuso a las pretensiones de los solicitantes.

Sólo un caso fue compensado con un predio de igual o mejores condiciones, o de no ser posible se compensaría en dinero. Esta tierra fue la más extensa restituida y compensada en el departamento, con un área de 23 ha con 1084 m² y, de acuerdo con el informe de la Procuraduría, por temas de seguridad la familia que solicitaba el derecho no podía retornar a su sitio de habitación por amenazas. Respecto a las hectáreas solicitadas en las sentencias, se restituyeron un total de 44 ha con 135 m², todos de predios rurales (Tabla 32).

Tabla 32. Áreas restituidas - Cundinamarca

	Sin opositor	Con opositor	Total
SRT Analizadas	9	0	9
Hectáreas Reclamadas	44 ha con 135 m ²		44 ha con 135 m ²

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

Sobre la forma de adquisición de los terrenos por parte de los solicitantes la mayoría de los terrenos, son baldíos, han pasado de generación en generación y otros por compraventas.

Norte de Santander

El documento titulado *Panorama Actual del Norte de Santander*⁷, refiere que «los grupos de autodefensas han contado con presencia en la región del Catatumbo, la provincia de Ocaña, el área metropolitana de Cúcuta y recientemente en el Sarare».

La implantación de los grupos de autodefensas se produjo con posterioridad a la de las guerrillas. Sus primeras manifestaciones se realizaron en los años ochenta, en la provincia de Ocaña, a través de estructuras que

7. Vicepresidencia de la República de Colombia. Publicación Fondo de Inversión para la Paz. Panorama Actual del Norte de Santander. Observatorio del programa presidencial de derechos humanos y derecho internacional humanitario. ISSN 1657-818X / Serie geográfica nº 11 / Bogotá, mayo de 2002. <http://historico.derechoshumanos.gov.co/>.

actuaban también en el sur del Cesar. Asimismo, Cúcuta, Ábrego, el Zulia, Salazar, San Calixto y Villa del Rosario han registrado actividad de estos grupos desde los años ochenta. La expresión de las autodefensas en el departamento se expresó, a partir de 1999, en la acción sistemática sobre tres frentes: Tibú y el Tarra en Catatumbo; Cúcuta, Villa del Rosario y el Zulia; y Labateca y Toledo en Sarare. Estos tres frentes configuraron un corredor geográfico continuo entre el Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y la religión del Sarare. Salta a la vista el propósito de controlar los puntos neurálgicos del sistema de comunicación terrestre del departamento que se articula a través de los tres frentes identificados.

La carretera Bolivariana y Panamericana viene desde Caracas y recorre el territorial departamental. Pasa por Cúcuta, Villa del Rosario, Pamplona, Silos, Pamplonita y otras poblaciones, y de esta vía se desprenden ramales secundarios que conectan las cabeceras municipales de Cacota, Chitagá, Labateca, Toledo, Mutiscua, Chinácota, Ragonvalia, Herrán, Bochalema y Durania.

Adicionalmente, en Cúcuta tienen su origen varias carreteras que unen la capital con Arboledas, Cucutilla, los Patios, Puerto Santander, Salazar, Santiago, Gramalote, el Zulia.

Se ha observado que la dinámica del conflicto armado en Norte de Santander ha estado determinada en buena medida por la actuación del ELN, que ha recurrido de manera sistemática a las voladuras de la infraestructura petrolera. Los municipios donde los atentados han sido más frecuentes son Tibú, Convención, Teorema, Abrego y el Carmen. (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015)

(...) En relación con Las Autodefensas del Sur del Cesar (AUSC), lideradas por la familia Prada, se debe destacar que tuvieron una identidad propia en los años ochenta y noventa; no obstante, a partir de 1999 y 2000, fueron integradas al bloque norte de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Este proceso de absorción nació de la creación de las AUC y tuvo lugar en el sur del Cesar. Es bueno resaltar que las AUSC, antes de entrar en forma, parten del bloque norte, habían llevado a cabo desde los años 1980 incursiones en la región del Catatumbo, utilizando las estribaciones de la cordillera y la serranía del Perijá. De esta manera, entre 1988 y 1998, se tiene registro de algunos hechos violentos en que actuaron las autodefensas, principalmente Convención y Ocaña, que tiene límites con

el Cesar pero también Tibú. Se trató principalmente de asesinatos selectivos, algunos de los cuales recayeron sobre dirigentes populares, líderes de acción comunal, sindicalistas, y en supuestos apoyos de la guerrilla. (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015).

Análisis de Sentencias departamento de Norte de Santander

En el departamento de Norte de Santander se analizaron cinco (5) municipios, allí se contaron con cincuenta y siete (57) solicitudes presentadas en la Unidad Restitución de Tierras, siendo estas el número total de sentencias analizadas, en el departamento (Tabla 33).

Tabla 33. Análisis sentencias por municipios - Norte de Santander

Municipio	Número de sentencias
Abrego	1
Cúcuta	24
El Zulia	10
Ocaña	1
Tibú	21
Total	57

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

De estas cincuenta y siete (57) sentencias en el departamento, en diez (10) no fue reconocido el derecho de restitución de tierras. Como caso especial, en el municipio de El Zulia, la solicitud con número de radicado No. 54001-2221-001-2013-00129-00 (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015), en donde la solicitante reclama un predio por el derecho de restitución de tierras como víctima del conflicto armado, del predio «Reserva UFPS», Risaralda. El inmueble que es objeto de la solicitud de restitución era propiedad de Trascañas, quien transfirió su dominio a favor del Incora conforme a la escritura No. 6162 del 27 diciembre de 1988, quien a su vez constituyó reserva a favor de la Universidad Francisco de Paula Santander, para posteriormente traspasarlo al Incoder, y finalmente el UNAT cedió la propiedad mediante resolución de enero de 2009 al municipio el Zulia.

(...) La Universidad Francisco de Paula Santander, a través de mandatario judicial presentó escrito de oposición, en donde aseguró que en su calidad de comendatoria ha ejercido la tendencia del predio objeto de la solicitud de restitución desde el 27 diciembre, 1999. Fecha esta que le fue entregado el inmueble por el Incora, con ocasión del convenio interinstitucional para la investigación, experimentación y extensión norte santandereana en ciencia agropecuaria, cuyo objetivo era el montaje y puesta en marcha de una granja integral. Esta solicitud fue negada a la solicitante, por los motivos expuestos en la decisión del Tribunal. (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015).

Santander

El departamento de Santander se encuentra localizado al noreste del país, en la región Andina abarca una extensión de 30.537 kilómetros cuadrados, limitando por el norte con los departamentos de Cesar y Norte de Santander, por el oriente y por el sur con el departamento de Boyacá, y por el occidente con el río Magdalena, que lo separa de los departamentos de Antioquia y Bolívar.

El departamento de Santander se encuentra dividido en dos grandes áreas, la primera por la zona montañosa de la cordillera oriental y la segunda por el valle del río Magdalena. La zona montañosa se caracteriza por una topografía escarpada con clima templado, aunque también hay zonas con climas fríos y paramos. El valle del río Magdalena, se encuentra ubicado entre las cordilleras central oriental y oriental.

El Magdalena Medio santandereano presenta zonas de bosques en la parte norte, a ambos lados del río Magdalena y en áreas pequeñas cercanas a Bucaramanga hay presencia de un bosque seco tropical, con temperatura media a los 24º C.

«(...) La existencia de un conflicto armado interno en el país ha sido reconocida por el legislador, el gobierno, los jueces, entidades no gubernamentales y ciudadanos, y este aqueja a la totalidad del territorio no solamente a los lugares en los que materialmente se desarrollan los combates y hostilidades armadas». El país ha asistido a una indiscutible degradación del conflicto armado, pues las organizaciones al margen de la Ley, guerrillas y paramilitares, recurren al terror en su afán de consolidar y controlar territorios de gran valor estratégico, y acopiar los recursos que el escalona-

miento de la confrontación exige. De allí que cada vez son más frecuentes los actos violentos contra la población y bienes civiles, como el desplazamiento forzado. (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015).

Sobre el contexto de violencia en la región de Santander, donde se encuentra ubicado el municipio de Rionegro, según cuenta el informe elaborado por el observatorio del programa presidencial de derechos humanos y DIH, «dinámica de la confrontación armada en la confluencia entre los Santanderes y el sur del Cesar, en el cual se indicó que dicha zona fue escenario del nacimiento del ejército de liberación nacional (ELN) en 1964, agrupación al margen de la Ley, de la que se anota, hasta la desmovilización de las autodefensas en 2006 no pudo ser expulsada en su totalidad. De igual forma, se advierte la expansión que hizo las FARC, la cual se produjo desde el sur de la región del Magdalena Medio, donde contaba con algunas estructuras desde mediados de los años sesenta, hacia la zona de confluencia entre Santander, Norte de Santander y Cesar».

En la zona intermedia resaltan los niveles de homicidios, muy elevados entre 1990 y 2005. En la perspectiva municipal, se considera primero Rionegro, Santander y La Esperanza, Norte de Santander, que quedan en el sur. Dichos municipios estuvieron por debajo del promedio de las tasas de homicidio que se registraron en la zona intermedia entre 1990 y 2000. En el caso de Rionegro, el crecimiento de las tasas se produjo principalmente entre 1999 y 2001, ello en relación con el Bloque Central Bolívar de las autodefensas, por un lado, y los frentes 20 de las FARC y el Manuel Gustavo Chacón del ELN, por el otro (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015).

En cuanto a las FARC, sólo hasta 1981 y 1982 fue cuando aparecieron los frentes 11 y 12 en los alrededores de Barrancabermeja y Puerto Wilches, respectivamente. Este último tuvo un cubrimiento en el norte de la provincia de Mares y de Soto, en los municipios de Sabana de Torres, Rionegro y el Playón, principalmente. En 1983 surge el frente 23, en la Cordillera Oriental, que con los años concentró su influencia en municipios como Rionegro y el Playón con incidencia en Sabana de Torres y puerto Wilches.

En el sur del Cesar aparecieron las autodefensas (AUSC), y en el norte de la provincia de Mares, principalmente en Puerto Wilches, Rionegro y en su entorno, las Autodefensas de Santander y Sur del Cesar (AUSAC). Estas últimas agrupaciones, las AUSC y las AUSAC, atacaron los apoyos de

la guerrilla en el sur del Cesar, golpearon el movimiento sindical y sentaron las primeras bases de apoyo de los grupos de autodefensa en las partes planas. Lo hicieron también en su primera fase en municipios como Puerto Wilches y Sabana de Torres.

Se debe señalar que a finales de los años ochenta, los asesinatos se habían incrementado de manera significativa, sobre todo en Aguachica, Cesar, y en Rionegro, Santander. En Aguachica, Curumaní, Pailitas, Pelaya y Rionegro, fueron asesinados 35 representantes del poder local entre 1990 y 1996, entre concejales, exconcejales, funcionarios de las alcaldías e inspectores de Policía, proceso mediante el cual se modificó radicalmente la estructura del poder local, cada vez más influenciado y presionado por las autodefensas y el narcotráfico. Ocurrieron cinco masacres, cuatro de ellas en Aguachica, que arrojaron 25 víctimas: «(...) En el caso de Rionegro, el crecimiento de las tasas se produce sobre todo entre 1999 y 2001, síntoma del avance de los grupos de autodefensa» (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2016).

La llamada región Intermedia es aquella que comprende municipios con territorio en zona de cordillera y en espacios planos al mismo tiempo. Está conformada por los municipios de Rionegro, en Santander, y La Esperanza, en Norte de Santander; así mismo, por los municipios de Río de Oro, Aguachica, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní, en el Cesar.

Sobre el contexto de violencia, la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas publicó *Documento de Análisis de Contexto del Municipio de Sabana de Torres*. En tal documento contextualiza el aspecto social y el conflicto armado en el municipio de Sabana de Torres, fechado el 15 de abril de 2014, realizado por el área social de la Unidad Territorial Magdalena Medio, de la cual se sintetiza que sí hubo presencia de grupos armados al margen de la Ley: una presencia activa a partir de los años 1980 y 1990 de grupos ilegales como el ELN, FARC y diferentes bloques paramilitares que para el 1994 enfrentaron una guerra contra los grupos guerrilleros existentes por la posesión del territorio contemplado en corregimientos como San Rafael de Lebrija, Caño Iguanas, La Cuña, El Tropezón, Papayal, Los Chorros, La Válvula, La Muzanda, el Municipio de Rionegro, las veredas Magará y Mata Plátano, de Sabana de Torres, y el corregimiento de Chingale en Puerto Wilches.

Para la zona objeto de este análisis, la evolución en cuanto a la presencia de grupos armados ilegales en territorios aledaños se inició con la presencia de grupos guerrilleros como el ELN, cuyo actuar delictivo se centraba en el financiamiento a base de secuestros y extorsiones a agricultores de la región. Lo anterior dio lugar a que se crearan grupos paramilitares ilegales que señalaban que la razón de su actuar era terminar con el flagelo que los grupos guerrilleros ELN y FARC habían causado a los habitantes de la región. Se sabe que la presencia de las FARC y ELN se intensificó entre 1980 y 1994, y amainó con la llegada de los grupos paramilitares al mando de Camilo Morantes, los cuales tomaron posesión de la región hasta el 31 de enero del año 2006, fecha en la cual 2519 hombres se desmovilizaron en un operativo que se concentró en Santa Rosa del sur de Bolívar.

La Consultoría para los Derechos Humanos y Desplazamiento CODHES, comunicó que no cuenta con información sobre violación de Derechos Humanos ya que solo tienen registrados eventos relacionados con Desplazamiento forzado.

Respecto a Sabana de Torres suministró datos a partir de 1999 hasta 2011.

“En Sabana de Torres, también se presentaron asociaciones agrarias campesinas, como es el caso de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, cuyo lema fue “La tierra pa'l que la trabaja”, consigna que generó movilización nacional de gente del campo que propició la toma de tierras en varios lugares del País, entre ellos, Sabana de Torres, San Pablo, Yondó, Puerto Wilches, Betulia, Cimitarra, Barrancabermeja, San Vicente de Chucuri Lebrija, y La Rochela. La guerrilla reivindicó las pretensiones campesinas, razón por la cual su accionar fue visto en términos de apoyo y enlace con aquella. Tanto los grupos de guerrilla como los paramilitares cometieron graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos evidenciándose un incremento en los índices de desplazamiento forzado durante los años 1997 a 2010 cuando se reportan 1085 hogares, que corresponden a 4740 personas; asimismo, los índices de homicidios en Sabana de Torres desde 1997 a 2010 superaron el promedio de la región, registrando 117 muertes violentas. La violencia en Sabana de Torres, a diferencia de los otros municipios, fue más intensa desde 1999 hasta el 2006, lo que coincide con la llegada de la expansión paramilitar al municipio

en 1998; dicha expansión paramilitar aunada a la acción militar conllevó a una disminución considerable de la influencia guerrillera a partir del 2000". (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015)

Análisis de sentencias departamento de Santander

En el departamento de Santander, se analizaron los procesos de solicitud de restitución de tierras en la página web de la URT de cuatro (4) municipios, para un total de treinta (39) solicitudes presentadas (Tabla 34).

Tabla 34. Análisis sentencias por municipios - Santander

Municipio	Número de sentencias
Betulia	3
Carmen de Chucurí	1
Puerto Wilches	1
Rionegro	11
Sabana de Torres	22
San Vicente de Chucurí	1
Total	39

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

La sentencia presentada con número de radicado No. 680013121001-2013-0002700 fue tramitada por el Juzgado Primero Civil especializado en restitución de tierras de Bucaramanga. Dentro del trámite procesal se ordenó al IGAC realizar el levantamiento topográfico del predio objeto de restitución en compañía de la solicitante y un hijo. Ellos manifestaron no reconocer la zona por el tiempo en el que ellos no habían vuelto al predio, por miedo a los ataques presentados. Por esta razón no se logró hacer el levantamiento topográfico y se negó la solicitud.

Existe un segundo caso relevante en el departamento, presentado ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, con número de radicado No. 68081-3121001-2014-00005-01, en el cual se desvirtuó la veracidad de la versión de los solicitantes, por lo cual se negó la restitución de la tierra:

“Resulta la conclusión de la sala especializada de la corporación sobre la ausencia en el plenario del requisito de la relación jurídica de los solicitantes respecto del bien pedido en restitución para la época en la cual arguyen se vieron abocados a abandonarlo, situación fáctica de la cual se sigue predicar la imposibilidad de estructurarse en ellos la figura del despojo o abandono forzado del predio campo alegre como consecuencia directa e indirecta del conflicto armado interno, se reitera, por haberse desvirtuado en el caso concreto la presunción de veracidad de su versión consignada en la solicitud sobre la ocupación y explotación del bien para la época por ellos aducida, lo cual impide a la jurisdicción acceder a la solicitud de restitución presentada, y como consecuencia lógica de ello procedente es denegarla y así se declarará sin considerar necesario ahondar en más razones”.(Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015).

Existen dos casos presentados ante la Unidad de Restitución de Tierras por una misma persona, la señora Flor María Duarte Pico. El primer caso, con radicado No.680013121001-2013-00025-00 (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2013), presentada ante Juzgado, la solicitud de restitución del predio rural denominado «Villa Rosa» con un área de 34 ha con 2450 m², es restituido a su favor. Seguidamente, la solicitud de la señora Duarte Pico con radicado No. 540012221002-2013-00122-00, (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2014), ante Tribunal, con solicitud del predio en restitución denominado «La Batalla» con un área de 93 ha con 7500 m², refiere opositor a quien no demuestra su buena fe exenta de culpa al momento del negocio jurídico del predio y no se le aprueban los argumentos de oposición en esta solicitud, por lo tanto es fallada a favor de la Señora Duarte Pico.

Tabla 35. Áreas restituidas - Santander

	Sin opositor	Con opositor	Total
SRT Analizadas	16	23	39
Hectáreas Reclamadas	464 ha con 7854,31 m ²	955 ha con 5670 m ²	1.420 ha con 3524,31 m²

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

Las solicitudes ante la Unidad de Restitución de Tierras en el departamento de Santander corresponden en su mayoría a predios rurales. Estas son áreas destinadas a la ganadería, cultivos de café, siembra de yuca y otros, y por sus extensiones de terrenos son áreas vulneradas para el conflicto armado.

Tolima

El municipio de Alvarado, entre 1990 y 2012, fue blanco de las acciones ofensivas por parte de los actores armados, principalmente atribuibles a grupos guerrilleros que originaron el desplazamiento de familias y personas hacia otros lugares dentro y fuera del municipio

La seguidilla de asesinatos se reflejó en los noventa, con 5 asesinatos, en 1991, en especial el del concejal Hernando Feget. De acuerdo con información del Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, se presentaron un total de 130 asesinatos hasta el año 2012 (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2014).

El municipio de Ambalema, por su ubicación geográfica, era un importante objetivo de control territorial.

Su atractivo se encuentra en que está localizado en el corazón de la cordillera de los Andes, en pleno centro de la zona andina. Al igual que en el sur, las luchas agrarias en el norte del Tolima han sido históricas. Dentro de la dinámica del departamento, este fenómeno y la consecuente movilidad social permitieron que en la década de los noventa se asentaran grupos guerrilleros, los cuales, asociados a la crisis cafetera, vieron la gran oportunidad para iniciar procesos de expansión territorial (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2014).

Además de la expansión de los grupos guerrilleros sobre el norte del Tolima, gracias a su cercanía con la región del Magdalena Medio se observó la incursión de grupos de autodefensas como las AUC y las Auto-defensas Campesinas del Magdalena Medio (ACMM) al mando de alias Ramón Isaza, las cuales entraron en la disputa territorial. Estos hechos, produjeron la intensificación del conflicto armado y el aumento de casos de extorsión, secuestro y continuo desplazamiento forzado. El periodo de máxima ocurrencia de desplazamiento se presentó entre 2004 y 2009. El terror que imperó en la vereda Las Delicias mediante el confinamiento de sus habitantes por parte de los grupos armados y la extorsión a jornale-

ros convirtió al cementerio en base militar e incluso asesinaron a Orlando Jiménez Cruz y de Carlos Iván Ortiz.

El municipio de Armero Guayabal, al igual que otros de la zona, se vio afectado por la violencia generada en el norte del departamento del Tolima, inicialmente por la presencia de grupos principalmente de guerrilla a finales de los noventa, hecho que sucede luego de su reconfiguración tras la avalancha del volcán nevado del Ruiz en el año 1985. Tal evento afectó catastróficamente el municipio de Armero, que en su momento era el segundo municipio del departamento en importancia después de su capital (Ibagué). El propósito principal de la expansión de grupos ilegales en el sector fue convertir a la zona de cordillera de los municipios en un corredor de movilidad hacia la zona Caribe y el Eje Cafetero. En este el municipio de Armero Guayabal, en la zona montañosa, representó un área de interés y por ende de influencia de las acciones armadas ejecutadas por los grupos armados que confluyeron en su interés por dominar la zona. La presencia de grupos guerrilleros incentivó la presencia de grupos paramilitares como mecanismo de disputa territorial, que para el caso particular se caracterizó por las autodefensas del Magdalena Medio y el bloque Tolima, quienes, aprovechando que los grupos guerrilleros se encontraban repliegados hacia el Parque de los Nevados por acción de las fuerzas militares, empezaron a confrontar directamente el accionar de los grupos guerrilleros y a expandir su accionar a toda la región en una asociación criminal con organizaciones del narcotráfico que pretendían apropiarse de extensas áreas de tierra (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015).

Las acciones de violencia más reseñadas en el municipio tienen que ver con las masacres de pobladores de la zona, la primera de ellas ocurrida en 1999. Sin lugar a duda lo que más se conoció —por el despliegue periodístico que tuvo— fue el caso de la masacre de los pescadores ocurrida en 2003, luego de que seis pescadores del municipio vecino del Líbano que se dirigían a la Inspección de Padilla desaparecieran.

En los municipios de Falan y Fresno se destaca especialmente que

Los grupos armados al margen de la Ley como las autodenominadas FARC-EP, bloques 21, 25 y 50 y Bolcheviques del Líbano del ELN, hacen su llegada a esta zona del departamento a finales de los 90. Tales actos delictivos, también dieron lugar a la incursión de los paramilitares como

estrategia de disputa territorial, eventos ocurridos en el año 2000 con la aparición del frente Omar Isaza de las Autodefensas del Magdalena Medio comandadas por Ramón Isaza alias “el viejo” y con él una ola de masacres y de homicidios selectivos de supuestos auxiliares de la subversión, especialmente en el Líbano, Mariquita, Fresno y Lérida, hechos acaecidos a principios de 2001, en que muchas personas tuvieron que dejar sus parcelas y salir huyendo por el estigma que cargaban por haber sido líderes en marchas cafeteras de la década de los noventa. (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015)

Los municipios de San Luis y Valle de San Juan se vieron más amenazados por la incursión de los grupos de autodefensa entre 2000 y 2005. Debido a dicha incursión, los grupos guerrilleros arreciaron sus ataques para obtener el dominio territorial de la zona central del departamento:

La disputa por el dominio territorial de la zona, dio como resultado que se creara un grupo paramilitar bajo el mando de alias *MATEO* y alias *EL TENIENTE*, el cual incursionó en el sur del Tolima especialmente en el Espinal, San Luis, Valle de San Juan, Ortega, Ataco, Chaparral, Prado, Purificación, Saldaña, Natagaima, Rovira y San Antonio, incursiones en dichos municipios ordenadas por parte de la casa Castaño, para obtener el dominio en la región. Por otro lado, la violencia generalizada producida en el conflicto armado dejó ver como la población civil fue objeto de acciones en las que el nivel de victimización variaba de acuerdo a su condición socio-económica y dentro de los hechos que reviste más gravedad se encuentran una serie de asesinatos, cuya ocurrencia generalmente se daba a un posterior secuestro. (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2014)

Análisis de las sentencias del departamento del Tolima

En este departamento se analizaron los municipios de Alvarado, Ambalema, Armero, Ataco, Falan, Fresno, San Luis y Valle del San Juan, para un total de veintiocho (28) sentencias analizadas (Tabla 36).

Tabla 36. Análisis de sentencias por municipio - Tolima

Municipio	Número de sentencias
Alvarado	4
Ambalema	4
Armero	3
Ataco	8
Falan	1
Fresno	2
San Luis	3
Valle de San Juan	3
Total	28

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

De estas sentencias, cuatro (4) se reconocieron opositores dentro del proceso, en dos (2) de ellas se negó la solicitud a los solicitantes, ya que se demostró que los opositores realizaron los negocios jurídicos de compraventa de las tierras con buena fe exenta de culpa, es decir, no restituyeron la tierra a los solicitantes.

Las otras dos (2) sentencias son de un caso notable. La primera fue fallada con fecha 18 de noviembre de 2014, en la cual el solicitante reclamaba el predio denominado La Plata – Lote 6 ubicado en el municipio de Ambalema, vereda Danubio, con un área de 3 ha con 423 m². A esta demanda se interpuso el señor Guillermo Diaza, quien declaraba que:

(...) El señor Juan Bautista me hace una llamada, manifestándose que si le podía hacer el favor de prestarle cinco millones de pesos (\$5'000.000) que si le compraba la finca, y yo inicialmente le manifesté que no la vendiera porque era su herencia, igual le prestó ese dinero, a los quince días después me pidió otros cinco millones porque no le había alcanzado la Plata para negociar el rescate de la mamá y yo le di otros cinco millones y me vuelve a decir que hiciéramos negocio porque él no me podía pagar fácilmente (...). (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2014)

Es así como se realiza la compraventa del terreno en disputa. En esta primera sentencia el Tribunal otorgó el derecho de restitución al solicitante,

pero el opositor interpuso acción de tutela contra la sentencia de restitución en los Tribunales de Bogotá. Esta entidad falló a favor del opositor y dejó sin efecto la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2014, por lo cual en la sentencia del 22 de enero de 2015 se le niega el derecho al solicitante de restitución y el opositor obtiene el derecho.

Ahora, hablando en temas de compensación, existen dos sentencias en las cuales fueron compensados los solicitantes con un bien de igual o mejor condición, y en caso de que no fuera posible este tipo de compensación se debe realizar en dinero. Una de las compensaciones fue fallada por el juez por los hechos acaecidos referente a la ola invernal que provocó el infortunado suceso en el predio de los solicitantes, por lo que se imposibilita la entrega material y física del bien objeto de restitución, y el otro por temas de seguridad de las personas solicitantes, pues tenían amenazas contra su vida.

En relación a las hectáreas solicitadas en las sentencias (Tabla 37), se restituyeron un total de 211 ha con 2263 m², de los cuales tres (3) predios son en zona urbana con un área de 0 hectáreas con 686 m².

Tabla 37. Hectáreas solicitadas - Tolima

	Sin opositor	Con opositor	Total
SRT Analizadas	16	4	20
Hectáreas Reclamadas	186 ha con 1693 m ²	25 ha con 057 m ²	211 ha con 2263 m²

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

De estas restituciones el predio con mayor extensión está ubicado en el municipio de Ambalema, denominado el Progreso, cuenta con 58 ha con 7854 m², un derecho otorgado a una mujer junto con su esposo.

Sobre la forma de adquisición de los terrenos por parte de los solicitantes, la mayoría de los terrenos son baldíos, han pasado de generación en generación (sucesión o posesión), otros fueron adjudicados por el Incora, hoy Incoder en liquidación, y muy pocos tienen títulos de compraventa.

2. Región de la Amazonía

Putumayo

En el municipio de San Miguel, el orden público era aterrador:

Siempre fue zona roja, donde se evidenció la presencia de las FARC. Convocaban a los campesinos a reuniones constantes donde les daban directrices sobre ingreso y salida de la ciudad. No podían tener ningún tipo de contacto con la fuerza pública y pedían dinero (vacunas) a los pobladores. Hacia el año 2000, entró en la zona un grupo paramilitar y debido al conflicto entre los grupos armados mucha gente es asesinada y los campesinos por miedo huyen de sus terrenos. (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2014)

En el Valle del Guamuez y Villa Garzón, los hechos que generaron la violencia iniciaron hacia finales de los años noventa, pues en la zona operaban las FARC cobrando un impuesto a las familias que cultivaban coca en los predios, y posteriormente llegaron los paramilitares lo que desató enfrentamientos entre estos grupos armados ilegales.

Análisis de las sentencias del departamento de Putumayo

En este departamento se analizaron los municipios de San Miguel, Valle del Gamuza y Villa Garzón, para un total de ciento cuarenta y ocho (148) sentencias estudiadas (Tabla 38).

Tabla 38. Análisis de sentencias por municipio - Putumayo

Municipio	Número de sentencias
San Miguel	7
Valle del Guamuez	131
Villa Garzón	10
Total	148

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

Del total de sentencias, cincuenta y ocho (58) reconocieron opositores dentro del proceso, ocho (8) de estas oposiciones fueron presentadas por la Nación: tres (3) por parte de la Agencia nacional de Hidrocarburos, una (1)

de la Agencia Nacional de Minería y cuatro (4) del Banco Agrario. Sólo una sentencia fue fallada a favor del opositor, La Nación, restituyendo un terreno ubicado en el Municipio Valle de Guamez, vereda la Esmeralda con un área de 107 m². Las demás sentencias se declararon imprósperas a los opositores por parte de los jueces y restituyeron las tierras a los solicitantes.

Las noventa (90) sentencias restantes, aunque hayan tenido opositor, no fueron reconocidos dentro del proceso de acuerdo al artículo 88 de la LRT.

Sobre las hectáreas solicitadas en las sentencias (Tabla 39), se restituyeron un total de 739 ha con 4754 m², de los cuales un predio es zona urbana con un área de 49 ha con 2231 m².

Tabla 39. Hectáreas solicitadas - Putumayo

	Sin opositor	Con opositor	Total
SRT Analizadas	90	58	148
Hectáreas Reclamadas	556 ha con 1926 m ²	183 ha con 2828 m ²	739 ha con 4754 m ²

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

En este departamento el mayor número de casos resueltos en una sentencia de restitución fue la fallada el 14 de mayo de 2013, en la que se restituyó a 15 grupos familiares 26 ha con 1641 m². En el departamento existen cuatro (4) sentencias en las que se han restituido más de treinta (30) hectáreas en cabeza de una sola persona (Tabla 40).

Tabla 40. Áreas restituidas - Putumayo

Nº Casos Resueltos	Fecha Sentencia	Nº Hectáreas Restituidas
1	6 Diciembre de 2013	33 ha con 3548 m ²
1	14 Marzo de 2014	33 ha con 4512 m ²
1	2 Mayo de 2014	34 ha con 6 m ²
1	22 Agosto de 2014	66 ha con 1668 m ²

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

Sobre la forma de adquisición de los terrenos por parte de los solicitantes, la mayoría de los terrenos son baldíos y han pasado de generación

en generación (algunos con sucesión otros por ocupación), otros fueron adjudicados por el Incora, hoy Incoder en liquidación, y algunos pocos con títulos de compraventa.

3. Región Caribe

Los embates de la violencia en la región Caribe han dejado un efecto catastrófico particularmente reflejado en el desplazamiento de más de «909.767 personas y en el abandono y despojo de cerca de 2.104.415 hectáreas, 38,2 % de los territorios abandonados en todo el país, según la Comisión Nacional de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado. Esta problemática se ve agravada por la alta concentración de la propiedad de la tierra y por los altos índices de inequidad social». (UNH-CR-ACNUR, 2011).

Cesar

En la región existen varios corredores de movilidad que le permiten a los grupos armados irregulares comunicarse entre los departamentos de Bolívar, Cesar, Magdalena y La Guajira, así como entre Cesar, Norte de Santander y la frontera con Venezuela. La importancia de la Serranía del Perijá radica en que conecta el nororiente del Cesar y el sur de la Guajira con Venezuela, y es utilizada para el tráfico ilegal de armas y droga, pasando por las zonas rurales de La Jagua de Ibirico, Becerril y Agustín Codazzi. Se informó que, en la segunda mitad de los ochenta, el ELN creó el frente José Manuel Martínez Quiroz, que aún conserva influencia en Manaure, La Paz, San Diego, Codazzi, la Jagua de Ibirico y Chiriguaná, municipios ubicados en el piedemonte de la Serranía del Perijá. Para el 2007, en los municipios de Agustín Codazzi, Bosconia, La Paz, San Diego, Valledupar y Chiriguana, la tasa de tráfico de armas y droga con relación al 2006 se duplicó y en algunos casos, como en El Copey, la Jagua de Ibirico, Curumaní y Pelaya, se multiplicó hasta por seis para el último año.

El municipio de Agustín Codazzi fue uno de los municipios más afectados por la violencia en el departamento del Cesar, debido a la disputa de los diversos actores armados por el control de la Serranía del Perijá, una zona de suma importancia por su ubicación estratégica, pues se ha transformado, en un corredor de tráfico de armas y aprovisionamiento logístico

con Venezuela. Es una zona de retaguardia y de despliegue táctico de las organizaciones insurgentes y de las zonas de captación de recursos provenientes de las actividades agroindustriales, de las regalías sobre la explotación del carbón y la implantación de cultivos de uso ilícito.

En el municipio de San Alberto y respecto a los grupos subversivos, de acuerdo con la información de la URT:

El frente 20 se estableció en las partes altas de varios municipios del Cesar, entre ellos San Alberto, cuya consolidación se produjo en los 90 articulada alrededor de la economía coquera del sur de Bolívar, el incremento paulatino de las acciones a las economías agropecuarias a partir de la extorsión y el secuestro, siendo importante su presencia en el municipio. Los grupos de autodefensas surgen como respuesta de los hostigamientos de los anteriores grupos a los ganaderos, palmicultores y agricultores en general. Varios grupos conformados, son aglutinados bajo la sombra de las Autodefensas Unidas de Santander y el Sur de Cesar (AUSAC) en 1996 comandadas por Juan Francisco Prada Márquez y luego bajo las Autodefensas Unidas de Colombia, cuya estructura final se desmovilizaría como un frente del bloque norte de alias Jorge 40 con el nombre Héctor Julio Peinado Becerra. (ACNUR, 2006)

En este municipio, de acuerdo con información de la Fiscalía General de la Nación, ocurrió una masacre en la finca Tokio en 1994, en el corregimiento de la Llana. Fueron asesinadas seis personas.

Análisis de las sentencias del departamento de Cesar

En el departamento de Cesar se analizaron cincuenta y nueve (59) sentencias en los municipios de Agustín Codazzi, El Copey, San Alberto y Valledupar (Tabla 41).

Tabla 41. Análisis de sentencias por municipios - Cesar

Municipio	Número de sentencias
Agustín Codazzi	15
El Copey	4
San Alberto	20
Valledupar	20
Total	59

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

De estas sentencias analizadas en el departamento, cuarenta y una (41) fueron presentadas ante Tribunal refiriendo opositor. De estas solicitudes con opositor, quince (15) fueron negadas a los solicitantes, en la mayoría de los casos porque se evidenciaron inconsistencias por parte de las víctimas en el momento del relato de los hechos de desplazamiento por los cuales abandonaron sus predios y, en otros casos, porque se demostró la buena fe exenta de culpa por parte de los opositores. De las sentencias restantes que presentaron opositor, veintisiete (27) fueron negadas a estos por no demostrar la buena fe exenta de culpa y sólo en una (1) fue compensado el opositor con un predio de iguales condiciones, ya que demostró que lo había adquirido de buena fe.

En este departamento sólo se presentó una (1) sentencia donde se otorgó compensación a los solicitantes por un predio de iguales condiciones al que tenían antes de ser despojados.

Tabla 42. Hectáreas solicitadas - Cesar

	Sin opositor	Con opositor	Total
SRT Analizadas	18	41	59
Hectáreas Reclamadas	1333 ha con 7865 m ²	811 ha con 0384 m ²	2.144 ha con 8249 m ²

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

Existen catorce (14) sentencias en las que se han restituido más de cincuenta (50) hectáreas en cabeza de una sola persona (Tabla 43), estas son:

Tabla 43. Áreas de mayor extensión restituidas - Cesar

Nº Casos Resueltos	Fecha Sentencia	Nº Hectáreas Restituidas
1	28 agosto de 2015	158 ha con 6228 m ²
1	16 diciembre de 2014	47 ha con 9750 m ²
1	20 mayo de 2013	127 ha con 1229 m ²
1	30 noviembre de 2015	58 ha 8582 m ²
1	16 diciembre de 2013	206 ha con 9089 m ²
1	16 diciembre de 2013	55 ha con 9734 m ²
1	9 diciembre de 2015	63 ha con 0 m ²
1	11 noviembre de 2015	53 ha con 2518 m ²
1	22 septiembre de 2015	61 ha con 5000 m ²
1	20 agosto de 2015	61 ha con 3000 m ²
1	20 mayo de 2015	58 ha con 6862 m ²
1	25 noviembre de 2014	61 ha con 0 m ²
1	6 septiembre de 2013	251 ha con 4845 m ²
1	5 agosto de 2014	61 ha con 1000 m ²

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

Córdoba

En los municipios de Montería y Valencia los hechos de violencia que caracterizaron los desplazamientos de los solicitantes en el proceso de restitución fueron a causa de la incursión de los paramilitares al mando de los Castaño.

Se enfatiza especialmente en 1985, cuando los hermanos Castaño Gil adquirieron en comunidad la hacienda Cedro cocido, de 1.410,95 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Leticia en Montería-Córdoba, que se identificaba con el folio de matrícula inmobiliaria 140-12063, hoy cerrado de acuerdo con información de la URT. En 1986 y a través de la «escritura pública 2181 de la Notaría Décima de Medellín, del 16 de julio de ese año, los hermanos CASTAÑO GIL efectuaron la división material de dicho inmueble en 4 predios a los que denominaron CEDRO COCIDO, LOS CHAVARRIES, ARQUIA y MICONO, inmuebles a los que se les abrieron

los folios de matrícula inmobiliaria 140- 31117, 140-31118, 140-31119 y 140-31120, respectivamente» (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2014).

La familia Castaño Gil creó la fundación Funpazcor el 14 de noviembre de 1990. A esta fundación los Castaño y sus hermanos donaron siete haciendas, entre ellas las de Cedro Cocido y Santa Paula, para donar o regalar tierras en aras de restituir en algo el daño causado a las habitantes de estas poblaciones. Estas donaciones se hicieron entre 1991 y 1993 mediante el correspondiente registro del título que hacía poseedores a los pobladores.

Las tierras donadas no se podían explotar, y muchas de ellas ni siquiera eran habitables. A cambio, el grupo paramilitar les pagaba arriendos mensuales o anuales por las tierras a los hipotéticos propietarios.

Asumida la dirección de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) por Carlos Castaño, hacia 1994, esta organización inició una estrategia de reforzamiento político, económico y militar que dio como resultado la constitución de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). En el marco de esta nueva política, Funpazcor⁸ pasó a ser la encargada del manejo de una parte importante de las finanzas de las AUC, al igual que de la política de recuperación de los predios donados años atrás y de la realización de una diversidad de transacciones ilícitas.

Al frente de esta fundación estaba Sor Teresa Gómez Álvarez, muy cercana a los Castaño, pues era cuñada de Fidel y Carlos Castaño, y suegra de Jesús Ignacio Roldan, alias Monoleche, miembro activo de las AUC, «señora esta que se desempeñó para la época del despojo como gerente de Funpazcor (según afirma la Unidad)» (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2014). La señora Gómez Álvarez se encuentra condenada por los delitos de homicidio, tentativa de homicidio, concierto para delinquir agravado y amenazas, delitos todos cometidos en la zona, más exactamente en la hacienda conocida como Santa Paula, vecina de estas y contra parceleros de ese lugar.

Hacia 1997 se escuchó el rumor de que los comandantes de las autodefensas habían decidido desalojar a los parceleros. El grupo paramilitar, en cabeza de Sor Teresa Gómez, empezó a hacer reuniones con los pobladores,

8. La familia Castaño Gil creó la fundación el 14 de noviembre de 1990, cuyo objeto social era “procurar la igualdad social de los habitantes de Córdoba por medio de donaciones de tierras, viviendas y asistencia técnica gratuita dentro de las normas legales, católicas y democráticas”.

informándoles que debían venderles sus tierras y dándoles ciertos valores por hectárea. Aunque nunca lo dijeron directamente, era una amenaza: no había otra posibilidad que realizar la venta. La frase era «vende o usted, o vende la viuda» (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2014).

En todas las sentencias de este departamento el juez ordenó cancelar todos los actos de compraventa en los certificados de tradición de los predios que se realizaron en este periodo de tiempo.

Análisis de las sentencias del departamento de Córdoba

En este departamento se analizaron los municipios de Montería, Tierra alta y Valencia, para un total de cincuenta y ocho (58) sentencias estudiadas (Tabla 44).

Tabla 44. Análisis de sentencias por municipio- Córdoba

Municipio	Número de sentencias
Montería	35
Tierralta	3
Valencia	20
Total	58

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

De estas sentencias, en veintiocho (28) se reconocieron opositores dentro del proceso, todas estas se declararon imprósperas por parte de los jueces por no demostrar la buena fe exenta de culpa de los opositores y treinta (30), aunque hayan tenido opositor, no se reconocieron dentro del proceso, muchas veces por que la solicitud de vinculación al mismo se hizo de forma extemporánea de acuerdo con la Ley (Art. 88 LRT).

Existe un (1) proceso resuelto en dos juzgados diferentes que fallaron la solicitud de cincuenta y nueve (59) casos en los que los jueces de competencias otorgaron el derecho de restitución de 338 ha con 9218 m².

Este caso fue estudiado en primera instancia por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería bajo el radicado 23001 31 21 002 2013 0004 00, de fecha 2 de agosto de 2013, donde se ordenó la restitución a los solicitantes (en este proceso no fueron reconocidos los opositores por extemporaneidad en la vinculación

del trámite procesal). A esta sentencia le fue interpuesta una acción de tutela por violación al debido proceso y acceso a la administración de justicia por parte de los opositores. El juez de conocimiento falló a favor de los opositores el juez por lo que ordenó al Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería, impartir el trámite pertinente. Este decretó la remisión inmediata del proceso al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia Sala Civil especializada en Restitución de Tierras, con radicado 23001 31 21 001 2013 0004 00 del 13 de febrero de 2014, ya que en este asunto se reconocían dos opositores. En esta última sentencia también se reconoció el derecho a la restitución de las parcelas a los 59 solicitantes, pues los opositores no demostraron la buena fe exenta de culpa al adquirir los terrenos.

Existe otro caso fallado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería bajo el radicado 23001-31210002-2013-0007-00, de fecha 18 de diciembre de 2014. En la parte de las consideraciones con fundamento jurídico se otorgó la compensación a los predios el Jaraguay, parcelas 1, 6 y 2, y Roma, parcelas 17 y 8, pero por error de digitación en la parte resolutiva de la sentencia se otorgó la compensación a tres personas que no están involucradas en la solicitud, es decir, el Juzgado debió emitir un auto con fecha 20 de enero de 2015, corrigiendo, entre otros errores, el tema de los beneficiados con la compensación.

El caso anteriormente descrito no es el único con errores de digitación de nombre de los beneficiados o el número, nombre o matricula inmobiliaria de la parcela: en este departamento existen hasta la fecha nueve (9) autos, aclaraciones o adiciones a las sentencias emitidas por el Juzgado o Tribunal de tierras.

De las sentencias analizadas en este departamento fallaron siete (7) con compensación. En uno de los casos, a la solicitante se le compensó con un inmueble por \$63.000.000 y el opositor quedó con el derecho de dominio del inmueble ya que se demostró la buena fe exenta de culpa.

También se evidencia que, de las solicitudes radicadas, uno de los casos fue negado, fallado en la sentencia del 19 de septiembre de 2014, en la cual una de las solicitantes reclamaba la restitución de un predio que perteneció a su padre, quien ya había fallecido. La negación de la solicitud se basó en las declaraciones de la solicitante, «donde en primer lugar indicó que a su padre lo habían obligado a realizar el negocio del predio, pero cuando fue interrogada nuevamente en la actuación procesal se retractó diciendo que

no le constaba que lo hubieran obligado. Se desprende de lo anterior que no hubo ningún vicio del consentimiento ni de la voluntad, únicamente la aceptación de una propuesta dentro de un marco de negocios civiles posibles que no atropellan ni vulneran el querer de las partes, mal podría hablarse de algo ilícito o reprochable que pueda encajar dentro del marco de la justicia transicional. Luego no es otra cosa que acciones ordinarias del derecho civil que escapan a la órbita de la restitución de tierras» (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2014).

Respecto a las hectáreas solicitadas en las demandas (Tabla 45), se restituyeron un total de 3.364 ha con 5053 m², de los cuales un predio es zona urbana con un área de 49 ha con 2231 m².

Tabla 45. Hectáreas solicitadas - Córdoba

	Sin opositor	Con opositor	Total
SRT Analizadas	32	28	60
Hectáreas Reclamadas	1.714 ha con 6714 m ²	1.649 ha con 8339 m ²	3.364 ha con 5053 m ²

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

En este departamento, los jueces y Tribunales de Restitución de tierras han fallado sentencias donde resuelven casos de numerosas personas o grupos familiares. Es notorio, pues, que se han restituido grandes extensiones de terreno a estos sujetos (Tabla 46).

Tabla 46. Áreas de mayor extensión restituidas - Córdoba

Nº de casos resueltos	Vereda	Nº de Hectáreas restituidas
33	Leticia	153 ha con 851 m ²
32	Leticia	113 ha con 562 m ²
41	La Libertad y Pescado Abajo	319 ha con 3 m ²
46	Villanueva	334 ha con 166 m ²
59	El Tronco	338 ha con 9218 m ²
69	Villanueva	479 ha

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

En cuanto a la menor área restituida, existen dos (2) procesos que beneficiaron a igual número de personas, donde restituyeron 10 hectáreas a cada uno en la vereda Palmira, predio El Tesoro.

Sobre la forma de adquisición de los terrenos por parte de los solicitantes, la mayoría de los terrenos, son baldíos, han pasado de generación en generación y otros fueron adjudicados por el Incora, hoy Incoder en liquidación.

Bolívar

Entre el 9 y el 12 de marzo de 1999, en el municipio de El Carmen de Bolívar, las AUC arremetieron contra la población civil:

[...] iniciando en San Isidro, donde llevan a cabo la quema de un billar y el asesinato de dos personas en la vereda, al día siguiente llegan al centro de la vereda Caracolí, colocan un retén y amenazan, intimidan y maltratan física y verbalmente a las personas que van pasando, finalmente se llevan a algunas personas de la comunidad de Hondible; a las personas retenidas les manifiestan que no regresen a la vereda por 6 meses. Despues se dirigen al punto conocido como el Coco, asesinan a una persona y llegan al corregimiento de la Cansona a la vía el Ojito, donde en el punto conocido como el Clavo asesinan a los señores Pedro Niño Meza y Roberto Romero quienes habían sido raptados en el retén; el 10 de marzo continúan la masacre paramilitar cuando salen del Ojito y se dirigen hacia la zona conocida como vía de la Zarza llegando a una finca llamada Santa Clara de propiedad del señor Vicente Cabarcas donde se presenta un enfrentamiento con la guerrilla que duró dos días entre el 11 y 12 de marzo de 1999. (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015)

Estos hechos ocasionaron el desplazamiento forzado colectivo de los habitantes. En los municipios de María La Baja y San Juan Nepomuceno, los hechos que provocaron el desplazamiento sucedieron el 10 de marzo de 2000:

Cuando llegaron al corregimiento de Mampuján, municipio de María la Baja, 150 hombres pertenecientes a las Autodefensas Unidas de Colombia, bloque Héroes de los Montes de María, quienes vestían y portaban prendas

de uso privativo de las fuerzas armadas, solicitándoles violentamente a sus moradores la salida del pueblo, antes de la madrugada del día siguiente, so pena de ocurrirles lo mismo que a los habitantes del corregimiento del Salado. Así las cosas, el 11 de marzo de 2000 abandonaron el pueblo 338 familias, continuando el grupo armado al margen de la Ley hacia el sector conocido como Yucalito con el objeto de atacar un campamento guerrillero y al no encontrarlo ejecutaron a 11 personas que residían en el caserío de las Brisas y el corregimiento de San Cayetano. (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2013)

En el municipio de San Jacinto existe sólo una sentencia de restitución, en la cual se relatan los hechos que generaron el desplazamiento del solicitante que inicio en 1999:

Cuando empezaron los primeros brotes de violencia en la zona, generando un desplazamiento masivo en la zona, esto produjo que el afectado en compañía de su núcleo familiar se desplazarán para la zona urbana del municipio de San Jacinto» (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015).

Análisis de las sentencias del departamento de Bolívar

En este departamento se analizaron los municipios de El Carmen de Bolívar, María La Baja, San Jacinto y San Juan Nepomuceno, para un total de ochenta y siete (87) sentencias estudiadas (Tabla 47).

Tabla 47. Análisis de sentencias por municipio - Bolívar

Municipio	Número de sentencias
El Carmen de Bolívar	67
María La Baja	10
San Jacinto	1
San Juan Nepomuceno	9
Total	87

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

De estas sentencias, cincuenta y ocho (58) se reconocieron opositores dentro del proceso, de las cuales a cuatro (4) se les reconoció a los oposi-

tores la buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico y por lo tanto se les otorga compensación. Del total de sentencias analizadas, veintinueve (29), aunque hayan tenido opositor, no se reconocieron dentro del proceso, por lo expuesto anteriormente.

En cuanto a las solicitudes negadas del total de sentencias analizadas, 11 fueron negadas a los solicitantes, algunas porque no demostraron haber adquirido el derecho de dominio por posesión, otras porque pedían más hectáreas de las que eran de su propiedad, y otras porque no se configura- ban todos los requisitos insertos en la Ley para ser cobijados por la norma.

En relación a las hectáreas solicitadas en las sentencias (Tabla 48), se restituyeron un total de 2.673 ha con 389 m², de los cuales un predio es zona urbana con un área de 49 ha con 2231 m².

Tabla 48. Hectáreas solicitadas - Bolívar

	Sin opositor	Con opositor	Total
SRT Analizadas	29	58	87
Hectáreas Reclamadas	577 ha con 6802 m ²	2.095 ha con 7088 m ²	2.673 ha con 389 m ²

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

En este departamento la sentencia con mayores casos resueltos fue la fallada el 3 de julio de 2014, en el municipio de El Carmen de Bolívar, donde se respondió a la solicitud de 17 núcleos familiares, restituyendo 203 ha con 4192 m². El menor predio restituido fue de 3 ha con 8111 m², en el municipio de San Juan Nepomuceno, con un (1) caso resuelto.

Existen diecinueve (19) sentencias donde se restituyeron más de treinta (30) hectáreas (Tabla 49).

Tabla 49. Áreas de mayor extensión restituidas - Bolívar

Nº Casos Resueltos	Fecha Sentencia	Nº Hectáreas Restituidas
17	3 julio de 2014	201 ha con 207 m ²
2	18 junio de 2013	30 ha con 6084 m ²
5	10 octubre de 2013	87 ha con 8123 m ²
6	1 julio de 2014	47 ha 1620 m ²
2	29 julio de 2014	62 ha con 7065 m ²
2	22 enero de 2015	876 ha con 8198 m ²
2	25 noviembre de 2014	31 ha con 8009 m ²
2	3 junio de 2015	30 ha con 155 m ²
2	10 junio de 2015	46 ha con 1736 m ²
6	28 abril de 2014	46 ha con 8750 m ²
5	23 junio de 2014	31 ha con 1671 m ²
8	16 junio de 2015	38 ha con 8360 m ²
8	17 julio de 2015	63 ha con 6638 m ²
12	23 octubre de 2015	47 ha con 5218 m ²
3	4 noviembre de 2015	45 ha con 3146 m ²
1	6 octubre de 2013	36 ha con 0051 m ²
1	26 junio de 2014	31 ha con 9396 m ²
2	27 junio de 2013	33 ha con 5500 m ²
1	7 octubre de 2013	31 ha con 3442 m ²

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

Sobre la forma de adquisición de los terrenos por parte de los solicitantes, la mayoría de los terrenos son baldíos, han pasado de generación en generación y muy pocos tienen título de propiedad.

Magdalena

El Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento del Magdalena en el periodo 2008 al 2011 indica:

Que las personas en situación de desplazamiento que llegan a Santa Marta provienen en su mayoría del mismo departamento, especialmente de Pivi-

jay, Fundación, El retén, Plato, Sierra Nevada, Chibolo, Salamina, Remolino, Pueblo Viejo, y en menor porcentaje de otros departamentos, especialmente del Cesar. Desplazamientos masivos que estuvieron directamente relacionados con el actuar violento de los grupos armados al margen de la Ley tales como las Autodefensas Unidas de Colombia - AUC y los grupos guerrillero de las FARC y el ELN. (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2013)

En los municipios de Chibolo, Plato y Sabanas de San Ángel, señalan los solicitantes «que a mediados de 1960, con intervención de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos —ANUC— familias campesinas ocuparon en forma pacífica y ordenada tierras de la finca La Pola, solicitando posteriormente la intervención del antiguo Incora —Ahora Incoder en liquidación— para que les adjudicara las tierras ociosas que habían ocupado y explotado. Esta ocupación fue perturbada por la acción de terratenientes y la fuerza pública, al punto de presentarse masacres y quema de casas el 13 de mayo de 1987, actos que dieron lugar a protestas campesinas» (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2013).

A pesar de estos hechos, los campesinos continuaron ocupando y explotando las parcelas, lo cual se vio interrumpido por el accionar paramilitar en la zona, con el bloque norte al mando de Chepe Barrera, posteriormente Salvatore Mancuso y por último Rodrigo Tovar Pupo, alias Jorge 40, quien en 1997 citó a los campesinos y les manifestó que necesitaba las tierras, por las que pagaría un valor por hectárea. Les dio ocho días para salir o se quedarían en medio de la guerra. Pasado este plazo aparecieron miembros del grupo armado ilegal y mataron al pastor Antonio Rodríguez Felizzola, lo que generó miedo en los campesinos, que terminaron abandonando forzosamente sus tierras, bienes, cultivos y animales.

En el municipio de Ciénaga hubo una masacre perpetrada por los paramilitares el 12, 13 y 14 de octubre de 1998, cuando «Presuntamente el Bloque Norte, comandados por Adán Rojas y alias Daniel, asesinaron a 10 personas creando miedo en las personas y generando el desplazamiento de muchos de los habitantes de esta vereda hacia el año 2000» (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2014). En el municipio de Remolino, hacia 1997, tuvo lugar el primer hecho violento ocurrido en el corregimiento de Santa Rita, «cuando un grupo de hombres de las Autodefensas Campesinas

de Córdoba y Urabá, liderados por Tomas Gregorio Freyle Guillén, alias Esteban, convocaron a todo el pueblo en la plaza principal. Allí, comenzaron a pedir documento de identidad y justo cuando llegan al profesor Luis Mariano Pertuz Lara, este les contestó que no los tenía por haberlos dejado en el municipio de Remolino. Aparentemente por este motivo al ser confundido con otra persona, fue asesinado el docente» (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015).

Estas y varias muertes violentas más que causaron el grupo al margen de la Ley el 16 de septiembre y 16 de octubre de 1999 produjeron el desplazamiento de los habitantes.

De acuerdo con las cifras de la Unidad de Víctimas informadas en las pruebas de los procesos de restitución de tierras:

Solo para década de los 90, el número de personas afectadas por la violencia fue de 456, solo en el municipio de Sitionuevo. En los años 90, la situación fue completamente diferente la ola de violencia comienza a expandirse al interior del departamento del Magdalena y comienza a hacer presencia en los diferentes municipios que la conforman, como fue el caso de Sitionuevo. Aunque esta violencia comenzó a desarrollarse de manera frontal, lo cierto es que sus efectos se vieron principalmente en el desarrollo y aumento del desplazamiento y la pobreza extrema, específicamente en las zonas rurales. Conforme a las cifras de la URT, alrededor de 496 hechos violentos se presentaron en este municipio, de los cuales 391 son producto del desplazamiento. (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015)

Análisis de las sentencias del departamento del Magdalena

En este departamento se analizaron los municipios de Chibolo, Ciénaga, Plato, Remolino, Sabanas de San Ángel y Sitionuevo, para un total de cuarenta y seis (46) sentencias analizadas (Tabla 50).

Tabla 50. Análisis de sentencias por municipios - Magdalena

Municipio	Número de sentencias
Chibolo	2
Ciénaga	31
Plato	3
Remolino	2
Sabanas de San Ángel	1
Sitionuevo	7
Total	46

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

En las sentencias analizadas se evidenció que tres (3) procesos presentaron opositor, en una de ellas fue nombrado curador *ad-litem* en nombre de los opositores, ya que nunca se presentaron en el transcurso del proceso. De estas mismas dos fueron negadas a los opositores y una fue otorgada, pues durante el proceso se pudo desvirtuar la declaración de la víctima según la cual él fue desplazado cuando sucedieron los hechos violentos en 1997. El opositor demostró que el solicitante le había vendido el predio en 1996 y, por el contrario, era él quien había sido víctima del desplazamiento.

Es de resaltar en este departamento que, en los procesos con opositor no reconocido por su vinculación extemporánea, existen seis (6) demandas en las que la señora Sonia Margarita Racines Velásquez aducía que era heredera propietaria del predio denominado el Cosmo, al que pertenecían los terrenos solicitados, y en todas, como se mencionó anteriormente, no se reconoció como opositora dentro del proceso por vinculación extemporánea.

Existe un solicitante, Juan Alberto Olivares Castillo, que reclamó dos predios en el municipio de La Secreta, La Gloria y La Estrella, con un área total de 13 ha con 3532 m².

En este departamento, de las sentencias estudiadas, dos (2) fueron resueltas con compensación. Una de ellas resolvió la compensación en dinero por el doble del valor del avalúo catastral del inmueble solicitado en restitución.

Sola una (1) fue negada, ya comentada en el párrafo anterior sobre las demandas con opositor.

Sobre las hectáreas solicitadas en las sentencias, se restituyeron un total de 2.336 ha con 1978 m² de los cuales dos sentencias son de predios urbanos con un área total restituída de 16 ha con 773 m² (Tabla 51).

Tabla 51. Hectáreas solicitadas - Magdalena

	Sin opositor	Con opositor	Total
SRT Analizadas	43	3	46
Hectáreas Reclamadas	2.081 ha con 3860 m ²	254 ha con 8112 m ²	2.336 ha con 1972 m ²

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

En este departamento, la sentencia con mayores casos resueltos fue la fallada 4 de diciembre de 2015, del municipio de Remolino, donde se resolvieron dieciséis (16) casos con restitución de predios urbanos con un área total de 7 ha con 763 m².

Existen nueve (9) sentencias en las que se han restituido más de cincuenta (50) hectáreas en cabeza de una sola persona (Tabla 52), estas son:

Tabla 52. Áreas de mayor extensión restituidas - Magdalena

Nº Casos Resueltos	Fecha Sentencia	Nº Hectáreas Restituidas
8	28 agosto de 2013	274 ha con 42 m ²
6	28 junio de 2013	295 ha con 87 m ²
1	28 enero de 2015	55 ha con 7013 m ²
1	19 julio de 2013	58 ha 8582 m ²
1	16 diciembre de 2013	54 ha con 9013 m ²
1	16 diciembre de 2013	78 ha con 0370 m ²
5	6 septiembre de 2013	128 ha con 7765 m ²
6	5 marzo de 2013	215 ha con 85 m ²
11	6 diciembre de 2013	436 ha con 4359 m ²

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

Sobre a la forma de adquisición de los terrenos por parte de los solicitantes, la mayoría de los terrenos son baldíos, han pasado de generación en generación y muy pocos tienen título de propiedad.

Sucre

En el departamento de Sucre, el Incora, hoy Incoder, adjudicó predios en los municipios de Coloso y Ovejas durante 1980 y 1990.

El municipio de Coloso, hace parte de los «quince (15) municipios que conforman la región de la Montes de María, zona que se disputaron los grupos armados ilegales en la búsqueda del control estratégico sobre puntos de vital importancia para el desarrollo de sus acciones delictivas» (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2013). En este territorio hicieron presencia diferentes grupos armados, como las FARC, el ELN, el ERP y las autodefensas.

Es de anotar que la presencia y accionar de la guerrilla se visibiliza y se agudiza entre 1990 y 2004, mientras que el crecimiento de las AUC se fortalece hacia 1996. La disputa entre la guerrilla y los grupos autodefensas se manifestó en amenazas contra la población civil, hostigamientos, asesinatos selectivos y masacres y restricciones de la movilidad. Esto impidió garantizar la supervivencia de los pobladores, que al no acatar las órdenes se convertían en objetivo militar.

Uno de los primeros hechos de violencia en el municipio de Coloso fue el asesinato, por parte de la guerrilla, del ex alcalde Reyes Montes Pacheco, acusado de tener conflictos de tierras con campesinos de la región en 1986.

En 1990, paramilitares torturaron y asesinaron a Joaquín Tapias Rodríguez, Hugo Alfonso López y Rafael Tapias Rodríguez, dirigentes de la ANUC, en la vereda La estación. Un año después, es asesinado Néfer Salcedo Tovar, orto líder campesino de la ANUC.

En el corregimiento de Bajo Don Juan tuvo presencia el frente 35 de las FARC y otros actores armados que iniciaron su accionar desde 1992, con muertes de campesinos y asesinatos colectivos, como es el caso de la señora Carmen Chávez, quien hacia parte de un comité de mujeres y era la presidenta de Gaviota una fundación local que desarrollaba programas del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

En 1993 continuaban los hechos violentos en el municipio de Coloso. Asesinaron a dos jóvenes, uno de ellos hijo del señor Biliardo Corena, uno

de los adjudicatarios del predio de mayor extensión, La Marsella, situación que obliga a los campesinos a huir. Un gran número de pobladores huyó para no ser asesinados en los corregimientos de Chinulito, El Cerro y Bajo Don Juan y de Las Veredas Adelaida, La Ceiba, Brazo Seco, y otras, tierras que quedaron abandonadas en un 85 %.

Entre 1999 y 2000 se presenta un gran número de desplazamientos forzados en el municipio de Toluviejo, presentándose asesinatos de personas residentes en el predio Marsella. En noviembre de 1998 «Se habían contabilizado 1.200 familias en esa zona del departamento con un componente de 6 integrantes cada una en promedio, pero durante el último mes del año y comienzos del 1999, este número se incrementó considerablemente. El principal motivo de este incremento, fueron las masacres que se presentaron en el corregimiento de las Piedras, municipio de Toluviejo Sucre» (Equipo Nizkor, 2015).

Así mismo, en 1999, grupos paramilitares bajo la etiqueta de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, ACCU, ejecutaron a ocho pobladores del corregimiento Las Piedras, del municipio de Toluviejo. Visitando prendas de uso privativo de las fuerzas militares y portando armas de corto y largo alcance, los paramilitares arribaron a un sitio conocido como la pista, aledaño a la iglesia del pueblo, y en una cancha de tejo, tras verificar los nombres de quienes allí se encontraban, ejecutaron a dos habitantes más en sus viviendas. Algunos pobladores de la localidad iniciaron un desplazamiento forzoso hacia otras poblaciones de la región.

En el 2000 se registró el mayor número de desplazamientos de los campesinos del municipio y del predio en mención, debido a que las acciones violentas continuaban. Un hecho que causó mayor commoción en el municipio de Coloso fue el sucedido en la vía que del corregimiento Las Piedras conduce a Coloso, cuando un grupo de paramilitares detuvo un vehículo y asesinó a 5 campesinos. El vehículo fue pintado con las siglas de las ACCU con frases como: *fuera guerrilleros y muerte sapos* (El Tiempo, 2000).

Según el informe de riesgos de la Defensoría del Pueblo No. 026 – 04, «las AUC impusieron bloqueos y restricciones a los conductores de la ruta para la entrada de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil» (Defensoría del Pueblo, 2010), realizando amenaza explícita en el corregimiento del Bajo Don Juan, del municipio de Coloso, y extendida a los corregimientos de Las Piedras y Caracol, del municipio de Toluviejo

y a pobladores del municipio de Chalán. Durante los primeros meses de restricción fueron asesinadas siete (7) personas, entre ellas varios conductores de servicio público.

Hacia septiembre de 2002 el Gobierno de Álvaro Uribe declara el estado de commoción interior, y se decretó a los Montes de María y sus municipios aledaños como zonas de rehabilitación y consolidación (ZRC). Los municipios incluidos son: Mahates, María La Baja, Calamar, El Guamo, San Juan De Nepomuceno, San Jacinto, Carmen de Bolívar, Córdoba y Zambrano, en el departamento de Bolívar, y San Onofre, Coloso, Sincelejo, Sanjuán de Betulia, Los Palmitos, Morroa y Buena Vista, en Sucre, como zonas especiales para la intervención del Estado.

En este punto comienza la aplicación de la política de defensa y seguridad democrática (PDSD) y la estrategia de retoma de los Montes de María. Una de las principales acciones fue la operación, Mariscal, llevada a cabo en los municipios de Coloso, Chalán y Ovejas, en la que fueron detenidas 156 personas sindicadas de tener vínculos con grupos de guerrilla, de las cuales 128 fueron recobrando su libertad paulatinamente.

Posteriormente, en febrero del 2004, en las veredas La Estación, Desbarrancado, Vijagual, y en el corregimiento Bajo Don Juan, del municipio de Coloso, fueron asesinadas cuatro (4) personas, una de ellas la señora Yuris Alquerque, líder de la zona que presidía los hogares infantiles del ICBF; además, otras dos mujeres resultaron heridas por arma de fuego. Entre el 10 de marzo y el 14 de abril de ese año fueron asesinadas tres personas, dos de ellas en la vereda La Estación y la tercera en la carretera que de Coloso conduce a Chalán, cuando cuatro hombres armados retuvieron el vehículo. Esta serie de homicidios realizados, todo en los caseríos veredales de La Estación, Desbarrancadero, Vijagual, y en el corregimiento de Bajo Don Juan, son relevantes para la configuración del riesgo en el municipio de Coloso, toda vez que establece un cuadro de homicidios de configuración múltiple.

El 5 de abril de 2006, el comité municipal de atención integral a población desplazada del municipio de Coloso, teniendo en cuenta lo establecido en el diagnostico situacional de fecha 22 de marzo de 2006, expidió la resolución No. 001, por medio de la cual declara en desplazamiento forzado el corregimiento de Chinulito, Ceiba, El Cerro, Las Veredas Corozo, Brazo Seco, Arenitas, El Parejo y zonas aledañas que se vieron afectadas

por hechos violentos que atentaron contra la vida, integridad y bienes patrimoniales de sus habitantes (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2013).

Análisis de las sentencias

En el departamento de Sucre, se analizaron dos (2) municipios, Coloso y Ovejas, para un total de veintiocho (28) sentencias estudiadas (Tabla 53).

Tabla 53. Análisis de sentencias por municipio - Sucre

Municipio	Número de sentencias
Coloso	10
Ovejas	18
Total	28

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

Del total de sentencias analizadas, dieciocho (18) presentaron opositor: nueve (9) de estas solicitudes fueron presentadas por mujeres, de las cuales solamente una (1) fue fallada a favor del opositor, y en el resto fue otorgado el derecho de restitución a favor de los solicitantes.

De las sentencias presentadas ante la Unidad de Restitución de Tierras, en el departamento de Sucre, solamente una (1) sentencia fue negada, presentada en el municipio de Coloso, en el corregimiento Bajo Don Juan.

Respecto a las hectáreas solicitadas en las sentencias, se restituyeron un total de 1895 ha con 3995 m² todas de predios rurales (Tabla 54).

Tabla 54. Hectáreas solicitadas - Sucre

	Sin Opositor	Con opositor	Total
SRT Analizadas	5	23	28
Hectáreas Reclamadas	1.218 ha con 7325 m ²	676 ha con 667 m ²	1.895 ha con 3995 m ²

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

4. Región de la Orinoquía

Meta

La presencia de grupos armados en las diferentes zonas del departamento y el enfrentamientos de estos grupos con las autodefensas marcaron el inicio del desplazamiento forzado de sus habitantes. Este departamento, ubicado en la zona central del país, es estratégico, pues es una salida a la zona oriental y la zona céntrica del país para grupos como el Bloque Oriental, Cuadrilla XXIV, el Bloque Centauros de las AUC y los frentes 43, 26, 27, 31 y 39 de las FARC. Lo anterior demuestra que su ubicación es un factor relevante que llevó a la expansión territorial de dicha guerrilla, que se apreció a partir de la década de 1960 y hasta 1990, en un proceso que fue lento pero transitorio, ante la violación constante de los derechos humanos de los pobladores por parte de la guerrilla, y también de agentes del Estado. Los hechos señalan que la mayor concentración de estos grupos se dio en los años noventa. Los relatos de las víctimas coinciden en que para 1993 se presentó una mayor concentración de estos grupos en Puerto Gaitán y Puerto López.

Las FARC encuentran sus santuarios en las regiones marginales y periféricas, como el Meta, a las cuales acuden sectores campesinos expulsados de sus parcelas de origen por la violencia oficial y que reclaman su derecho a la tierra. La colonización armada combina su aparato militar, especialmente en zonas de asentamiento colonizador, con la organización social y política de los pobladores. Muchos de ellos terminan adhiriendo al programa revolucionario, de otra forma tienen que abandonar sus tierras, por las constantes amenazas y masacres. Así:

Mientras que las autodefensas continuaron expandiendo sus dominios hasta crear un anillo en los municipios de San Martín, Granada, San Juan de Arama y Fuente de Oro para rodear a las Farc, esta agrupación guerrillera aprovechó la desmilitarización de la región para ampliar su dominio territorial, disputarse los territorios mencionados con las autodefensas y fortalecer sus finanzas, con el incremento en los cultivos de coca en la Serranía de la Macarena y Vistahermosa. (ACNUR, 2010)

Ante los constantes abusos por parte de esta agrupación guerrillera, la expansión de las autodefensas y el incremento a las violaciones de los derechos humanos de la población, en febrero de 2002:

El Gobierno dio a las Farc un plazo de 48 horas para abandonar la Zona e inició la operación *Tanatos*, en la que se movilizaron cerca 7.000 soldados para retomar el control de los 42.000 km² que la conformaban. (*La Nación*, 2002)

A raíz del cambio de administración en 2002, el Gobierno de Álvaro Uribe formuló la Política de Defensa y Seguridad Democrática, cuya expresión militar, *El Plan Patriota*, tenía como propósito golpear de manera decisiva a las estructuras armadas ilegales. Por ser uno de los ejes políticos y económicos de las FARC en el país, se diseñaron varias operaciones para debilitar progresivamente a la agrupación en el departamento. En este marco, se encuentran la Operación Libertad Uno en Cundinamarca, que buscó debilitar las conexiones entre el bloque Oriental de las FARC con la capital de la República, y la Operación JM, que se inició en diciembre de 2003, con énfasis en los departamentos de Caquetá y Guaviare, y en los límites entre Meta y Guaviare, para interrumpir los corredores del bloque Oriental y debilitar sus finanzas (ACNUR) (PNUD).

Análisis de las sentencias

En este departamento se analizaron los municipios de Acacías, Barranca de Upía, Cabuyaro, Cumaryl, El Castillo, El Dorado, Granada, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Puerto López, San Juan de Arama y Villavicencio, para un total de setenta y cuatro (74) sentencias analizadas (Tabla 55).

Tabla 55. Análisis de sentencias por municipio - Meta

Municipio	Número de sentencias
Acacias	2
Barranca de Upía	1
Cabuyaro	1
Cumaral	3
El Castillo	2
El Dorado	12
Granada	4
Puerto Gaitán	41
Puerto Lleras	1
Puerto López	3
San Juan de Arama	1
Villavicencio	3
Total	74

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

De los setenta y cuatro (74) casos analizados en este departamento, once (11) son de predios urbanos y sesenta y siete (67) de predios rurales.

Las sentencias presentadas ante la URT que presentan opositores son cuarenta y un (41). En la sentencia con número de radicado No. 5000131-21-002-2014-00052-01 de 14 de agosto de 2014, el Juez que falló no indica quién quedó con el título de restitución del predio solicitado, aunque antes de la decisión final nombran a la opositora Blanca Nelly Sarmiento Muñoz, quien aparecía en el folio de matrícula inmobiliaria como su legítima propietaria.

De igual manera, en el departamento de Meta, de las setenta y cuatro (74) solicitudes analizadas, cinco (5) fueron negadas por diferentes motivos expuestos por el Juez o Magistrado ponente; cinco (5) presentan solicitud de compensación, en donde tres (3) de las sentencias otorgan compensación a los solicitantes por equivalencia del avalúo de los predios y por imposibilidad de restitución jurídica material en dos (2) solicitudes de compensación por parte de opositores no se reconoce el derecho de compensación.

Las sentencias presentadas por mujeres ante la URT son treinta y un (31), de las cuales dieciséis (16) presentan opositor, y una (1) es negada.

Se presentan también dos (2) casos especiales en sentencias falladas a nombre de la misma persona. El primer caso es presentado por la señora Gilma García Tovar con radicación No. 50001-31- 21-001-2013-00007-01 sentencia 1 de 13 de marzo de 2014 y sentencia 2 de 25 de agosto de 2014, por el juez Jorge Hernán Vargas Rincón, predio Buenavista con un área de 130 ha con 1,161 m², con opositor Martha Cecilia Herrera Arciniegas. El predio es otorgado a la solicitante y no reconocen el derecho de compensación al opositor.

El segundo caso especial es presentado por la señora Edna Lizet Tobón Rey, quien presenta ante la URT la solicitud de dos sentencias. En la primera sentencia la señora Tobón se presenta como única solicitante, con fecha de sentencia 30 de julio de 2013; en esta sentencia No. 50001-31-21-002-2013-00012-00 solicita un predio rural de 547 m², solicitud en donde no refiere opositor y otorgada a favor de la solicitante. La segunda sentencia registrada en la página de la Unidad de Restitución fue presentada por la señora Edna Tobón; en esta solicitud No. 50001-31-21-001-2012-00118-01 se refiere como opositor al señor José Manuel Mendoza Jiménez, quien se opone por medio de demanda de Requisito de Procedibilidad; por medio de dicha sentencia se: «(...)Declara fundada la objeción por error grave presentada por la UAEGRTD- territorial Meta en contra del dictamen pericial presentado por el IGAC allegado a folios 448 a 449 del diligenciamiento por las razones anotadas». El opositor describe en la solicitud el derecho de compensación que relata hechos no relevantes de la reclamación de restitución y pretensiones de la sentencia anteriormente descrita sin argumentos, para esta solicitud describe un predio de mayor extensión de diez hectáreas (10 ha) y tres mil setenta y siete metros cuadrados (3077 m²), de los cuales seis mil ochocientos veintisiete metros cuadrados (6827 m²) corresponden a reserva forestal, es decir, que el levantamiento topográfico está dado por nueve hectáreas (9 ha) y seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (6250 m²). Esto demuestra que el opositor no tiene derecho de posesión en relación al predio, la solicitud de restitución falla a favor de los solicitantes, con restricción y protección de la reserva forestal, en donde el Juez niega la oposición y no reconoce el derecho de compensación.

Respecto a las hectáreas solicitadas en las sentencias (Tabla 56), se restituyeron un total de 34.013 ha con 7306 m² todas de predios rurales.

Tabla 56. Hectáreas solicitadas - Meta

	Sin opositor	Con opositor	Total
SRT Analizadas	37	41	78
Hectáreas Reclamadas	2.631 ha con 4137 m ²	31.381 ha con 8611 m ²	34.013 ha con 2748 m ²

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

Las sentencias presentadas ante la Unidad de Restitución de Tierras, con áreas desde y superiores a 100 hectáreas, suman (22) veintidós solicitudes; estas fueron restituidas a sus solicitantes exceptuando un caso.

En este departamento, el predio de mayor extensión, solicitado el 20 de noviembre de 2014, comprende un área total de 6549 ha y 9306 m². Esta solicitud es negada a los solicitantes y al opositor, puesto que las narraciones de los postulantes no fueron coherentes. El juez que falló este caso ordenó al Incoder adelantar la actuación administrativa tendiente a determinar la eventual ocupación indebida de baldíos por parte de los reclamantes; igualmente, ver la extensión de terreno que corresponde al predio denominado Hato Tillavá, registrado a nombre de la Nación bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 234-20687, en razón a que dentro de este proceso aparecen evidencias suficientes de ser ellos propietarios de otros predios rurales en el territorio nacional, situación que deberá establecer el Incoder y, de ser así, proceder a la recuperación correspondiente, de conformidad con lo previsto en la Ley 160/94 y el Decreto 2664/94.

5. Región Pacífica

Cauca

En el municipio de Cajibío, hacia el 2010, las AUC intimidaron a la familia que solicita restitución de un predio, amenazándolos con que debían pagarles ciertas sumas de dinero por no matar o secuestrar a alguien del grupo familiar.

En el municipio de Santander de Quilichao, los hechos que generaron violencia iniciaron:

Hacia 1990, cuando se notó en la zona, la presencia de grupos armados al margen de la Ley, como las FARC, cuyos miembros transitaban por la región, observando a quienes podían reclutar a sus filas, e ingresando a los predios para realizar sus labores cotidianas, como la preparación de sus alimentos.

Entre los años 1993 y 1995, la guerrilla comienza su estrategia para cercarse a los jóvenes y adolescentes independientemente si se trataba de hombre o mujeres, generando gran preocupación entre los pobladores.
(Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015)

El miedo de los habitantes del municipio de El Pedregal a que cualquiera de los dos grupos armados, ya sean los paramilitares o las guerrillas, pudiera reclutar a sus hijos los hizo abandonar sus predios.

Piendamó fue declarada zona roja por la presencia permanente de la guerrilla. En varias residencias dejaban volantes en los cuales manifestaban que la zona les pertenecía, además de desplegar acciones terroristas tales como: dejar explosivos abandonados en los caminos, homicidios a miembros de la Policía Nacional y un atentado contra el hospital:

A la zona ingresaron grupos paramilitares que se hacía llamar Águilas Negras, quienes según rumores, portaban una lista con nombres de personas de la región que supuestamente eran colaboradores de la guerrilla.
(Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2014).

En el caso de Timbío:

Iniciaron las incursiones de las autodefensas hacia el año 2003, y un día decidieron quedarse en la casa de la solicitante del derecho de restitución de tierras. Los paramilitares se quedaron unos días y luego de que salieron de la finca apareció el ejército preguntando por ellos y comentándoles que no podían ayudarles. En el siguiente mes, hombres que dijeron pertenecer a la Coordinadora Guerrillera, los acusaron de complicidad con los

embotados y tras amenazarlos y maltratarlos les dieron 48 horas para que abandonaran la finca. (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015)

En Timbiquí, la ausencia estatal se ve reflejada:

Pues cuenta con uno de los índices más altos de Necesidades Básicas Insatisfechas, tales como pobreza, miseria, baja calidad de vida de sus habitantes, atraso en infraestructura entre otros, la prestación de servicios públicos es escasa o nula, no existen vías de acceso terrestre. La presencia de grupos al margen de la Ley ha sido permanente en la región, para el año 2003, incursionaron grupos armados, haciendo presencia derivada de acciones relacionadas con la siembra de cultivos de uso ilícito, así mismo, al ser un corredor de movilidad con la zona montañosa de los municipios del Tambo y Argelia, se facilita la producción, el transporte y la comercialización de la droga, sin que haya un control efectivo por parte de la Fuerza Pública. (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015)

Para el año 2005 se presentaron acciones de grupos emergentes y rearmados en el departamento, la Organización Nueva Generación, los Rastrojos y las Águilas Negras, se ubican en la zona, pero en el caso específico del municipio, los Rastrojos son quienes incidieron en el territorio para la época. La presencia de distintos actores armados originaron enfrentamientos por el control territorial, esto sumado a las acciones de la fuerza pública para retomar el control institucional. Esto desencadena un temor generalizado por las confrontaciones armadas y el miedo de un reclutamiento forzado, que terminan provocando desplazamientos forzados de la población.

Análisis de las sentencias departamento de Cauca

En este departamento se analizaron los municipios de Cajibío, Piendamó, Santander de Quilichao, Timbío y Timbiquí, para un total de veinticuatro (24) sentencias estudiadas (Tabla 57).

Tabla 57. Análisis de sentencias por municipio - Cauca

Municipio	Número de sentencias
Cajibío	1
Piendamó	1
Santander de Quilichao	20
Timbío	1
Timbiquí	1
Total	24

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

De estas sentencias, sólo cuatro (4) tuvieron opositor dentro del proceso, y las mismas fueron negadas a los solicitantes, ya que se demostró en todas que los demandantes habían firmado con posterioridad contratos de compraventa reales y sin presión, los cuales tenían toda validez jurídica y, por tanto, las ventas a las personas opositoras dentro de la demanda no tenían ningún vicio. Las veinte (20) demandas restantes no presentaron opositor.

Existe un caso en el municipio de Timbiquí, fallado mediante la sentencia del 1 de julio de 2015, por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán. La solicitud presentada se hizo en nombre del Consejo Comunitario Renacer Negro de Timbiquí – Cauca, entidad que agrupaba a más de 762 familias, representando a 5472 personas, ubicadas en las comunidades de Santa María, Cojete, Realito, Piandero, Charco, Mataco, San Miguel y la Fragua.

En 1998 «la comunidad hace la solicitud al Incora hoy Incoder en liquidación de la titulación colectiva, en calidad de tierras de las comunidades negras, de un terreno baldío en el municipio de Timbiquí, con un área de 71.010 hectáreas con 6597 m². En 1999, el Incora, decide aceptar la solicitud elevada. Luego de todos los estudios realizados en mayo de 2001, mediante la resolución 01120, el territorio colectivo fue adjudicado a la comunidad negra organizada de acuerdo con las hectáreas solicitadas» (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015).

Este título colectivo no incluía el derecho de propiedad sobre los bienes de uso público, como por ejemplo los ríos y el subsuelo, pero les confiere el derecho de prelación para su uso y aprovechamiento.

Entre 1989 a 1993, en el margen del río Timbiquí, se asentó una compañía rusa que adelantó actividades de explotación minera a gran escala. Además de los enormes daños ambientales en el territorio de las fincas de los nativos, e incluso de sus casas, saqueó el oro y empobreció a las familias que vivían de esta actividad; como consecuencia, se generó un gran deterioro social en todo el municipio.

Hacia el año 2003, según informe del Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos en la región, se empezaron a registrar incrementos de los hechos de violencia en el municipio, ligados fundamentalmente al aumento de los cultivos de coca y la presencia de grupos guerrilleros, que de una presencia esporádica pasaron a hacer presencia constante. El 29 de mayo de 2004, en zona rural del municipio, unidades del Ejército se enfrentaron con miembros del frente 60 de las FARC y dieron de baja a dos integrantes de este grupo guerrillero.

En el mes de marzo de 2007 se presentó el desplazamiento forzado de tres familias desde las veredas Santa María, San José y Coteje, que forman parte del territorio colectivo Renacer Negro, hacia el municipio de Buena-ventura; lo anterior por amenazas de grupos armados ilegales al servicio del narcotráfico, según lo registra la Defensoría delegada.

Para diciembre de 2010, las disputas de los grupos armados ilegales FARC y los Rastrojos por establecer el control y la administración de los territorios y la población produjeron uno de los primeros desplazamientos masivos —de muchos más que se registraron— en el municipio, como fue el de la población de la vereda Velásquez.

A esto también se suman las continuas fumigaciones aéreas que se hacían para erradicar los cultivos ilícitos que existían en la zona, lo cual traía consecuencias para la salud de los habitantes.

En la sentencia con radicado número 19001-31-21-001-2014-00104-00, se restituyó el total de las áreas solicitadas, 7,010 ha con 6597 m², al Consejo Comunitario Renacer Negro De Timbiquí-Cauca.

Por otra parte, en dos (2) de las sentencias se otorgó compensación a los solicitantes por un predio de iguales o mejores condiciones, y de no ser posible la compensación se ordenaba pagar una suma de dinero equivalente al valor de la tierra solicitada.

Cinco (5) sentencias fueron negadas, dentro de estas incluidas las cuatro (4) ya nombradas anteriormente con opositor. En la única sentencia

negada sin opositor se demostró que el inmueble objeto de restitución nunca fue despojado ni jurídicamente ni materialmente, ya que los padres del solicitante vivieron allí durante el tiempo que él estuvo desplazado por amenazas.

Respecto a las hectáreas solicitadas en las sentencias (Tabla 58), se restituyeron un total de 71.025 ha con 2929 m², de los cuales cuatro (4) son predios es zona urbana con un área total de 1 ha con 75 m².

Tabla 58. Hectáreas solicitadas - Cauca

	Sin opositor	Con opositor	Total
SRT Analizadas	20	4	24
Hectáreas Reclamadas	71.023 ha con 7678 m ²	1 ha con 5251 m ²	71.025 ha con 2929 m ²

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

Como se mencionó anteriormente, la sentencia fallada en el departamento donde más se resolvieron casos y se restituyó el mayor número de hectáreas fue la del Consejo Comunitario Renacer Negro de Timbiquí-Cauca.

Sobre la forma de adquisición de los terrenos por parte de los solicitantes, la mayoría de los terrenos son baldíos, han pasado de generación en generación (sucesiones y otros sólo por posesión), otros fueron adjudicados por el Incora y muy pocos cuentan con título de compraventa del terreno.

Chocó

La solicitud en este departamento se hizo por parte del Resguardo Indígena emberá katío Alto Andagueda. Las comunidades indígenas asentadas en el municipio de Bagadó, departamento del Chocó, fueron afectadas por la presencia de las FARC, ELN, Ejército Revolucionario Guevarista (ERG⁹) y del Ejército.

9. ERG. Ejército Revolucionario Guevarista, conformado por los hermanos Sánchez Caro. En 1993, cuando el Comité Central del ELN estuvo en diálogos con el Gobierno, que a la postre fracasaron, Jesús Sánchez Caro, 'Cristóbal' se radicalizó y formó el ERG con 18 guerrilleros más.

A través de los Batallones (sic) Alfonso Manosalva Flórez de Quibdó, Vencedores de Cartago y San Mateo de Pereira, quienes desde el día 16 de diciembre de 2005, a partir de la toma guerrillera al Corregimiento de San Marino, vienen en constantes confrontaciones al interior del resguardo indígena (...). En la mañana (marzo de 2006) unas 205 personas de la comunidad indígena de Conondó se desplazaron a Aguasal por miedo de que se presentaran más enfrentamiento. En 2001 las acciones de los grupos guerrilleros se incrementaron notablemente y el conflicto se desplazó al Alto Atrato y al río Andágueda en Carmen de Atrato, Lloró, Quibdó y Bagadó. En Lloró hubo al menos cuatro hostigamientos seguidos contra la estación de Policía, mientras que en El Carmen de Atrato hubo dos y en jurisdicción de Quibdó uno. Así mismo el ELN junto con las FARC, hicieron una serie de acciones de piratería terrestre, retenes y atentados contra vehículos ante todo en El Carmen y Quibdó¹⁰. (Equipo Nizkor, 2006)

Los pueblos indígenas mayormente impactados por el conflicto armado han sido la nasa, los wayúu, los kankuamo, los emberá katío, los emberá chamí, los kogui y los awá. Esta situación se puede explicar considerando que las zonas más afectadas por el conflicto y disputa por el control de la tierra son regiones ricas en recursos naturales objeto de grandes proyectos de inversión por parte del Estado y de concesión por empresas multinacionales, sus tierras son fértiles para cultivos y son zonas geográficamente estratégicas para la guerrilla, los narcotraficantes y las bandas criminales emergentes.

A pesar de la grave afectación ambiental y social generada por la minería, en Colombia los títulos mineros se otorgan sin ningún tipo de rigor técnico, ni jurídico, basados en el principio de que *quien es primero en el tiempo, es primero en el derecho*, es decir, que no existe una cualificación del explotador minero y, por consiguiente, no existe un proceso de selección del mejor postor. Esto, salvo lo concerniente a las denominadas áreas estratégicas mineras, donde, de acuerdo con el Código de Minas, para su adjudicación se debe surtir un proceso de selección objetiva, el cual aún no cuenta con suficiente desarrollo. En una rueda de prensa el 18 de julio

10. Nizkor. 15 de marzo de 2006, informe sobre los hechos presentados en el resguardo indígena Tahami del Alto Andágueda municipio de Bagado, Chocó, <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/tahami.html>

de 2012 en la sede de la ONIC¹¹, los líderes indígenas denunciaron el bombardeo realizado por el Ejército colombiano con aviones fantasma a varias comunidades del Alto Andágueda, pese a las declaraciones hechas por el coordinador de Derechos Humanos y Comunidades Vulnerables del Ministerio de Defensa, Jaime Hernández, quien dijo el día anterior en la Mesa Interinstitucional que se ocupa del retorno de dichas comunidades que el Gobierno y las fuerzas militares eran respetuosas de su proceso de retorno (Actualidad Étnica N 18, 2012).

En la zona 2 del Thamí (Alto Andágueda) se dio lugar a la confrontación armada entre tropas del batallón San Mateo y una columna de las FARC. Como consecuencias de estas acciones la mayoría de las comunidades se encuentran en condición de desplazamiento intraterritorial, y otras confinadas (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2014).

También se registraron bombardeos y enfrentamientos entre la guerrilla y el ejército en cercanías de las comunidades Alto Andiadó, Alto Jaran-dó y Conondó, y fuertes bombardeos en cercanías a la comunidad Chichidó, a tan sólo 15 minutos de la comunidad Aguasal. Vale resaltar que en estas comunidades viven alrededor de 800 familias que sistemáticamente se han visto afectadas con desplazamientos internos por enfrentamientos entre grupos armados.

La Alta Consejera para las Víctimas, Ana Teresa Bernal, informó que según el concepto emitido por el Ministerio de Defensa, en el Alto Andágueda no se dan las condiciones de seguridad para que 64 familias de indígenas de la comunidad emberá katío, desplazados en Bogotá, puedan regresar.

El 18 de abril de 2000, Arcesio Murri Sintuá y Abel Sanapí Tequia, de la comunidad de Pescadito (Zona 2), fueron a mercar y durmieron en la casa de un afro en Agüita. Al madrugar, para regresar al territorio a las 3 am, miembros del Batallón San Mateo les dispararon pensando que eran guerrilleros. No hubo demanda. El levantamiento lo hizo la Fiscalía de Apia. El 5 de mayo del año 2000 asesinaron a Macedonio Campo Viscuña, un líder tradicional, en Pescadito.

11. Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC. 18. jul.2012. Chocó. Crisis en Aguasal por desplazamiento de comunidades indígenas, <http://cms.onic.org.co/2012/08/choco-crisis-enaguasalpor-clesplazamiento-de-comunidades-indigenas/>

El 24 de octubre de 2000 fueron asesinados José Luis Vitucay Arias, Aliño Arias Tequia, Libardo Arias Vitucay, Wilmar Sintuá Querágama, Humberto Arias Vitucay, Ricardo Arias Estebe y Lisandro Estebe Querágama de la comunidad de Cascajero, y Libardo Estebe Murillo y Clímaco Querágama Vitucay, de la comunidad de Río Colorado. Estos indígenas fueron a trabajar, a coger café a Betania - Antioquia. Los asesinaron paramilitares en Betania. Se salvaron dos compañeros que se volaron (uno de Conondó y otro de Río Colorado). Ningún cuerpo fue recuperado.

Fabián Estebe Querágama, de la comunidad de Aguasal, era líder indígena. El Frente ERG lo mató en La Punta - Risaralda, saliendo por Docabú. Lo eliminaron por defender el territorio y porque no trabajó con ellos. Del 2000 en adelante hubo amenazas a dirigentes. Venían de noche a buscar a los Cabildos, no sólo en Aguasal, sino en todo el resguardo. En el 2005 el ERG vino disparando al pueblo de Aguasal. En el 2006 retuvo durante un día y medio al gobernador de la comunidad de Mázura.

El 14 de agosto de 2009 hubo enfrentamientos entre el Ejército y la guerrilla cerca de la comunidad de Quebrada Monte. El Ejército maltrató a los indígenas. A una mujer (Florinda Murillo) le dieron un culetazo de fusil. A otro muchacho (José de los Santos Batesa Murillo) lo golpearon en la cara y le quitaron sus documentos de identidad, que nunca le fueron devueltos.

Análisis de las sentencias del departamento de Chocó

Según la solicitud de restitución No. 27001-31-21-0012014-00005-00 del 23 de septiembre de 2014, con oposición principal de la compañía Continental Gold Limited sucursal Colombia, El Resguardo del Río Andágeda (también conocido como Tahamí y del Alto Andágeda) está ubicado en el municipio de Bagadó (Chocó), con un total de 50000 ha, extensión que constituye más del 50 % del municipio, limitando por el Nororiente con los municipios de Andes y Betania (Antioquia), por el Suroriente con el municipio de Mistrató (Risaralda), en la zona noroccidental con los municipios de El Carmen y Lloró (Chocó) y por el sur con el municipio de Pueblo Rico y con el Consejo Comunitario Mayor de la Opoca, Cocomopoca (Bagadó-Chocó). Las Comunidades Titulares del Territorio están subdivididas en tres zonas:

Zona 1: Mazura, Uripa, Palma, Conondo, Aguasal, Alto Chichidó, Cevadé, Dosquebradas, Bajo Currupipí y Quimpará.

Zona 2: Península, Río Colorado, Matecaña, Ocotumbo, Alto Andiadó, Cascajero, Churina, Alto Playa, Alto Murindó, Brisa, Pescadito, Paságueda, Iracal, El Salto, Quebrada Monte, Mojarrita e Iguanero.

Zona 3: Vivícora, Limón, Palmira, Santa Isabel y Mutatá. (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2014)

Los habitantes de esta zona son indígenas pertenecientes a la familia lingüística Chokó, con la variedad dialectal emberá del Alto San Juan, zona del río Andágueda.

Se considera (según datos del 2012), que son 31 comunidades, 454 familias y 7270 individuos.

El 13 de diciembre de 1997, el Incora adjudicó los terrenos a la comunidad con lo cual el resguardo fue construido y reconocido, ratificando la Constitución Nacional del 91 de carácter propiedad especial colectiva y no enajenable, imprescriptible e inalienable, de especial protección por la diversidad étnica y cultural.

Para 1999 se expande el negocio del narcotráfico, lo que hizo que gran parte de comunidades desalojaran los terrenos y los grupos ilegales se asentaran en el terreno.

Para el 2008 crece intensamente la concesión de títulos mineros en las áreas aledañas al resguardo, firmas mineras que expiden títulos mineros no legales. La compañía Continental Gold Limited Sucursal Colombia hace oposición frente a las solicitud de Restitución de tierras del Resguardo Indígena, y del contrato de concesión minera celebrado en los años 2000 en adelante; para entonces el área traslapa crece en un 62 % es decir, 31000 ha de minería ilegal y devastación ambiental.

En el fallo el juez ordena a más de 60 Instituciones Gubernamentales, Nacionales reparar a las comunidades indígenas despojados de sus tierras en responsabilidades como alimentación, vivienda, dotación, vestuario, capacitaciones, educación, unidades de salud móviles, puestos de salud por zonas, entre otras pretensiones que favorezcan la supervivencia y reparación de las víctimas del resguardo. Instituciones como gobernación, alcaldías, secretarías de salud, cabildos, directores regionales, cabildos, ministerios de interior, salud, educación, cultura, deporte y recreación, el Banco Agrario debían responder al fallo del juez en cuestión.

Casos Especiales presentados en la Unidad de Restitución de Tierras departamento de Chocó, Colombia

Para el 12 de junio de 2015, la URT, en representación de las comunidades indígenas Emberá Katío que conforman el resguardo indígena de Tanelá, en cabeza de la directora territorial Antioquia de la unidad administrativa de gestión y restitución de tierras despojadas, la doctora Paola Andrea Cadavid Acevedo, y obrando en calidad de apoderado de las comunidades emberá katío del resguardo indígena en mención, interpone una tutela conforme a los dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con el decreto 2591 de 1991, en contra del Juzgado 1º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, por la vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y a la restitución oportuna de los derechos territoriales del resguardo indígena Tanelá con fundamentos, que aclaran que el 31 de octubre de 2014 la UAEGRTD, presentó ante el Juzgado Primero Civil Especializado en Restitución de Tierra del circuito de Quibdó demanda de restitución de derechos territoriales en favor de las comunidades indígenas emberá katío del resguardo Tanelá.

Por medio de esta tutela se pretende demostrar que el Juzgado 1º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó basó su argumento en una aplicación errónea de la Ley 1448 de 2011, haciendo interpretaciones extensivas de la etapa administrativa individual a la etapa administrativa colectiva a favor de Conrado Builes, Juan Carlos Zapata, Dominga y Carlos Rodríguez, Manuel Bravo, Humberto Sepúlveda, Neldo Villalobos, Leonardo Molina y Andrés Cadavid, quienes fueron identificados dentro del proceso de caracterización como terceros dentro del territorio del resguardo indígena y frente a los cuales se relacionaron algunas pretensiones de la demanda. Y da fallo a las pretensiones solicitadas por la URT.

Nariño

Dentro de la dinámica del conflicto armado en el municipio de Tangüa, aparecen desde el 2000 algunas personas armadas que aducían pertenecer al grupo guerrillero de la compañía Jacinto Matallana del frente 2 de las FARC, comandado por alias Matallana y el frente 32, comandado por alias Farín. Estos grupos al margen de la Ley ingresan al municipio por ser un corredor estratégico para los actores armados ilegales debido a la cercanía

y fácil acceso al departamento del Putumayo. Este grupo guerrillero comandado por Matallana tuvo presencia en diferentes acciones delictivas tales secuestros de personas, quema de carros de transporte de gas y de gaseosa, según versiones de la comunidad.

Otros comandantes que hacían presencia en la zona eran alias El Negro y alias Álvaro, este último militaba junto con su compañera, quienes posteriormente se ven acorralados por el ejército y deben esconderse tras las piedras del río según afirmaciones de la comunidad de Tangua. Los pobladores de la vereda de Las Palmas fueron testigos de las matanzas que hicieron las FARC a personas que secuestraban y se llevaban a la vereda para ser asesinadas. Se presentaron casos de desaparición forzada, ya que varios familiares de las víctimas fueron secuestrados en esta época y hasta la actualidad no han aparecido. Algunos concejales de la región fueron secuestrados pero liberados a los días siguientes del conflicto. Un representante de este grupo era el candidato al consejo Gonzalo Argotí, quien fue escondido por la misma comunidad para evitar su secuestro.

Los habitantes de la comunidad manifiestan que alias Matallana era quien obligaba a los habitantes de las veredas Las Palmas y Santander sin respetar genero ni edad ya que los niños desde los 12 años eran aptos para trabajar al igual que ancianos y las mujeres en estado de embarazo, a asistir a reuniones que se organizaban en las escuelas de las veredas de manera obligatoria donde se fomentaba el cultivo y procesamiento de amapola. Las personas que no asistían a tales reuniones serían castigadas con trabajos de desmonte y apertura de carreteras, tal es el caso de la carretera vía a los alisales, que representaba un punto estratégico para los grupos armados. (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2014)

En abril de 2002, justo en la época de Semana Santa que se celebraba entre los días 7 y 12 de ese mes, empezaron los combates entre la guerrilla y el ejército, en el corregimiento Cruz de Amarillo y luego en la represa del río Bobo, donde fueron asesinados varios integrantes de las FARC. Los pobladores afirman que los enfrentamientos se registraban en La Cruz, La Victoria, Río Bobo, Santander y Las Palmas, con mayor afectación las veredas Las Palmas, El Palmar, Las Piedras y Santander, siendo la vereda Las Palmas el último lugar de destino de las FARC en el municipio de Tangua,

luego de la arremetida del ejército contra este grupo al margen de la Ley en el corregimiento de Santa Bárbara. Los actos delictivos de estos grupos consistían en amenazas, secuestros y extorsiones, afectando las viviendas, los animales y los cultivos y alimentos expropiados a la gente.

El día miércoles 10 de abril del año 2002 se presentó una arremetida fuerte en Santander del ejército nacional contra las FARC a quienes fueron arrinconando hacia la vereda Las Palomas en el municipio de Tangua, el viernes del mismo mes los campesinos empezaron a desplazarse debido a que los integrantes del ejército les dieron a conocer a los habitantes del sector que las operaciones se iban a acrecentar, es así, que durante los días jueves y viernes, el ejército con apoyo del helicóptero hizo presencia el avión fantasma, esto provocó mayor temor en los pobladores por lo que durante estos días se desplazaron la totalidad de las familias, existiendo mayor resistencia en la vereda Santander. Todo esto accionar delictivo de este grupo armado originó desplazamientos masivos, familiares que además de todas las repercusiones sociales, culturales, económicas y afectivas provocó el abandono de los predios de los pobladores. (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2014)

Análisis de las sentencias del departamento de Nariño

En el departamento de Nariño se analizaron cuatro (4) municipios, siendo ciento ochenta y siete (187) el número total de sentencias estudiadas, en los municipios de Buesaco, Pasto, Tablón de Gómez y Tangua (Tabla 59).

Tabla 59. Análisis de sentencias por municipio - Nariño

Municipio	Número de sentencias
Buesaco	2
Pasto	66
Tablón de Gómez	93
Tangua	26
Total	187

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

Las sentencias presentadas con opositores son tres (3), en donde la provincia con radicado No. 2013 – 00067 del municipio de Tangua, en Nariño, es presentada con oposición por parte del Banco Agrario, a quien le niegan el derecho por la inexistencia de la obligación hipotecaria, nombrada en la sentencia, procediendo a otorgar el derecho de restitución a los solicitantes.

Las sentencias presentadas por mujeres ante la Unidad de Restitución de Tierras hasta la fecha son ochenta y dos (82), de las cuales tres (3) solicitudes presentan opositores, pero estas son otorgadas a las solicitantes.

La señora Jacinta Lucia Arcos Solarte, presentó ante la Unidad las solicitudes de dos predios ubicados en el municipio Tablón de Gómez; estos predios fueron otorgados a favor de la solicitante.

Respecto a las hectáreas solicitadas en las sentencias, se restituyeron un total de 499 ha con 1586 m² todas de predios rurales (Tabla 60).

Tabla 60. Hectáreas solicitadas - Nariño

	Sin opositor	Con opositor	Total
SRT Analizadas	183	3	186
Hectáreas Reclamadas	495 ha con 9798 m ²	3 ha con 1788 m ²	499 ha con 1586 m ²

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

En cuanto solicitudes ante la Unidad de Restitución de Tierras en el departamento de Meta, los predios rurales son ciento ochenta y uno (181), siendo este el 87% de las solicitudes de restitución, puesto que son las áreas más vulneradas por el conflicto armado en el departamento, seguido de las solicitudes de predios urbanos o inmuebles urbanos de terrenos baldíos.

Valle del Cauca

La situación de violencia no es indiferente en el norte y centro del Valle del Cauca, sobre todo en los municipios de Trujillo, El Dovio, Bugalagrande, Bolívar, Riofrío, Tuluá y Buga, donde se consumaron las conocidas masacres de Alaska y de Buga.

La masacre de Alaska fue perpetrada por el Bloque Calima de las AUC, el 10 de octubre de 2001, quienes inicialmente llegaron al corregimiento de Tres Esquinas seleccionando a ocho labriegos para luego asesinarlos en total indefensión, dirigiéndose posteriormente al corregimiento Alaska donde sacaron de sus viviendas a hombres, mujeres y niños, llevándolos a la zona aledaña del Colegio Agropecuario del poblado donde fueron ultimados; y luego, en ese recorrido sanguinario arribaron a la Habana, donde bajaron de una chiva a campesinos obligándolos a correr para matarlos con sevicia tras acribillarlos por la espalda. (Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2015)

En dichos parajes sobrevino la consecuente violación de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario (reconocida judicialmente mediante sentencias contencioso-administrativas). Los actos descritos generaron el desplazamiento masivo de campesinos de la región ante el temor generalizado de nuevos crímenes, dejando las parcelas a merced de los despojadores. Precisamente aquellas personas que padecieron los hechos aberrantes materia de pronunciamiento judicial hoy reclaman las propiedades arrebatadas de manera ilegal u obligada a abandonarlas para salvaguardar los bienes máspreciados por el ser humano: su dignidad y su vida.

Análisis de las sentencias del departamento del Valle del Cauca

En este departamento se analizaron los municipios de Bolívar, Buga, Bugalagrande, Calima, El Dovio, Jamundí, Riofrío, Santiago de Cali, Sevilla, Trujillo, Guadalajara de Buga y Tuluá, para un total de ciento nueve (109) sentencias estudiadas (Tabla 61).

Tabla 61. Análisis de sentencias por municipio - Valle del Cauca

Municipio	Número de sentencias
Bolívar	10
Buga	4
Bugalagrande	10
Calima	1
El Dovio	6
Jamundí	2
Riofrío	10
Santiago de Cali	6
Sevilla	1
Trujillo	49
Guadalajara de Buga	8
Tuluá	2
Total	109

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Restitución de Tierras.

De estas sentencias, ocho (8) se reconocieron opositores dentro del proceso, de las cuales en cuatro (4) fueron reconocidas la tierra a los opositores por demostrar la buena fe exenta de culpa en los negocios jurídicos celebrados y negado el derecho de restitución a los solicitantes.

Los fallos, como se constata tras este largo recuento de sentencias analizadas, obedecen a la concentración. El proceso de restitución responde a la inercia de la justicia y a los poderes establecidos, pues la función del juez es fallar en derecho y no cuenta con las herramientas y los controles para garantizar a las víctimas sus derechos. Un ejemplo es la situación que viven los defensores de estas tierras, la mayoría asesinados.

CONCLUSIONES GENERALES

ANÁLISIS REGIONALIZADO

La investigación demostró que es necesario realizar este tipo de análisis de forma regionalizada, ya que la indagación se realizó recolectando información por regiones de la situación geográfica, política y social y, con ello, se evidenció que no existe la suficiente información en temas de concentración, restitución, desplazamiento, cifras de los hechos de violencia, muertes de líderes defensores de derechos de los campesinos, entre otros, que permitan obtener estadísticas ciertas sobre la situación de estos fenómenos sociales en el país.

COLOMBIA CONSTITUCIONALMENTE ES UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO

Existe la legislación pertinente en Colombia para que sea un Estado social de derecho donde prevalece el interés general sobre el particular. Esta normatividad está enmarcada dentro de la Constitución Nacional de Colombia de 1991, cuyo artículo 58 describe claramente la función social y ecológica de la propiedad, aspecto fundamental en la demarcación de límites al ejercicio de este derecho, ya que permite, primero, el ordenamiento territorial, segundo, la prevalencia del interés general sobre el particular, y tercero, la distribución equitativa de las cargas y los beneficios. En otras palabras, el Estado social de derecho aún es un deber ser y en el caso de la distribución de tierra no se ha cumplido o no tuvo plena vigencia.

AUSENCIA DE POLÍTICAS A LARGO PLAZO

Se describió histórica y jurídicamente que no existe una política a largo plazo y con ánimo de permanencia que permita resolver los problemas de concentración de tierras. En la investigación se demostró la falta de coherencia institucional y de políticas agrarias que permitan fortalecer social, económica y democráticamente el campo, lo cual hace que sobresalgan los desaciertos y la improvisación en las decisiones que se toman sobre el tema.

DISTRIBUIR TIERRAS EN COLOMBIA SE CONVIRTIÓ EN REPAR-TIR BALDÍOS

El análisis de los términos tratados en el capítulo de conceptos básicos nos lleva a concluir que el tema rural en Colombia se ha tratado ampliamente al desarrollar la legislación sobre baldíos, sobre instituciones agrarias, desplazados, etc., pero sin contribuir directamente a la inclusión como propietarios y víctimas al grupo social de los campesinos. La implementación de estas normas no ha permitido transformación de las estadísticas, la participación como ciudadanos, los avances para la distribución es deficiente y mínima, la concentración sigue siendo un problema social que afecta principalmente a un grupo de población vulnerable, los campesinos, quienes buscan soluciones. En algunas ocasiones han actuado por medio de manifestaciones como el paro agrario y, en otras, han acudido a instituciones del Estado para que les ayuden a recuperar el goce efectivo de sus derechos en cuanto al tema de tierras.

TODOS LOS CONFLICTOS CON ACTORES DEL SECTOR RURAL SON POR LA TIERRA

En el capítulo sobre los actores y estrategias en el conflicto de tierras, se pudo establecer que existe la continuidad de un conflicto armado, de una problemática de poderes ilegales que permiten establecerse o expulsar a los propietarios de la tierra; un conflicto abalado por la ausencia del Estado (presencia de grupos paramilitares, guerrilla) o grupos que aparentan más poder que el Estado (narcotraficantes), factores que impiden visualizar soluciones al tema en disputa. Todos los grupos involucrados compiten por la tierra, los grupos armados sólo están en conflicto por un control territorial. Un ejemplo claro es que las FARC pelean por la tierra y los paramilitares por concentrarla.

LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN COLOMBIA TIENE CARÁCTER PERMANENTE

La investigación demostró que la exclusión social tiene un carácter de permanencia que promueve la concentración de la propiedad de la tierra. La propiedad en Colombia no es sólo un derecho, es un poder que legitima el respeto, el carácter del ciudadano, es el aval para ser tenido en cuenta en la sociedad. Además, se confirmó que las relaciones sociales casi feudales impiden la consolidación de formas de poder democráticas a nivel local y regional. Igualmente el desarrollo económico promovido por la eficiencia y los movimientos del mercado involucra elementos sociales e históricos excluyentes; por tanto, no es una cuestión de crecimiento económico: hay que modificar los paradigmas e incluir el desarrollo humano, se requieren transformaciones políticas que a nivel local hagan necesaria la movilidad de la propiedad agraria.

DINÁMICAS DEL CAMPO DE COLONIZACIÓN Y REZAGO INSTITUCIONAL

Como se evidenció, la descripción de la informalidad e incidencia de la ilegalidad en la tenencia de la tierra incluye: el rezago institucional frente a las dinámicas de colonización y ocupación desordenada del territorio, la ocupación ilegal de baldíos de la Nación, el conflicto armado con su despojo violento y el control ilegal del territorio, el narcotráfico y su relación con la tierra; todo lo anterior se resume en factores que han contribuido a que exista y aumente la concentración de la tierra, generando conflictos entre los usuarios de la misma.

CONCENTRACIÓN Y DIVERSIDAD ÉTNICA

El desplazamiento respecto a etnias en Colombia ha afectado directamente a las comunidades afrocolombianas, pueblos indígenas, ROM, riales y palanqueros: afros 88,16 %, indígenas 11,64 %, ROM 0,11 %, rial 0,09 % y palanqueros 0,01 %.

DESPLAZAMIENTO POR REGIONES

A nivel regional, el desplazamiento según etnias está descrito por los siguientes datos porcentuales: 83 % región Pacífica, 7 % región Caribe, 7 % región Andina, 2 % región de la Amazonía y 1 % región de la Orinoquía.

Las comunidades afrocolombianas ubicadas en su mayoría en la región Pacífica son las más afectadas por el fenómeno del desplazamiento, causa principal de la concentración de la tierra en Colombia.

CONCENTRACIÓN, MAPAS Y GEOGRAFÍA

La situación de concentración de tierra por la fuerza, desdibujada por el conflicto armado, es causa y efecto de la tenencia de tierra. Se demostró geográficamente que la ubicación de los espacios de conflicto y los agrarios, son los mismos. Se confirmó que las tierras tienen un valor dado por la cercanía a carreteras, acueductos y capacidades de la tierra de garantizar comercialización de los productos.

INSTITUCIONES RURALES

El país debe adecuar la organización de las instituciones rurales y la formalización de la propiedad para aprovechar en forma óptima el potencial productivo y aumentar la equidad en el sector rural. De otra parte, también debe corregir la vulnerabilidad de los campesinos, sobre todo donde quiera que esa situación esté asociada a la subutilización y el uso inefficiente, y a la superación de las consecuencias del prolongado conflicto armado sobre el régimen de propiedad agraria.

LÍMITES DE LA TIERRA Y EL MERCADO

Una vez analizada la información referente al tema, se puede concluir que la tierra en Colombia es un bien escaso y limitado, especialmente al uso agrícola y por eso es urgente la necesidad de regularlo. Colombia tiene una deuda histórica con los campesinos, y al tratar de resarcir el daño de ausencia del Estado en el campo —omisiones de seguridad, de salud, educación, infraestructura, agua, etc.— el Estado muestra incapacidad de reparación y de capacidad de garantizar el retorno.

LA HIPÓTESIS ES DEMOSTRATIVA Y DA LOS RESULTADOS DE LA CONCENTRACIÓN 1991 A 2015

Se elaboró una metodología analítica y cuantitativa con la cual se determinaron los parámetros Gini tierras y Gini propietarios, cuyos resultados fueron clasificados a nivel regional con el fin de determinar el nivel de concentración de la tierra en cada zona. La ausencia de Estado es un fenómeno

que se presenta en el territorio colombiano: para 2016 existían 68 municipios en la zona rural y 19 municipios en la zona urbana que no contaban con catastro. A partir del análisis realizado se establece que la región con mayor concentración de tierras es la región Pacífica; el departamento con mayor concentración es Antioquia y en segundo lugar el Valle del Cauca.

LOS DATOS POR REGIONES DE CONCENTRACIÓN

Según los Gini determinados, a partir de la información registrada en las bases de datos nacionales, las regiones agrupadas en orden descendente según el grado o nivel de concentración de tierras corresponden a la siguiente lista: Pacífica, Andina, Orinoquía, Caribe y Amazonía. Los departamentos con mayor grado de concentración de tierras son Antioquia, Valle del Cauca, Casanare, Arauca, Sucre, Risaralda, Quindío, Nariño, Meta, Chocó, Cundinamarca, Córdoba, Caldas, Boyacá, Cauca, Santander y Tolima. Los departamentos con menor concentración de la tierra son Caquetá, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada; estos departamentos aún presentan ausencia del Estado y, por tanto, un margen de error en los registros de predios junto con problemas de orden público.

CONTRARREFORMAS AGRARIAS PROMOVIDAS POR EL ESTADO

Se encontró que es una política pública la destrucción de la legislación rural por la contrarreforma institucional. Con base en un diagnóstico muy preciso, que profundiza muchos de los realizados por otros autores y entidades, se proponen políticas de: a) Regularización de los derechos de propiedad; b) Promoción de los mercados de tierras y democratización del acceso a la misma; c) Apalancamiento de una mejora de la estructura productiva al patrón de ventajas comparativas.

LA MENTIRA DE LOS DATOS EN LAS REGIONES CON MENOR CONCENTRACIÓN

Se concluyó que la región de la Amazonía registra valores de Gini propietarios de 0,63 y Gini tierras 0,59, los valores más bajos de concentración por regiones; además, en la Amazonía la ausencia de Estado es un fenómeno frecuente evidenciado en los municipios que no cuentan con catastro oficial. En la zona rural, dichos municipios están ubicados de la siguiente forma por

departamento: Amazonas, 8 municipios; Guainía, 7 municipios; Vaupés, 3 municipios; y en la zona urbana se ubican en el Putumayo, 2 municipios; Amazonas, 9 municipios; Guainía, 9 municipios; Guaviare, 4 municipios; y Vaupés, 5 municipios, lo cual genera un margen de error en cualquier medición de concentración de la tierra en la región. En cuanto a mecanismos judiciales, según la Ley 1448 existen pocas sentencias de restitución.

CONCENTRACIÓN Y GRUPOS PARAMILITARES

En la región Caribe se pudo establecer que presenta los valores Gini propietarios 0,78 y Gini tierras 0,73, cifras por debajo del promedio nacional. En cuanto a municipios que no cuentan con catastro oficial, este fenómeno no se presenta en la región. Además, es la región con mayor presencia de grupos paramilitares. Según los mecanismos judiciales de la Ley 1448, en esta región es donde se solicitan las más grandes áreas de terrenos a restituir, lo cual evidencia un alto grado de concentración de tierras. El departamento donde han ganado más derecho a la tierra los opositores es Cesar, precisamente el departamento donde menos derechos han sido reconocidos a las víctimas, lo cual infiere irregularidades en los procesos.

LAS SENTENCIAS BAJO LA LEY 1448 RESPONDEN A LA CONCENTRACIÓN

El análisis de las sentencias de restitución concluyó que los fallos obedecen a la concentración. El proceso de restitución responde a la inercia de la justicia y a los poderes establecidos, ya que la función del juez es fallar en derecho y no cuenta con las herramientas y los controles para garantizar a las víctimas sus derechos. Un ejemplo es la situación que viven los defensores de estas tierras la mayoría asesinados.

OPOSITORES EN LOS PROCESOS DE LA LEY 1448

En los 17 departamentos analizados, sólo dos (Norte de Santander y Cesar) presentaron un alto número de opositores, procesos en los cuales se les ha negado el derecho de restitución al solicitante, ya que el opositor ha demostrado la buena fe exenta de culpa. En los demás departamentos analizados son muy pocos los casos en los cuales les fue concedido el derecho a la tierra a los opositores, algunas veces porque no demostraron la buena fe exenta de culpa (requisito indispensable de acuerdo a la Ley) y otras

porque, aunque el proceso tuviera opositor (por ser titular del dominio del terreno) no fueron reconocidos dentro del mismo, porque se presentaban extemporáneamente hacerse parte dentro del trámite judicial.

PROPIEDAD EN COLOMBIA ES DERECHO ESCASO

Otro tema que toma relevancia en las sentencias de restitución es la forma de adquisición de los terrenos por parte de quienes ahora reclaman su derecho a la tierra: en la mayoría de casos analizados son propiedades que no cuentan con títulos de adquisición, sino que han sido tomados, en su mayoría, en posesión por la personas declaradas víctimas y en muchas de las sentencias el juez o tribunal ordena a la oficina de registro correspondiente realizar el trámite para que el bien quede en cabeza de quien recibió el derecho. También existen predios que fueron adjudicados por el antiguo Incora de acuerdo con lo regulado en la Reforma Agraria, Ley 160 de 1994, y decretos reglamentarios 2664 de 1994 y 0982 de 1996.

PROBLEMAS PARA MANEJAR CIFRAS EN GRAN PARTE DEL PAÍS

Como se mostró en los resultados de esta indagación, existen debilidades e inconsistencias por la ausencia del Estado en varias de las regiones colombianas, específicamente en los casos de Amazonía, Orinoquía y Pacífica, que presentan imposibilidad de manejar cifras por los problemas de orden público y la falta de garantías para que los funcionarios del Estado se desplacen para adquirir la información de las encuestas que permiten ser asertivos en las políticas públicas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACNUR. (09 de 2006). *Informe de Gestión 2006. Diagnóstico departamental Cesar.*
- ACNUR. (2010). *Diagnóstico Departamental Meta.*
- Actualidad Étnica N 18. (18 de 07 de 2012). *Ejército colombiano bombardea viviendas indígenas del Alto Andágueda, Chocó.*
- Banco Mundial & CEDE. (10 de 08 de 2004). *Colombia: una política de tierras en transición.* Banco Mundial. Obtenido de Documento CEDE 2004.
- Candelo, R. M. (2000). Propiedad Rural y reforma agraria en Colombia: un debate sobre el periodo 1985-1996. *Economía Colombiana y coyuntura económica*, 23-32.
- Cavallier, R. (1994). *L'Etat de droit.* Paris: Montchrestien.
- CERAC (2013). *Presencia de grupos guerrilleros en Colombia.* Bogotá: CERAC.
- Constituyente. (15 de 12 de 2014). *Constitución Política de Colombia.* Obtenido de <http://www.constitucioncolombia.com/indice.php>
- Consultoría para los Derechos y el desplazamiento CODHES. (30 de 09 de 2014). ACNUR. Obtenido de El desplazamiento forzado y la imperiosa necesidad de la Paz. Informe Desplazamiento 2013.
- Corte Constitucional Colombiana. (Octubre de 2008). *Auto Seguimiento 251 de 2008.* Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/Autos.php>

- Corte Constitucional Colombiana. (Enero de 2009). *Auto de Seguimiento 004 de 2009*. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/Autos.php>
- Corte Constitucional Colombiana. (Octubre de 2011). *Auto Seguimiento 251 de 2011*. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/Autos.php>
- Corte Constitucional Colombiana. (26 de 05 de 2015). Choco.org. Obtenido de <http://choco.org/attachments/article/220/auto0052009.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia. (15 de 11 de 2015). *Corte Constitucional*. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>
- Currie, L. (1950). *Bases de un programa de fomento para Colombia. Informe de una misión*. Banco Mundial.
- Defensoría del Pueblo. (2010). *Décimo Séptimo Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República de Colombia*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (Noviembre 2015). *Comunicado de Prensa. Censo Nacional Agropecuario*.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas. (2015). *Primer Informe. 3 Censo Nacional Agropecuario*. Bogotá.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE. (Septiembre de 2015). *Comunicado de prensa Censo Nacional Agropecuario DANE*. Bogotá.
- El Tiempo. (26 de 08 de 2000). Paras asesinaron a seis campesinos. *Periódico El Tiempo*. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1294440>.
- El Tiempo. (28 de 08 de 2015). Gobierno concertará reforma agraria con los campesinos. *El Tiempo*. <http://www.eltiempo.com/politica/congreso/reforma-agraria-en-colombia/16305296>.
- Equipo Nizkor. (24 de 04 de 2006). *Informe sobre los hechos presentados en el resguardo indígena Tahami del alto Andagueda, Municipio de Bagadó, Chocó*.
- Equipo Nizkor. (6 de 10 de 2015). *Informe de la situación de violencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario*.
- Fajardo, D. (05 de 08 de 2015). *La tierra y el poder político: la reforma agraria y la reforma rural en Colombia*.

- Fals Borda, O. (1986). *Historia Doble de la Costa. Retorno a la tierra. Volumen IV*. Bogotá: Carlos Valencia.
- FEDEPALMA & ANIF. (2010). *Anuario Estadístico*. Bogotá.
- Gaceta Constitucional No 78 (Corte Constitucional 1991).
- Gastwirth JL, G. M. (1976). *Interpolation of Lorenz curve and Gini index from grouped dat*. ECONOMETRICA.
- Gómez Guzmán, I. D. (2012). *Estudio de los conflictos de uso del territorio colombiano*. Bogotá: IGAC.
- Grupo de Memoria Histórica. (2012). *Base de datos de masacre del conflicto armado en Colombia*. Bogotá: Grupo de Memoria Histórica.
- Ibáñez Londoño, A. M. (2004). Acceso a Tierras y Desplazamiento Forzado en Colombia. *Documentos CEDE*, 1.
- La Nación. (10 de 01 de 2002). Se rompió el diálogo de Paz en Colombia. *La Nación*, págs. <http://www.lanacion.com.ar/365542-se-romprio-el-dialogo-de-paz-en-colombia>.
- La Silla Vacía. (05 de 01 de 2016). *La Silla Vacía*. Obtenido de La Tierra esta en pocas manos: <http://lasillavacia.com/historia/la-desolada-geografia-delcampo-28006>
- Machado, A. (2002). *De la estructura agraria al sistema agroindustrial*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Machado, A., Mora, B. R., & Guzmán Pardo, T. (2012). *Afrocolombianos. Sus territorios y condiciones de vida*. Bogotá: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Naciones Unidas - Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. (08 de 2011). *Derechos Humanos - Colombia*. Obtenido de <http://www.hchr.org.co/>
- Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. (08 de 2006). *Dinámica reciente de la confrontación armada en Caldas*. Obtenido de http://www.observatoriодih.org/_pdf/vp_caldas.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (06 de 2012). *Colombia, monitoreo de cultivos de coca 2011*. Obtenido de http://www.unodc.org/documents/cropmonitoring/Colombia/Censo_cultivos_coca_2011.pdf
- Parra Lleras, E. (2007). *Una propuesta de catastro nacional para el siglo XXI*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

- PNUD. (s.f.). *www.PNUD.org - Colombia*. Obtenido de Análisis Conflictividad Meta.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2003). *Conflictos, callejón con salida. Informe de Desarrollo Humano*. Bogotá: PNUD.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2009). *Superando barreras: Movilidad y Desarrollo humanos. Informe sobre desarrollo humano 2009*. Madrid: PNUD.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2012). *Pueblos Indígenas. Diálogo entre culturas. Cuaderno del informe de desarrollo humano 2011*. Bogotá: PNUD.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. (2011). *Colombia Rural: Razones para la Esperanza*. PNUD.
- Restrepo Piedrahita, C. (1996). *Primeras Constituciones de Colombia y Venezuela*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Rodriguez Garavito, C. (2010). Corte de cuentas: cómo la Corte Constitucional transformó el desplazamiento forzado en Colombia. *DeJusticia*, 11-15.
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 132443121-002-2013-00076-00 (Tribunal Superior Distrito Judicial de Antioquia Sala Tercera Civil Especializada en Restitución de Tierras 21 de 08 de 2015).
- Sentencia Consejo de Estado, C-595/99 (Consejo de Estado 18 de 08 de 1999).
- Sentencia Consejo de Estado, C-488/2002 (Consejo de Estado 26 de 06 de 2002).
- Sentencia Consejo de Estado, C-372/2009 (Consejo de Estado 27 de 05 de 2009).
- Sentencia Corte Constitucional Colombiana, T-025 de 2004 (Corte Constitucional Colombiana 2004).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, No. 54001-3121-002-2013-00127-01 (Tribunal superior del Distrito Judicial Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta 14 de 12 de 2015).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, No. 54001-2221-001-2013-00129-00 (Tribunal Superior Distrito Judicial sala civil Especializada en Restitución de Tierras de Cúcuta. 09 de 09 de 2015).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 700013121002-2013-00050-00 (Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sucre 30 de 09 de 2013).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, No. 680013121001-2013-00025-00 (Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sabana de Torres. 02 de 12 de 2013).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 132443121-002-2013-00014-00 (Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras 16 de 08 de 2013).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 47-001-3121-001-2012-00086-00 (Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta 29 de 10 de 2013).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 470013120-01-2012-0084-00 (Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Tierras de Santa Marta 28 de 08 de 2013).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 700013121002-2013-00029-00 (Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sucre 08 de 08 de 2013).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 50001-31-21-001-2012-00118-01 y 50001-31-21-002-2013-00012-00 (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C. Sala civil ERT 30 de 07 de 2013).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, No. 680013121001-2013-00025-00 (Juzgado Primero Civil de Circuito especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga. 02 de 12 de 2013).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 850013121-001-2014-000040 (Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Itinerante en los Distritos de Yopal y Cundinamarca y Casanare 23 de 10 de 2014).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, No. 540012221002-2013-00122-00 (Tribunal superior del Distrito Judicial Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta. 31 de 10 de 2014).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 73001-31-21-002-2013-00186-00 (Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué 02 de 04 de 2014).

- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 73001-31-21-001-2014-00012-00 (Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Ibagué 06 de 06 de 2014).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 73001-31-21-002-2013-00205-00 (Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Ibagué 23 de 05 de 2014).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 73001-31-21-002-2013-00158-00 (Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil Sala de decisión especializada en Restitución de Tierras 18 de 11 de 2014).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 860013121-001-2013-00357-00 (Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Distrito Judicial de Mocoa 14 de 10 de 2014).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 23001-31-21-001-2014-0004-00 (Tribunal Superior Distrito Judicial de Antioquia. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras 14 de 10 de 2014).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 230013121-002-2014-0004-00 (Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras 18 de 12 de 2014).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 230013121-001-2013-0017-00 (Juzgado Primero Civil de Circuito Especializado en Restitución de tierras de Montería - Córdoba 24 de 04 de 2014).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 230013121-001-2013-0011-00 (Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería -Córdoba 19 de 09 de 2014).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 470013121002-2013-00091-00 (Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta 10 de 12 de 2014).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 19001-31-21-001-2014-00077-00 (Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Popayán 11 de 09 de 2014).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, No. 27001 31 21 001 2014 00005 00 (Distrito Judicial de Antioquia 23 de 09 de 2014).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, No. 2013 - 00123 (Juzgado Primero civil del circuito ERT, Tumaco. 22 de 8 de 2014).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 270013121001-20140000500 (Tribunal Superior del Distrito de Antioquia Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras 23 de 09 de 2014).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, No. 760013121001 2014 — 00124 — 00 (Juzgado primero civil del circuito Especializado en Restitución de Tierras, Santiago de Cali. 24 de 04 de 2015).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 760013121001 2014 00124 00 (Juzgado Primero Civil Especializado en Restitución de Tierras Santiago de Cali 24 de 04 de 2015).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 850013121-001-2014-00014-00 (Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Itinerante en los Distritos de Yopal y Cundinamarca y Casanare 29 de 10 de 2015).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, No. 54001-3121001-2013-00163-01 (Tribunal Superior del distrito Judicial Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta 15 de 07 de 2015).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, Exp. No.68001 31 21 001 2014 00055 01 (Tribunal Superior del Distrito Judicial del circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta 20 de 05 de 2015).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, Sentencia No.120. Rad. : 68081 31 21 001 2014 00004 00 (Tribunal superior del distrito judicial de Cúcuta 11 de 12 de 2015).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, No. 68081-3121-001-2014-00005-01 (Tribunal superior del Distrito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta. 11 de 03 de 2015).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 6808131210012013-00300, Auto No.311 (Juzgado civil del circuito Especializado en Restitución de Tierras de Barrancabermeja 18 de 06 de 2015).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 73001-31-21-002-2015-00015-00 (Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Ibagué 18 de 03 de 2015).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 73001-31-21-001-2015-00103-00 (Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Ibagué 10 de 12 de 2015).

- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 2300113121-001-2014-00007-00 (Tribunal Superior Distrito Judicial de Antioquia. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras 30 de 11 de 2015).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 132443121-001-2014-0108 (Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Carmen de Bolívar 15 de 08 de 2015).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 47-001-3121-001-2014-00089-00 (Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta 04 de 12 de 2015).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 47-001-3121-001-2014-0045-00 (Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta 18 de 12 de 2015).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 70001-31-21-003-2013-0050-00 (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala civil ERT 18 de 11 de 2015).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 190013121-001-2014-00005-01 (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras 24 de 06 de 2015).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Civil Especializada en Restitución y Formalización de Tierras (19001-31-21-001-2014-00148-01 11 de 11 de 2015).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 19001-31-21-001-2014-00104-00 (Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Popayán 01 de 07 de 2015).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 76111-31-21-001-2015-00001-00 (Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras y Formalización de Tierras de Buga 10 de 08 de 2015).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 680013121001-201400088-00 (Juzgado Primero Civil del Circuito especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga 19 de 05 de 2015).
- Sentencia Unidad de Restitución de Tierras (Tribunal Superior de Restitución de Tierras 13 de 05 de 2015). Obtenido de Restitución de Tierras: <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/especiales/Documents/20150513-especialrestitucion-tierras/docs/restitucion-tierras-caolombia-sue-no-a-realidad.pdf>

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, 68001-3121-001-2014-00074-01 (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, sala civil Especializado en Restitución de Tierras. 03 de 02 de 2016).

Sentencia Unidad de Restitución de Tierras, No. 50-001-3121-001-2013-00185 (Juzgado Civil de Circuito ERT, Pasto. 10 de 7 de 2014).

Tutela Unidad de Restitución de Tierras, No. 05000-22-21-000-2015-00053-00 (Distrito Judicial de Antioquia 24 de 06 de 2015).

UNHCR-ACNUR. (7 de 04 de 2011). *UNHCR-ACNUR*. Obtenido de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: <http://www.acnur.org/t3/el-acnur/eventos/derecho-a-la-tierra-y-la-restitucion-la-region-caribe/>

Vela Orbegozo, B. (2005). *El declive de los Fundamentos económicos de paz. De la conferencia de Bretton Woods al Consenso de Washington*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

ANEXO 1

YARIME LOBO BAUTE

Artista, arquitecta, fotógrafo, escritora y amante de la naturaleza, Yarime Lobo Baute es una de las creadoras más prolíficas del arte colombiano contemporáneo y una de las personas más importantes para el desarrollo, evolución y fusión del arte y la arquitectura en la región Caribe. Sus obras son una invitación a creer en el poder telúrico del amor: el amor por la tierra, que nos divierte y hace que nos olvidemos de la muerte, y el amor como expresión de lazos de colaboración y de afecto entre todos los seres humanos.

En sus diseños y obras se insiste en la esperanza como fuerza central para ver más allá de los horrores de la guerra, que nos desangra cíclicamente. Es una apuesta por el respeto a la «Mama Grande», la *Pachamama*. Pero es también un llamado a evitar nuestra propia destrucción, a sembrar el amor y no la guerra, a perseguir y luchar por los sueños e ilusiones. En suma, a persistir en una búsqueda continua e incesante de segundas oportunidades sobre la tierra para cambiar desde nuestro interior. Sus obras nos llaman a valorar nuestra cultura para ser universales desde todo lo que nos une e identifica.

La elección de sus obras para este libro no podía ser más pertinente. Tras un recuento tan complejo, tan plagado de miradas y para muchos tan poco importante, en el que el problema de la tierra responde, en el fondo, a una manera de relacionarnos con la naturaleza y de apropiársela para el bien colectivo, los colores de Yarime son una especie de bálsamo. Un oasis. No solo por su belleza evidente y su calidad —la paleta de colores juguetona, la fuerza en los contrastes y esa vivacidad en cada trazo—, sino porque representan una contracara esperanzadora al relato sobre la concentración de la tierra y sus implicaciones a la luz de nuestra Constitución: ante la desazón y el despojo, la esperanza; ante la falta de Estado, la unión con la tierra y con los nuestros; ante el dolor, la belleza.

Es ese uno de los aportes más valiosos de Yarime, además del contorno que hace de la mujer. Las mujeres son el centro de esta guerra, para bien y para mal. Es sobre sus cuerpos y sus vidas y sus memorias que se han marcado buena parte de las peores cicatrices de nuestro conflicto, y han sido ellas las que le han puesto rostro y llanto y voz al desplazamiento forzado, a los excesos y a la violencia generalizada que terminaron por consolidar la insostenible concentración de la tierra en Colombia. Este libro da cuenta de ello, a partir de la investigación adelantada: las mujeres son quienes más padecen los rigores de la guerra y el desplazamiento y la expoliación y desde sus testimonios y sus corajes se ha construido el relato de nuestra guerra. Yarime conoce muy bien esta realidad y por ello algunas de las obras que aquí compilamos tienen el rostro de las mujeres, su dolor siempre, pero también su fuerza y su empuje y su tremendo arrojo: todo en colores, todo en líneas y formas que recuerdan que detrás de la tragedia siempre nace la alegría y la esperanza.

Exposiciones regionales

- Casa de la Cultura de Valledupar /Exposición Salón de Arte Joven, 2008
Alianza Francesa de Valledupar / Macondo, Música y Leyenda, 2009
Centro Comercial Guatapurí Plaza / Macondo, Música y Leyenda, 2010
Casa de la Cultura de Valledupar / Líbranos del Bien y el Mal, 2011
Corferias / Feria Internacional de Bogotá, 2011
Comfabarranquilla / La Era del Florecimiento, Barranquilla, 2012
Colegio Bilingüe Fisher Kids Valledupar / La Era del Florecimiento, 2013
Colegio International Bercky School Barranquilla / La Era del Florecimiento, 2014
Casa de la Cultura de Valledupar, 2018

Exposiciones nacionales e internacionales

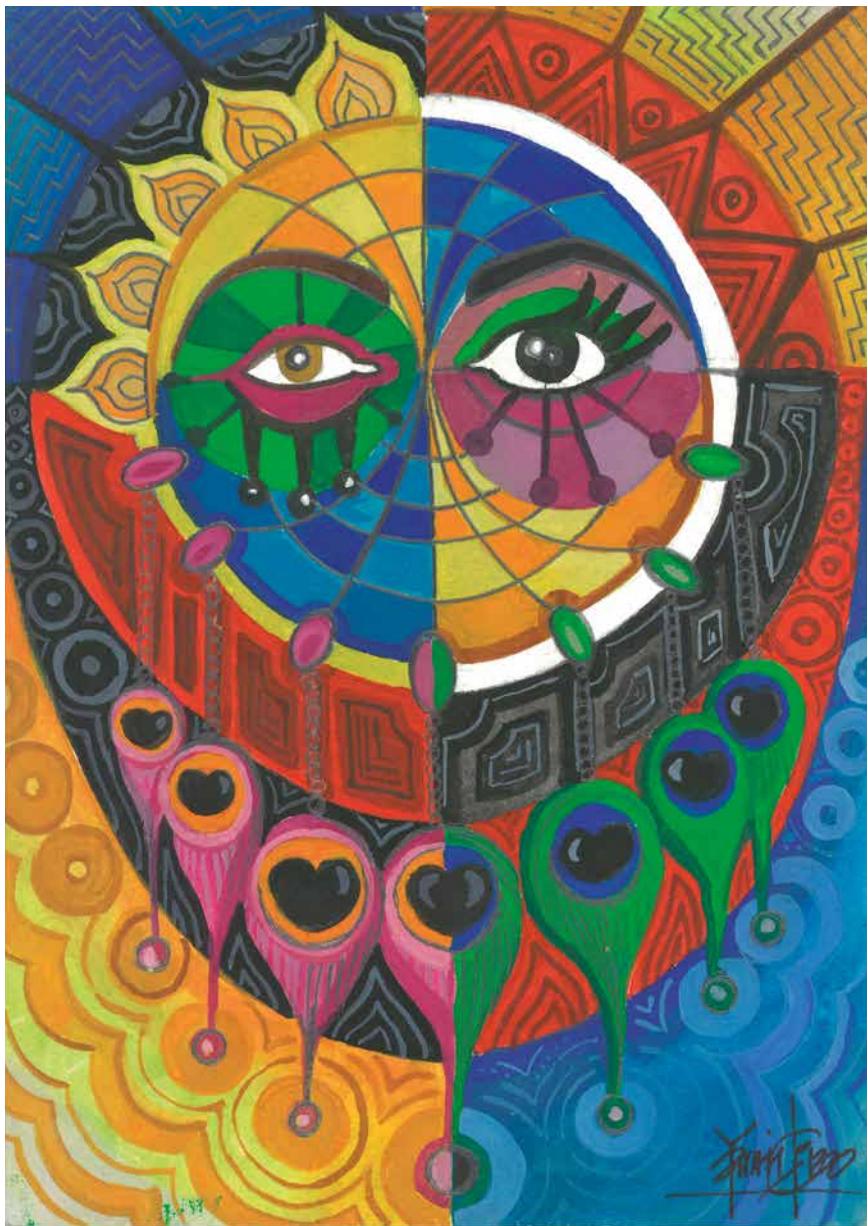
- Unicentro Bellas Artes de Sao Paulo (Brasil), 2009
Artelista, 2009
Galería Artespacio Bogotá (Colombia), 2010
Galería de Arte Contemporáneo / Garash (México D.F.), 2011
Portal Artes / Santo Domingo (República Dominicana), 2011
Portal Artista de la Tierra (Colombia), 2012
El Amor en Tiempos de Pandemia, 2020

Muralismo

- Obra: *Yo Soy Amarte* – Valledupar, patio de la Cueva de Loba, 2012
Obra: *Reconciliar se escribe con C de Ciénaga*, Ciénaga, Magdalena, 2013
Obra: *Reivindicación Avenida del Río*, Santa Marta, 2016
Una mujer llamada Gabo, Calle 30 con Cra 5, Santa Marta, 2016
Obra: *Paz se escribe con P de Pintar*, Santa Marta, 2016
Obra: *El mayor colorido se hace en unión*, Santa Marta, 2016
Obra: *Unidad en Verdad*. Sede de la Comisión de la Verdad César, Guajira, Valledupar, 2019
Obra: *ADN de los Años Maravillosos*, coliseo del Colegio de La Sagrada Familia, Valledupar, 2019
Obra: *Color de Libertad (Alas de Libertad)*, fachada de la Cárcel Judicial de Valledupar, 2019
Obra: *Tu+Yo= Nosotros*, Tierra Grata, La Paz, Cesar. Comisión de la Verdad, 2021

Mosaísmo y trencadis en zonas urbanas y rurales

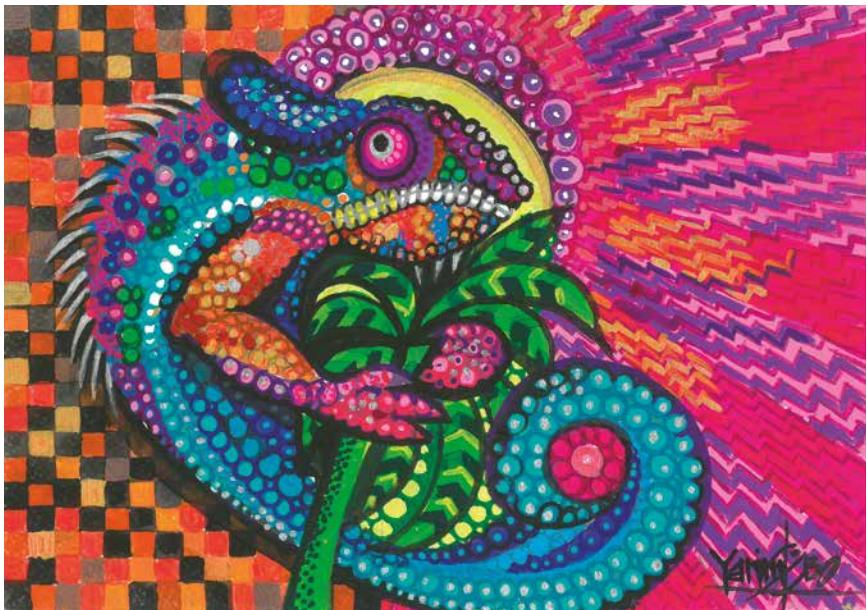
- Obra: *Raíces*, Colegio Bilingüe Fisher Kids, Ruta de los Juglares, Valledupar 2017.
Fachada y mosaísmo
Obra: *Tenerife, tierra de costumbres*, Tenerife, Magdalena, 2017. Mosaísmo
Obra: *La paz es un mandala familiar*. Parque Cristo Rey, Valledupar, 2017
Obra: *Tú lo has dicho: Yo Soy Rey*, Parque Cristo Rey, Valledupar, 2017
Obra: *Valledupar, la tierra de Germán, el hombre*, Casa de la Cultura de Valledupar, Valledupar, 2018
Obra: *Macondo se destapa con música y leyenda*, Puente Hurtado, Valledupar, 2018
Obra: *Paisaje de Sol*, Colegio Bilingüe Fisher School, Sede Urbana de Valledupar.
Fachada



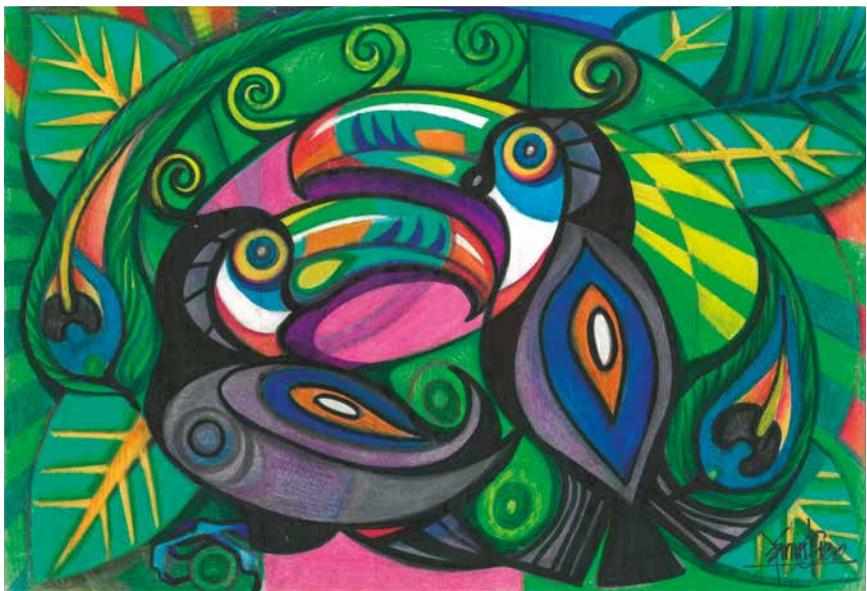
Ven conmigo, acuarela, 2021



Pa'l mismo lado, plumones y colores, 2021



Transmutando (mil y un colores para ti), acuarela y acrílico, 2021



Simbiosis del alma, colores y plumones, 2021



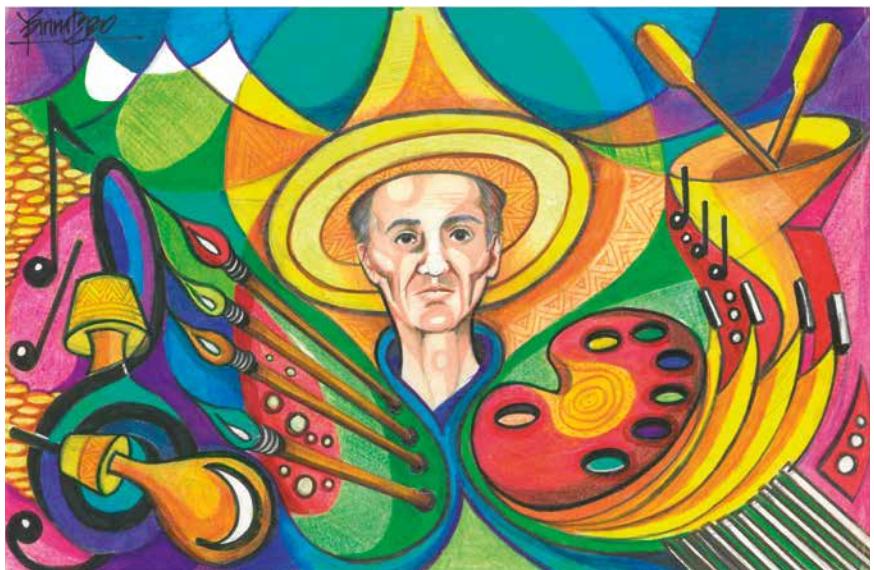
Aves con aroma a café, colores y plumones, 2021



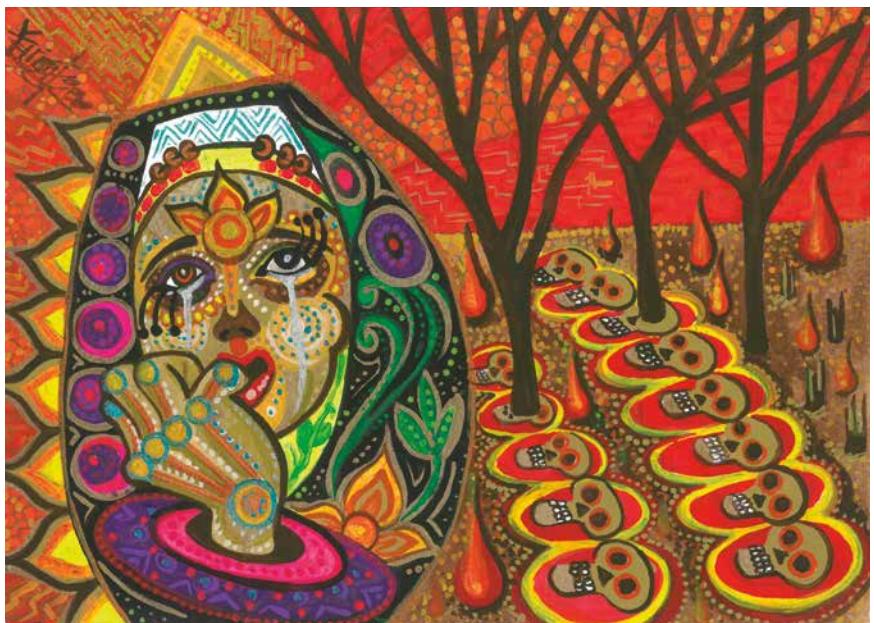
Aún te espero, acuarela, 2021



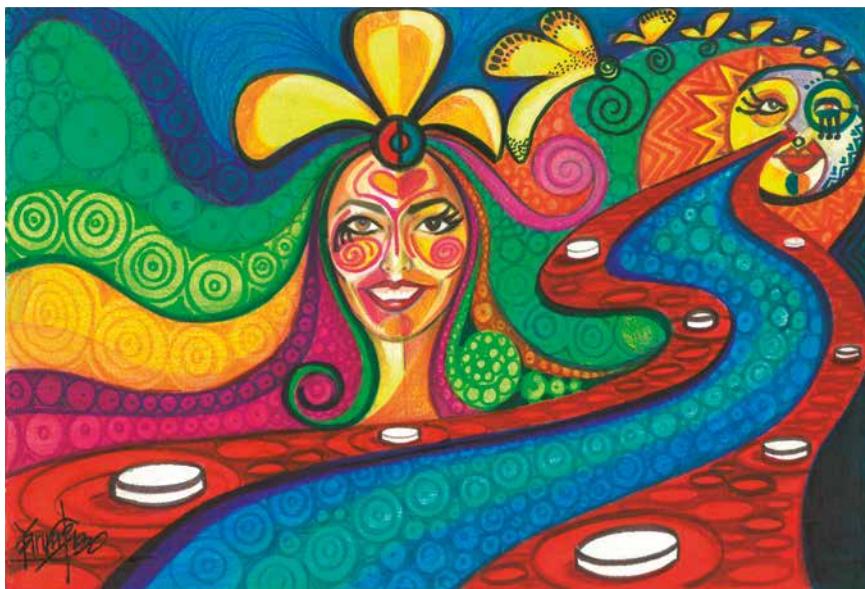
Pilando el amor amor (ese que me divierte), lápiz y plumones, 2021



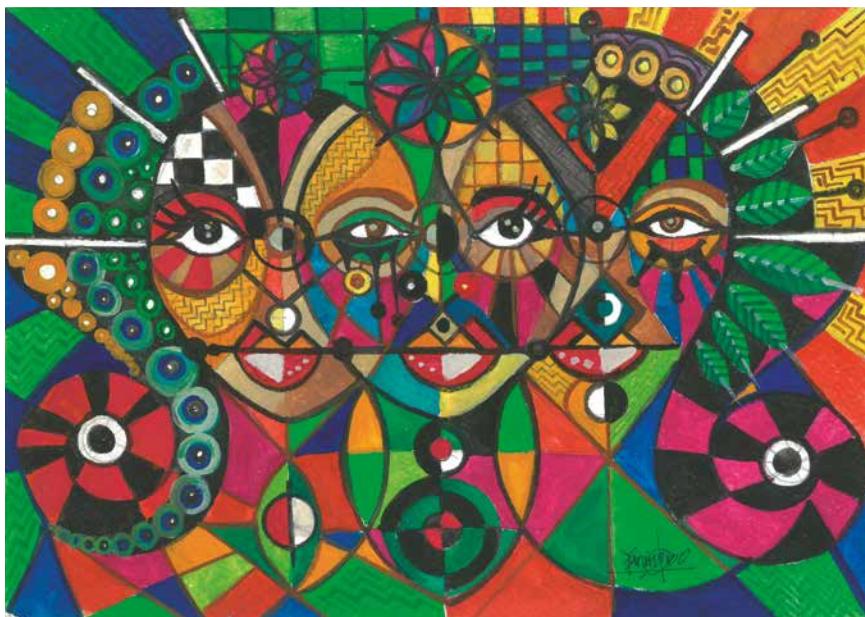
La tierra de Germán, El Hombre, colores y plumones, 2021



La llorona no estaba loca, acuarela y acrílicos, 2021



La era del florecimiento, plumones y colores, 2021



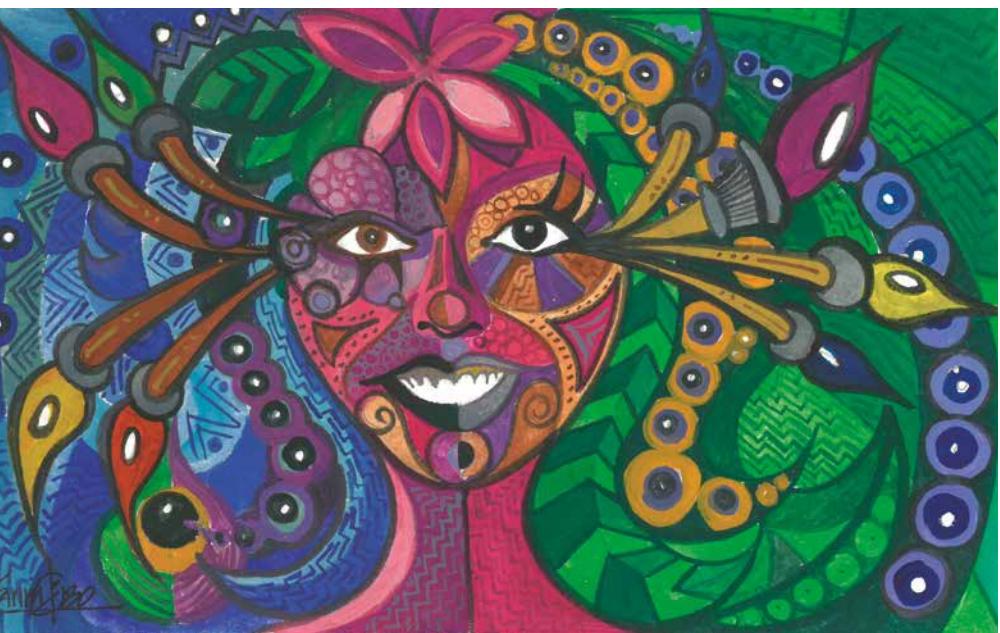
Madre, Hija, Espíritu Santo, acuarela, 2021



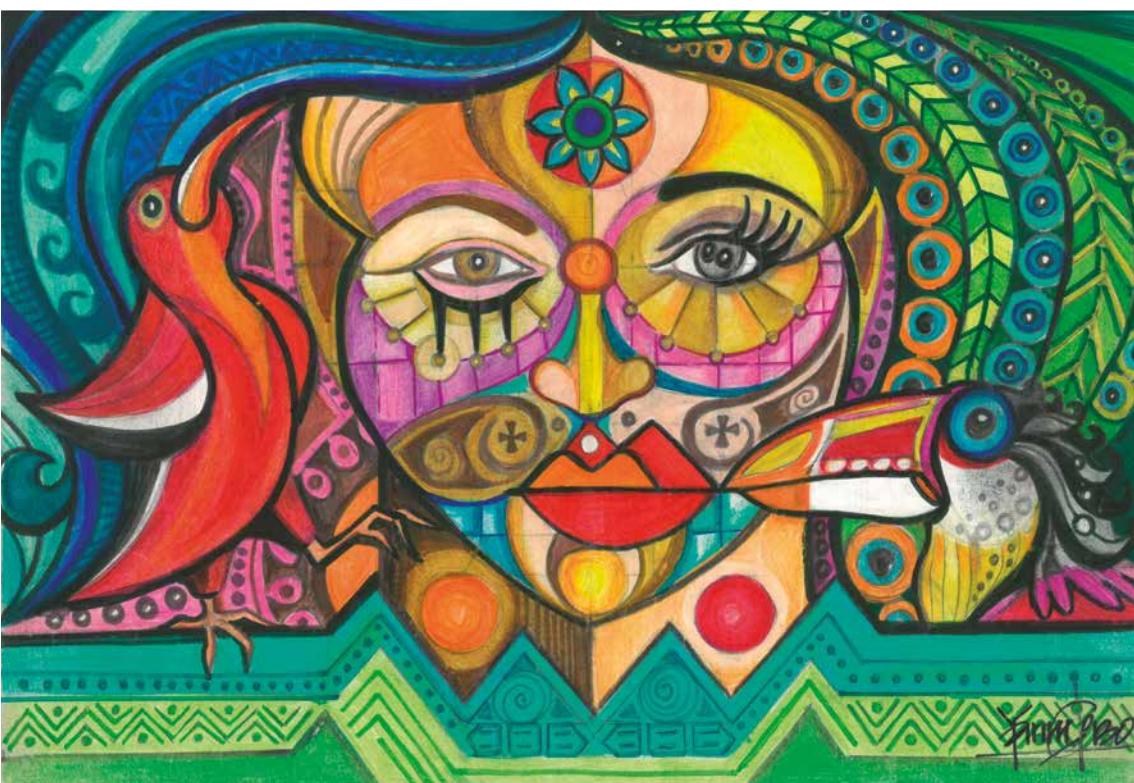
El vuelo de la cometa, plumones y colores, 2021



Heme aquí, acuarela y acrílico, 2021



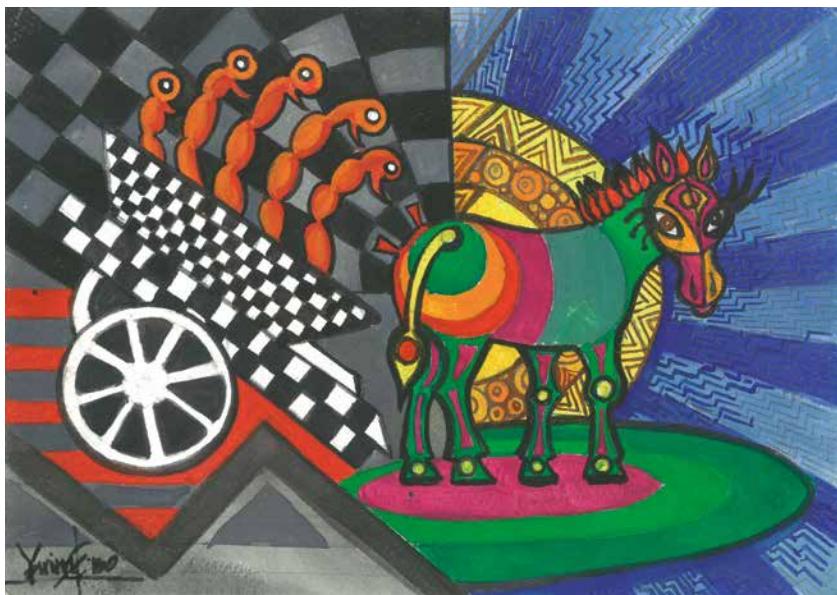
Vida color de rosa, acuarela, 2021



Fusión ancestral (Pachamama), plumones y colores, 2021



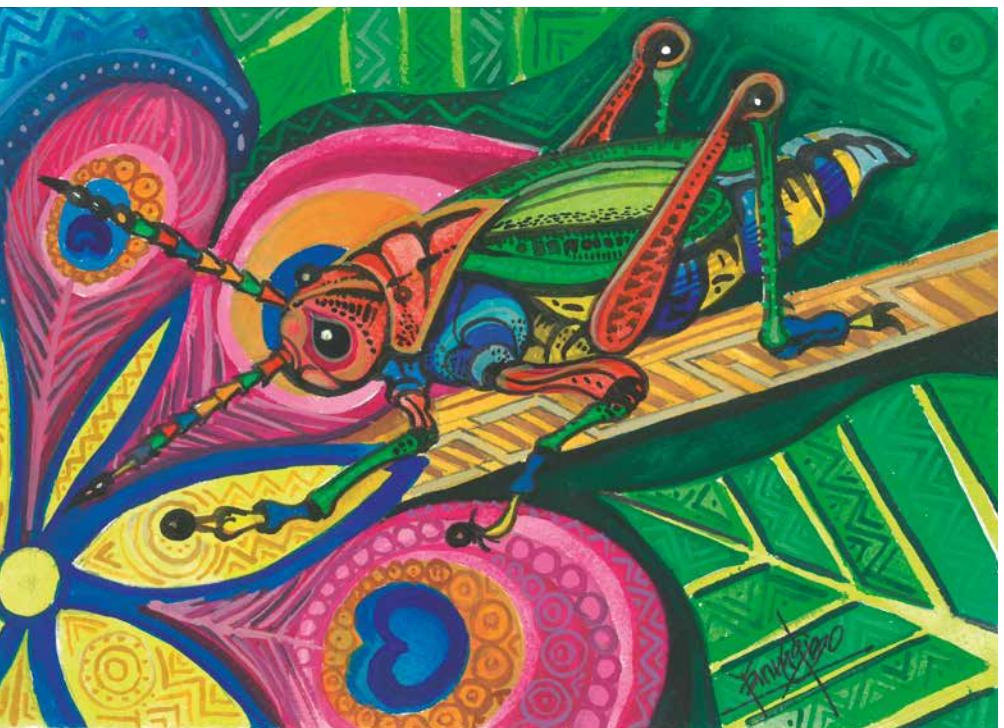
Libertad en cautiverio/cautiverio en libertad, acuarela, 2021



La carreta de agujones, acuarela, 2021



Almas en desgracia, acuarela, 2021



El grillito está cantando (en el bosque está escondido), acuarela, 2021



Alma de niña/Rostro de mujer, acuarela, 2021

ANEXO 2

JULIÁN CAMACHO LEÓN

Es arquitecto egresado de la Pontificia Universidad Javeriana, con experiencia en diseño, visualización arquitectónica e ilustración, temas en los cuales ha adelantado estudios de posgrado y maestría en España y Colombia, donde además ha ejercido como docente universitario y conferencista invitado en temas de diseño, arte e ilustración, y participado en diversos salones de artistas y exposiciones de ilustración.

Su profesión lo ha llevado a conocer amplias latitudes del vasto y hermoso territorio nacional, en el que la arquitectura resulta una evidencia material importante en el estudio de la tierra: la arquitectura en sí misma como reflejo histórico de la evolución cultural y social de quienes la habitamos. Una narración de patria paralela a los eventos históricos de nuestra idiosincrasia y que constituye un poderoso legado material e inmaterial para reencontrarnos como sociedad por intermedio del espacio y la cultura, entendiendo los mismos como manifiesto indeleble de los valores que nos definen como ciudadanos de una mágica y diversa colombianidad.

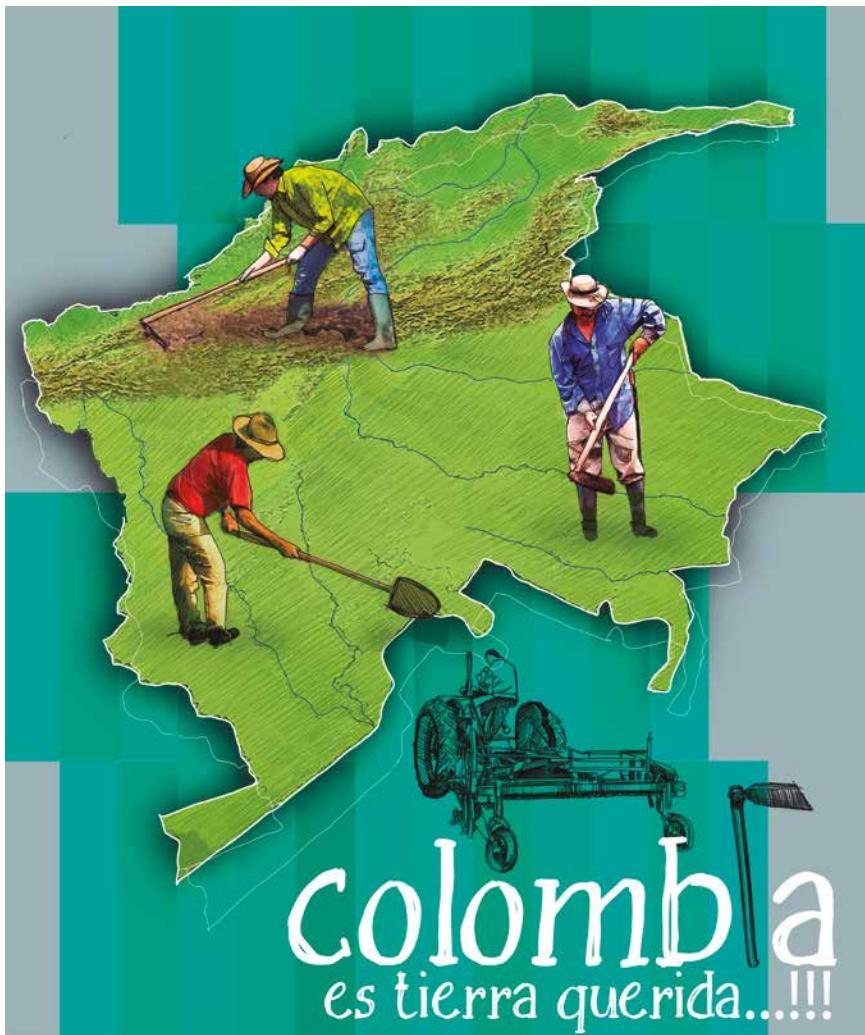
Para Camacho, «la tierra en últimas es un bendecido elemento natural fértil y abundante que permite cosechar una magnífica biodiversidad natural, cultural y social, donde los individuos y ciudadanos más vulnerables, sin duda, deben ser regocijados y protegidos de manera amorosa por la tierra misma. Toda fértil manifestación de la tierra colombiana debe honrar la vida de sus ciudadanos y su multiplicidad de expresiones, las cuales, una vez convertidas en visión serial y gráfica, nos llenan de júbilo, color, alegría y orgullo inmenso».

Las obras del arquitecto y docente Julián Camacho León, que incluimos en esta publicación y compartimos con nuestros lectores, son importantes para ilustrar las investigaciones adelantadas y resaltar la función social y ecológica de la propiedad, insertada en nuestra Constitución Nacional de 1991, pues es un aspecto fundamental en la demarcación de límites al ejercicio de este derecho, ya que permite el ordenamiento territorial, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios, aristas fundamentales para comprender el asunto de la distribución y concentración de la tierra que se estudia en este.

El trabajo de Julián Camacho también es crucial para destacar la importancia de la tecnología en la creación de políticas públicas adecuadas para los derechos de la tierra, fundamentales junto con las instituciones de registro para que la economía funcione de manera adecuada. Políticas públicas, en fin, que brinden seguridad jurídica para invertir en las tierras a las personas y a las empresas, préstamos utilizando la tierra como garantía, formalidad de empleo, y seguridad en los gobiernos para recaudar impuestos y dinamizar la construcción de carreteras primarias, secundarias y terciarias.

Es fundamental que el sistema de tenencia de tierras funcione para que la economía no corra riesgos en su crecimiento sostenible. Las personas más pobres y vulnerables de nuestro país, como se evidencia en este estudio, son los campesinos, cuyo rol cobra especial relevancia a la hora de lograr avances en la tenencia y la distribución de tierras, y en temas como seguridad, salud, educación o infraestructura.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluyeron 8 metas y 12 indicadores en el tema de tierras, proyectados para cumplirse en el 2030. Por ello es fundamental que los gobiernos entiendan que los derechos de la tierra son importantes para la economía por varias razones. La seguridad en la tierra es una base importante en la agricultura: se utilizan como estrategia para incluir a las personas, los rendimientos agrícolas, la mejora sobre los derechos de la tierra, la investigación y los insumos agrícolas. Ayudan también a la consolidación de un mercado de tierras equitativo, donde las personas más vulnerables tengan acceso a la titularidad a precios justos, y a encontrar sostenibilidad en el medio ambiente, pues se ha demostrado que cuando una persona ejerce su derecho a la propiedad es mejor administrador con el medio ambiente. Así mismo, contribuyen a la seguridad en el sector privado, y este a su vez permite la creación de empleos para que sea permanente y sostenible, empoderan a las mujeres las mujeres y convierten la distribución de la economía en un punto fundamental en las familias. Antes solamente se lograba la titularidad para la figura masculina —esposo, padre o hijo—, pues no se reconocían realmente los derechos en la tierra para las mujeres. Finalmente, los derechos de propiedad garantizan que los pueblos indígenas puedan mantener la ecología, los parques naturales y la función real de usos de suelos específicos como bosques naturales y forestales, y son eje fundamental para la paz, pues evitan muchos conflictos innecesarios y otorgan una seguridad jurídica que asegura que la paz sea sostenible y que haya resiliencia y sostenibilidad en el tiempo.



Colombia es tierra querida, 2021

Colombia

es tierra biodiversa



Colombia es tierra biodiversa, 2021

Colombia

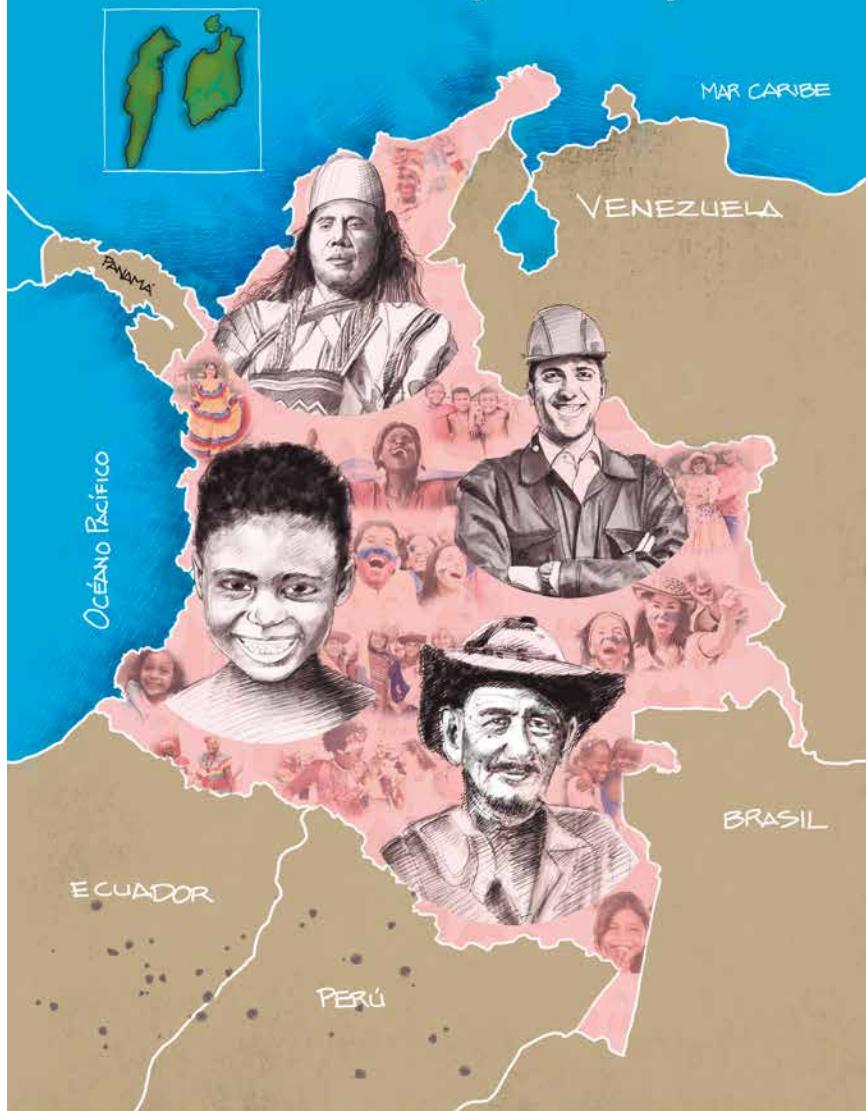
es tierra de fruta fresca !!



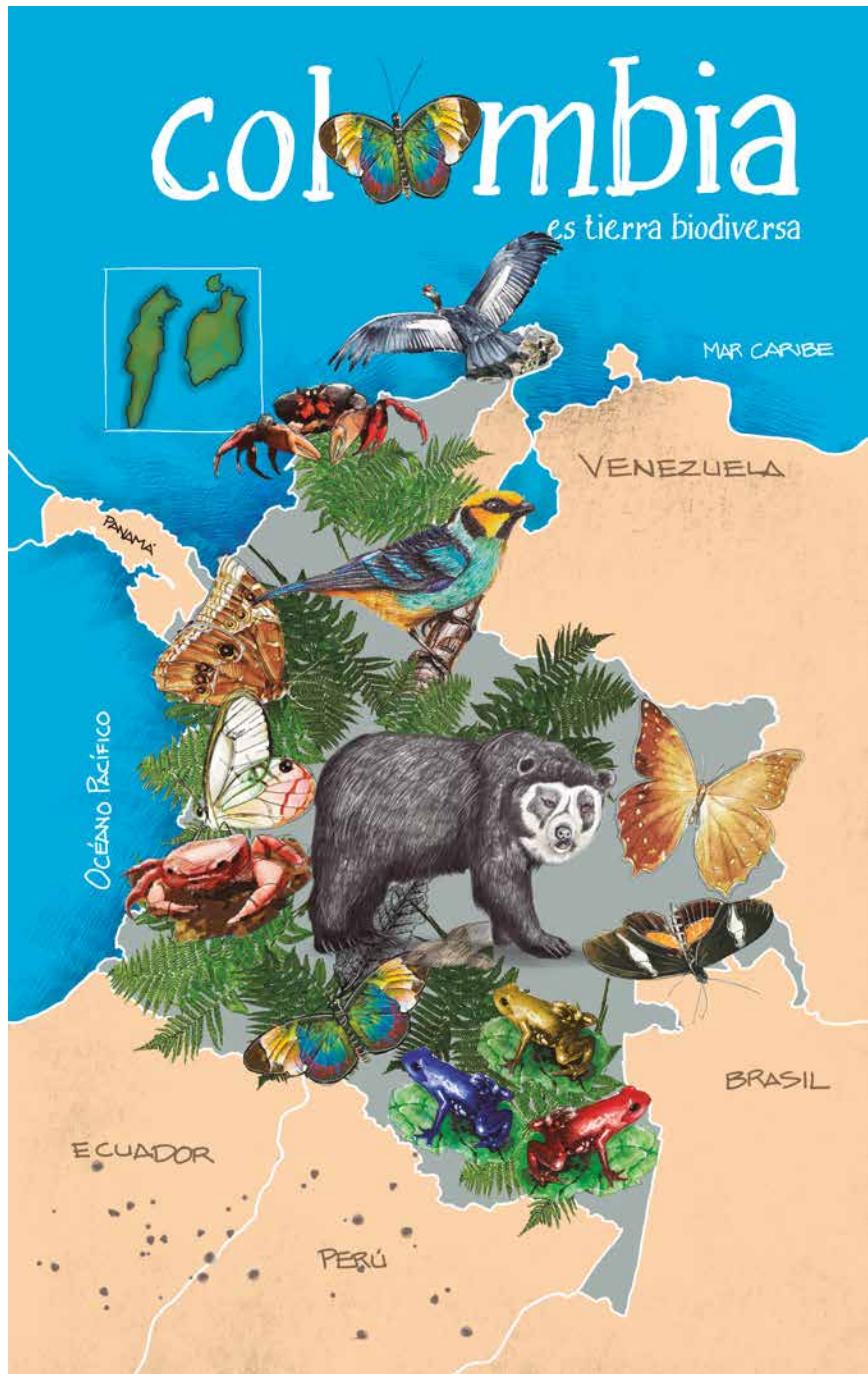
Colombia es tierra de fruta fresca, 2021

Colombia

es tierra de gente bella y diversa !!



Colombia es tierra de gente bella y diversa, 2021



Colombia es tierra biodiversa, 2021

